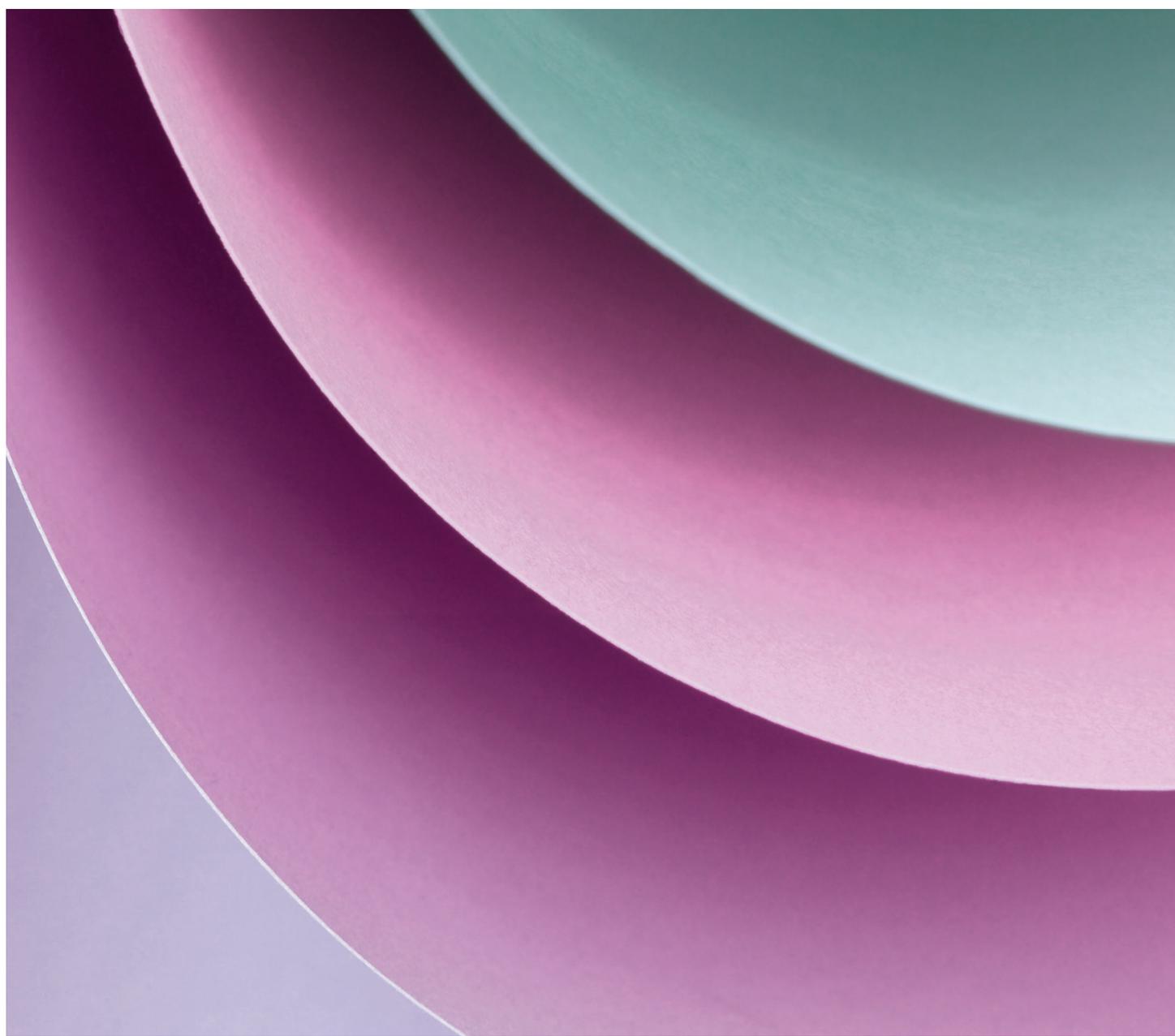

Folleto - septiembre de 2017

JPMorgan Investment Funds

Sociedad de Inversión de Capital Variable Luxemburgo



JPMORGAN INVESTMENT FUNDS (el «Fondo») ha sido autorizado de conformidad con la Parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva («*loi relative aux organismes de placement collectif*», en lo sucesivo, la «Ley de Luxemburgo»), en su versión modificada, y cumple los requisitos de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («**OICVM**») con arreglo a la Directiva UCITS (según se define más adelante) y, por lo tanto, puede ofrecerse para su venta en los Estados miembros de la Unión Europea («UE») (en los países distintos de Luxemburgo, tras el preceptivo registro). Asimismo, podrán presentarse solicitudes para registrar el Fondo en otras jurisdicciones.

Ninguna de las Acciones se ha registrado, ni se prevé que se registrará, conforme a la Ley de Valores de Estados Unidos (*Securities Act*) de 1933, en su versión modificada (la «Ley de 1933»), ni conforme a las leyes de valores de cualquier estado o subdivisión política de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus territorios, posesiones u otras áreas sujetas a su jurisdicción, incluido el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, «Estados Unidos»). El Fondo no se ha registrado, ni se prevé que se registrará, conforme a la Ley de Sociedades de inversión de Estados Unidos (*Investment Company Act*) de 1940, en su versión modificada, ni conforme a ninguna otra ley federal estadounidense. **Por tanto, sin perjuicio de lo estipulado más adelante, no se ofrecerán Acciones a Personas estadounidenses, en el sentido que se recoge en el apartado (a) «Suscripción de Acciones» del epígrafe 1. «Suscripción, reembolso y canje de Acciones» más abajo. Las Acciones se ofrecerán únicamente a una Persona estadounidense si así lo deciden, a su entera discreción, el Consejo de administración o la Sociedad gestora.**

Si tiene cualquier duda sobre su situación, consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información incluida en este Folleto y los documentos mencionados en él.

Los Consejeros, cuyos nombres figuran en el epígrafe «Consejo de administración», han tomado todas las medidas razonables para cerciorarse de que, a su leal saber y entender, la información contenida en el presente Folleto se ajusta a la realidad y no omite ningún aspecto importante en relación con dicha información. Los Consejeros asumen su responsabilidad al respecto.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que recae en ellos toda la responsabilidad de cerciorarse de que su inversión cumple con las disposiciones de cualesquiera normativas que les sean aplicables tanto a ellos como a su inversión. Por consiguiente, se les recomienda que lean detenidamente, y en su totalidad, el presente Folleto y que consulten con sus asesores jurídicos, fiscales y financieros (i) los requisitos legales y reglamentarios vigentes en sus propios países en relación con la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; (ii) cualquier restricción de cambio de divisas que pueda afectarles en sus países de origen en relación con la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; (iii) las consecuencias jurídicas, fiscales, financieras o de cualquier otra índole derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; y (iv) cualesquiera otras consecuencias de dichas actividades. En particular, las entidades definidas como «empresas de seguros» en la Directiva 2009/138/CE deben tener en cuenta las disposiciones de dicha Directiva.

La distribución de este Folleto y de la documentación complementaria, así como la oferta de Acciones, podrán estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por tanto, las personas que tengan en su poder el presente Folleto deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. El presente Folleto no constituye una oferta en ninguna jurisdicción en la que su realización no esté autorizada, ni a ninguna persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta.

Los inversores deberán tener en cuenta que no todas las protecciones establecidas por el régimen regulatorio que les corresponda pueden ser de aplicación y, por lo tanto, que no puedan ejercer ningún derecho de compensación al amparo de ese régimen regulatorio, de haberlo.

La distribución del presente Folleto en determinadas jurisdicciones podrá requerir su traducción al idioma correspondiente. Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

Toda información o declaración facilitada o realizada por cualquier persona y que no se recoja en el presente Folleto o en cualquier otro documento disponible para su consulta pública se considerará no autorizada, y los inversores no deberán tomar decisiones basándose en ella. La entrega del presente Folleto o la oferta, emisión o venta de Acciones del Fondo no constituirán en ningún caso una declaración de que la información facilitada en este Folleto es correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación.

El informe anual más reciente y el último informe semestral, si se hubiera publicado con posterioridad, forman parte integrante de este Folleto. Los citados documentos y los Documentos de datos fundamentales para el inversor publicados por el Fondo pueden obtenerse en el domicilio social del Fondo y a través de los agentes de ventas locales que se enumeran en el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

La Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co. pueden utilizar procedimientos de grabación telefónica para registrar, por ejemplo, órdenes o instrucciones de operaciones. Se entiende que, al dar dichas instrucciones u órdenes por teléfono, la contraparte de dichas operaciones autoriza la grabación de las conversaciones entre dicha contraparte y la Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co., así como el uso de dichas grabaciones por la Sociedad gestora y/o JPMorgan Chase & Co. en cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra índole, a su discreción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente párrafo, la Sociedad gestora no divulgará ninguna información confidencial relativa al inversor, salvo que se vea obligada a hacerlo por imperativo legal o regulatorio. Los Accionistas y los posibles inversores aceptan que tanto los datos personales como la información confidencial que se recogen en el formulario de solicitud y que se derivan de la relación comercial con la Sociedad gestora pueden ser almacenados, modificados o utilizados de cualquier otra forma por la Sociedad gestora, sus agentes, delegados, subdelegados y determinados terceros en cualquier país en el que la Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co. desempeñe su actividad económica o cuente con un proveedor de servicios (incluso en países que no ofrezcan una protección reglamentaria de los datos personales de los inversores que se considere equivalente a la vigente en la Unión Europea) con el fin de gestionar y desarrollar la relación comercial con el inversor. Los inversores tienen derecho a acceder a los datos personales que les conciernen y a rectificarlos. Además, en algunos casos, podrán oponerse al tratamiento de sus datos de carácter personal. Podrá obtener más información sobre la política de privacidad de la Sociedad gestora en <https://www.jpmorgan.com/global/privacy>.

ÍNDICE

Glosario.....	5
Consejo de administración.....	14
Gestión y administración.....	15
Políticas de inversión.....	16
1. Política de inversión específica de cada Subfondo.....	16
2. Agrupación.....	16
3. Consideraciones de inversión.....	16
Las Acciones.....	18
1. Suscripción, reembolso y canje de Acciones.....	18
(a) Suscripción de Acciones.....	21
(b) Reembolso de Acciones.....	22
(c) Canje de Acciones.....	24
2. Cotización de las Acciones.....	24
3. Transmisión de Acciones.....	24
4. Restricciones a las suscripciones y los canjes en determinados Subfondos.....	25
5. Restricciones a las suscripciones y los canjes en las Clases de Acciones S1 y S2.....	25
Información general.....	25
1. Organización.....	25
2. Juntas.....	26
3. Informes y cuentas.....	26
4. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos.....	27
5. Agrupación.....	27
6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones.....	28
7. Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso.....	30
8. Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes.....	30
9. Liquidación del Fondo.....	30
10. Fusión o liquidación de Subfondos.....	31
11. Conflictos de intereses.....	31
12. Contratos fundamentales.....	32
13. Documentos.....	32
14. Notificaciones al accionariado.....	32
Dividendos.....	33
Gestión y administración.....	36
1. Consejo de administración.....	36
2. Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones.....	36
3. Gestores de inversiones.....	38
4. Depositario.....	38
5. Acuerdos de comisiones compartidas.....	39
6. Acuerdos de intermediación principal.....	39
Administración y gastos del Fondo.....	40
1. Explicación de las estructuras de comisiones.....	40
2. Comisión anual de gestión y asesoramiento.....	40
3. Comisión de distribución.....	41
4. Pagos a Distribuidores e Intermediarios.....	41
5. Comisión de suscripción diferida contingente.....	41
6. Gastos operativos y de administración.....	42
7. Gastos de transacción.....	42
8. Gastos extraordinarios.....	43
9. Comisiones de éxito.....	43
10. Declaración de comisiones y gastos.....	43
Régimen tributario.....	43
1. El Fondo.....	43
2. Accionistas.....	44
3. Consideraciones tributarias de la Unión Europea.....	44
4. Régimen tributario de activos de China.....	44
5. Retención en origen y declaración de impuestos de Estados Unidos de conformidad con la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (<i>Foreign Account Tax Compliance Act</i> o «FATCA»).....	45
6. Sociedades de inversión extranjeras pasivas.....	46
7. Acuerdos intergubernamentales sobre el intercambio automático de información.....	46
Anexo I - Información para inversores en determinados países.....	48
1. Curazao.....	48
2. Dinamarca.....	48

3.	Alemania	48
4.	Irlanda	50
5.	Italia	51
6.	Países Bajos	51
7.	Singapur.....	51
8.	España	52
9.	Taiwán.....	53
10.	Reino Unido.....	53
	Anexo II – Restricciones y facultades de inversión	55
	I Instrumentos financieros derivados.....	61
	II Técnicas e instrumentos financieros	66
	III Garantía recibida en relación con técnicas financieras e instrumentos financieros derivados	68
	Anexo III – Características de los Subfondos	69
1.	Clases de Acciones.....	69
2.	Proceso de gestión del riesgo	75
3.	Subfondos de renta variable	76
	JPMorgan Investment Funds – Europe Select Equity Fund	76
	JPMorgan Investment Funds – Europe Strategic Dividend Fund	78
	JPMorgan Investment Funds – Global Dividend Fund	80
	JPMorgan Investment Funds – Global Financials Fund.....	82
	JPMorgan Investment Funds – Global Select Equity Fund.....	84
	JPMorgan Investment Funds – Global Select Equity Plus Fund.....	86
	JPMorgan Investment Funds – Japan Select Equity Fund	88
	JPMorgan Investment Funds – Japan Strategic Value Fund	90
	JPMorgan Investment Funds – US Equity Fund.....	92
	JPMorgan Investment Funds – US Select Equity Fund	94
4.	Subfondos equilibrados y mixtos	96
	JPMorgan Investment Funds – Global Balanced Fund	96
	JPMorgan Investment Funds – Global Income Fund.....	99
	JPMorgan Investment Funds – Global Income Conservative Fund	102
	JPMorgan Investment Funds – Global Macro Fund.....	105
	JPMorgan Investment Funds – Global Macro Balanced Fund	108
	JPMorgan Investment Funds – Global Macro Opportunities Fund	112
5.	Subfondos de valores convertibles	115
	JPMorgan Investment Funds – Global Convertibles Fund (USD)	115
6.	Subfondos de renta fija	117
	JPMorgan Investment Funds – Global High Yield Bond Fund	117
	JPMorgan Investment Funds – Income Opportunity Fund.....	120
	JPMorgan Investment Funds – US Bond Fund	124
	Anexo IV – Factores de riesgo	126
	Anexo V – Cálculo de la Comisión de éxito.....	147
	Anexo VI – Garantías.....	151

Glosario

El siguiente resumen está supeditado en su totalidad a la información más detallada incluida en otros apartados del presente Folleto.

Estatutos	Los estatutos sociales del Fondo, en su versión vigente.
Activos titulizados (ABS)	Los activos titulizados son títulos-valores que dan derecho a su titular a percibir pagos que dependen fundamentalmente del flujo de efectivo derivado de una cartera específica de activos financieros. Los activos subyacentes pueden incluir, entre otros, hipotecas, préstamos para automóviles, tarjetas de crédito y préstamos estudiantiles.
AUD	Dólar australiano.
Índice de referencia	<p>El índice de referencia vigente en cada momento, que se indica en el apartado 4 del Anexo III «Características de los Subfondos» para cada Subfondo, es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo, salvo que se indique lo contrario. El índice de referencia también puede constituir una indicación de la capitalización de mercado de las compañías subyacentes, en cuyo caso se hará constar en la política de inversión del Subfondo. El grado de correlación con el índice de referencia podrá variar de un Subfondo a otro, en función de factores tales como el perfil de riesgo, el objetivo de inversión y las restricciones de inversión del Subfondo, así como de la concentración de los integrantes del índice de referencia. Cuando el índice de referencia de un Subfondo forme parte de la política de inversión, esto se hará constar en el objetivo y la política de inversión del Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos», y el Subfondo tendrá como objetivo superar la rentabilidad de ese índice de referencia. Los índices de referencia utilizados para el cálculo de las comisiones de éxito se indican, para cada Subfondo, en el Anexo III «Características de los Subfondos». Cuando la exposición a divisas de los Subfondos se gestiona con arreglo a un índice de referencia, los índices de referencia pertinentes se recogen en el Anexo III «Características de los Subfondos». Cuando el Subfondo todavía no se haya lanzado, en la lista de índices de referencia del Anexo III «Características de los Subfondos» figurará la mención «Pendiente de determinar».</p> <p>La descripción «Total Return Net» (Rentabilidad total neta) se aplica a un índice de referencia cuando la rentabilidad se indica tras deducir los impuestos sobre los dividendos. La descripción «Total Return Gross» (Rentabilidad total bruta) se aplica a un índice de referencia cuando la rentabilidad se indica sin deducir previamente los impuestos sobre los dividendos. La descripción «Índice de precios» se aplica cuando la rentabilidad no incluye los ingresos por dividendos.</p>
Precios de suscripción y reembolso	<p>Las Acciones de cada Clase de Acciones se emiten al Precio de suscripción determinado para esa Clase de Acciones el Día de valoración aplicable de conformidad con las disposiciones previstas en el punto 7. «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso» del apartado «Información general».</p> <p>Sin perjuicio de determinadas restricciones especificadas en el presente Folleto, los Accionistas podrán solicitar en cualquier momento el reembolso de sus Acciones, al Precio de reembolso de la Clase correspondiente calculado el Día de valoración aplicable de conformidad con las disposiciones previstas en el punto 7. «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso» del apartado «Información general».</p>
BRL	Real brasileño.
Día hábil	Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», cualquier día entre semana excepto el día de Año Nuevo, el Lunes de Pascua, el día de Navidad y los días anterior y posterior al día de Navidad.

CAD	Dólar canadiense.
Caisse de Consignation	La <i>Caisse de Consignation</i> es un organismo gubernamental de Luxemburgo responsable de la custodia segura de los activos no reclamados que le confían las entidades financieras de acuerdo con la legislación aplicable de Luxemburgo. La Sociedad gestora ingresará los activos no reclamados de los Accionistas en la Caisse de Consignation en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el presente Folleto.
CHF	Franco suizo.
CSDC	Comisión de suscripción diferida contingente.
Acciones A de China y Acciones B de China	La mayoría de las compañías cotizadas oficialmente en los mercados bursátiles chinos ofrecen dos clases de acciones diferentes: Acciones A y Acciones B. Las Acciones A de China son negociadas en renminbi en las bolsas de Shanghái y Shenzhen por compañías constituidas en China continental. Las Acciones B de China cotizan en divisas distintas del renminbi (como el USD) en las bolsas de Shanghái y Shenzhen y pueden ser adquiridas por inversores nacionales o extranjeros.
Programas China-Hong Kong Stock Connect	Se trata del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect, así como de cualesquiera otros programas regulados de negociación de valores y liquidación equivalentes que se describen en el Anexo IV «Factores de riesgo».
Valores convertibles contingentes	Un tipo de instrumento de inversión que, en caso de producirse un evento predeterminado (que se conoce como <i>trigger event</i> o hecho desencadenante) puede convertirse en acciones de la empresa emisora, posiblemente con un descuento en el precio, o el importe principal invertido puede perderse de forma temporal o permanente. El pago de cupones en los Valores convertibles contingentes se hará con carácter discrecional y el emisor podrá proceder a su anulación. Los hechos desencadenantes pueden variar, si bien pueden ser, entre otros, que el ratio de capital de la empresa emisora caiga por debajo de un cierto nivel o que el precio de la acción del emisor descienda hasta un nivel concreto durante un periodo de tiempo.
CSRC	La Comisión Reguladora de Valores de China.
CSSF	Commission de Surveillance du Secteur Financier, 283, route d'Arlon L-1150 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo, Tel. (+352) 26 25 11, Fax (+352) 26 25 1 2601. La autoridad reguladora y supervisora del Fondo en Luxemburgo.
CNH	RMB chino <i>offshore</i> , disponible fuera de la RPC y negociado principalmente en Hong Kong. El Gobierno de la RPC acuñó esta moneda en julio de 2010 con el fin de alentar el comercio y la inversión con entidades ubicadas fuera de la RPC. El valor del CNY (renminbi <i>onshore</i>) y el CNH (renminbi <i>offshore</i>) puede variar.
CNY	RMB chino <i>onshore</i> , disponible en la RPC.

Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio	<p>Cuando una Clase de Acciones se describa como cubierta frente al riesgo de cambio (una «Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio»), el objetivo será cubrir sistemáticamente (i) el valor de los activos netos denominados en la Divisa de referencia del Subfondo atribuibles a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio («Cobertura del Patrimonio neto») o (ii) la exposición a divisas de determinados activos del Subfondo relevante («Cobertura de la Cartera») bien en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta o bien en una divisa alternativa, según lo especificado en la denominación de la Clase de Acciones correspondiente que se recoge en la lista completa de las Clases de Acciones disponibles, que puede consultarse en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu y obtenerse en el domicilio social del Fondo o de la Sociedad gestora.</p> <p>En el Anexo III «Características de los Subfondos» puede obtenerse información adicional sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.</p>
CZK	Corona checa
Base de transacción	Fijación de un precio a plazo (el precio a plazo es un precio calculado en el momento de valoración siguiente a la hora límite de operación del Fondo).
Depositario	J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
Consejeros	El Consejo de administración del Fondo (el «Consejo», los «Consejeros» o el «Consejo de administración»).
Distribuidor	La persona o entidad debida y oportunamente nombrada por la Sociedad gestora para distribuir las Acciones u organizar su distribución.
Dividendos	Todas las distribuciones atribuibles a las Clases de Acciones del Fondo, según lo previsto en el apartado «Dividendos» del Folleto.
Documentación del Fondo	Los Estatutos, el Folleto, el Documento de datos fundamentales para el inversor, los documentos complementarios y los informes financieros.
Domicilio	El término «domicilio» en el contexto del Anexo III «Características de los Subfondos» se refiere al país en el que una compañía está constituida y tiene su domicilio social.
Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés	<p>Cuando una Clase de Acciones se describa como cubierta frente al riesgo de tipos de interés (una «Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de tipos de interés»), el objetivo será limitar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de interés. Esto se hará cubriendo la duración de la parte del patrimonio neto del Subfondo atribuible a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de tipos de interés frente a una duración objetivo de entre cero y seis meses.</p> <p>En el Anexo III «Características de los Subfondos» puede obtenerse información adicional sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés.</p>
Estado idóneo	Cualquier Estado miembro de la UE, cualquier país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE») y cualquier otro Estado que los Consejeros consideren apropiado teniendo en cuenta los objetivos de inversión de cada Subfondo. Los Estados idóneos en esta categoría incluyen países de África, América, Asia, Oceanía y Europa.
Valor de renta variable	En el contexto del Anexo III «Características de los Subfondos», un valor de renta variable es un tipo de inversión que representa una participación en una compañía. Se podrá obtener exposición a la renta variable mediante la inversión en acciones, resguardos de depósito, <i>warrants</i> y otros derechos de participación. Sin perjuicio de lo anterior, la exposición a la renta variable también podrá conseguirse, de manera limitada, a través de la inversión en valores convertibles, <i>index notes</i> , <i>participation notes</i> y <i>equity linked notes</i> .

ESMA	La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) es una autoridad independiente de la UE que contribuye a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero de la Unión Europea garantizando la integridad, la transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados de valores, además de reforzar la protección del inversor.
Estado miembro de la UE	Un Estado miembro de la Unión Europea.
EUR/Euro	La moneda única oficial europea adoptada por un grupo de Estados miembros de la UE que participan en la Unión Económica y Monetaria (según se define en la legislación de la Unión Europea).
FATF	Grupo de Acción Financiera Internacional (denominado también Groupe d'Action Financière Internationale, «GAFI», en francés, y Financial Action Task Force, en inglés). El FATF es un organismo intergubernamental cuyo objetivo es desarrollar y promover políticas nacionales e internacionales para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
Ejercicio económico	El ejercicio económico del Fondo finaliza el 31 de diciembre de cada año.
Fondo	El Fondo es una sociedad de inversión constituida como sociedad anónima (<i>société anonyme</i>) con arreglo a la Ley de Luxemburgo y cumple los requisitos de una Sociedad de Inversión de Capital Variable («SICAV»). El Fondo comprende varios Subfondos. Cada Subfondo puede tener una o varias Clases de Acciones. El Fondo ha sido autorizado conforme a la Parte I de la Ley de Luxemburgo y cumple los requisitos de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») con arreglo a la Directiva UCITS que se define más adelante.
GBP	Libra esterlina, la moneda del Reino Unido.
HKD	Dólar de Hong Kong.
HIBOR	(H ong K ong I nterbank O ffered R ate). El tipo de interés ofrecido sobre los préstamos denominados en dólares de Hong Kong en el mercado interbancario durante un periodo determinado de tiempo que puede oscilar entre un día y un año.
Rentabilidad histórica	La información sobre la rentabilidad histórica de cada Clase de Acciones de un Subfondo puede consultarse en el Documento de datos fundamentales para el inversor correspondiente a cada Clase de Acciones, disponible en el domicilio social del Fondo.
HUF	Forinto húngaro.
Inversor(es) institucional(es)	Un inversor en el sentido del artículo 174 de la Ley de Luxemburgo, que actualmente abarca entidades de crédito y otros profesionales del sector financiero que invierten en su propio nombre o en nombre de clientes que son también inversores según esta definición, o bajo gestión discrecional, compañías de seguros, fondos de pensiones, instituciones de inversión colectiva de Luxemburgo y extranjeras y sociedades de cartera cualificadas. En el punto b) «Requisitos de admisibilidad» del apartado 1. «Clases de Acciones» del Anexo III «Características de los Subfondos» puede consultarse una descripción más detallada de los Inversores institucionales.
Gestor de inversiones	Para cada uno de los Subfondos, la Sociedad gestora ha delegado las funciones de gestión y asesoramiento de inversiones en uno o varios de los Gestores de inversiones que se enumeran en el apartado «Gestión y administración» que figura más adelante.
ISDA	International S waps and D erivatives A ssociation, la asociación internacional de comercio que representa a los participantes en la negociación privada de instrumentos derivados.

JPMorgan Chase & Co.	La sociedad matriz de la Sociedad gestora, cuya sede principal se encuentra en 270 Park Avenue, New York, N.Y. 10017-2070, EE. UU., y sus filiales y afiliadas, tanto directa como indirectamente, en todo el mundo.
JPMorgan Chase Bank N.A.	JPMorgan Chase Bank N.A., 270 Park Avenue, New York, N.Y. 10017-2070, EE. UU. («JPMCB»), entidad afiliada de la Sociedad gestora que actúa en calidad de agente de préstamo de valores.
JPY	Yen japonés.
Documento de datos fundamentales para el inversor	El Fondo publica un Documento de datos fundamentales para el inversor («KIID», por sus siglas en inglés) para cada Clase de Acciones de cada Subfondo, que contiene la información exigida por la Ley de Luxemburgo para ayudar a los inversores a comprender la naturaleza y los riesgos de la inversión en el Subfondo. Antes de suscribir Acciones, los inversores deberán recibir un Documento de datos fundamentales para el inversor para que puedan tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir.
Estructura jurídica	Sociedad de inversión de capital variable, con Subfondos independientes, constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo.
LIBID	(London Interbank Bid Rate) El tipo de interés que un banco está dispuesto a pagar para atraer un depósito de otro banco en el mercado interbancario de Londres.
LIBOR	(London Interbank Offered Rate) El tipo de interés al que los bancos conciertan préstamos, en un volumen comercializable, con otros bancos en el mercado interbancario de Londres.
Sociedad gestora	JPMorgan Asset Management (Europe) S.à.r.l. ha sido designada por los Consejeros del Fondo como Sociedad gestora para prestar al Fondo servicios de gestión, administración y comercialización de inversiones, con la posibilidad de delegar parte de esas funciones en terceros.
Inversión mínima	Los importes mínimos de inversión inicial y subsiguiente se especifican en el epígrafe «Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente e importes mínimos de tenencia» del Anexo III «Características de los Subfondos».
Fondo del mercado monetario	Un fondo que cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario» de conformidad con las Directrices sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos de la ESMA (ref. CESR/10-049).
Titulizaciones hipotecarias (MBS)	Un título que representa una participación en una cartera de préstamos garantizados por hipotecas. Los pagos de principal e intereses sobre las hipotecas subyacentes se utilizan para pagar el principal y los intereses del título.
Cobertura del Patrimonio neto	Un método de cobertura por el que la Divisa de referencia del Subfondo se cubre sistemáticamente en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio.
Valor Liquidativo por Acción	En relación con las Acciones de cualquier Clase, el valor por Acción calculado de conformidad con las disposiciones pertinentes descritas en el epígrafe «Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones» del apartado «Información general».
NZD	Dólar neozelandés.
PLN	Zloty polaco.

Cobertura de la Cartera	Un método de cobertura por el que las exposiciones cambiarias de las posiciones de la cartera del Subfondo atribuibles a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio se cubren sistemáticamente en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio, salvo en el caso de determinadas divisas para las que la aplicación de dicha cobertura sea inviable o poco rentable.
RPC	La República Popular China que, a efectos del presente documento, excluye Hong Kong, Macao y Taiwán.
Depositario PRC	China Construction Bank Corporation («CCB»), una sociedad constituida en China cuya sede principal se encuentra en N° 25 Finance Street, Beijing, República Popular de China, 100032.
Intermediario principal (Prime Broker)	Una entidad de crédito, una sociedad de inversión regulada u otra entidad sujeta a normas prudenciales y a una supervisión continua, que presta servicios a inversores profesionales básicamente para financiar o efectuar operaciones relacionadas con instrumentos financieros en calidad de contraparte y que, asimismo, puede ofrecer otros servicios vinculados, entre otros, a la compensación y liquidación de operaciones, servicios de custodia, préstamo de valores, servicios técnicos a medida y apoyo operativo, con la cual el Fondo ha suscrito un acuerdo de intermediación principal (<i>prime brokerage</i>).
IIEC	Un inversor institucional extranjero cualificado en virtud de las correspondientes leyes y reglamentos de la RPC.
Valores aptos IIEC/IIECR	Valores e inversiones que los IIEC/IIECR pueden poseer o efectuar conforme a la Normativa IIEC/IIECR.
Normativa IIEC/IIECR	Las leyes y reglamentos que rigen la creación y aplicación del régimen de inversor institucional extranjero cualificado y del régimen de inversor institucional extranjero cualificado en renminbi en la RPC, según sea en cada momento promulgado y/o modificado.
Divisa de referencia	La divisa de referencia de un Subfondo (o de alguna de sus Clases de Acciones, si procede), que puede no coincidir con la divisa en que estén invertidos los activos del Subfondo en un momento dado. Cuando en la denominación de un Subfondo se mencione una divisa determinada, esta representará únicamente la Divisa de referencia del Subfondo y no indicará una preferencia por dicha divisa dentro de la cartera. Determinadas Clases de Acciones pueden tener distintas denominaciones de divisas, que indican la divisa en la que se expresa el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase. Dichas Clases difieren de las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio que se describen en el Anexo III «Características de los Subfondos».
Fondo de inversión inmobiliario (REIT)	Un fondo de inversión inmobiliario (<i>Real Estate Investment Trust</i> , REIT) es una entidad dedicada a la posesión y, en la mayoría de los casos, a la gestión de bienes inmuebles. Los bienes inmuebles pueden pertenecer, entre otros, a los sectores residencial (pisos), comercial (centros comerciales, oficinas) e industrial (fábricas, almacenes). Algunos REIT también pueden participar en operaciones de financiación de inmuebles y otras actividades de promoción inmobiliaria. Un REIT de capital fijo, cuyas participaciones cotizan en un Mercado regulado, podrá clasificarse como un valor mobiliario que cotiza en un Mercado regulado y, por lo tanto, reúne los requisitos para constituir una inversión idónea para un OICVM con arreglo a la Ley de Luxemburgo. Las inversiones en REIT de capital fijo cuyas participaciones cumplan los criterios de valores mobiliarios pero no coticen en un Mercado regulado están limitadas en la actualidad al 10% del patrimonio neto (junto con cualquier otra inversión efectuada de acuerdo con la restricción de inversión 1) b) del Anexo II). También están permitidas las inversiones en REIT de capital variable siempre y cuando cumplan los criterios de los OICVM u otros OIC (según se define a continuación). La estructura jurídica de un REIT, sus restricciones de inversión, así como los regímenes regulatorio y fiscal a los que estará sujeto, variarán según la jurisdicción en la que se constituya.

Mercado regulado	El mercado definido en el punto 14 del artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, así como cualquier otro mercado en un Estado idóneo regulado, de funcionamiento regular y que esté reconocido y abierto al público.
Operaciones de recompra inversa	La adquisición de valores con el compromiso simultáneo de vender dichos valores a un precio determinado en una fecha concreta.
Consideraciones de riesgo	Como se describe más pormenorizadamente en el Anexo IV «Factores de riesgo», los inversores deberán tener en cuenta que el valor de una inversión en las Acciones puede fluctuar y que el valor de las Acciones suscritas por un inversor no se puede garantizar.
RMB	Renminbi, la moneda oficial de la RPC; se utiliza para denotar la moneda china negociada tanto en los mercados del renminbi <i>onshore</i> (CNY), como en los mercados del renminbi <i>offshore</i> (CNH) (principalmente en Hong Kong). Por motivos de claridad, todas las referencias al RMB en relación con una Clase de Acciones deberán considerarse como referencias al renminbi <i>offshore</i> (CNH).
IIECR	Un inversor institucional extranjero cualificado en renminbi, cuando una cuota de inversión se otorga al Gestor de inversiones con el fin de invertir directamente en valores nacionales de la RPC de conformidad con la Normativa IIECR.
SAFE	La Agencia de Cambio de Divisas de la RPC.
Préstamo de valores	Operación en virtud de la cual un prestamista transfiere valores con el compromiso de que un prestatario devuelva valores equivalentes en una fecha futura o cuando así lo solicite el prestamista.
SEK	Corona sueca.
SGD	Dólar de Singapur.
Acciones	Las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán con carácter nominativo. Todas las Acciones deberán estar totalmente desembolsadas, y se emitirán fracciones de hasta tres decimales. Las Acciones nominativas se emitirán y confirmarán por medio de una notificación de la transacción remitida al inversor después de la emisión de las Acciones. No se emitirán certificados de Acciones. Las Acciones podrán mantenerse y transmitirse a través de cuentas abiertas en sistemas de compensación.
Clase(s) de Acciones / Clase(s)	Conforme a los Estatutos del Fondo, el Consejo de administración podrá acordar la emisión, dentro de cada Subfondo, de clases de Acciones independientes (en lo sucesivo, una «Clase de Acciones» o «Clases de Acciones», según proceda), cuyos activos se invertirán de forma conjunta, pero a las que se podrá aplicar una estructura de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura de gastos, un importe mínimo de suscripción, una divisa o una política de dividendos específicos. Si se emiten distintas Clases de Acciones dentro de un Subfondo, las características de cada Clase se describirán en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».
Transacciones con Acciones	Las Acciones están disponibles para su suscripción, canje y reembolso cada Día de valoración (excepto el 31 de diciembre) del Subfondo o Subfondos pertinentes, con arreglo a las limitaciones y comisiones expuestas en el apartado «Las Acciones».
Accionista	Un titular de Acciones.

Fondo del mercado monetario a corto plazo	Un fondo que cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las Directrices sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos de la ESMA (ref. CESR/10-049).
Subfondo	Una cartera específica de activos y pasivos dentro del Fondo, con su propio patrimonio y representada por una o varias Clases de Acciones independientes, que se distinguen principalmente por su política y objetivo de inversión específicos y/o por su divisa de denominación. Las especificaciones de cada Subfondo se describen en el correspondiente apartado del Anexo III «Características de los Subfondos». El Consejo de administración puede acordar, en cualquier momento, la creación de nuevos Subfondos. En tal caso, se actualizará el Anexo III «Características de los Subfondos».
Valores TBA (To-Be-Announced)	Un contrato a plazo sobre una cartera genérica de hipotecas. La cartera de hipotecas específica se anuncia y asigna antes de la fecha de entrega.
Swap de rentabilidad total	Un contrato de derivados en virtud del cual una contraparte transfiere a otra contraparte la rentabilidad económica total, incluidos los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las plusvalías y minusvalías derivadas de las fluctuaciones de precios, así como las pérdidas crediticias, de una obligación de referencia.
OIC	Un Organismo de Inversión Colectiva.
OICVM	Un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios que se rige por la Directiva UCITS que se define a continuación.
Directiva UCITS	La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada.
Directiva UCITS V	La Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, que modifica la Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones.
Legislación UCITS V	La Directiva UCITS V, el Reglamento UCITS V y las disposiciones pertinentes de la Parte I de la Ley de Luxemburgo y cualesquiera actos, estatutos, reglamentos, circulares o directrices vinculantes, a escala nacional o de la UE, derivados o conexos.
Reglamento UCITS V	Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios.
USD	Dólar estadounidense.

Día de valoración

Para cada Clase de Acciones, el Valor Liquidativo por Acción se determina cada día que constituya un Día de valoración del Subfondo en cuestión. Sin perjuicio de cualesquiera restricciones adicionales especificadas en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos», un «Día de valoración» es cualquier Día hábil en el que no esté cerrada la bolsa o el mercado en que se negocie una parte sustancial de las inversiones del Subfondo en cuestión. Cuando las operaciones en dicha bolsa o mercado estén restringidas o suspendidas, la Sociedad gestora podrá determinar, teniendo en cuenta las condiciones vigentes de los mercados u otros factores relevantes, si un Día hábil constituye o no un Día de valoración. El Fondo acepta solicitudes de emisión, reembolso, transmisión y canje de Acciones de cualquier Clase en Luxemburgo cualquier Día de valoración del Subfondo pertinente. Como excepción a lo que antecede, el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones que se calcule el 31 de diciembre, siempre y cuando no sea sábado o domingo, estará disponible en el domicilio social del Fondo, pero no se tramitarán operaciones ese día. En el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com se puede obtener la lista de los días en los que no está previsto que se realicen operaciones, así como los días que no constituyen Días de valoración.

Valor en riesgo (VaR)

El Valor en riesgo (VaR) mide la pérdida que podría producirse durante un intervalo de tiempo dado en condiciones de mercado normales y a un nivel de confianza determinado.

Salvo indicación en contrario, todas las referencias a horas en este Folleto corresponden al huso horario de Luxemburgo.

Cuando el contexto lo permita, los términos en singular incluirán el plural, y viceversa.

JPMORGAN INVESTMENT FUNDS

Sociedad de Inversión de Capital Variable

Domicilio social: 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo con el número B 49 663

Consejo de administración

Presidente

Iain O. S. Saunders, Banquero, Duine, Ardfern, Argyll PA31 8QN, Reino Unido

Consejeros

Jacques Elvinger, Socio, Elvinger Hoss Prussen, sociedad anónima (*société anonyme*), 2, place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Jean Frijns, Catedrático de Finanzas e Inversiones, Antigonelaan 2, NL-5631L R Eindhoven, Países Bajos

Massimo Greco, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido

John Li How Cheong, miembro del Colegio Profesional de Expertos Contables, The Directors' Office, 19 rue de Bitbourg, L-1273 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Peter Thomas Schwicht, Consejero independiente, Birkenweg 7, 61118 Bad Vilbel, Alemania

Daniel J. Watkins, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido

Gestión y administración

Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo

Gestores de inversiones

JPMorgan Asset Management (UK) Limited, cuya sede principal se encuentra en 60 Victoria Embankment, London EC4Y 0JP, Reino Unido —entidad autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA);

J.P. Morgan Investment Management Inc., 270 Park Avenue, New York, NY 10017, Estados Unidos de América;

JPMorgan Asset Management (Japan) Limited, Tokyo Building, 7-3, Marunouchi 2-chome Chiyoda-ku, Tokyo 100-6432, Japón;

JF Asset Management Limited, 21st floor, Chater House, 8 Connaught Road, Central, Hong Kong;

JPMorgan Asset Management (Singapore) Limited, 168 Robinson Road, 17th Floor, Capital Tower, Singapore 068912, Singapur;

O cualquier entidad del grupo JPMorgan Chase & Co. que designe oportunamente Sociedad gestora como asesor y/o gestor de inversiones para un Subfondo concreto.

Depositario

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg Gran Ducado de Luxemburgo

Auditores

PricewaterhouseCoopers, Société Coopérative, 2, rue Gerhard Mercator, BP 1443 L-1014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores jurídicos en Luxemburgo

Elvinger Hoss Prussen, sociedad anónima (*société anonyme*), 2, place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Políticas de inversión

1. Política de inversión específica de cada Subfondo

El Consejo de administración ha establecido la política y el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos, que se describen en el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. No existe garantía alguna de que el objetivo de inversión de cualquier Subfondo vaya a cumplirse. La aplicación de la política y el objetivo de inversión de cualquier Subfondo debe realizarse cumpliendo los límites y las restricciones que se establecen en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

2. Agrupación

Cuando las políticas de inversión de los Subfondos (y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables) lo permitan, y a efectos de una gestión eficaz, el Consejo de administración, de conformidad con los Estatutos, podrá agrupar la gestión de la totalidad o parte de los activos de los Subfondos correspondientes de forma que cada Subfondo participe en la agrupación de activos pertinente en proporción a los activos que el Subfondo en cuestión aporte a dicha agrupación. Para más información, consulte el punto 5. «Agrupación» del apartado «Información general».

3. Consideraciones de inversión

La inversión en las Acciones de todos los Subfondos (salvo los fondos del mercado monetario a corto plazo o los fondos del mercado monetario) debe considerarse una inversión a largo plazo. En la actualidad, ningún Subfondo cumple los criterios de un Fondo del mercado monetario a corto plazo o un Fondo del mercado monetario.

Inversión en mercados emergentes o menos desarrollados

Los inversores deben tener en cuenta que determinados Subfondos pueden invertir en mercados emergentes o menos desarrollados, según se describe para dichos Subfondos en el apartado pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos». Estos mercados pueden registrar un elevado nivel de volatilidad y tener muy baja liquidez, por lo que las inversiones de los Subfondos en dichos mercados pueden considerarse especulativas y estar sujetas a considerables demoras en los procesos de liquidación. Dichos Subfondos están expuestos a un riesgo de fluctuaciones significativas en el Valor Liquidativo y de suspensión de reembolsos más elevado que los Subfondos que invierten en los principales mercados mundiales. Asimismo, los mercados emergentes o menos desarrollados pueden experimentar una mayor inestabilidad política, económica, social y religiosa, así como un riesgo mayor de cambios desfavorables en los reglamentos y normativas gubernamentales. Por otra parte, los activos de los Subfondos que invierten en dichos mercados, así como sus ingresos, pueden resultar perjudicados por las fluctuaciones de los tipos de cambio y por los reglamentos fiscales y de control cambiario; en consecuencia, el Valor Liquidativo de las Acciones de estos Subfondos podría registrar un elevado nivel de volatilidad. Algunos de estos mercados pueden estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría e información financiera diferentes de las vigentes en países más desarrollados, y los mercados de valores de dichos mercados pueden ser objeto de cierres imprevistos. Además, estos mercados pueden contar con un menor grado de supervisión gubernamental y regulación normativa, así como con leyes y procedimientos fiscales más imprecisos que los vigentes en mercados de valores más desarrollados.

Los inversores deben consultar con un asesor profesional la idoneidad, en función de sus circunstancias personales, de la inversión en cualesquiera Subfondos y, en particular, en los Subfondos que inviertan en mercados emergentes o menos desarrollados. Solamente los inversores que conozcan y puedan hacer frente a los riesgos derivados de estos mercados deberán contemplar la posibilidad de suscribir Acciones de Subfondos que inviertan en dichos mercados; estas inversiones deberán realizarse con un horizonte a largo plazo.

Inversión en valores de renta variable

La inversión en valores de renta variable puede ofrecer un nivel de rentabilidad más elevado que la inversión en títulos de deuda a corto y largo plazo. No obstante, los riesgos asociados a las inversiones en valores de renta variable también podrán ser más altos debido a que la rentabilidad de la inversión en dichos valores depende de factores difíciles de prever. Estos factores incluyen la posibilidad de caídas repentinas o prolongadas del mercado y los riesgos asociados a compañías individuales. El riesgo fundamental asociado a cualquier cartera de renta variable es el riesgo de que el valor de sus inversiones disminuya. El valor de los valores de renta variable puede fluctuar en función de las actividades de una compañía en particular o de las condiciones económicas y/o de mercado generales. Históricamente, los valores de renta variable han generado rentabilidades a largo plazo más elevadas y han conllevado un nivel de riesgo a corto plazo superior al de otras formas de inversión.

Operaciones de cambio de divisas

Los Subfondos podrán comprar y vender títulos-valores y percibir intereses y dividendos en divisas distintas de la divisa de denominación de las Acciones del Subfondo pertinente y, por consiguiente, dichos Subfondos podrán realizar operaciones de cambio de divisas al contado (es decir, en efectivo) o mediante contratos a plazo sobre divisas.

Ni las operaciones al contado ni los contratos a plazo sobre divisas eliminan el riesgo de fluctuación de los tipos de cambio o de los precios de los títulos-valores de un Subfondo concreto, ni tampoco evitan las pérdidas en caso de caída de los precios de estos títulos-valores.

Un Subfondo podrá efectuar operaciones de cambio de divisas con el fin de obtener protección frente a las variaciones de los tipos de cambio de un país entre la fecha de negociación y la fecha de liquidación de operaciones de valores específicas o previstas. Asimismo, un Subfondo podrá formalizar contratos a plazo con fines de cobertura frente a una variación de dichos tipos de cambio que provocaría un descenso en el valor de las inversiones existentes denominadas o que se negocien principalmente en una divisa distinta a la Divisa de referencia de dicho Subfondo. En este caso, el Subfondo celebrará un contrato a plazo para vender la divisa en la que esté denominada la inversión, o en la que se negocie principalmente, a cambio de la Divisa de referencia del Subfondo.

Si bien se recurre a este tipo de operaciones para minimizar el riesgo de pérdidas en caso de que se produzca un descenso del valor de la divisa cubierta, se limita al mismo tiempo cualquier beneficio potencial que podría obtenerse si aumentara el valor de la divisa cubierta. Por lo general, no se logrará una correspondencia absoluta entre los importes del contrato a plazo y el valor de los títulos-valores en cuestión, puesto que el futuro valor de dichos títulos-valores fluctuará como consecuencia de los movimientos del mercado entre la fecha de celebración del contrato a plazo y la fecha de su vencimiento. Por lo tanto, no se puede garantizar la ejecución satisfactoria de una estrategia de cobertura que se ajuste exactamente al perfil de las inversiones de un Subfondo concreto.

Inversión en títulos de deuda

La inversión en títulos de deuda de tipo fijo y variable está expuesta a riesgos de tipos de interés, sectoriales, relacionados con el título concreto y de crédito. En el Anexo III «Características de los Subfondos» se ofrece información relativa a la calidad crediticia de los títulos de deuda de cada Subfondo. Los títulos de menor calificación ofrecerán, por lo general, rendimientos más elevados que los títulos de mayor calificación para compensar la reducida solvencia crediticia y el elevado riesgo de impago que conllevan. Los títulos de menor calificación suelen reflejar en mayor medida la evolución a corto plazo tanto de las compañías como de los mercados; mientras que los títulos de mayor calificación reaccionan principalmente a las fluctuaciones de los tipos de interés. Existen menos inversores que optan por títulos de menor calificación, por lo que puede resultar difícil comprar y vender títulos-valores en el momento óptimo.

Los inversores deben tener en cuenta que las calificaciones de crédito no reflejan necesariamente el verdadero riesgo de una inversión, y que el Gestor de inversiones podrá emplear criterios propios en cuanto a la calificación crediticia de los títulos-valores para realizar sus análisis de crédito (criterios que pueden diferir de los utilizados por las agencias de calificación crediticia).

Con el fin de utilizar las calificaciones crediticias en la toma de decisiones de inversión, el Gestor de inversiones considera que todos los títulos-valores dentro de una misma categoría son equivalentes. Por ejemplo, un requisito de calificación mínima de A significa que todos los títulos-valores con calificación A o A acompañada de cualquier signo o número, independientemente de la agencia de calificación crediticia que otorgue dicha calificación, se considerarán equivalentes.

Si, en relación con un título específico, dos o más calificaciones crediticias diferentes han sido publicadas por agencias de calificación independientes, se empleará la calificación más elevada.

El volumen de las operaciones efectuadas en determinados mercados internacionales de renta fija puede ser notablemente inferior al de los grandes mercados mundiales, como Estados Unidos. Por lo tanto, las inversiones de un Subfondo en dichos mercados pueden ser menos líquidas, y sus precios más volátiles, que inversiones comparables en títulos-valores negociados en mercados con mayores volúmenes de negociación. Asimismo, los periodos de liquidación pueden ser más prolongados en unos mercados que en otros, lo que puede afectar a la liquidez de la cartera.

Las Acciones

La Sociedad gestora puede crear dentro de cada Subfondo distintas Clases de Acciones (cada una de ellas, una «Clase de Acciones»), cuyos activos se invertirán conjuntamente según la política de inversión específica del Subfondo correspondiente. Cada Clase de Acciones podrá presentar una estructura de comisiones, una divisa de denominación y una política de dividendos específicas, así como otras características particulares. Asimismo, se calculará un Valor Liquidativo por Acción independiente para cada una de las Clases de Acciones. La lista de Clases de Acciones disponibles y sus características se recogen en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Sin perjuicio de las restricciones que se describen más adelante, las Acciones pueden transmitirse libremente y cada una de ellas tiene derecho a participar de forma equitativa en los beneficios y el producto de la liquidación atribuibles a la Clase de Acciones en cuestión. Las normas que rigen dicha asignación se describen más adelante. Las Acciones, que carecen de valor nominal y que deberán desembolsarse en su totalidad en el momento de su emisión, no tendrán derechos preferentes ni de tanteo y cada una dará derecho a un voto en todas las juntas generales de Accionistas y en todas las juntas del Subfondo al que pertenezca. Las Acciones reembolsadas por el Fondo quedarán anuladas y sin efecto.

El Consejo de administración podrá restringir o impedir la propiedad de las Acciones como se recoge íntegramente en el apartado (a) «Suscripción de Acciones» del epígrafe 1. «Suscripción, reembolso y canje de Acciones» más abajo. Cuando se estime que una persona a la que debe prohibirse ser titular de Acciones es, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, propietaria efectiva de Acciones o un Accionista, el Consejo de administración y/o la Sociedad gestora podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones así mantenidas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, demorar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones de una Clase de Acciones restringida a Inversores institucionales hasta la fecha en la que haya recibido pruebas suficientes de la condición de Inversor institucional del inversor en cuestión. Si en cualquier momento se detectara que un titular de una Clase de Acciones restringida a Inversores institucionales no es un Inversor institucional, la Sociedad gestora podrá reembolsar las Acciones pertinentes con arreglo a lo previsto en el epígrafe (b) «Reembolso de Acciones» del punto 1. «Suscripción, reembolso y canje de Acciones» del presente documento, o bien canjear dichas Acciones por Acciones de una Clase que no esté restringida a Inversores institucionales (siempre y cuando exista una Clase de Acciones con características similares), y comunicará dicho canje al Accionista afectado.

1. Suscripción, reembolso y canje de Acciones

Información general

Tipos de Acciones

Las Acciones se emitirán con carácter nominativo y sin certificado. Los derechos fraccionarios a Acciones se redondearán hasta tres decimales. Las Acciones podrán mantenerse y transmitirse a través de cuentas abiertas en sistemas de compensación.

Solicitudes de suscripción, reembolso y canje

Las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones deberán enviarse a uno de los agentes de ventas o distribuidores (en lo sucesivo, los «Agentes de ventas» y «Distribuidores») o a la Sociedad gestora en su domicilio social en Luxemburgo. Las direcciones de los Agentes de ventas en determinados países figuran en el Anexo I «Información para inversores en determinados países». También podrán aceptarse solicitudes remitidas por fax o, a discreción de la Sociedad gestora, por otros medios de comunicación. Los formularios de solicitud pueden solicitarse a la Sociedad gestora u obtenerse en el sitio web www.jp Morganassetmanagement.com.

Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos» para un Subfondo determinado, las solicitudes de suscripción, reembolso y canje desde o a cualquier Subfondo se tramitarán el Día de valoración en el que se reciban, siempre que su recepción tenga lugar antes de las 14:30 horas (hora de Luxemburgo) de ese Día de valoración. Las solicitudes recibidas después de la hora indicada se aceptarán el siguiente Día de valoración. Como consecuencia, las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones se tramitarán a un Valor Liquidativo por Acción desconocido antes del cálculo del Valor Liquidativo por Acción de ese día.

Las órdenes de suscripción, reembolso y canje que la Sociedad gestora considere ambiguas o incompletas podrán sufrir demoras en su ejecución. Dichas órdenes solo se ejecutarán cuando la Sociedad gestora obtenga una comprobación o confirmación que estime satisfactoria. La Sociedad gestora no asumirá responsabilidad alguna por cualesquiera pérdidas que se deriven del retraso en la ejecución de órdenes ambiguas.

La Sociedad gestora podrá permitir diferentes horas límite de negociación para determinados tipos de inversores, como los inversores en jurisdicciones con un huso horario diferente. Si se autoriza, la nueva hora límite de negociación deberá ser siempre anterior a la hora a la que se calcule el Valor Liquidativo por Acción aplicable. Las horas límite de negociación alternativas podrán acordarse específicamente con el Distribuidor pertinente o podrán publicarse en cualquier suplemento al Folleto u otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción pertinente.

El Fondo no permite prácticas de *market timing* (según lo previsto en la Circular 04/146 de la CSSF) ni prácticas de negociación excesiva a corto plazo relacionadas. La Sociedad gestora podrá rechazar toda solicitud de suscripción o canje de Acciones de cualquier inversor que participe, o que se sospeche que participa, en este tipo de prácticas, y adoptar las medidas adicionales que considere apropiadas o necesarias.

La suscripción, el reembolso y el canje de Acciones de un Subfondo determinado quedarán suspendidos siempre que el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicho Subfondo (consúltese el epígrafe «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes» del apartado «Información general»).

La Sociedad gestora podrá celebrar contratos con determinados Distribuidores o Agentes de ventas, en virtud de los cuales estos se comprometan a actuar como personas interpuestas, o a nombrar personas interpuestas, para los inversores que suscriban Acciones a través de sus establecimientos. En dicha capacidad, el Distribuidor o el Agente de ventas podrán realizar suscripciones, canjes y reembolsos de Acciones a nombre de la persona interpuesta en representación de inversores individuales, y podrá requerir la anotación de dichas operaciones en el registro de Accionistas del Fondo a nombre de la persona interpuesta. La persona interpuesta llevará sus propios registros y proporcionará al inversor información personalizada sobre sus posiciones en Acciones del Fondo. Excepto cuando las leyes o costumbres locales lo prohíban, los inversores podrán invertir directamente en el Fondo sin tener que hacer uso de los servicios de una persona interpuesta. Salvo que la legislación local disponga lo contrario, cualquier Accionista que posea Acciones en una cuenta de persona interpuesta con un Distribuidor tiene derecho a reclamar, en cualquier momento, la propiedad directa sobre sus Acciones.

Los Consejeros informan a los inversores de que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como inversores directamente frente al Fondo, en particular el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, si se encuentran registrados, en su propio nombre, en el registro de Accionistas del Fondo. Es posible que un inversor no siempre pueda ejercer algunos de sus derechos como Accionista directamente frente al Fondo si invierte a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, aunque en representación del inversor. Se recomienda a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

Aplazamiento de reembolsos y canjes

Si las solicitudes totales de reembolso y canje de Acciones de un Subfondo presentadas cualquier Día de valoración superan el 10% del número total de las Acciones en circulación de ese Subfondo, la Sociedad gestora podrá decidir aplazar las solicitudes de reembolso y canje que queden pendientes una vez alcanzado dicho 10% hasta el Día de valoración siguiente. El Día de valoración siguiente, o los Días de valoración siguientes hasta que se tramiten todas las solicitudes originales, se tramitarán las solicitudes aplazadas con prioridad sobre las solicitudes posteriores.

Liquidaciones

Si, en la fecha de liquidación, los bancos no están abiertos al público o no está operativo un sistema de liquidación interbancario en el país de la divisa de la Clase de Acciones pertinente, la liquidación se realizará el Día hábil siguiente en que esos bancos y sistemas de liquidación estén abiertos. Cualquier día que no constituya un Día de valoración para el Subfondo pertinente y que caiga dentro del periodo de liquidación quedará excluido cuando se establezca la fecha de liquidación.

La confirmación de las suscripciones, reembolsos y canjes tramitados se remitirá normalmente el Día hábil siguiente a la ejecución de la operación.

El producto del reembolso se abonará únicamente cuando se hayan recibido el formulario de solicitud original y el correspondiente importe de suscripción del Accionista y se hayan completado todos los controles necesarios para la prevención del blanqueo de capitales. El producto del reembolso se abonará cuando se reciban las instrucciones por fax en el caso de que el pago se realice en la cuenta especificada por el Accionista en la solicitud de suscripción presentada originalmente. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de los datos de registro y de las instrucciones de pago del Accionista solamente podrán efectuarse cuando se reciba la documentación original.

Retirada de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones

Un Accionista podrá retirar una solicitud de suscripción, reembolso o canje de Acciones cuando se produzca una suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones y, en ese caso, la retirada será efectiva solamente si la Sociedad gestora recibe una notificación por escrito antes de la finalización del periodo de suspensión. Si la solicitud de suscripción, reembolso o canje no se retira, el Fondo procederá a la suscripción, reembolso o canje el primer Día de valoración aplicable después del final del periodo de suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones. Todas las demás peticiones de retirada de una solicitud de suscripción, reembolso o canje quedan a la entera discreción de la Sociedad gestora y solo se tendrán en cuenta si se reciben antes de las 14:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción y tenencia de Acciones

El Consejo de administración ha fijado los importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente y los importes mínimos de tenencia para cada Clase de Acciones, que se indican en el punto b) «Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente e importes mínimos de tenencia» del apartado 1. «Clases de Acciones» del Anexo III «Características de los Subfondos».

La Sociedad gestora está facultada para reducir o renunciar a la aplicación de cualesquiera importes mínimos de suscripción aplicables. En principio, las exoneraciones se aplicarán de la siguiente manera:

Clases de Acciones A y D: El importe mínimo de suscripción pertinente no se aplicará en aquellos casos en que las Acciones sean suscritas por entidades afiliadas de JPMorgan Chase & Co. o por gestores de inversiones terceros o Distribuidores autorizados por JPMorgan Chase & Co. que las suscriban en nombre de sus clientes en calidad de persona interpuesta.

Clases de Acciones C, I y V: Se podrá renunciar a la aplicación del importe mínimo de suscripción pertinente en aquellos casos en que los inversores sean clientes de la Sociedad gestora y cumplan los requisitos mínimos que la Sociedad gestora haya podido determinar.

Cuando un Accionista de una Clase de Acciones determinada acumule una participación cuyo tamaño sea suficiente para cumplir los requisitos mínimos de suscripción de una «Clase de Acciones paralela» del mismo Subfondo que tenga comisiones y gastos más reducidos, el Accionista podrá solicitar que la Sociedad gestora apruebe, a su entera discreción, un canje de su participación por Acciones de la «Clase de Acciones paralela». Se entenderá por «Clase de Acciones paralela» dentro de un Subfondo una Clase de Acciones con características idénticas a otra Clase de Acciones, salvo el importe mínimo de suscripción y los gastos aplicables.

El derecho a reembolsar o canjear Acciones está supeditado al cumplimiento de cualesquiera condiciones (incluidos cualesquiera importes mínimos de suscripción o tenencia y requisitos de admisibilidad) aplicables a la Clase de Acciones desde la que se realice el reembolso o canje, así como a la Clase de Acciones a la que se vaya a efectuar el canje (la «Clase de Acciones nueva»). En el caso de una transmisión de Acciones, siempre que no exista ninguna variación en la Clase a la que pertenezcan en ese momento las Acciones, los importes mínimos de suscripción y tenencia serán aplicables a la inversión del Accionista actual y a la inversión del nuevo Accionista tras la transmisión.

El Consejo de administración también podrá acordar, en cualquier momento, el reembolso obligatorio de todas las Acciones de un Accionista cuya posición sea inferior al importe mínimo de tenencia especificado en el punto b) «Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente e importes mínimos de tenencia» del apartado 1. «Clases de Acciones» del Anexo III «Características de los Subfondos», o que deje de cumplir cualquier otro requisito de admisibilidad aplicable estipulado en el presente apartado o que se establezca en el punto b) «Requisitos de admisibilidad» del apartado 1. «Clases de Acciones» del Anexo III «Características de los Subfondos». En tal caso, el Accionista afectado recibirá una notificación con una antelación mínima de un mes para que pueda aumentar su posición por encima de dicho importe o cumplir de otro modo los requisitos de admisibilidad.

Salvo que la Sociedad gestora renuncie a la aplicación de los importes mínimos de tenencia, si tras la tramitación de una solicitud de reembolso o canje el importe restante de la inversión de un Accionista se sitúa por debajo del importe mínimo de tenencia de una Clase de Acciones en particular, dicha solicitud se tratará como una solicitud para reembolsar o canjear, según proceda, la totalidad de la posición del Accionista en la citada Clase de Acciones. Si se trata de una solicitud de transmisión de Acciones, la Sociedad gestora está facultada para rechazarla.

Si, como consecuencia de una solicitud de canje o transmisión, el valor de una posición de un Accionista en la Clase de Acciones nueva fuera inferior al importe mínimo de suscripción aplicable, la Sociedad gestora podrá decidir no aceptar la solicitud.

En los apartados siguientes se ofrece información adicional sobre la suscripción, el reembolso y el canje de Acciones.

(a) Suscripción de Acciones

Las suscripciones de Acciones pueden realizarse cualquier día que constituya un Día de valoración para el Subfondo pertinente. Las Acciones se adjudicarán al Precio de suscripción de la Clase de Acciones correspondiente (según lo descrito en el epígrafe «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso» del apartado «Información general») determinado el Día de valoración en el que se haya aceptado la solicitud.

La fecha de lanzamiento inicial o el periodo de oferta inicial para cada Clase de Acciones o Subfondo de reciente creación pueden consultarse en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu.

Normalmente las Acciones solo se emitirán cuando se reciban los fondos compensados. En el caso de suscripciones a través de Distribuidores aprobados o Agentes de ventas autorizados por la Sociedad gestora, la emisión de Acciones está condicionada a la recepción del pago en fondos compensados dentro de un plazo pactado por anticipado, que normalmente no superará los tres Días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud de suscripción. Este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de cinco Días hábiles para operaciones realizadas a través de determinados Distribuidores o Agentes de Ventas autorizados por la Sociedad gestora como, por ejemplo, JPMorgan Funds (Asia) Limited en Hong Kong.

Si el pago no se realiza a su debido tiempo, la suscripción podrá vencer y cancelarse, y el solicitante o su intermediario financiero deberán soportar los costes de la cancelación. Si el pago no se realiza correctamente antes de la fecha de liquidación, la Sociedad gestora podrá incoar un procedimiento judicial contra el inversor en cuestión o su intermediario financiero, o deducir de cualquier posición que el solicitante tenga en ese momento en el Fondo cualesquiera costes o pérdidas en que la Sociedad gestora haya incurrido. En todos los casos, la Sociedad gestora retendrá cualesquiera importes que deban devolverse al inversor hasta la recepción del pago, sin que estos importes retenidos generen intereses.

Por lo general, la Sociedad gestora deberá recibir los pagos por la suscripción de Acciones en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones correspondiente. Las solicitudes de suscripción en cualquiera de las principales divisas libremente convertibles solo se aceptarán si así lo decide la Sociedad gestora. La Sociedad gestora facilita un servicio de cambio de divisas para suscripciones, que se realizará en nombre y a cargo de los inversores que lo soliciten. Los tipos de cambio aplicados pueden variar en el mismo día, en función de las condiciones de mercado y de la envergadura de la transacción. Se puede obtener información adicional a través de la Sociedad gestora.

Se recomienda a los inversores que consulten las cláusulas aplicables a las suscripciones, que pueden obtener poniéndose en contacto con la Sociedad gestora.

El Fondo se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier suscripción en su totalidad o parcialmente por cualquier razón. En particular, el Fondo y/o la Sociedad gestora rechazarán en principio cualquier suscripción procedente, en favor o bajo la titularidad de una «Persona estadounidense», que se define del siguiente modo:

- una persona física ubicada en Estados Unidos;
- un consorcio, fideicomiso o sociedad constituida o formada con arreglo a la legislación estadounidense;
- cualquier agencia o sucursal de una persona jurídica no estadounidense ubicada en Estados Unidos;
- una cuenta discrecional o similar (distinta de un fideicomiso o patrimonio) en posesión de un intermediario financiero u otro fideicomiso organizado, constituido o, de ser una persona física, residente en Estados Unidos.

Por Persona estadounidense también se entenderá:

- cualquier patrimonio cuyo albacea o administrador sea una Persona estadounidense;
- cualquier fideicomiso, cuyo fideicomisario sea una Persona estadounidense;
- cualquier cuenta discrecional o similar (distinta de un fideicomiso o un patrimonio) en posesión de un intermediario financiero u otro fideicomiso para beneficio o por cuenta de una Persona estadounidense.
- cualquier consorcio, cuyo socio sea una Persona estadounidense.

Asimismo, el Fondo y/o la Sociedad gestora rechazarán en principio cualquier suscripción o posición directa de una persona física que sea ciudadana o residente fiscal en Estados Unidos o cualquier consorcio o fideicomiso no estadounidenses, o cualquier otra persona jurídica no estadounidense similar transparente a efectos fiscales que cuente con un socio, beneficiario o titular que sea una Persona estadounidense, o un ciudadano o residente fiscal de ese país.

En el supuesto de que un Accionista pase a ser (i) Persona estadounidense, (ii) ciudadano estadounidense, o (iii) residente fiscal en Estados Unidos o (iv) persona estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (FATCA) estadounidense, este Accionista quedará sometido a una retención fiscal en Estados Unidos y contraerá obligaciones declarativas con la autoridad fiscal pertinente, incluida la agencia tributaria estadounidense (Internal Revenue Service o IRS), además de estar obligado a notificar su situación a la Sociedad gestora con carácter inmediato.

Las Acciones no podrán ser adquiridas ni poseídas por, o adquiridas con los activos de, (i) ningún plan de pensiones sujeto al Título I de la Ley estadounidense de Garantía de ingresos por jubilación de los empleados (*Employee Retirement Income Security Act*) de 1974, en su versión modificada («ERISA»); (ii) ningún plan o cuenta de pensiones concreto sujeto a la Sección 4975 del Código Tributario estadounidense (*Internal Revenue Code*) de 1986; y/o (iii) ninguna persona o entidad cuyos activos subyacentes incluyan los activos de cualquier plan de prestaciones a los empleados o plan en virtud de la Sección 2510.3-101 del Reglamento del Departamento de Trabajo, en su versión modificada por la Sección 3(42) de ERISA. La Sociedad gestora se reserva el derecho de solicitar una declaración escrita por parte de los inversores en la que se exprese el cumplimiento de las anteriores restricciones antes de aceptar sus solicitudes de suscripción.

Asimismo, el Fondo podrá limitar la distribución de una determinada Clase de Acciones o Subfondo a países específicos.

Se podrá aplicar una comisión de suscripción, a la que la Sociedad gestora podrá renunciar en todo o en parte a su entera discreción. Si se aplica una comisión de suscripción a una Clase de Acciones concreta, esta circunstancia se reflejará en el Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora tiene derecho a percibir toda comisión de suscripción aplicable. La comisión de suscripción (si fuera aplicable) será la misma para todas las suscripciones realizadas por un inversor el mismo Día de valoración.

Aportación en especie

La Sociedad gestora podrá aceptar oportunamente suscripciones de Acciones mediante la aportación en especie de títulos-valores u otros activos que puedan ser adquiridos por el Subfondo pertinente de conformidad con su política y restricciones de inversión. Esas aportaciones en especie se valorarán en un informe de auditoría elaborado de conformidad con los requisitos legales de Luxemburgo. Todos los costes adicionales asociados con las aportaciones en especie correrán por cuenta del Accionista que realice la aportación en especie o cualquier otra parte que decida la Sociedad gestora.

Procedimientos de prevención del blanqueo de capitales

La Ley de Luxemburgo de 19 de febrero de 1973 (en su versión modificada), la Ley de 5 de abril de 1993 (en su versión modificada), la Ley de 12 de noviembre de 2004 (en su versión modificada), las circulares de la autoridad supervisora de Luxemburgo y los Reglamentos Ministeriales y del Gran Ducado conexos establecen las obligaciones para prevenir el uso de organismos de inversión colectiva, como el Fondo, con fines de blanqueo de capitales. En este contexto, la Sociedad gestora ha puesto en práctica un procedimiento para la identificación de inversores que exige, entre otros, que el formulario de solicitud de un inversor vaya acompañado de los documentos que se hacen constar en la versión vigente del formulario de solicitud.

Dicha información facilitada a la Sociedad gestora se conservará y utilizará de conformidad con las leyes de protección de datos luxemburguesas. En todos los casos, la Sociedad gestora se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional, incluidos certificados, traducciones y versiones actualizadas de dichos documentos, con el fin de comprobar que se han cumplido los requisitos de identificación previstos por la legislación luxemburguesa.

(b) Reembolso de Acciones

Los reembolsos de Acciones pueden solicitarse cualquier día que constituya un Día de valoración para el Subfondo pertinente. Los reembolsos se efectuarán al Precio de reembolso de la Clase de Acciones pertinente, calculado el Día de valoración en el que se acepte la solicitud.

Las solicitudes de reembolso solo se ejecutarán si se han recibido los fondos compensados para el pago de la suscripción de las Acciones en cuestión.

La Sociedad gestora podrá poner en práctica los procedimientos de autenticación que estime necesarios en relación con una solicitud de reembolso. La finalidad de estos procedimientos es reducir el riesgo de error y fraude para el Fondo, sus agentes o sus Accionistas. Cuando no haya sido posible completar cualesquiera procedimientos de autenticación a su entera satisfacción, la Sociedad gestora podrá retrasar la tramitación de las instrucciones de pago hasta que los procedimientos de autenticación hayan sido finalizados. Esto no afectará al Día de valoración en que se acepte la solicitud de reembolso ni al Precio de reembolso que será aplicable. Ni la Sociedad gestora ni el Fondo serán considerados responsables frente al Accionista ni frente a ninguna otra persona si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar las instrucciones de reembolso en las circunstancias descritas.

El producto del reembolso se abonará, por lo general, en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones mediante una transferencia bancaria realizada en el plazo de tres Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente (salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos»). Este plazo podrá ampliarse hasta cinco Días hábiles para operaciones realizadas a través de determinados Distribuidores o Agentes de Ventas autorizados por la Sociedad gestora como, por ejemplo, JPMorgan Funds (Asia) Limited en Hong Kong. Ni el Fondo ni la Sociedad gestora aceptan responsabilidad alguna por cualesquiera demoras o cargos que puedan producirse en cualquier banco receptor o sistema de liquidación. Los Accionistas podrán solicitar, a su cargo y previa autorización de la Sociedad gestora, que el producto de sus reembolsos sea abonado en una divisa distinta a la Divisa de referencia de la Clase de Acciones en cuestión. La Sociedad gestora facilita un servicio de cambio de divisas para reembolsos, que se realizará en nombre y a cargo de los Accionistas que lo soliciten. Los tipos de cambio aplicados pueden variar en el mismo día, en función de las condiciones de mercado y de la envergadura de la transacción. Se puede obtener información adicional a través de la Sociedad gestora.

Si, en circunstancias excepcionales, el producto del reembolso no pudiera abonarse en el plazo especificado anteriormente, el pago se realizará tan pronto como sea razonablemente posible a partir de dicha fecha (sin que se superen en ningún caso los 10 Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente), al Precio de reembolso calculado el Día de valoración pertinente.

Se podrá aplicar una comisión de reembolso, a la que la Sociedad gestora podrá renunciar en todo o en parte a su entera discreción. Si se aplica una comisión de reembolso a una Clase de Acciones concreta, esta circunstancia se reflejará en el Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora tiene derecho a percibir toda comisión de reembolso aplicable. La comisión de reembolso (si fuera aplicable) será la misma para todos los reembolsos realizados por un inversor el mismo Día de valoración.

Reembolso en especie

La Sociedad gestora podrá solicitar a un Accionista que acepte un «reembolso en especie», es decir, que acepte que el Subfondo le transmita una cartera de títulos-valores por un valor equivalente al producto del reembolso. El Accionista podrá rechazar libremente la propuesta de reembolso en especie. Si el Accionista acepta la propuesta de reembolso en especie, recibirá una selección de las posiciones del Subfondo, que se realizará teniendo debidamente en cuenta el principio de igualdad de trato de los Accionistas. Asimismo, la Sociedad gestora podrá aceptar, a su entera discreción, solicitudes de reembolso en especie de Accionistas. El valor del reembolso en especie será acreditado en un certificado de auditoría. Todos los costes adicionales asociados con los reembolsos en especie correrán por cuenta del Accionista que solicite el reembolso en especie o de cualquier otra parte que decida la Sociedad gestora.

Reembolso obligatorio de Acciones

El Consejo de administración o la Sociedad gestora podrá, a su entera discreción y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, proceder al reembolso obligatorio de las Acciones mantenidas por un Accionista si, a juicio de estos, dicha tenencia puede (i) contravenir cualquier ley o reglamento aplicable en Luxemburgo o en el extranjero, (ii) tener consecuencias desfavorables de carácter regulatorio, tributario o fiscal para el Fondo o sus Accionistas o (iii) perjudicar los intereses del Fondo (incluidos sus Accionistas). Cuando se estime que una persona a la que debe prohibirse ser titular de Acciones es, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, un Accionista, el Consejo de administración podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones así mantenidas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora podrán resolver, en particular, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el reembolso obligatorio de las Acciones en posesión de (i) una Persona estadounidense, o que estén en posesión directa de (ii) un ciudadano estadounidense, (iii) un residente fiscal en Estados Unidos o (iv) cualquier consorcio o fideicomiso no estadounidenses, o cualquier otra persona jurídica no estadounidense similar transparente a efectos fiscales que cuente con un socio, beneficiario o titular que sea una Persona estadounidense, o un ciudadano o residente fiscal de ese país.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora exigirá que los intermediarios reembolsen de forma obligatoria las Acciones mantenidas por una Persona estadounidense.

Los Accionistas deberán notificar de inmediato a la Sociedad gestora en caso de que sean o se conviertan en (i) Personas estadounidenses, (ii) ciudadanos estadounidenses, (iii) residentes fiscales en Estados Unidos o (iv) personas estadounidenses a efectos de la FATCA, o si su inversión puede contravenir cualquier ley o reglamento aplicables en Luxemburgo o en el extranjero o puede tener consecuencias desfavorables de carácter regulatorio, tributario o fiscal para el Fondo o sus Accionistas o puede perjudicar los intereses del Fondo (incluidos sus Accionistas).

(c) Canje de Acciones

Sin perjuicio de cualquier suspensión del cálculo del Valor Liquidativo por Acción correspondiente, los Accionistas tienen derecho a canjear la totalidad o parte de sus Acciones de cualquier Clase de un Subfondo (la «Clase de Acciones original») por Acciones de otra Clase (la «Clase de Acciones nueva») de ese o de otro Subfondo dentro del Fondo o de JPMorgan Funds. De forma similar, los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de cualquier Clase de un Subfondo de JPMorgan Funds por Acciones de cualquier Clase de un Subfondo del Fondo. Los canjes dentro del Fondo se permitirán siempre que el Accionista cumpla los requisitos de admisibilidad y los importes mínimos de tenencia previstos en el Anexo III «Características de los Subfondos» y cualquier otra condición aplicable a las Clases de Acciones original o nueva que se indique en el presente Folleto. Puesto que la normativa tributaria puede diferir de un país a otro, se recomienda a los Accionistas que consulten con sus asesores fiscales las consecuencias tributarias de los canjes.

Clases de Acciones T y F

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de una Clase T por otras Acciones de una Clase T de otro Subfondo o canjear la totalidad o parte de sus Acciones de una Clase F por Acciones de una Clase F de otro Subfondo. Estos canjes no estarán sujetos al pago de la Comisión de suscripción diferida contingente («CSDC»), sino que en su lugar la CSDC restante se trasladará a la Clase de Acciones nueva. Con la excepción de lo anterior y salvo que la Sociedad gestora lo autorice específicamente, no se permitirá ningún otro canje de Acciones desde o hacia una Clase T o F del Fondo.

Procedimiento de canje dentro del Fondo

Si la solicitud de canje se recibe antes de las 14:30 horas (hora de Luxemburgo) de un día que constituya un Día de valoración tanto para la Clase de Acciones original como para la Clase de Acciones nueva (el «Día de valoración común»), el número de Acciones emitidas con motivo del canje se basará en el Precio de reembolso de la Clase de Acciones original y el Valor Liquidativo de la Clase de Acciones nueva, más una comisión de canje (según se indica más adelante). Si la solicitud de canje se recibe después de las 14:30 horas (hora de Luxemburgo) de un día que no constituya un Día de valoración común de las Clases de Acciones pertinentes (o si no existe ningún Día de valoración común), el canje se basará en el Precio de reembolso de la Clase de Acciones original y el Valor Liquidativo de la Clase de Acciones nueva calculados los Días de valoración siguientes de cada una de las dos Clases de Acciones en cuestión, más una comisión de canje (según se indica más adelante). Las solicitudes que se reciban después de las 14:30 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de valoración se aplazarán hasta el siguiente Día de valoración, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las suscripciones y los reembolsos de Acciones.

La Sociedad gestora podrá aplicar una comisión de canje que no superará el 1% del Valor Liquidativo de las Acciones de la Clase de Acciones nueva. Si un Accionista solicita un canje de sus Acciones por Acciones de una Clase de Acciones nueva con una comisión de suscripción más elevada, se le podrá cobrar la comisión de suscripción adicional pagadera por la Clase de Acciones nueva. La Sociedad gestora tiene derecho a percibir cualquier comisión derivada de los canjes, así como cualquier ajuste por redondeo.

2. Cotización de las Acciones

A discreción de la Sociedad gestora, las Clases de Acciones de los Subfondos (excepto las Acciones de las Clases P, X e Y) podrán cotizar en cualquier mercado de valores. Toda la información relativa a la cotización de cada Clase de Acciones puede obtenerse en cualquier momento, previa solicitud, en el domicilio social del Fondo.

3. Transmisión de Acciones

La transmisión de Acciones se efectúa, por lo general, mediante la entrega al Distribuidor o Agente de ventas competente o a la Sociedad gestora de un instrumento de transmisión en la forma apropiada. Cuando se reciba la solicitud de transmisión, y después de revisar los endosos, se podrá requerir que la firma o firmas sean certificadas por un banco autorizado, corredor de bolsa o notario.

El derecho a transmitir Acciones está supeditado a los requisitos mínimos de inversión y tenencia que se detallan en el epígrafe «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción y tenencia» del punto 1. «Suscripción, reembolso y canje de Acciones» del apartado «Información general».

Las limitaciones a la suscripción de Acciones se aplicará igualmente a la transferencia de Acciones a (i) las Personas estadounidenses, (ii) los ciudadanos estadounidenses o (iii) los residentes fiscales en Estados Unidos (véanse las disposiciones pertinentes en el apartado (a) «Suscripción de Acciones» del epígrafe 1 «Suscripción, reembolso y canje de Acciones» más arriba).

Se recomienda a los Accionistas que se pongan en contacto con el Distribuidor o Agente de ventas correspondiente o con la Sociedad gestora antes de solicitar una transmisión de Acciones, a fin de cerciorarse de que disponen de la documentación correcta para la transacción.

4. Restricciones a las suscripciones y los canjes en determinados Subfondos

Un Subfondo o una Clase de Acciones pueden cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes hacia dicho Subfondo o Clase de Acciones (pero no necesariamente a reembolsos o a canjes desde dicho Subfondo o Clase de Acciones) si, en opinión de la Sociedad gestora, el cierre resulta necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes en ese momento. Una de estas circunstancias sería, por ejemplo, que el Subfondo alcanzara un tamaño que colmara la capacidad del mercado y/o la capacidad del Gestor de inversiones; asimismo, podría acordarse el cierre del Subfondo cuando permitir entradas adicionales redundaría en detrimento de la rentabilidad del Subfondo. Cualquier Subfondo o Clase de Acciones podrá cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes hacia dicho Subfondo o Clase de Acciones sin que esta circunstancia se notifique a los Accionistas. Una vez cerrado, el Subfondo o Clase de Acciones no se reabrirá hasta que, en opinión de la Sociedad gestora, dejen de darse las circunstancias que propiciaron el cierre.

Cuando se produzcan cierres a nuevas suscripciones o canjes, el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com se actualizará para indicar el cambio en la situación del Subfondo o Clase de Acciones pertinente. Se recomienda a los inversores que confirmen con la Sociedad gestora o comprueben en el sitio web la situación actual de los Subfondos o las Clases de Acciones relevantes.

5. Restricciones a las suscripciones y los canjes en las Clases de Acciones S1 y S2

Las Clases de Acciones S1 se cerrarán a nuevas suscripciones o a canjes hacia dichas Clases (pero no a reembolsos o a canjes desde dichas Clases) cuando la Clase de Acciones alcance el volumen de activos gestionados determinado por la Sociedad gestora. Cualquier Clase de Acciones S1 podrá cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes hacia dicha Clase de Acciones sin que esta circunstancia se notifique a los Accionistas. Una vez cerrada, la Clase de Acciones en cuestión no se reabrirá.

Las Clases de Acciones S2 se cerrarán a nuevos inversores cuando la Clase de Acciones alcance el volumen de activos gestionados determinado por la Sociedad gestora. Las Acciones de las Clases de Acciones S2 se canjearán automáticamente por Acciones de la Clase de Acciones I del Subfondo en el tercer aniversario del lanzamiento de las primeras Acciones de las Clases de Acciones S2 del mismo Subfondo (o si ese día no fuera un Día de valoración, el Día de valoración inmediatamente posterior), sobre la base de los Valores Liquidativos respectivos de las Clases de Acciones S2 e I en cuestión. La fecha del canje automático de las Clases de Acciones S2 pertinentes puede consultarse en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com. El canje podrá dar lugar a una obligación tributaria para los inversores en determinadas jurisdicciones. Se recomienda a los inversores que consulten su situación particular con sus asesores fiscales locales.

Cuando se produzcan cierres a nuevas suscripciones o canjes, el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com se actualizará para indicar el cambio en la situación de las Clases de Acciones S1 y S2 pertinentes. Se recomienda a los inversores que confirmen con la Sociedad gestora o comprueben en el sitio web la situación actual de estas Clases de Acciones.

Información general

1. Organización

El Fondo es una sociedad de inversión constituida como sociedad anónima (*société anonyme*) con arreglo a la legislación vigente en el Gran Ducado de Luxemburgo, y cumple los requisitos de una Sociedad de Inversión de Capital Variable («SICAV»). El Fondo se constituyó en Luxemburgo el 22 de diciembre de 1994 por tiempo indefinido. Sus Estatutos se publicaron en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* (el «*Mémorial*») de 10 de febrero de 1995. El Fondo está inscrito con el número B 49 663 en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo. Las modificaciones de los Estatutos se publicaron en el *Mémorial* de 9 de septiembre de 1996, 19 de noviembre de 2001 y 7 de octubre de 2005.

Los Estatutos consolidados, así como una notificación relativa a la emisión y el reembolso de las Acciones por parte del Fondo se han depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

El requisito mínimo de capital del Fondo lo establece la legislación de Luxemburgo.

El Fondo consta de varios Subfondos independientes, que se enumeran en el Anexo III «Características de los Subfondos». De conformidad con el artículo 181 (1) de la Ley de Luxemburgo, cada uno de los Subfondos (a los que se hace referencia como «clases de acciones» en los Estatutos) representa una cartera independiente de activos y pasivos del Fondo.

Los derechos de los Accionistas y de cualesquiera acreedores en relación con un Subfondo del Fondo o que se deriven de la creación, el funcionamiento o la liquidación de un Subfondo están restringidos exclusivamente a los activos de dicho Subfondo. Por lo tanto, los activos de los Subfondos están segregados.

Cada Subfondo está representado por una o más Clases de Acciones. Los Subfondos se distinguen por sus políticas de inversión específicas o cualesquiera otras características particulares. Se podrá proceder a la creación de nuevos Subfondos y/o una o varias Clases de Acciones dentro de cada Subfondo. En tal caso, el Folleto se actualizará para reflejar los cambios pertinentes.

2. Juntas

La junta general anual de Accionistas (la «Junta General Anual») se celebrará en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo a las 12:00 horas del último viernes de abril de cada año o, si dicho día no es un día hábil bancario en Luxemburgo, el siguiente día hábil bancario. Las convocatorias de todas las juntas generales se publicarán en el Recueil Electronique des Sociétés et Associations, de conformidad con la legislación luxemburguesa, en D'Wort y en cualquier otro periódico que el Consejo de administración determine, y se enviarán por correo a los titulares de Acciones nominativas antes de la junta, a las direcciones indicadas en el registro de Accionistas. Dichas convocatorias incluirán el orden del día y especificarán la hora y el lugar en los que se celebrará la junta, así como las condiciones de asistencia. También incluirán los requisitos de quórum y las mayorías requeridas por la legislación de Luxemburgo, establecidas en los artículos 67 y 67-1 de la Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915 relativa a Sociedades mercantiles (en su versión modificada) y en los Estatutos del Fondo.

Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada Acción completa de la que sea titular. El pago de un dividendo (si procede) en relación con un Subfondo o una Clase de Acciones particulares requerirá el voto mayoritario de la junta de Accionistas del correspondiente Subfondo o Clase. La Sociedad gestora registrará conjuntamente las Acciones nominativas a nombre de varios Accionistas, si así lo solicitan, que no podrán ser más de cuatro. En ese caso, los derechos correspondientes a cada Acción deberán ser ejercitados conjuntamente por TODOS aquellos a cuyo nombre esté registrada la Acción, salvo cuando (i) voten en una Junta general anual, en la que solamente podrá votar el Accionista cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro de Accionistas, (ii) los Accionistas hayan indicado su voluntad de tener facultades de firma individuales, o (iii) haya una o más personas (tales como abogados o albaceas) nombradas para hacerlo. Cualquier cambio en los Estatutos que repercuta en los derechos de un Subfondo o una Clase de Acciones deberá aprobarse mediante un acuerdo de la junta general del Fondo y de los Accionistas del Subfondo o la Clase de Acciones correspondientes.

3. Informes y cuentas

El ejercicio económico del Fondo finaliza el 31 de diciembre de cada año. Los informes anuales auditados deberán publicarse en el plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio contable, y los informes semestrales no auditados deberán publicarse en el plazo de dos meses a partir del final del periodo al que se refieran. Tanto los informes anuales como los semestrales del Fondo pueden descargarse desde el sitio web www.jpmmorganassetmanagement.com/jpmif o pueden solicitarse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad gestora. Dichos informes forman parte integrante del presente Folleto.

La Divisa de referencia del Fondo es el dólar estadounidense (USD). Los informes mencionados con anterioridad incluirán las cuentas consolidadas del Fondo expresadas en USD, así como información individual sobre cada Subfondo expresada en su correspondiente Divisa de referencia.

4. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos

Los activos y pasivos se asignarán entre los Subfondos de la siguiente forma:

- (a) los productos de la emisión de cada Acción de cada Subfondo se aplicarán en los libros del Fondo a la agrupación de activos que se establece para dicho Subfondo, y los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos atribuibles al Subfondo se aplicarán a dicha agrupación, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante;
- (b) cuando los activos se deriven de otros activos, dichos activos derivados se aplicarán en los libros del Fondo a la misma agrupación que los activos de los que se derivan, y en cada revaloración de un activo, el aumento o disminución en valor se aplicará a la agrupación pertinente;
- (c) cuando el Fondo incurra en un pasivo relacionado con cualquier activo de una agrupación particular o con cualquier medida adoptada en relación con un activo de una agrupación particular, dicho pasivo se asignará a la agrupación pertinente;
- (d) en el caso de que un activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a una agrupación concreta, dicho activo o pasivo se asignará a partes iguales a todas las agrupaciones o, si los volúmenes así lo justifican, a prorrata de los patrimonios netos de los Subfondos pertinentes;
- (e) cuando los titulares de Acciones de cualquier Subfondo reciban el pago de los dividendos, el patrimonio neto de dicho Subfondo se reducirá restándole el importe de dichos dividendos.

Conforme a los Estatutos del Fondo, el Consejo de administración podrá acordar la creación, dentro de cada Subfondo, de una o varias Clases de Acciones cuyos activos se invertirán de forma conjunta con arreglo a la política de inversión específica del Subfondo en cuestión, pero a las que se podrá aplicar una estructura de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura de gastos, un importe mínimo de suscripción, una política de cobertura o una política de dividendos específicos. Para cada Clase de Acciones se calculará un Valor Liquidativo independiente, que diferirá como consecuencia de estos factores variables. Si se han creado una o varias Clases de Acciones dentro de un mismo Subfondo, se aplicarán a dichas Clases las normas de asignación establecidas anteriormente, según proceda.

5. Agrupación

Con el fin de ofrecer una gestión eficaz, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos y las leyes y los reglamentos aplicables, el Consejo de administración podrá invertir y gestionar de forma agrupada la totalidad o cualquier parte de la cartera de activos establecida para dos o más Subfondos (denominados a estos efectos los «Subfondos participantes»). Cualquiera de dichas agrupaciones de activos se constituirá mediante la transferencia de efectivo u otros activos (siempre que dichos activos sean apropiados según la política de inversión de la agrupación pertinente) desde cada uno de los Subfondos participantes. Con posterioridad, el Consejo de administración podrá realizar, oportunamente, nuevas transferencias a cada agrupación de activos. También se podrán volver a transferir activos al Subfondo participante de origen hasta alcanzar el volumen de la participación de la Clase de Acciones correspondiente. La cuota de participación de un Subfondo participante en una agrupación de activos se medirá por referencia a las unidades nocionales de idéntico valor en dicha agrupación. Cuando se constituya una agrupación de activos, el Consejo de administración deberá determinar, a su entera discreción, el valor inicial de las unidades nocionales (que se expresará en la divisa que el Consejo de administración considere apropiada) y asignará a cada Subfondo participante un número de unidades que tengan un valor total igual al importe de la aportación en efectivo (o al valor de otros activos) aportados. Con posterioridad, el valor de la unidad nocional se determinará dividiendo el patrimonio neto de la agrupación de activos por el número de unidades nocionales restante.

Cuando se aporten o retiren activos o fondos en efectivo de una agrupación de activos, la asignación de unidades del Subfondo participante correspondiente se aumentará o reducirá, según proceda, en un número de unidades que se determina dividiendo el importe de la aportación en efectivo o el valor de los activos aportados o retirados por el valor actual de una unidad. Cuando la aportación se realice en efectivo, su cuantía a efectos de este cálculo se reducirá en un importe que el Consejo de administración considere adecuado para reflejar las cargas fiscales y los costes de negociación y compra que puedan derivarse de la inversión del efectivo correspondiente; en el caso de retirada de fondos en efectivo, se realizará la adición correspondiente para reflejar los costes que puedan derivarse al vender títulos-valores u otros activos de la agrupación de activos.

Los dividendos, los intereses y cualesquiera otras distribuciones asimiladas a ingresos que se reciban en relación con los activos de una agrupación se abonarán inmediatamente a los Subfondos participantes, en proporción a su respectiva participación en dicha agrupación, en el momento de la recepción. Tras la disolución del Fondo, los activos de una agrupación se asignarán a los Subfondos participantes en proporción a su respectiva participación en dicha agrupación.

6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones

El Valor Liquidativo de las Acciones de cada Clase se determina en su Divisa de referencia cada Día de valoración dividiendo el patrimonio neto atribuible a cada Clase por el número de Acciones de dicha Clase en circulación en ese momento, y redondeando el resultado hasta dos decimales. El patrimonio neto de cada Clase de Acciones representa el valor de los activos atribuibles a dicha Clase menos los pasivos totales también atribuibles a dicha Clase, calculado en el momento que determine la Sociedad gestora a tal efecto.

El valor de los activos del Fondo se determinará como sigue:

- (a) el valor de cualquier efectivo en caja o en depósito, efectos comerciales y pagarés a la vista y cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados en la forma anteriormente mencionada, y todavía no cobrados, se considerará el importe total de estos, salvo que su pago o cobro íntegro sea improbable, en cuyo caso su valor se determinará después de realizar el descuento que la Sociedad gestora considere apropiado para reflejar su valor real;
- (b) el valor de los títulos-valores y/o instrumentos financieros derivados que coticen o se negocien en cualquier mercado de valores se basará en el último precio disponible en el mercado de valores pertinente;
- (c) los títulos-valores y/o instrumentos financieros derivados que se negocien en cualquier otro mercado regulado se valorarán en función del último precio disponible en dicho mercado;
- (d) el valor de los títulos-valores no admitidos a cotización o que no se negocien o comercialicen en ningún mercado de valores u otro mercado regulado, así como los títulos-valores cotizados o no cotizados que se negocien en cualquier otro mercado pero para los que no se disponga de precio de valoración, o los títulos-valores cuyos precios cotizados no sean representativos del valor razonable de mercado, lo determinará la Sociedad gestora, de forma prudente y de buena fe, sobre la base de los precios de venta previsibles;
- (e) los instrumentos financieros derivados que no coticen o se negocien en un mercado de valores oficial o cualquier otro mercado organizado se valorarán diariamente mediante un método fiable y verificable y con arreglo a la práctica del mercado;
- (f) los *swaps* se valorarán a su valor razonable, basado en los títulos-valores subyacentes (al cierre de las operaciones o intradía), así como en las características de los compromisos subyacentes;
- (g) las participaciones o acciones de OICVM y otros OIC se valorarán en función del último valor liquidativo comunicado por dichos organismos;
- (h) los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario pueden valorarse al valor nominal más cualesquiera intereses devengados, o al coste amortizado. Todos los demás activos podrán valorarse de la misma forma, siempre que lo permitan las prácticas habituales.

El valor de los activos denominados en una divisa distinta a la Divisa de referencia de un Subfondo deberá calcularse teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente en el momento del cálculo del Valor Liquidativo.

De conformidad con la Circular 02/77 de la CSSF, en su versión modificada, relativa a la protección de los inversores, la Sociedad gestora ha puesto en marcha un procedimiento destinado a la corrección de errores en el cálculo del Valor Liquidativo. Durante la determinación del Valor Liquidativo por Acción podría producirse un error crucial si dicho cálculo se traduce en una subestimación o una sobrestimación del Valor Liquidativo por Acción en una medida igual o superior a los siguientes umbrales de materialidad:

- a) En el caso de los Subfondos que invierten en instrumentos del mercado monetario y/o efectivo y equivalentes de efectivo, el umbral de materialidad es del 0,25% del Valor Liquidativo;
- b) En el caso de los Subfondos que invierten en títulos de deuda y/o instrumentos de deuda similares, el umbral de materialidad es del 0,50% del Valor Liquidativo;
- c) En el caso de los Subfondos que invierten en acciones y/o activos financieros (distintos de los mencionados con anterioridad), el umbral de materialidad es del 0,50% del Valor Liquidativo;
- d) En el caso de los Subfondos que se rigen por una política de inversión de tipo mixto o equilibrado, el umbral de materialidad es del 0,50% del Valor Liquidativo.

En ese caso, la Sociedad gestora deberá adoptar las medidas correctivas y compensatorias que resulten necesarias.

Ajuste de precios mediante *swing pricing*

El Valor Liquidativo por Acción de un Subfondo puede sufrir una dilución cuando los inversores compren o vendan Acciones de un Subfondo a un precio que no refleje los costes de transacción y otros costes que se originan cuando el Gestor de inversiones realiza operaciones con títulos-valores para acomodarlas entradas o salidas de efectivo.

Con el fin de contrarrestar este efecto, se podrá poner en práctica un mecanismo de fijación de precios denominado «*swing pricing*» destinado a proteger los intereses de los Accionistas del Fondo. Si en cualquier Día de valoración las operaciones netas totales con Acciones de un Subfondo superan un umbral predeterminado, que la Sociedad gestora establecerá y revisará periódicamente para cada Subfondo, el Valor Liquidativo por Acción podrá ajustarse al alza o a la baja para reflejar las entradas netas y las salidas netas de capital, respectivamente. La Sociedad gestora calculará las entradas y salidas netas basándose en la información disponible más reciente en la fecha de cálculo del Valor Liquidativo por Acción. El mecanismo de ajuste de precios podrá aplicarse a todos los Subfondos. La Sociedad gestora determinará la magnitud del ajuste de precios con el fin de reflejar los costes de negociación y de otra índole. Este ajuste podrá variar de un Subfondo a otro y no superará el 2% del Valor Liquidativo por Acción original. El ajuste de precios puede obtenerse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad gestora.

Del mismo modo, con el fin de proteger los intereses de los Accionistas de un Subfondo objeto de una fusión, la Sociedad gestora puede ajustar el Valor Liquidativo por Acción del Subfondo absorbido o realizar cualesquiera otros ajustes adecuados con el fin de neutralizar para el Subfondo absorbido la repercusión de todo ajuste de precios aplicado mediante el mecanismo de ajuste de precios denominado «*swing pricing*» en el Subfondo absorbente como consecuencia de los flujos de entrada y salida de efectivo del Subfondo absorbente en la fecha de la fusión.

La Sociedad gestora podrá considerar adecuado no aplicar el ajuste de precios por dilución (*swing price*) al Valor liquidativo por Acción de un Subfondo que tenga por objeto atraer la entrada de capitales, lo que permita que el Subfondo alcance un cierto tamaño. Si se toma una decisión en relación con un Subfondo, la Sociedad gestora abonará los gastos de intermediación financiera y otros gastos derivados de la negociación de valores, con el fin de evitar la dilución del patrimonio neto del Subfondo. De darse este caso, los accionistas suscribirán o reembolsarán los títulos al Valor Liquidativo que no se haya ajustado al alza como habría sido el caso si el mecanismo de *swing pricing* se hubiera aplicado.

Puede consultarse más información acerca del mecanismo de *swing pricing* en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu o contactando a la Sociedad gestora. Los Accionistas serán notificados a través del mismo sitio web de aquellos Subfondos en los que la Sociedad gestora haya decidido no aplicar el ajuste de *swing pricing* al Valor liquidativo por acción.

Fijación de precios de títulos-valores subyacentes a precios compradores o vendedores

La Sociedad gestora podrá considerar que redundará en interés de los Accionistas (o potenciales Accionistas) la valoración de los títulos-valores bien a sus precios compradores o bien a sus precios vendedores, en función de las condiciones vigentes del mercado y/o del nivel de suscripciones o reembolsos en relación con el tamaño del Subfondo en cuestión. Además, el Valor Liquidativo podrá ajustarse mediante una cantidad que represente una provisión adecuada para cubrir los gastos de negociación en que pueda incurrir un Subfondo, siempre y cuando esa cantidad no supere el 1% del patrimonio neto del Subfondo en ese momento. En dicho caso, no se aplicaría al Valor Liquidativo el mecanismo de *swing pricing*.

Principios de valoración alternativos

En circunstancias en las que los intereses de los Accionistas o del Fondo lo justifiquen, la Sociedad gestora podrá adoptar medidas apropiadas, tales como la aplicación de otros principios de valoración adecuados para la totalidad o parte de los activos de los Subfondos y/o los activos de una Clase de Acciones determinada, si los métodos de valoración descritos anteriormente se estiman inapropiados o imposibles de aplicar. En las mismas circunstancias, la Sociedad gestora podrá optar alternativamente por ajustar el Valor Liquidativo por Acción de un Subfondo antes de su publicación para reflejar el que, según sus estimaciones, sea el valor razonable de la cartera en el momento de valoración. Si se realiza un ajuste, se aplicará de la misma forma a todas las Clases de Acciones de un Subfondo dado.

Publicación de precios

El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones y sus Precios de suscripción y reembolso están disponibles en el domicilio social del Fondo y, con la excepción de las Clases de Acciones P y V, en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com.

7. Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso

El Precio de suscripción por Acción de cada Clase de Acciones se calcula añadiendo una comisión de suscripción, si procede, al Valor Liquidativo por Acción. La comisión de suscripción se calculará como porcentaje del Valor Liquidativo por Acción y no superará los niveles indicados en el Anexo III «Características de los Subfondos». El Precio de reembolso por Acción de cada Clase de Acciones se calcula restando una comisión de reembolso, si procede, del Valor Liquidativo por Acción. La comisión de reembolso se calculará como porcentaje del Valor Liquidativo por Acción y no superará los niveles indicados en el Anexo III «Características de los Subfondos».

A efectos de publicación, los Precios de suscripción y reembolso se redondearán hasta el mismo número de decimales que el Valor Liquidativo por Acción del Subfondo en cuestión.

8. Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes

El cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de una o varias Clases de Acciones puede suspenderse:

- (a) en cualquier periodo en el que alguno de los mercados principales o bolsas de valores en los que cotice o se negocie una parte sustancial de las inversiones del Subfondo correspondiente esté cerrado por motivos diferentes de vacaciones ordinarias, o cuando las operaciones en dicho mercado o bolsa de valores estén restringidas o suspendidas; o
- (b) mientras exista cualquier situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual resulte imposible enajenar o valorar los activos del Subfondo en cuestión; o
- (c) durante cualquier interrupción de los medios de comunicación o cálculo empleados normalmente para determinar el precio o valor de los activos del Subfondo en cuestión o los precios o valores actuales en cualquier mercado o bolsa de valores; o
- (d) durante cualquier periodo en el que el Fondo se vea incapacitado para repatriar fondos con el fin de efectuar el pago de los reembolsos de Acciones o en el que, en opinión del Consejo de administración, cualquier transferencia de fondos necesaria para la venta o adquisición de inversiones o pagos pendientes por el reembolso de dichas Acciones no se pueda realizar a los tipos de cambio normales; o
- (e) durante cualesquiera otras circunstancias en las que no hacerlo podría tener como consecuencia que el Fondo o sus Accionistas incurran en una obligación tributaria o sufran otras desventajas pecuniarias o de otra índole que el Fondo o sus Accionistas podrían no haber sufrido en ausencia de dichas circunstancias.

El Consejo de administración podrá suspender la emisión, el reembolso y el canje de Acciones de una o varias Clases de Acciones durante cualquier periodo en el que el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción del Subfondo o los Subfondos pertinentes con arreglo a las facultades anteriormente descritas. Cualquier solicitud de reembolso/canje presentada o pendiente durante dicho periodo de suspensión podrá retirarse mediante una notificación por escrito que el Fondo deberá recibir antes de que finalice dicho periodo de suspensión. Si dicha solicitud no se retira, las Acciones en cuestión se reembolsarán/canjarán el primer Día de valoración después de la finalización del periodo de suspensión. En el caso de que se prorrogue dicho periodo, se publicará el correspondiente aviso en diarios de los países en los que se vendan las Acciones del Fondo. Se informará a los inversores de dicha suspensión en el momento en que soliciten la emisión, el reembolso o el canje de Acciones.

9. Liquidación del Fondo

El Fondo se constituyó por tiempo indefinido, y su liquidación se acordará normalmente en una junta general extraordinaria de Accionistas. Dicha junta deberá convocarse si el patrimonio neto del Fondo desciende por debajo de dos tercios del capital mínimo requerido por la legislación de Luxemburgo.

Si se acuerda la liquidación del Fondo, dicha liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la legislación de Luxemburgo, que establece los pasos a seguir para que los Accionistas puedan participar en las distribuciones de la liquidación y, a este respecto, estipula el depósito en una cuenta *escrow* en la Caisse de Consignation de Luxemburgo de cualesquiera cantidades que no se hayan podido distribuir a los Accionistas al cierre de la liquidación. Las cantidades no reclamadas dentro del plazo establecido vencerán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Luxemburgo. El producto neto de la liquidación correspondiente a cada Subfondo se distribuirá entre los Accionistas de cada Clase del Subfondo pertinente en proporción a sus respectivas posiciones en dicha Clase.

10. Fusión o liquidación de Subfondos

El Consejo de administración podrá decidir la liquidación de cualquier Subfondo si su patrimonio neto se sitúa por debajo de 20.000.000 (veinte millones) de dólares estadounidenses, o si cualquier cambio en la situación económica o política que afecte al Subfondo correspondiente justifica dicha liquidación. El Fondo publicará la decisión de liquidación antes de la fecha efectiva de la liquidación, y dicha publicación indicará las razones de la liquidación, así como los procedimientos de dicha operación. Salvo que el Consejo de administración decida lo contrario para salvaguardar los intereses de los Accionistas o para respetar el principio de igualdad de trato, los Accionistas del Subfondo pertinente podrán seguir solicitando el reembolso o canje de sus Acciones sin cargo alguno. Los activos que no se distribuyan al cierre de la liquidación del Subfondo se transmitirán a la *Caisse de Consignation* en nombre de quienes tengan derecho a dichos activos, en los plazos previstos por las leyes y los reglamentos de Luxemburgo, y vencerán según lo previsto en la legislación de Luxemburgo.

En las mismas circunstancias anteriormente descritas, el Consejo de administración podrá decidir el cierre definitivo de cualquier Subfondo o Clase de Acciones mediante su fusión con otro Subfondo (el «nuevo Subfondo») u otra Clase (la «nueva Clase de Acciones»). Asimismo, el Consejo de administración podrá decidir dicha fusión para proteger los intereses de los Accionistas de cualquiera de los Subfondos o Clases de Acciones correspondientes. Dicha decisión se publicará de la misma manera que se describe en el apartado anterior; además, la publicación incluirá información relativa al nuevo Subfondo o la nueva Clase de Acciones. Dicha publicación se realizará a más tardar un mes antes de la última fecha en que los Accionistas puedan solicitar el reembolso de sus Acciones de manera gratuita, antes de que se proceda definitivamente a la aportación al nuevo Subfondo o a la nueva Clase de Acciones.

Salvo en circunstancias excepcionales, no se aceptarán suscripciones después de la publicación/notificación de una liquidación.

Asimismo, se permitirán las fusiones con otros OICVM o compartimentos de estos de conformidad con la Ley de Luxemburgo.

11. Conflictos de intereses

La inversión en el Fondo o en un Subfondo está sujeta a una serie de conflictos de intereses reales o potenciales. La Sociedad gestora, los Gestores de inversiones afiliados y otras entidades afiliadas de JPMorgan han adoptado políticas y procedimientos razonablemente diseñados para evitar, limitar o mitigar adecuadamente los conflictos de intereses. Asimismo, dichas políticas y procedimientos están diseñados para cumplir con la legislación aplicable cuando las actividades que generan conflictos de interés están limitadas y/o prohibidas por la ley, a menos que exista una excepción. La Sociedad gestora informará al Consejo de administración del Fondo sobre cualquier conflicto de intereses significativo que no pueda ser gestionado.

La Sociedad gestora y/o sus entidades afiliadas ofrecen una amplia variedad de servicios al Fondo por los cuales reciben una contraprestación. En consecuencia, la Sociedad gestora y/o sus entidades afiliadas cuentan con un incentivo para celebrar acuerdos con el Fondo y se enfrentan a un conflicto de intereses al equilibrar dicho incentivo con los mejores intereses del Fondo. La Sociedad Gestora, junto con las entidades filiales en las que delega la responsabilidad de la gestión de inversiones, también se enfrenta a conflictos de intereses en sus servicios como gestor de inversiones de otros fondos o clientes y, de manera puntual, podrá tomar decisiones de inversión que difieran y/o impacten negativamente en las inversiones realizadas por los Gestores de inversiones en nombre del Fondo.

Además, las entidades afiliadas de la Sociedad gestora (en su conjunto denominadas «JPMorgan») ofrecen una amplia gama de servicios y productos a sus clientes y son importantes participantes de los mercados mundiales de divisas, renta variable, materias primas y renta fija, así como de otros mercados en los que invierte o invertirá el Fondo. En determinadas circunstancias, las actividades de JPMorgan, a la hora de proporcionar servicios y productos a sus clientes, pueden perjudicar o limitar a los Fondos y/o beneficiar a dichas entidades afiliadas.

También pueden surgir posibles conflictos de intereses como consecuencia de los servicios administrativos que presta al Fondo el Depositario (que forma parte de JPMorgan) en calidad de agente de la Sociedad gestora. Por otro lado, pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y cualesquiera delegados o subdelegados que haya designado para desempeñar las tareas de salvaguarda y para prestar servicios conexos. Por ejemplo, pueden surgir conflictos de intereses si un delegado designado es una compañía del grupo afiliada del Depositario y si ofrece un producto o servicio al Fondo y revela un interés financiero o comercial en dicho producto o servicio, o si un delegado designado es una compañía del grupo afiliada del Depositario que recibe una remuneración por otros servicios o productos de custodia conexos que ofrece al Fondo, como servicios de cambio de divisas, préstamo de valores, fijación de precios o valoración. En caso de que surgiera un posible conflicto de interés durante el curso habitual de sus actividades, el Depositario tendrá siempre en cuenta sus obligaciones con arreglo a las leyes aplicables, incluidas las obligaciones de actuar de manera honrada, justa, profesional e independiente, y exclusivamente en interés del Fondo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Directiva UCITS, además de gestionar, controlar y dar a conocer cualesquiera conflictos de interés con el fin de evitar efectos adversos para los intereses del Fondo y sus Accionistas, tal y como se estipula en el artículo 23 del Reglamento UCITS V. La Sociedad gestora y el Depositario garantizan que operan de manera independiente dentro de JPMorgan.

La Sociedad gestora o los Gestores de inversiones delegados también podrán adquirir información material no pública que podría afectar negativamente a la capacidad del Fondo para negociar con valores afectados por dicha información.

Si desea más información acerca de los conflictos de intereses, visite www.jpmorganassetmanagement.lu.

12. Contratos fundamentales

Se han celebrado los contratos fundamentales que se indican a continuación:

- (a) Un contrato, en vigor desde el 12 de septiembre de 2005 (en su versión modificada), concluido entre el Fondo y JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., por el que se nombró a esta última entidad Sociedad gestora del Fondo (el «Contrato de Sociedad gestora»). El Contrato de Sociedad gestora se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de tres meses.
- (b) Un contrato, en vigor desde el 1 de junio de 2016, concluido entre el Fondo, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. y J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., por el que se designó a J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A como Depositario del Fondo (el «Contrato de Depositario»). El Contrato de Depositario se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de 90 días.

13. Documentos

Los contratos mencionados anteriormente están disponibles para su consulta en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo, en el horario comercial habitual, donde pueden obtenerse asimismo ejemplares de los Estatutos, el Folleto en vigor, los Documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes financieros más recientes de forma gratuita. Los Estatutos y los informes forman parte integrante del presente Folleto.

Puede obtenerse información adicional en el domicilio social de la Sociedad gestora, previa solicitud, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo. Esta información adicional incluye los procedimientos relativos a la gestión de las reclamaciones, la estrategia aplicada para el ejercicio de los derechos de voto del Fondo, la política de impartición de órdenes para negociar en nombre del Fondo con otras entidades, la política de ejecución óptima, así como los pactos relativos a las comisiones, los honorarios o las remuneraciones no pecuniarias que deban abonarse en relación con la gestión de las inversiones y la administración del Fondo.

14. Notificaciones al accionariado

Cualesquiera notificaciones u otras comunicaciones relevantes a los Accionistas relativas a su inversión en el Fondo se publicarán en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu y/o se podrán remitir a los Accionistas por correo electrónico en el caso de que estos hayan proporcionado una dirección de correo electrónico a la Sociedad gestora a tales efectos. Asimismo, y cuando así lo exija la legislación luxemburguesa o la autoridad reguladora de Luxemburgo, se enviarán a los Accionistas notificaciones por escrito o de cualquier otro modo según se establezca en la legislación de Luxemburgo. En particular, los Accionistas deben consultar los apartados 2. «Juntas e informes» y 3. «Informes y cuentas» que figuran con anterioridad.

Dividendos

Las Clases de Acciones con el sufijo «(acc)» son Clases de Acciones de capitalización y normalmente no pagarán dividendos.

Las Clases de Acciones de distribución normalmente pagarán dividendos según se describe a continuación.

Declaración de dividendos

Se podrán declarar dividendos anuales, en cuyo caso los declarará la Junta General de Accionistas, o dividendos a cuenta, que declarará el Consejo de administración.

El Fondo puede pagar dividendos con mayor frecuencia respecto a determinadas o todas las Clases de Acciones o puede abonarlos en fechas del año distintas a las que se indican más adelante, si los Consejeros lo estiman conveniente.

Los dividendos (si se declarasen) se abonarán con sujeción a la liquidación de las correspondientes acciones con derecho a dividendos.

La declaración y el pago de dividendos están sujetos a la política de dividendos que se expone a continuación.

Categorías de Clases de Acciones de distribución

Clases de Acciones con los sufijos «(dist)» e «(inc)»

Está previsto que todas las Clases de Acciones con el sufijo «(dist)» cumplan los requisitos necesarios para ser consideradas «de declaración» (*reporting*) a efectos de la legislación tributaria en materia de fondos extraterritoriales del Reino Unido y, si procede, distribuirán dividendos por un importe que equivaldrá, como mínimo, a los ingresos declarables con arreglo a dicha legislación o, si fueran mayores, a los beneficios imponibles procedentes de inversiones según lo previsto en la Ley alemana de Tributación de las inversiones. Véanse los puntos 3. «Alemania» y 10. «Reino Unido» del Anexo I «Información para inversores en determinados países» para obtener información adicional.

Se prevé que las Clases de Acciones con el sufijo «(inc)» distribuyan dividendos, si procede, por un importe equivalente o superior a los beneficios imponibles procedentes de inversiones de conformidad con la Ley alemana de Tributación de las inversiones. Véase la sección 3. «Alemania» del Anexo I «Información para inversores en determinados países» para obtener información adicional.

Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», el pago de dividendos respecto a estas Clases de Acciones se realizará normalmente en marzo de cada año.

Las Clases de Acciones con el sufijo «(dist)» o «(inc)» en circulación en la fecha del registro del dividendo tendrán derecho a dividendos, que normalmente se reinvertirán. Los Accionistas de estas Clases de Acciones podrán, solicitándolo por escrito, optar por recibir un pago de dividendos que se realizará en la divisa de la Clase de Acciones pertinente.

Los dividendos que se vayan a reinvertir se reinvertirán, en nombre de los Accionistas, en Acciones adicionales de la misma Clase. Dichas Acciones se emitirán en la fecha de pago al Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones pertinente. Los derechos fraccionarios a Acciones nominativas se reconocerán hasta tres decimales.

Clases de Acciones con el sufijo «(div)»

Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», las Clases de Acciones con el sufijo «(div)» normalmente pagarán dividendos con una periodicidad trimestral. La Sociedad gestora calculará dichos dividendos en función del rendimiento anual estimado de la cartera del Subfondo correspondiente que sea atribuible a esa Clase de Acciones. La Sociedad gestora revisará la tasa de dividendos de cada Clase de Acciones como mínimo una vez cada seis meses, pero podrá ajustarla con mayor frecuencia para reflejar las variaciones del rendimiento previsto de la cartera.

Se informa a los inversores de que las Clases de Acciones con el sufijo «(div)» conceden prioridad al reparto de dividendos, en lugar de al crecimiento del capital. El rendimiento previsto de cada Clase de Acciones se calculará sin deducir la Comisión anual de gestión y asesoramiento ni los Gastos operativos y de administración, y dichas Clases de Acciones distribuirán, por lo general, un importe superior al de los ingresos recibidos.

Las Clases de Acciones con el sufijo «(div)» en circulación en la fecha de registro del dividendo tendrán derecho a dividendos, que se abonarán en la divisa de la Clase de Acciones en cuestión.

Clases de Acciones con los sufijos «(fix)» y «(pct)»

Las Clases de Acciones con el sufijo «(fix)» estarán únicamente disponibles para los accionistas que cumplan ciertos requisitos de admisibilidad, conforme a lo establecido por la Sociedad Gestora.

Las Clases de Acciones con el sufijo «(fix)» pagarán normalmente un dividendo trimestral fijo basado en un importe total anual por Acción, que se define para cada Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Las Clases de Acciones con el sufijo «(pct)» pagarán generalmente un dividendo trimestral basado en un porcentaje fijo del Valor Liquidativo por Acción en la fecha de registro de dividendos. Dicho porcentaje se indica para cada Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos». El importe real del dividendo percibido podrá variar en función de las fluctuaciones del Valor Liquidativo por Acción.

La Sociedad gestora podrá lanzar más de una Clase de Acciones con los sufijos «(fix)» o «(pct)» en cada Subfondo.

Las Clases de Acciones con los sufijos «(fix)» o «(pct)» podrán quedar cerradas a nuevas suscripciones por parte de inversores nuevos y/o ya existentes en caso de que el Valor Liquidativo descienda hasta un nivel determinado por la Sociedad gestora a su entera discreción en el que permitir inversiones adicionales pueda ir en detrimento de los intereses de los Accionistas existentes.

Pese a que las Clases de Acciones con los sufijos «(fix)» y «(pct)» proporcionan a los inversores la ventaja de disponer de un pago periódico de dividendos, los Accionistas deben ser conscientes de lo siguiente:

- El dividendo pagado no depende del nivel de ingresos o plusvalías de la Clase de Acciones.
- El dividendo pagado puede ser superior a las plusvalías de la Clase de Acciones, lo que produciría una reducción del capital invertido.
- Durante los periodos en que la rentabilidad de un Subfondo sea negativa, se continuará, por lo general, pagando dividendos, lo que provocará una reducción del valor de su inversión más rápida que la que se habría producido si no se hubieran pagado dividendos.
- Es posible que el pago de dividendos no se pueda mantener indefinidamente, y el valor de su inversión podría reducirse hasta llegar a ser nulo.

Las Clases de Acciones con los sufijos «(fix)» o «(pct)» en circulación en la fecha del registro del dividendo tendrán derecho a dividendos.

Dichos dividendos no podrán reinvertirse y se abonarán a los Accionistas.

Clases de Acciones con el sufijo «(irc)»

Las Clases de Acciones con el sufijo «(irc)» estarán disponibles para los inversores que suscriban Acciones, y las mantengan, a través de redes de distribución asiáticas concretas, así como para otros inversores a la absoluta discreción de la Sociedad gestora. Los inversores deben tener en cuenta que la política de dividendos «(irc)» solo estará disponible para quienes inviertan en una Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio y está dirigida a los inversores cuya divisa de inversión es la Divisa de referencia de la Clase de Acciones en la que invierten.

Las Clases de Acciones con el sufijo «(irc)» normalmente pagarán dividendos con una periodicidad mensual. La Sociedad gestora calculará la tasa mensual de dividendos por Acción, que será variable, en función del rendimiento bruto anual estimado de la cartera del Subfondo correspondiente que sea atribuible a esa Clase de Acciones, que se revisa como mínimo cada seis meses, y de la suma o sustracción del *carry* de tipos de interés estimado, según sea positivo o negativo, respectivamente.

El rendimiento previsto de cada Clase de Acciones «(irc)» se calculará sin deducir la Comisión anual de gestión y asesoramiento ni los Gastos operativos y de administración.

El *carry* de tipos de interés se basa en el diferencial de tipos de interés aproximado entre la Divisa de referencia de la Clase de Acciones «(irc)» y la Divisa de referencia del Subfondo que se deriva de una estrategia de cobertura de divisas. El *carry* de tipos de interés se calcula empleando el diferencial diario medio del tipo de cambio a plazo a 1 mes y el tipo de cambio al contado entre dichas dos divisas durante el mes natural anterior.

Los dividendos correspondientes a la Clase de Acciones «(irc)» se abonarán normalmente a los Accionistas cada mes y se pagarán en la divisa de la Clase de Acciones pertinente. Todos los costes y gastos derivados de las transacciones de divisas serán soportados, a prorrata, por las Clases de Acciones «(irc)» en circulación en el mismo Subfondo.

La Sociedad gestora se reserva el derecho a fijar un importe mínimo por Clase de Acciones por debajo del cual el pago real del dividendo no sería económicamente eficiente para la Clase de Acciones. Estos pagos se aplazarán al mes siguiente o se reinvertirán en nuevas Acciones de la misma Clase, y no se abonarán directamente a los Accionistas.

Se informa a los inversores de que las Clases de Acciones con el sufijo «(irc)» conceden prioridad al reparto de dividendos, en lugar de al crecimiento del capital, y distribuirán, por lo general, un importe superior al de los ingresos recibidos por el Subfondo. Así pues, los dividendos podrán abonarse con cargo al capital, lo que produciría una reducción del capital invertido. Asimismo, cualquier *carry* de tipos de interés negativo se deducirá del rendimiento bruto estimado de la Clase de Acciones con el sufijo «(irc)». Esto repercutirá en el dividendo pagado por esta Clase de Acciones, e incluso podría conllevar la anulación del pago de dividendos.

Clases de Acciones con el sufijo «(mth)»

Las Clases de Acciones con el sufijo «(mth)» estarán disponibles para los Accionistas que suscriban Acciones, y las mantengan, a través de redes de distribución asiáticas concretas, así como para otros inversores a la absoluta discreción de la Sociedad gestora.

Las Clases de Acciones con el sufijo «(mth)» normalmente pagarán dividendos con una periodicidad mensual. La Sociedad gestora calculará la tasa mensual de dividendos por Acción en función del rendimiento anual estimado de la cartera del Subfondo correspondiente que sea atribuible a esa Clase de Acciones. La Sociedad gestora revisará la tasa de dividendos de cada Clase de Acciones como mínimo una vez cada seis meses, pero podrá ajustarla con mayor frecuencia para reflejar las variaciones del rendimiento previsto de la cartera.

Se informa a los inversores de que las Clases de Acciones con el sufijo «(mth)» conceden prioridad al reparto de dividendos, en lugar de al crecimiento del capital. El rendimiento previsto de cada Clase de Acciones se calculará sin deducir la Comisión anual de gestión y asesoramiento ni los Gastos operativos y de administración, y dichas Clases de Acciones distribuirán, por lo general, un importe superior al de los ingresos recibidos.

Los dividendos correspondientes a estas Clases de Acciones se abonarán normalmente a los Accionistas cada mes y se pagarán en la divisa de la Clase de Acciones pertinente.

La Sociedad gestora se reserva el derecho a fijar un importe mínimo por Clase de Acciones por debajo del cual el pago real del dividendo no sería económicamente eficiente para el Fondo. Estos pagos se aplazarán al mes siguiente o se reinvertirán en nuevas Acciones de la misma Clase, y no se abonarán directamente a los Accionistas.

El Valor Liquidativo de las Clases de Acciones con el sufijo «(mth)» podrá fluctuar más que en otras Clases de Acciones debido a la mayor frecuencia con que se distribuyen dividendos.

Procedimiento de autenticación

La Sociedad gestora podrá realizar cuantos procedimientos de autenticación considere convenientes en relación con el pago de dividendos. La finalidad de estos procedimientos es reducir el riesgo de error y fraude para el Fondo, sus agentes o sus Accionistas. Cuando no haya sido posible completar los procedimientos de autenticación a su entera satisfacción, la Sociedad gestora podrá aplazar la tramitación de órdenes de pago hasta que los procedimientos de autenticación hayan sido finalizados, aunque dicha fecha sea posterior a la fecha prevista para el pago del dividendo.

Si la Sociedad gestora no está satisfecha con alguna verificación o confirmación, podrá negarse a ejecutar el pago de dividendos pertinente hasta que se obtenga una verificación o confirmación que estime satisfactoria. Ni la Sociedad gestora ni el Fondo serán considerados responsables frente al Accionista ni frente a ninguna otra persona si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar el pago de dividendos en las circunstancias descritas.

Los dividendos que sigan sin ser reclamados cinco años después de la fecha de registro del dividendo vencerán y se sumarán al patrimonio del Subfondo correspondiente.

Otra información

Los inversores deberán tener en cuenta que, cuando la tasa de dividendos exceda los ingresos procedentes de inversiones de la Clase de Acciones, los dividendos se abonarán con cargo al capital atribuido a la Clase de Acciones, así como a las plusvalías materializadas y latentes. Este sistema puede resultar perjudicial, desde el punto de vista tributario, para los inversores en determinados países. Se recomienda a los inversores que consulten su situación particular con sus asesores fiscales locales.

Las Clases de Acciones con los sufijos «(div)», «(fix)», «(inc)», «(mth)» y «(pct)» no distribuyen los ingresos declarables según lo previsto en la legislación tributaria en materia de fondos extraterritoriales del Reino Unido.

Gestión y administración

1. Consejo de administración

Los Consejeros del Fondo son responsables de la gestión y el control del Fondo, incluida la determinación de las políticas, las restricciones y las facultades de inversión. El Consejo de administración está compuesto por las personas identificadas en el apartado «Consejo de administración».

Los Consejeros que son empleados de JPMorgan Chase & Co. o de sus filiales o afiliadas directas o indirectas renuncian a sus honorarios como Consejeros. El Consejo de administración revisa y recomienda cada año los honorarios de los Consejeros para su aprobación en Junta general anual de Accionistas. Dichos honorarios de los Consejeros forman parte de los Gastos operativos y de administración del Fondo.

Los Consejeros han nombrado a la Sociedad gestora para administrar con carácter general el negocio y los asuntos del Fondo, bajo el control y la supervisión generales de los Consejeros.

2. Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones

El Consejo de administración del Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. en calidad de Sociedad gestora del Fondo para desempeñar las funciones de gestión, administración y comercialización de inversiones para el Fondo, así como en calidad de agente de domiciliaciones del Fondo.

La Sociedad gestora se constituyó como sociedad anónima (*société anonyme*) en Luxemburgo el 20 de abril de 1988, con la denominación Fleming Fund Management (Luxembourg) S.A. La Sociedad gestora pasó a ser una sociedad limitada (*société à responsabilité limitée*, S.à r.l.) el 28 de julio de 2000, adquirió la denominación J. P. Morgan Fleming Asset Management (Europe) S.à r.l. el 22 de febrero de 2001 y volvió a cambiar su razón social a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. el 3 de mayo de 2005. JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. cuenta con un capital social autorizado y emitido de 10.000.000 euros. JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. está regulada por la CSSF.

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. fue autorizada el 25 de mayo de 2005 como sociedad gestora de OICVM y, por lo tanto, cumple las condiciones establecidas en el capítulo 15 de la Ley de Luxemburgo. El objeto social de JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. es prestar servicios de gestión, administración y comercialización de inversiones a organismos de inversión colectiva.

Política de remuneración

La política de remuneración de la Sociedad gestora (la «Política de remuneración») atañe a todos sus empleados, incluidas las categorías de trabajadores cuyas actividades profesionales repercuten de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad gestora o del Fondo.

La estructura de compensación descrita en la Política de remuneración ha sido concebida para contribuir a la consecución de los objetivos operativos y estratégicos a corto y largo plazo, al tiempo que evita una asunción de riesgos excesiva y desvinculada de la estrategia de gestión del riesgo. Esto se pretende lograr, en parte, mediante la implantación de un programa de compensación total equilibrado que esté compuesto por una combinación de compensación fija (incluido el salario base) y una compensación variable en forma de incentivos en efectivo e incentivos a largo plazo de seguimiento de fondos o basados en la renta variable que se conceden con el paso del tiempo. Las prácticas de gobernanza en materia de compensación de JP Morgan Chase & Co comprenden una serie de medidas destinadas a evitar los conflictos de intereses.

La Política de remuneración y su implementación tienen como finalidad promover una gobernanza adecuada y velar por el cumplimiento normativo. Los elementos clave de la política incluyen disposiciones con los siguientes fines:

1. Vincular la remuneración de los empleados con la rentabilidad a largo plazo y armonizarla con los intereses de los accionistas.
2. Fomentar una cultura de éxito común entre los empleados.
3. Atraer y retener a personas con talento.
4. Integrar la compensación y la gestión del riesgo.
5. No disponer de incentivos o compensaciones basados en elementos distintos de la rentabilidad.
6. Mantener una sólida gobernanza en relación con las prácticas de compensación.

La Política de remuneración se encuentra disponible en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/emea-remuneration-policy>. Esta política incluye una descripción de cómo se calculan la remuneración y las prestaciones, y expone las responsabilidades para conceder dicha remuneración y prestaciones, incluida la composición del comité que supervisa y controla la Política de remuneración. Se puede solicitar una copia gratuita a la Sociedad gestora.

Consejo de administración de la Sociedad gestora

Los consejeros de la Sociedad gestora son:

Massimo Greco, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido.

Jonathan P Griffin, Director general, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Beate Gross, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido.

Jean-Jacques Lava, Director ejecutivo, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Hendrik van Riel, Consejero independiente, via Alessandro Fleming 101/A, 00191 Roma, Italia.

Maria Paola Toschi, Directora ejecutiva, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., via Catena 4, 20121 Milán, Italia.

Daniel J. Watkins, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido.

El Consejo de administración de la Sociedad gestora ha nombrado directivos a Gilbert Dunlop, Jonathan P. Griffin, Sandrine Lilliu y Philippe Ringard y les ha encomendado la gestión diaria de la Sociedad gestora con arreglo a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Luxemburgo.

El Fondo ha autorizado a la Sociedad gestora a delegar sus funciones de gestión de inversiones en gestores de inversiones autorizados por el Fondo, tal y como se describe a continuación.

Asimismo, el Fondo ha autorizado a la Sociedad gestora a delegar determinadas funciones administrativas en terceros, bajo su supervisión y control general. En ese sentido, la Sociedad gestora ha designado a distintos proveedores de servicios especializados con sede en Luxemburgo para que lleven a cabo determinadas funciones corporativas, administrativas y de agencia de transferencia.

En el marco de su función de comercialización, la Sociedad gestora puede celebrar contratos con Distribuidores en virtud de los cuales estos se comprometen a actuar como intermediarios o personas interpuestas en representación de los inversores que suscriban Acciones a través de sus establecimientos.

La Sociedad gestora supervisará continuamente las actividades de los terceros en los que ha delegado funciones. Los contratos celebrados entre la Sociedad gestora y los terceros pertinentes estipulan que la Sociedad gestora puede renovar en cualquier momento las instrucciones a dichos terceros, y que puede revocar su mandato con efecto inmediato si esto redundaría en interés de los Accionistas. La responsabilidad de la Sociedad gestora con respecto al Fondo no se ve afectada por el hecho de haber delegado determinadas funciones en terceros.

Los nombres de los otros fondos para los que se ha nombrado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. como sociedad gestora están disponibles previa solicitud.

3. Gestores de inversiones

La Sociedad gestora ha delegado las funciones de gestión de inversiones para cada Subfondo en uno o varios de los Gestores de inversiones que se enumeran en el epígrafe «Gestores de inversiones» del apartado «Gestión y administración» en las páginas iniciales del presente Folleto. Los Gestores de inversiones gestionarán las inversiones de los Subfondos de acuerdo con los objetivos y restricciones de inversión establecidos y, de modo discrecional, adquirirán y enajenarán los títulos-valores de los Subfondos. Las condiciones del nombramiento de los Gestores de inversiones se especifican en los contratos de gestión de inversiones. Los Gestores de inversiones tienen derecho a percibir una remuneración por sus servicios, que abonará la Sociedad gestora, según lo previsto en el correspondiente contrato de gestión de inversiones o según se acuerde oportunamente. Los Gestores de inversiones podrán ser entidades de JPMorgan Chase & Co., sociedad que cuenta con diversas filiales (directas e indirectas) dedicadas globalmente a prestar una amplia gama de servicios financieros, que incluyen a JPMorgan Chase Bank, N.A., una entidad bancaria nacional, miembro del Sistema de la Reserva Federal, cuya oficina principal se encuentra en 1111 Polaris Parkway, Columbus, Ohio 43240, EE. UU., y todas sus sucursales y filiales directas e indirectas dentro y fuera de Estados Unidos.

Cada uno de los Gestores de inversiones podrá, a su discreción, comprar y vender títulos-valores a través de intermediarios que proporcionen análisis, datos estadísticos y otra información a los Gestores de inversiones. Esta información complementaria facilitada por un intermediario es adicional a los servicios que deben prestar los Gestores de inversiones con arreglo al contrato de gestión de inversiones pertinente; y los gastos en que incurran los Gestores de inversiones durante la prestación de servicios de asesoramiento al Fondo no se reducirán necesariamente como resultado de la recepción de dicha información. Asimismo, los Gestores de inversiones podrán celebrar operaciones o contratos con otras entidades de JPMorgan Chase & Co.

Con la debida aprobación de la Sociedad gestora y/o el Consejo y cualesquiera otras notificaciones y/o autorizaciones regulatorias, el Gestor de inversiones podrá delegar la gestión de cualquier Subfondo para el que haya sido nombrado Gestor de inversiones en una o varias subgestoras de inversiones (incluidas, entre otras, entidades de JPMorgan Chase & Co.).

Se recomienda a los Accionistas que se pongan en contacto con la Sociedad gestora en su domicilio social o consulten el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com si desean información adicional sobre los Gestores de inversiones de cada uno de los Subfondos.

4. Depositario

El Consejo de administración del Fondo ha designado a J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. como Depositario del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Depositario. J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. se constituyó en Luxemburgo como una sociedad anónima (*société anonyme*) el 16 de mayo de 1973 y tiene su domicilio social en 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo. Esta firma se ha dedicado a actividades bancarias desde su constitución y está regulada por la CSSF.

El Depositario prestará al Fondo servicios de depósito, custodia, liquidación y otros servicios conexos. Asimismo, el Depositario actuará de manera independiente del Fondo y la Sociedad gestora, exclusivamente en interés del Fondo y sus Accionistas. En el epígrafe 11. «Conflictos de intereses» del apartado «Información general» se incluye Un resumen de los conflictos de intereses vinculados al Depositario. Toda la información sobre las responsabilidades del Depositario y los posibles conflictos de intereses, así como la información sobre las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la lista de delegados terceros y cualesquiera conflictos de intereses que pudieran derivarse de dicha delegación, pueden obtenerse, previa solicitud, a través de la Sociedad gestora.

Además, de conformidad con la Legislación UCITS V, el Depositario velará por lo siguiente:

- a) garantizar que la emisión, el reembolso, el canje y la cancelación de Acciones realizados por o en nombre del Fondo se lleven a cabo de conformidad con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- b) garantizar que el valor por Acción de cualquier Subfondo se calcule de acuerdo con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- c) llevar a cabo o, cuando proceda, procurar que una entidad de subcustodia u otro delegado de custodia lleve a cabo las instrucciones del Fondo o de la Sociedad gestora, salvo si contravienen la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- d) garantizar que, en las transacciones con activos de cualquier Subfondo, la contraprestación se le remita dentro de los plazos habituales;
- e) garantizar que los ingresos de cualquier Subfondo se apliquen de acuerdo con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos.

El Depositario es responsable ante el Fondo o sus Accionistas por la pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia por el Depositario o cualquiera de sus delegados. No obstante, el Delegado no asumirá la responsabilidad por dicha pérdida si puede demostrar que esta se ha derivado de un acontecimiento externo que escapa a su control razonable, cuyas consecuencias no podrían haberse evitado aun cuando se hubieran realizado todos los esfuerzos razonables para contrarrestarlo. El Depositario también es responsable ante el Fondo o sus Accionistas por las pérdidas sufridas por estos como consecuencia de la negligencia o la falta intencionada por parte del Depositario a la hora de desempeñar correctamente sus funciones de acuerdo con la Legislación UCITS V.

El Depositario podrá confiar la totalidad o parte de los activos del Fondo que mantiene en custodia a dichas entidades de subcustodia según determine oportunamente. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de haber confiado la totalidad o parte de los activos en su cuidado a una tercera parte.

Durante el proceso de selección y nombramiento de una entidad de subcustodia u otro delegado, el Depositario actuará con la debida competencia, atención y diligencia que exige la Legislación UCITS V, con el fin de garantizar que solo confía los activos del Fondo a un delegado capaz de ofrecer una protección adecuada.

La actual lista de entidades de subcustodia que utiliza el Depositario se encuentra disponible en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/listofsubcustodians>.

Se han formalizado acuerdos con diversos agentes de pagos y/o representantes para, entre otros, prestar determinados servicios administrativos, distribuir las Acciones o actuar como representantes del Fondo en sus respectivas jurisdicciones.

5. Acuerdos de comisiones compartidas

Los Gestores de inversiones podrán celebrar acuerdos de comisiones compartidas únicamente cuando exista un beneficio directo e identificable para los clientes de los Gestores de inversiones, incluido el Fondo, y cuando los Gestores de inversiones estén convencidos de que las operaciones que generen las comisiones compartidas se realizan de buena fe y en estricto cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables y redundan en interés del Fondo y de los Accionistas. Los Gestores de inversiones deberán celebrar dichos acuerdos en condiciones conformes con las mejores prácticas del mercado. Con arreglo a los derechos que les confieren sus regímenes regulatorios locales, determinados Gestores de inversiones pueden utilizar comisiones en especie para pagar servicios de investigación o ejecución. En otras jurisdicciones pueden existir procedimientos distintos para abonar dichos servicios de conformidad con las obligaciones regulatorias locales.

6. Acuerdos de intermediación principal

Los Gestores de inversiones podrán nombrar a uno o varios Intermediarios principales para prestar servicios de corretaje y de negociación al Fondo.

En relación con las operaciones de compra y venta que los Intermediarios principales liquiden para el Fondo, estas entidades podrán proveer financiación al Fondo y podrán mantener activos y efectivo en representación del Fondo en relación con esas operaciones de liquidación y financiación. El Fondo anticipará a los Intermediarios principales una garantía en forma de títulos-valores o efectivo por el pago y el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades frente a dichos Intermediarios principales.

La identidad de los Intermediarios principales, así como otra información relevante sobre estas entidades pueden obtenerse en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/listofprimebrokers>.

Administración y gastos del Fondo

1. Explicación de las estructuras de comisiones

La Sociedad gestora tiene derecho a percibir la comisión de suscripción, la comisión de reembolso, la Comisión anual de gestión y asesoramiento y cualquier comisión de canje aplicable a la Clase de Acciones, tal y como se especifica en el punto 7. «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso» del apartado «Información general» y en el Anexo III «Características de los Subfondos», así como cualesquiera ajustes de redondeo que se recojan en el presente Folleto. La comisión de suscripción, la comisión de reembolso y cualquier comisión de canje correspondiente a una Clase de Acciones podrán cobrarse cuando sean de aplicación, o la Sociedad gestora podrá renunciar a ellas en todo o en parte a su entera discreción.

La inversión en el Fondo se puede realizar por lo general a través de una serie de estructuras de comisiones, representadas por las Clases de Acciones A, C, D, F, I, P, S1, S2, T, V, X e Y. Las Clases de Acciones A, C, D, F y T se diferencian principalmente por sus requisitos de inversión mínima; en el caso de las Clases de Acciones P, X e Y, la diferencia radica en sus requisitos de mínimos de mantenimiento o tipo de cuentas y la relación de cliente del Accionista con JPMorgan Chase & Co.; y en el caso de las Clases de Acciones I, V, S1 y S2 tanto en los requisitos de inversión mínima como en la relación de cliente del Accionista con JPMorgan Chase & Co.

Las Acciones de la Clase P están sujetas a una comisión independiente y adicional, que aplica y cobra J.P. Morgan International Bank Limited.

Salvo que se haga constar lo contrario en las características específicas del Subfondo, las Acciones de las Clases X e Y se han creado para permitir la existencia de una estructura alternativa de comisiones en virtud de la cual la Sociedad gestora o la entidad pertinente de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista una comisión por la gestión del Subfondo (en el caso de las Acciones de la Clase Y, cualquier comisión de éxito u otras comisiones previstas en un acuerdo de comisiones de asesoramiento). Por lo tanto, la Comisión anual de gestión y asesoramiento para las Clases de Acciones X e Y figurará como «Ninguna» en las tablas de Comisiones y gastos del Anexo III «Características de los Subfondos», y las Clases de Acciones Y quedarán excluidas de la tabla de comisión de éxito, ya que estos gastos no son aplicables al Subfondo.

Cualquier excepción a las estructuras de comisiones detalladas anteriormente se indica en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Todas las comisiones, cargos, gastos y costes que deban ser sufragados por el Fondo estarán sujetos, si procede, a la adición del IVA o cualquier impuesto análogo.

2. Comisión anual de gestión y asesoramiento

El Fondo paga a la Sociedad gestora una comisión de gestión anual calculada como porcentaje del patrimonio neto medio diario de cada Subfondo o Clase de Acciones bajo su gestión (la «Comisión anual de gestión y asesoramiento»). Esta Comisión se devenga diariamente y se abona a mes vencido al tipo máximo que se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora podrá, siempre que lo estime conveniente a su entera discreción (en determinados casos, a diario), modificar el tipo aplicable estableciendo un valor que oscilará entre el máximo fijado y el 0,0%.

La Comisión anual de gestión y asesoramiento máxima que se puede aplicar a las Acciones de la Clase P figura en el apartado «Comisiones y gastos» del Anexo III «Características de los Subfondos». No obstante, la Comisión anual de gestión y asesoramiento efectivamente cobrada puede ser inferior a los porcentajes indicados, puesto que J.P. Morgan International Bank Limited aplicará también una comisión independiente y adicional que recibirá de sus clientes.

La Sociedad gestora o la entidad pertinente de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista una comisión por la gestión de los Subfondos respecto de las Clases de Acciones X e Y. Determinados Subfondos o Clases de Acciones pueden aplicar una Comisión de éxito, según se detalla más adelante.

Sin perjuicio de las restricciones de inversión que se describen a continuación, los Subfondos podrán invertir en OICVM, otros OIC y organismos de inversión de tipo cerrado que tengan la condición de valores mobiliarios en el sentido de la normativa sobre OICVM (entre otros, los fondos de inversión) (los «Organismos») gestionados por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier otra entidad de JPMorgan Chase & Co. Con arreglo a lo previsto en el apartado 5 b) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», no se cobrarán comisiones por duplicado. Para evitar el cobro por duplicado de la Comisión anual de gestión y asesoramiento sobre dichos activos, se llevará a cabo uno de los siguientes métodos: a) excluir los activos afectados del patrimonio neto sobre el que se calcule la Comisión anual de gestión y asesoramiento; b) invertir en Organismos mediante Clases de Acciones que no devenguen una comisión anual de gestión y asesoramiento u otras comisiones equivalentes que deban pagarse al grupo del Gestor de inversiones pertinente; c) compensar la Comisión anual de gestión y asesoramiento mediante el reembolso al Fondo o Subfondo de la comisión anual de gestión o asesoramiento (o comisión equivalente) cobrada a los Organismos subyacentes; o d) cobrar únicamente la diferencia entre la Comisión anual de gestión y asesoramiento del Fondo o Subfondo, conforme a lo establecido en el Anexo III «Características de los Subfondos», y la comisión anual de gestión y asesoramiento (o equivalente) cobrada a los Organismos.

Cuando un Subfondo invierta en Organismos gestionados por gestores de inversión que no sean entidades del grupo JPMorgan Chase & Co., se podrá cobrar la Comisión anual de gestión y asesoramiento, según lo especificado en el Anexo III «Características de los Subfondos», con independencia de cualesquiera comisiones reflejadas en el precio de las acciones o participaciones de los Organismos.

3. Comisión de distribución

El Fondo paga a la Sociedad gestora una comisión de distribución (la «Comisión de distribución») en relación con las Acciones de las Clases de Acciones D, F y T. La tasa de la Comisión de distribución pagadera por cada Clase de Acciones D se indica en el apartado «Comisiones y gastos» del Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora podrá, siempre que lo estime conveniente a su entera discreción (en determinados casos, a diario), modificar el tipo aplicable estableciendo un valor que oscilará entre el máximo fijado y el 0,0%. La Sociedad gestora puede abonar la totalidad o parte de la Comisión de distribución a determinados Distribuidores por los servicios prestados por estos relativos a la distribución de las Clases de Acciones D, F y T.

4. Pagos a Distribuidores e Intermediarios

La Sociedad gestora puede abonar total o parcialmente a los intermediarios financieros, Distribuidores u otros inversores las comisiones y los gastos que reciba en concepto de comisiones, retrocesiones, rebajas o descuentos. Dichas comisiones, retrocesiones, rebajas o descuentos podrán añadirse a cualquier Comisión de distribución que la Sociedad gestora haya acordado pagar a determinados Distribuidores.

5. Comisión de suscripción diferida contingente

El Accionista no tendrá que abonar ninguna comisión de suscripción en el momento de la adquisición de Acciones de las Clases T o F de cualquier Subfondo, pero en su lugar podrá tener que pagar a la Sociedad gestora una CSDC cuando se reembolsen las Acciones. El producto de cualquier reembolso de Acciones de las Clases de Acciones T o F que solicite un Accionista en el plazo de los tres primeros años tras su adquisición se reducirá con arreglo a la siguiente escala porcentual:

Años desde la adquisición	Porcentaje aplicable de la CSDC
Hasta un año	3%
Más de un año y hasta dos años	2%
Más de dos años y hasta tres años	1%
Más de tres años	0%

El tipo aplicable de la CSDC se determina por referencia al periodo de tiempo total durante el que hayan estado en circulación las Acciones que se van a reembolsar (incluido el periodo de tenencia de las Acciones T y F en la Clase de Acciones original desde la que se hayan canjeado, en su caso). Las Acciones se reembolsarán con arreglo al principio de «primero en entrar, primero en salir», de forma que las Acciones de las Clases T o F que se reembolsarán en primer lugar serán aquellas Acciones del Subfondo cuya titularidad se haya mantenido durante más tiempo.

El importe de la CSDC por Acción se calculará en la divisa de operaciones pertinente de las Acciones de las Clases T y F que vayan a reembolsarse, multiplicando el porcentaje pertinente, indicado en la tabla anterior, por el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de la emisión inicial de las Acciones T o F que vayan a reembolsarse, o de las Acciones T o F de otro Subfondo desde el que se hayan canjeado esas Acciones, si fuera el caso.

6. Gastos operativos y de administración

El Fondo soporta todos sus gastos operativos y de administración corrientes a los tipos especificados en el Anexo III «Características de los Subfondos» («Gastos operativos y de administración») con el fin de satisfacer todos los cargos, comisiones y costes, fijos o variables, y cualesquiera otros gastos que puedan derivarse del funcionamiento y la administración del Fondo. Los Gastos operativos y de administración para cada Clase de Acciones tienen un límite máximo cuyo porcentaje se especifica en el Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora soportará los Gastos operativos y de administración que sobrepasen el porcentaje máximo especificado en el Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción y con carácter temporal, satisfacer los Gastos directos y/o indirectos en nombre de un Subfondo y/o renunciar a la totalidad o parte de la Comisión de servicios.

Los Gastos operativos y de administración se calculan como porcentaje del patrimonio neto medio diario de cada Subfondo o Clase de Acciones. Estos se devengan diariamente y se abonan a mes vencido al tipo máximo que se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».

Los Gastos operativos y de administración incluyen:

- a. Una «Comisión de servicios» abonada a la Sociedad gestora en contraprestación por los servicios que ofrece al Fondo. La Comisión de servicios se revisará anualmente y no superará el 0,15% anual.
- b. Los gastos directamente contraídos por el Fondo (los «Gastos directos») y los gastos directamente contraídos por la Sociedad gestora en nombre del Fondo (los «Gastos indirectos»):
 - i. Los Gastos directos comprenden, entre otros, las comisiones de custodia, las comisiones del Depositario, los gastos de auditoría, el impuesto de suscripción luxemburgués (*taxe d'abonnement*), los honorarios de los Consejeros (no se pagarán honorarios a los Consejeros que sean también consejeros o empleados de JPMorgan Chase & Co.) y los gastos razonables en que incurran los Consejeros.
 - ii. Los Gastos indirectos incluyen, entre otros, los gastos de constitución, como costes de organización y registro; los gastos de contabilidad, con los que se abonan los servicios de contabilidad y administrativos; las comisiones de agencia de transferencias, que cubren los servicios de agente de registro y de transferencias; los servicios administrativos y los servicios del agente de domiciliaciones; los honorarios y gastos varios razonables de los agentes de pagos y representantes; los gastos legales; los gastos corrientes de registro, cotización oficial y cotización, incluidos los gastos de traducción; el coste de publicación de los precios de las Acciones y de correo, teléfono, fax y otros medios electrónicos de comunicación; y los costes y gastos derivados de la elaboración, impresión y distribución del Folleto del Fondo, los Documentos de datos fundamentales para el inversor o cualquier documento de oferta, informe financiero u otro documento puesto a disposición de los Accionistas.

Los Gastos operativos y de administración no incluyen los Gastos de transacción ni los Gastos extraordinarios que se definen a continuación.

Los gastos de constitución del Fondo y los gastos relativos a la creación de nuevos Subfondos podrán capitalizarse y amortizarse durante un periodo que no podrá superar los cinco años, tal y como prevé la legislación de Luxemburgo.

7. Gastos de transacción

Cada Subfondo soporta los costes y gastos derivados de la compra y venta de títulos-valores de cartera e instrumentos financieros, gastos y comisiones de corretaje, intereses o impuestos pagaderos y otros gastos relacionados con las operaciones (los «Gastos de transacción»).

Los Gastos de transacción se contabilizan al contado y se abonan en el momento en el que se generan o se facturan con cargo al patrimonio neto del Subfondo al que son atribuibles. Los Gastos de transacción se asignan entre las Clases de Acciones de cada Subfondo.

No será necesario abonar las comisiones de suscripción, reembolso y canje de los OICVM y otros OIC gestionados por la Sociedad gestora, el Gestor de inversiones o cualquier otra entidad del grupo JPMorgan Chase & Co. en los que invierta un Subfondo.

8. Gastos extraordinarios

El Fondo soporta cualesquiera gastos extraordinarios, que incluyen, entre otros, gastos de litigios, intereses y el importe total de cualquier impuesto, gravamen o cargo similar impuesto al Fondo o a sus activos que no puedan considerarse como gastos corrientes (los «Gastos extraordinarios»).

Los Gastos extraordinarios se contabilizan al contado y se abonan en el momento en el que se generan o se facturan con cargo al patrimonio neto de los Subfondos a los que son atribuibles. Los Gastos extraordinarios se asignan entre las Clases de Acciones de cada Subfondo.

9. Comisiones de éxito

En el caso de determinados Subfondos del Fondo, la Sociedad gestora tiene derecho a percibir una Comisión de éxito por parte del Subfondo, además de otras comisiones y gastos. La Sociedad gestora tiene derecho a una Comisión de éxito si, en cualquier ejercicio contable, la rentabilidad del Subfondo correspondiente es superior a la del índice de referencia para la Comisión de éxito durante el mismo periodo, sin perjuicio de la aplicación de un mecanismo de Recuperación (*claw-back*) o de Cota máxima (*high water mark*). El mecanismo de la Comisión de éxito, el tipo de la Comisión de éxito y los índices de referencia para la Comisión de éxito se especifican en el Anexo III «Características de los Subfondos» para cada uno de los Subfondos pertinentes. En el Anexo V «Cálculo de la Comisión de éxito» se ofrece toda la información sobre cómo se devenga y se cobra la Comisión de éxito, así como las definiciones de los términos relacionados usados en este Folleto.

Los Subfondos podrán invertir en OICVM y otros OIC gestionados por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier otra entidad del grupo JPMorgan Chase & Co. No se cobrarán Comisiones de éxito por duplicado. Para evitar el cobro por duplicado de la Comisión de éxito se llevará a cabo uno de los dos métodos siguientes: a) cuando un Subfondo invierta en OICVM u otros OIC que apliquen comisiones de éxito, el Subfondo no cobrará una Comisión de éxito; o b) cuando un Subfondo cobre una Comisión de éxito, no invertirá en OICVM y/u OIC que apliquen a su vez comisiones de éxito.

10. Declaración de comisiones y gastos

El importe total de las comisiones y los gastos abonados o pagaderos por cada Subfondo (distintos de los Gastos de transacción) se indica en los informes financieros semestrales no auditados y los informes financieros anuales auditados del Fondo.

Régimen tributario

La información que se presenta a continuación se basa en las leyes, los reglamentos, las decisiones y las prácticas actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo, y puede experimentar cambios, posiblemente con efecto retroactivo. Con este resumen no se pretende ofrecer una descripción pormenorizada de todas las leyes y consideraciones fiscales de Luxemburgo que pudiesen ser relevantes a la hora de invertir, poseer, mantener o enajenar Acciones, y no debe interpretarse como asesoramiento tributario para ningún tipo de inversores concretos o potenciales. Se recomienda a los inversores potenciales que consulten a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias de comprar, mantener o enajenar Acciones y sobre las disposiciones legales de la jurisdicción en la que están sujetos a impuestos. Para más información sobre los requisitos aplicables a su país, véase el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

1. El Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre rentas, beneficios o plusvalías en Luxemburgo.

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo.

No se deberá abonar ningún impuesto sobre las transmisiones patrimoniales, impuesto sobre las aportaciones de capital ni ningún otro gravamen pagadero en Luxemburgo en el momento de la emisión de las Acciones del Fondo. No obstante, el Fondo está sujeto al impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*), que asciende a un tipo del 0,05% anual de su patrimonio neto al final del trimestre pertinente. Dicho impuesto se calculará y abonará trimestralmente. Este impuesto de suscripción se incluye en las comisiones y los gastos a los que se hace referencia en el anterior apartado «Administración y gastos del Fondo».

A las Clases de Acciones destinadas exclusivamente a Inversores institucionales se les aplicará un tipo impositivo reducido del 0,01% anual de su patrimonio neto. Además, los Subfondos que invierten única y exclusivamente en depósitos e instrumentos del mercado monetario, de conformidad con la legislación luxemburguesa relativa a los organismos de inversión colectiva, estarán sujetos al mismo tipo impositivo reducido del 0,01% anual de su patrimonio neto.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a (i) las inversiones en un OIC luxemburgués que esté sujeto a dicho impuesto, (ii) OIC, compartimentos o subfondos de estos o clases específicas reservadas a planes de pensiones para la jubilación, (iii) OIC del mercado monetario, (iv) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley luxemburguesa que se consideren fondos cotizados (ETF), y (v) OIC y compartimentos individuales de estos con múltiples compartimentos cuyo objetivo principal consista en invertir en instituciones microfinancieras.

El Fondo está obligado al pago de un impuesto anual del 0,08% sobre la parte del patrimonio neto correspondiente a las Acciones colocadas a través de intermediarios financieros belgas. Este impuesto debe abonarse al Reino de Bélgica mientras el Fondo esté registrado para distribución pública en ese país.

Los ingresos por intereses y dividendos recibidos por el Fondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no recuperable, que se aplicará a distintos tipos en los países de origen. Asimismo, el Fondo podrá estar sometido al impuesto sobre las plusvalías materializadas o latentes de su patrimonio en los países de origen. El Fondo podrá beneficiarse de los convenios de doble imposición formalizados por Luxemburgo, que podrían establecer la exención o la reducción de la retención fiscal en origen.

Las distribuciones efectuadas por el Fondo no están sujetas a la retención fiscal en origen en Luxemburgo.

2. Accionistas

Los Accionistas no están normalmente sujetos a impuestos sobre las plusvalías, sobre la renta, de donaciones, sobre el patrimonio o de sucesiones, ni a ningún otro impuesto en Luxemburgo, a excepción de los Accionistas domiciliados, residentes o que tengan un establecimiento permanente en Luxemburgo. Véase también el epígrafe «Consideraciones tributarias de la Unión Europea».

3. Consideraciones tributarias de la Unión Europea

El 10 de noviembre de 2015, el Consejo Europeo adoptó la Directiva (UE) 2015/2060 por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses de 3 de junio de 2003 (la «Directiva sobre la fiscalidad del ahorro»), aplicable en Austria a partir del 1 de enero de 2017 y en el resto de los Estados miembros de la UE desde el 1 de enero de 2016 —esto significa que la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro dejará de tener efecto cuando se hayan satisfecho todas las obligaciones sobre comunicación de información correspondientes al año natural 2015.

De conformidad con la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro, los Estados miembros de la UE (los «Estados miembros») están obligados a comunicar a las autoridades fiscales de otro Estado miembro la información relativa a los pagos de intereses y otras rentas similares (en el sentido de la Directiva) abonados por un agente pagador (en el sentido de la Directiva) a un beneficiario efectivo que sea una persona física residente en, o a determinadas entidades residuales (en el sentido de la Directiva) establecidas en, ese otro Estado miembro.

Con arreglo a las leyes luxemburguesas con fecha 21 de junio de 2005 (las «Leyes») que transponen la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro, modificadas oportunamente por la Ley de 25 de noviembre de 2014 y varios acuerdos formalizados entre Luxemburgo y determinados territorios dependientes o asociados de la UE (los «Territorios»), a partir del 1 de enero de 2015 se exige que un agente pagador con domicilio en Luxemburgo comunique a las autoridades fiscales luxemburguesas el pago de intereses y otros ingresos similares abonados por dicho agente a (o, en determinadas circunstancias, en beneficio de) una persona física o determinadas entidades residuales residentes o radicadas en otro Estado miembro o en los Territorios, así como algunos datos personales del beneficiario efectivo. Las autoridades fiscales luxemburguesas comunican esta información a las autoridades fiscales extranjeras competentes del Estado de residencia del beneficiario efectivo (en el sentido de la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro).

4. Régimen tributario de activos de China

La Ley del Impuesto sobre la renta empresarial («EITL») de la RPC impone un impuesto sobre la renta empresarial (EIT) del 20% sobre los ingresos obtenidos en la RPC por una empresa extranjera sin un establecimiento permanente en China. El tipo impositivo se reduce al 10% si las fuentes de ingresos incluyen beneficios, dividendos e intereses.

Los Subfondos que invierten en valores de la RPC pueden estar sujetos a retenciones EIT y otros impuestos exigidos en la RPC, donde cabe incluir los siguientes:

- Los dividendos e intereses pagados por las empresas de la RPC se someten a un impuesto del 10%. La entidad pagadora en China será responsable de dicha retención fiscal en el momento de realizarse el pago. Se efectúa una provisión fiscal completa del 10% de los dividendos e intereses derivados de la RPC cuando la entidad pagadora no haya realizado aún retenciones fiscales. De manera específica, los intereses procedentes de la deuda pública están exentos del EIT.
- Por lo general, los beneficios derivados de la enajenación de los valores de la RPC se verán sujetos a un EIT del 10% con arreglo a la EITL. No obstante, en la actualidad, las ganancias resultantes de la enajenación de las Acciones A de China (incluidas aquellas en los Programas China-Hong Kong Stock Connect) están temporalmente exentas del EIT desde el 17 de noviembre de 2014. En general, no existe un mecanismo de retención para el EIT sobre las plusvalías obtenidas de valores de la RPC. En la RPC, se efectúa una provisión fiscal completa del 10% de las ganancias resultantes de la enajenación de los valores de la RPC que, hoy en día, no están exentos específicamente del EIT.

5. Retención en origen y declaración de impuestos de Estados Unidos de conformidad con la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «FATCA»)

La Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjera (*Foreign Account Tax Compliance* o «FATCA»), que forma parte de la Ley de Incentivos por contratación para restaurar el empleo (*Hiring Incentives to Restore Employment Act* o «HIRE»), se promulgó en Estados Unidos en 2010. Esta ley exige a las entidades financieras radicadas fuera de las fronteras de Estados Unidos (las «instituciones financieras extranjeras» o «FFI») que transmitan cada año información sobre las «Cuentas financieras» mantenidas por «Personas estadounidenses específicas», ya sea de forma directa o indirecta, a las autoridades fiscales estadounidenses (Internal Revenue Service o «IRS»). Se aplicará una retención fiscal en origen del 30% a determinados rendimientos de origen estadounidense de cualesquiera FFI que incumplan esta obligación. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo suscribió un Acuerdo intergubernamental («IGA») - Modelo 1 con los Estados Unidos de América, así como un memorando de entendimiento relacionado con este. Por consiguiente, el Fondo debe respetar lo dispuesto en dicho IGA, transpuesto al derecho luxemburgués por medio de la Ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015 sobre la FATCA (la «Ley FATCA») con el fin de satisfacer las disposiciones de la FATCA en lugar de cumplir directamente la Normativa del Tesoro de EE. UU. por la que se implementa la FATCA. Con arreglo a la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, se podrá exigir al Fondo que recopile información destinada a identificar a los Accionistas directos e indirectos que sean Personas estadounidenses específicas a efectos de la FATCA («Cuentas declarables»). Cualquier información relativa a las cuentas declarables que se facilite al Fondo se pondrá a disposición de las autoridades fiscales de Luxemburgo, que intercambiarán dicha información de forma automática con el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 28 del convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo con el fin de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre las rentas y el capital, que entró en vigor en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. El Fondo pretende satisfacer las disposiciones de la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, que se considera conforme con la FATCA, por lo que no estará sujeto a la retención fiscal en origen del 30% con respecto a su parte en tales pagos atribuible a las inversiones en Estados Unidos reales y estimadas del Fondo. El Fondo evaluará de manera continua el alcance de las exigencias que la FATCA y, sobre todo, la Ley FATCA le impongan.

Con el fin de garantizar que el Fondo cumple los requisitos de la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo de acuerdo con lo anterior, el Fondo podrá:

- a) solicitar información o documentación, lo que incluye autocertificaciones de impuestos, los formularios fiscales W-8 o W-9 de la IRS estadounidense, un número de identificación de intermediario global (*Global Intermediary Identification Number*), si procede, o cualquier otra prueba válida que confirme el registro FATCA del Accionista ante el IRS o la correspondiente exención, con el objeto de determinar el estatus FATCA de dicho Accionista;
- b) comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas la información relativa a un Accionista (y Personas que ejercen el control de Accionistas que sean entidades no financieras extranjeras pasivas) y las cuentas que posea en el Fondo si se considera que dicha cuenta constituye una cuenta declarable con arreglo a la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo;
- c) comunicar información a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*) acerca de los pagos a Accionistas con el estatus FATCA de entidad financiera extranjera no participante; y

- d) deducir cualesquiera retenciones fiscales en origen estadounidenses de determinados pagos, como las retenciones fiscales en origen de tipo «Passthru Payment» (si estas se aplicaran), realizados a favor de un Accionista por parte o en nombre del Fondo de acuerdo con la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo.

El Fondo comunicará cualquier información al Inversor conforme a la cual (i) el Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales según la Ley FATCA; (ii) los datos personales se usarán exclusivamente a los efectos de la Ley FATCA; (iii) los datos personales se podrán comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas (Administration des Contributions Directes); (iv) la obligatoriedad de responder a preguntas relacionadas con la FATCA y, por ende, las posibles consecuencias en caso de no responder; y (v) el Inversor tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas (Administration des Contributions Directes) y a rectificarlos.

El Fondo se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones si la información aportada por un Inversor potencial no cumple los requisitos establecidos por la FATCA, la Ley FATCA y el IGA.

6. Sociedades de inversión extranjeras pasivas

Determinados inversores estadounidenses que no se ajustan a la definición de «Persona estadounidense» (tal y como se define este término en el punto (a) «Suscripción de Acciones» del apartado 1. «Suscripción, reembolso y canje de Acciones») podrán invertir en el Fondo. Los Fondos constituyen sociedades de inversión extranjeras pasivas (*passive foreign investment companies* o «PFIC») en el sentido de las secciones 1291 a 1298 del Código Tributario estadounidense (Internal Revenue Code o «IRC»). El tratamiento fiscal estadounidense aplicable a los inversores estadounidenses (de forma directa o indirecta a través de su entidad de custodia/depositario o intermediario financiero) con arreglo a las disposiciones del IRC relativas a las PFIC puede resultar desfavorable. Resulta poco probable que los inversores estadounidenses satisfagan los requisitos que les permitan escoger el tratamiento al valor de mercado de su inversión en los Fondos con arreglo a la sección 1296 del IRC u optar por el tratamiento de los Fondos como fondos de elección cualificados (*Qualified Electing Funds*) de conformidad con la sección 1293 del IRC.

7. Acuerdos intergubernamentales sobre el intercambio automático de información

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE») ha elaborado un estándar común de comunicación de información («CRS») con el fin de establecer un exhaustivo marco multilateral de intercambio automático de información a escala mundial. Además, el 9 de diciembre de 2014, se adoptó la Directiva 2014/107/UE del Consejo, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la «Directiva Euro-CRS») con el objeto de implementar el CRS en los Estados miembros. En lo que concierne a Austria, la Directiva Euro-CRS se aplicará por primera vez a más tardar el 30 de septiembre de 2018 para el año natural 2017, es decir, la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro se seguirá aplicando durante un año más.

La Directiva Euro-CRS se transpuso al derecho luxemburgués por medio de la ley de 18 de diciembre de 2015 relativa al intercambio automático de información fiscal de cuentas financieras (la «Ley CRS»). La Ley CRS exige que las entidades financieras de Luxemburgo identifiquen a los titulares de activos financieros y determinen si son residentes a efectos fiscales en países con los que Luxemburgo tiene acuerdos de intercambio de información fiscal. Por consiguiente, las entidades financieras luxemburguesas facilitarán información sobre las cuentas financieras del titular de los activos a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que transferirán automáticamente dicha información a las autoridades fiscales extranjeras competentes con una frecuencia anual.

En consecuencia, el Fondo exige normalmente a sus Inversores que proporcionen información relacionada con la identidad y la residencia fiscal de los titulares de cuentas financieras (incluidas ciertas entidades y las personas que ejercen el control de estas) con el objeto de verificar su estatus CRS y facilitar información relativa a un Accionista y su cuenta a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*), si se considera que dicha cuenta constituye una cuenta declarable con arreglo a la Ley CRS. El Fondo comunicará cualquier información al Inversor conforme a la cual (i) el Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales contemplados en la Ley CRS; (ii) los datos personales se usarán exclusivamente a los efectos de la Ley CRS; (iii) los datos personales se podrán comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*); (iv) la obligatoriedad de responder a preguntas relacionadas con el CRS y, por ende, las posibles consecuencias en caso de no responder; y (v) el Inversor tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*) y a rectificarlos.

En virtud de la Ley CRS, el primer intercambio de información se efectuará a más tardar el 30 de septiembre de 2017 con respecto a la información correspondiente al año natural 2016. Con arreglo a la Directiva Euro-CRS, el primer intercambio automático de información deberá efectuarse a más tardar el 30 de septiembre de 2017 hacia las autoridades fiscales locales de los Estados miembros en relación con los datos correspondientes al año natural 2016.

Asimismo, Luxemburgo suscribió el acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE («Acuerdo multilateral») con el fin de proceder al intercambio automático de información con arreglo al CRS. El Acuerdo multilateral tiene como objetivo implementar el CRS en los Estados no miembros, y exige que se celebren acuerdos con cada país.

El Fondo se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones si la información aportada o no aportada no cumple los requisitos establecidos por la Ley CRS.

Se recomienda a los inversores que consulten con sus asesores profesionales las posibles consecuencias fiscales y de otra índole relacionadas con la implementación del CRS.

Anexo I - Información para inversores en determinados países

Aspectos generales

Los inversores en cada país en el que se haya registrado un Subfondo ante la autoridad reguladora correspondiente podrán obtener de forma gratuita el Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor, los Estatutos y el último informe anual (junto con el informe semestral más reciente, si se hubiera publicado con posterioridad), solicitándolos al Agente de ventas en ese país. Los estados financieros incluidos en los informes anuales son revisados por auditores independientes.

A continuación se incluye información relativa a los Agentes de ventas en determinados países.

1. Curazao

El Centrale Bank van Curaçao en Sint Maarten, de conformidad con sus directrices políticas para las instituciones de inversión extranjeras y bajo la adecuada supervisión del país de origen, ha eximido al Fondo de determinadas exigencias con arreglo al artículo 4, apartado 4, y al artículo 9, apartado 3, de la Ordenanza nacional sobre la Supervisión de instituciones de inversión y administradores (*National Ordinance on the Supervision of Investment Institutions and Administrators*) (N.G. 2002, n.º 137). Así pues, el Centrale Bank van Curaçao en Sint Maarten depende, en cierto grado, de la supervisión de la CSSF en Luxemburgo, donde el Fondo está domiciliado. Si desea más información sobre dicha exención, póngase en contacto con la Sociedad gestora.

2. Dinamarca

El Fondo ha designado a Nordea Bank Danmark A/S, para que actúe como su agente de representación (el «Agente de representación») en Dinamarca para una selección de Subfondos y Clases de Acciones que se ofrecerán a inversores particulares.

Los datos de contacto del Agente de representación son los siguientes: Nordea Bank Danmark A/S, Issuer Services, Securities Services, Hermes Hus, Helgeshøj Allé 33, Postbox 850, DK-0900 Copenhagen C, Dinamarca.

El Agente de representación brindará su ayuda a los inversores particulares daneses en relación con la suscripción, el reembolso, el pago de dividendos y el canje de participaciones. Asimismo, el Agente de representación facilitará los documentos que el Fondo publica en Luxemburgo y proporcionará a los inversores la información sobre el Fondo que soliciten

3. Alemania

El siguiente resumen del tratamiento fiscal de los beneficios de los inversores se refiere de forma exclusiva a los Subfondos registrados para su distribución pública en Alemania. Este compendio señala los principales aspectos de las consecuencias de índole tributaria derivadas de la compra, la tenencia, el reembolso y la venta de Acciones de dichos Subfondos en Alemania. La información ofrecida es de carácter general y no constituye un análisis exhaustivo de todas las posibles consecuencias fiscales que pueden afrontar los inversores en Alemania. Por ejemplo, no se tiene en cuenta ningún impuesto eclesiástico que pueda tener que abonarse. El presente resumen no constituye asesoramiento jurídico o fiscal específico y solo resulta relevante para determinados grupos de inversores que están sujetos a tributación ilimitada en Alemania.

Las afirmaciones que se presentan a continuación reflejan la interpretación que el Consejo de administración hace de las leyes, los reglamentos y las prácticas en materia tributaria en vigor en Alemania a 1 de junio de 2011. Se recomienda a los inversores sujetos a tributación en Alemania que soliciten asesoramiento profesional sobre asuntos fiscales y otras consideraciones pertinentes.

El Fondo está constituido como un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) y, por lo tanto, los inversores alemanes están sujetos a la Ley alemana de Tributación de las inversiones (*InvStG*) en relación con su participación en los Subfondos.

Se prevé que todas las Clases de Acciones con los sufijos «(dist)», «(inc)» o «(acc)» cumplan los requisitos de publicación establecidos en la *InvStG* a fin de poder ser considerados «transparentes a efectos fiscales» en el sentido del artículo 5 de la *InvStG*. No obstante, no se puede garantizar el cumplimiento pleno y permanente de los requisitos del artículo 5 de la *InvStG* en relación con cada una de las Clases de Acciones correspondientes.

Toda Clase de Acciones que no cumpla, plenamente y a su debido tiempo, los requisitos mínimos de comunicación se considerará «no transparente». Como consecuencia, los inversores estarán sujetos a impuestos por cualquier distribución de la Clase de Acciones y, si poseen Acciones de la Clase en cuestión al final del año natural correspondiente, estarán sujetos a impuestos que gravarán el 70% de cualquier incremento del precio de reembolso que se produzca entre el primer precio de reembolso calculado en un año natural y el último precio de reembolso calculado ese mismo año para dichas Acciones, pero como mínimo el 6% del último precio de reembolso calculado para dichas Acciones en el año natural (este sistema se denomina «fiscalidad para entidades no transparentes»). Si los beneficios obtenidos con la acción (*Aktiengewinn*) no se publican, la plusvalía imponible no se corregirá con el importe de dichos beneficios obtenidos con la acción. Si los beneficios provisionales (*Zwischengewinn*) no se publican, se gravará como beneficios provisionales un importe global de hasta el 6% del importe obtenido con el reembolso o la enajenación de las Acciones de la Clase de Acciones. Si cualquier fondo objetivo incumple estos requisitos mínimos de comunicación, sus beneficios se calcularán con arreglo a las normas descritas con anterioridad.

La base imponible para una Clase de Acciones se someterá a una auditoría fiscal de la Oficina Federal Tributaria alemana (Bundeszentralamt für Steuern). Cualquier modificación de la base imponible, por ejemplo con motivo de un control de este tipo, deberá ser soportada económicamente por los inversores que posean Acciones de una Clase en la fecha de la distribución o atribución tras dicha modificación. Las consecuencias de dichas modificaciones pueden ser positivas o negativas.

Los principios fiscales que se describen a continuación son de aplicación exclusivamente a las Clases de Acciones o fondos objetivo, de haberlos, que sean plenamente transparentes según los principios fiscales establecidos por la InvStG (es decir, que se cumplan plenamente y a su debido tiempo todos los requisitos de publicación de dicha ley y que los beneficios provisionales y los obtenidos con las acciones se calculen y publiquen debidamente).

La InvStG establece una diferencia entre los beneficios distribuidos y determinados beneficios retenidos a los que se refiere como «distribuciones consideradas realizadas» (*ausschüttungsgleiche Erträge*). En términos generales, se entiende por «beneficios distribuidos» cualesquiera beneficios de una Clase de Acciones utilizados para distribuciones. Dichos beneficios incluyen, entre otros, plusvalías de capital, plusvalías por ventas y otras ganancias. En principio, son beneficios imposables, salvo que pertenezcan a determinadas categorías de lo que se conoce como «beneficios antiguos» obtenidos por un Subfondo antes de 2009.

Por «distribuciones consideradas realizadas» se entiende los ingresos retenidos y no distribuidos de una Clase de Acciones que, a efectos fiscales, se consideran distribuidos a los inversores al final del ejercicio del Subfondo en el que la Clase de Acciones en cuestión obtuvo dichos ingresos. Dichas distribuciones consideradas realizadas incluyen cualesquiera plusvalías de capital que no se distribuyan, excepto los importes que correspondan a primas de opciones, a transacciones a plazo y a la venta de acciones de determinadas entidades corporativas o la venta de determinados instrumentos de deuda. Dado que dichos ingresos «se consideran distribuidos», los inversores pueden verse obligados a pagar impuestos sobre los mismos antes de que se produzca su distribución real.

Dentro de cada Clase de Acciones, los resultados negativos pueden compensarse con resultados positivos del mismo tipo. Las autoridades tributarias han definido distintas categorías de resultados en las que los resultados negativos pueden compensarse con resultados positivos. Las pérdidas que no se compensen en el ejercicio en el que se produzcan se trasladarán y compensarán en ejercicios posteriores con resultados positivos del mismo tipo.

La siguiente descripción es aplicable a las personas físicas que poseen Acciones de una Clase de Acciones que formen parte de sus activos privados imposables (Inversores privados): Los ingresos distribuidos de una Clase de Acciones están sujetos (salvo si están incluidos en una solicitud de exención, y en la medida en que lo estén) a una retención en origen al 26,375% (incluida la tasa de solidaridad) en el caso de que los reciba un Inversor privado que posea Acciones en una cuenta de valores mantenida en Alemania (cuenta nacional), si el importe distribuido es suficiente para cubrir el impuesto máximo que debe retenerse (*Freistellungsauftrag*). En principio, dicha retención fiscal en origen salda la obligación del inversor en cuanto al impuesto sobre la renta. Lo mismo ocurre con los beneficios (incluidos los beneficios provisionales) derivados de la venta o el reembolso de Acciones de una Clase que se mantengan en una cuenta nacional.

Si los beneficios de una Clase de Acciones no se distribuyen o los importes distribuidos no bastan para cubrir la retención fiscal preceptiva, dichos beneficios estarán sujetos al impuesto sobre la renta al tipo vigente del 26,375% (incluida la tasa de solidaridad). Cuando las Acciones mantenidas en una cuenta nacional se venden o reembolsan, todas las distribuciones consideradas realizadas acumuladas por dichas Acciones hasta la fecha de su venta o reembolso están sujetas a una retención en origen al 26,375%.

Si las Acciones de una Clase de Acciones no se mantienen en una cuenta nacional, todos los beneficios distribuidos y las distribuciones consideradas realizadas imposables, así como las plusvalías (incluidos los beneficios provisionales) obtenidos por la venta de Acciones están sujetos al impuesto sobre la renta al tipo correspondiente del 26,375%.

No se tienen en cuenta a efectos fiscales los gastos de los inversores privados relacionados económicamente con la inversión en el Subfondo, es decir, los gastos por intereses en relación con la refinanciación de la adquisición de Acciones de una Clase.

La información siguiente es aplicable a los inversores que se mencionan en los apartados 1 y 2 del artículo 8b de la Ley alemana relativa al Impuesto de sociedades (*KStG*): Con algunas excepciones (que se indican más adelante), los resultados distribuidos y las distribuciones consideradas realizadas, así como los beneficios procedentes del reembolso o la venta de Acciones de una Clase de Acciones, están sujetos al impuesto de sociedades a un tipo del 15,825% (incluida la tasa de solidaridad) y a un impuesto sobre actividades económicas a un tipo de entre el 7% y el 17% (según establezcan las autoridades locales correspondientes). El 95% de las plusvalías (distribuidas) obtenidas por la venta de acciones y derechos de participación en los beneficios asimilables a la renta variable está exento de impuestos en la práctica. De forma similar, el 95% de los ingresos por dividendos distribuidos o retenidos por una Clase de Acciones está exento en la práctica del impuesto de sociedades, aunque dichos ingresos por dividendos están sujetos en su totalidad al impuesto sobre actividades económicas. Existe una excepción aplicable a los ingresos por dividendos recogidos en la Ley REIT, que están sujetos a impuestos en su totalidad. El 95% de los beneficios procedentes del reembolso o la venta de Acciones de una Clase de Acciones está exento de impuestos en la práctica. El beneficio proporcionado por una acción representa el porcentaje, calculado cada Día de valoración, de los ingresos por dividendos y el incremento materializado y latente del valor de las acciones y otras participaciones (con la excepción de los REIT de conformidad con la Ley REIT) que no se han distribuido ni atribuido a los inversores. Sin embargo, si dichos beneficios son negativos (por ejemplo, como consecuencia de un descenso del valor de los activos), el importe imponible obtenido por el reembolso o la venta de Acciones se incrementa sumándole el importe pertinente, que es plenamente imponible cuando se trata de una sociedad. Si las Acciones de una Clase de Acciones se mantienen en una cuenta nacional, la retención fiscal en origen se realiza de la misma forma que en el caso de los Inversores privados (salvo que se presente ante la entidad bancaria que lleve la contabilidad un certificado que acredite que se trata de importes no gravables). Dicha retención no tiene un efecto definitivo, sino que puede reembolsarse o compensarse cuando el inversor presente su declaración fiscal.

4. Irlanda

Aspectos generales

La inversión en el Fondo conlleva un cierto nivel de riesgo. El valor de las Acciones y los ingresos derivados de ellas pueden tanto subir como bajar, y es posible que los inversores no recuperen el capital invertido. La inversión en el Fondo puede no ser adecuada para todos los inversores. El presente documento no debe interpretarse como una recomendación para comprar, vender ni mantener de ningún otro modo cualquier inversión o participación en Acciones. Los inversores que requieran asesoramiento deberán consultar a un asesor financiero competente.

Agente de establecimiento

J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited ha sido designada para actuar como Agente de establecimiento en Irlanda, y se ha comprometido a proporcionar al Fondo un establecimiento en sus oficinas, sitas en JPMorgan House, International Financial Services Centre, Dublin 1, Irlanda, donde:

- (a) el Accionista pueda reembolsar sus Acciones y recibir el pago del producto de cualquier reembolso; y
- (b) pueda obtenerse información verbalmente y por escrito sobre el Valor Liquidativo por Acción del Fondo publicado más recientemente. En la dirección anteriormente mencionada pueden obtenerse o consultarse, de forma gratuita, ejemplares en inglés de los documentos que se enumeran a continuación:
 - (i) los Estatutos del Fondo y sus modificaciones;
 - (ii) el Folleto más reciente;
 - (iii) los Documentos de datos fundamentales para el inversor más recientes; y
 - (iv) los últimos informes anuales y semestrales.

Los Consejeros del Fondo tienen la intención de gestionar los asuntos del Fondo de forma que no se convierta en residente en Irlanda a efectos fiscales. Como consecuencia, siempre y cuando el Fondo no realice una actividad mercantil dentro de Irlanda ni realice una actividad mercantil en Irlanda a través de una sucursal o agencia, el Fondo no estará sujeto a los impuestos irlandeses sobre sus rentas y plusvalías, excepto determinadas rentas y plusvalías originadas en Irlanda.

Las Acciones del Fondo constituirán una «participación sustancial» en un fondo extraterritorial situado en un lugar autorizado a los efectos del capítulo 4 (artículos 747B a 747F) de la Parte 27 de la Ley de Consolidación fiscal (*Taxes Consolidation Act*) de 1997 (en su versión modificada). En función de sus circunstancias personales, los Accionistas residentes en Irlanda a efectos fiscales estarán obligados al pago del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades de Irlanda en relación con cualesquiera distribuciones de ingresos del Fondo (independientemente de que se distribuyan o se reinviertan en nuevas Acciones).

Asimismo, las personas físicas residentes o residentes habituales en Irlanda a efectos fiscales deberán tener en cuenta **determinada legislación de prevención de la evasión fiscal, en particular**, el capítulo 1 de la Parte 33 de la Ley de Consolidación fiscal de 1997 (en su versión modificada), como consecuencia de la cual podrán estar obligados al pago de impuestos sobre la renta en relación con ingresos o beneficios no distribuidos del Fondo, y también el capítulo 4 de la Parte 19 de la Ley de Consolidación fiscal de 1997 (en su versión modificada), que podría afectar de forma significativa a cualquier persona que sea titular de, como mínimo, el 5% de las Acciones del Fondo si, al mismo tiempo, el Fondo está controlado de tal forma que sea una compañía que, de ser residente en Irlanda, sería una compañía «cerrada» a efectos fiscales en Irlanda.

Debe tenerse en cuenta que podrán aplicarse normas especiales a tipos particulares de Accionistas (tales como entidades financieras). Las personas que sean residentes en Irlanda, pero que no estén domiciliadas en ese país, podrán solicitar la tributación por remesas, en cuyo caso solo tendrán que pagar impuestos cuando los ingresos o las plusvalías del Fondo se reciban en Irlanda. Se recomienda a los inversores que reciban asesoramiento profesional respecto a las consecuencias fiscales de la inversión antes de invertir en Acciones del Fondo. La legislación y las prácticas tributarias, así como los niveles de tributación podrán cambiar.

Se puede obtener información adicional sobre el Fondo, así como los procedimientos de negociación pertinentes, a través del Agente de establecimiento.

5. Italia

El Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., Milan Branch, Via Catena 4, I – 20121 Milan, como agente de comercialización.

Además de las comisiones y los gastos indicados en el Folleto, se cobrarán a los Accionistas italianos comisiones relativas a las actividades del Agente de pagos según lo dispuesto en la versión más reciente del formulario de solicitud para Italia.

Los planes de ahorro regular y los programas de reembolso y canje podrán estar disponibles en Italia. Se podrá obtener información adicional en la versión más reciente del formulario de solicitud para Italia, que puede solicitarse a los Distribuidores autorizados. A la entera discreción de la Sociedad gestora, se podrán aceptar solicitudes de suscripción, reembolso o canje sin que se requiera la firma del inversor en el formulario de solicitud italiano. La Sociedad gestora solo aceptará estas transacciones si un Distribuidor autorizado tiene autoridad para actuar en representación y en nombre de un inversor; dicha autoridad se demostrará por medio un poder de representación otorgado por el inversor al Distribuidor autorizado.

Si desea obtener más información, consulte el formulario de solicitud para Italia.

6. Países Bajos

Los inversores neerlandeses que deseen obtener más información acerca del Fondo o realizar consultas acerca de la suscripción y el reembolso de Acciones del Fondo, deberán ponerse en contacto con JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., the Netherlands Branch, WTC Tower B, 11th Floor, Strawinskylaan 1135, 1077XX, Amsterdam, Países Bajos.

7. Singapur

Determinados Subfondos del Fondo (los «Subfondos restringidos») han sido incorporados a la lista de organismos restringidos que mantiene la autoridad monetaria de Singapur («MAS»), en la que se incluyen aquellos organismos autorizados a realizar una oferta pública restringida en Singapur de conformidad con el capítulo 289, artículo 305 de la Ley de Valores y futuros (*Securities and Futures Act*) de Singapur (la «SFA»). La lista de Subfondos restringidos puede consultarse en el sitio web de la MAS en la dirección <https://masnetvc2.mas.gov.sg/cisnet/home/CISNetHome.action>.

Además, determinados Subfondos del Fondo (incluidos algunos de los Subfondos restringidos) han recibido la autorización en Singapur para la distribución minorista (los «Subfondos reconocidos»). La lista de Subfondos reconocidos puede consultarse en el folleto para Singapur (que se ha registrado ante la MAS), relativo a la oferta minorista de los Subfondos reconocidos. El folleto para Singapur registrado puede obtenerse a través de los distribuidores autorizados.

Este Folleto recoge una oferta o invitación restringida a suscribir Acciones de cada uno de los Subfondos restringidos. A excepción de los Subfondos restringidos que son también Subfondos reconocidos, los Subfondos restringidos no están autorizados ni reconocidos por la MAS, y las Acciones no pueden ofrecerse al público para su venta minorista en Singapur. De conformidad con los artículos 304 y/o 305 de la SFA, se realiza simultáneamente una oferta restringida de Acciones de cada uno de los Subfondos restringidos que son también Subfondos reconocidos.

El presente Folleto y cualquier otro documento o material publicado en relación con esta oferta o venta restringida de los Subfondos restringidos no constituyen un folleto según la definición de la SFA y no se han registrado como tal ante la MAS. Por lo tanto, no será de aplicación la responsabilidad legal prevista por la SFA en relación con el contenido de los folletos. Le recomendamos que analice detenidamente si la inversión es adecuada para usted después de leer el presente Folleto.

Este Folleto y cualquier otro documento o material relativo a la oferta o venta restringida o una invitación para la suscripción o compra en relación con los Subfondos pertinentes, no podrán distribuirse, y las Acciones no podrán ofrecerse ni venderse, ni tampoco ser objeto de una invitación de suscripción o compra, con arreglo lo previsto en el presente Folleto, ni directa ni indirectamente, a personas en Singapur, salvo (a) a un inversor institucional que cumpla las condiciones especificadas en el artículo 304 de la SFA; (b) a una persona pertinente según lo previsto en el apartado (1) del artículo 305 de la SFA, o a una persona según lo previsto en el apartado (2) del artículo 305 de la SFA que cumpla las condiciones especificadas en dicho artículo; o (c) cualquier otra persona que cumpla las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

Cuando las Acciones sean suscritas o adquiridas con arreglo al artículo 305 por una persona pertinente que sea:

- (i) una sociedad mercantil (*corporation*) (que no sea un inversor acreditado según la definición del artículo 4A de la SFA), cuyo único objeto social sea poseer inversiones y cuyo capital social pertenezca en su totalidad a una o varias personas físicas, cada una de las cuales sea un inversor acreditado; o
- (ii) un fideicomiso (*trust*) (cuyo fiduciario no sea un inversor acreditado) cuyo único objeto sea poseer inversiones y cuyo beneficiario del fideicomiso sea una persona física que es un inversor acreditado; los valores (definidos en el artículo 239(1) de la SFA) de esa sociedad o los derechos e intereses (como quiera que se definan) de los beneficiarios en ese fideicomiso no podrán transferirse en los seis meses siguientes a que esa sociedad o fideicomiso haya adquirido las Acciones en virtud de una oferta efectuada con arreglo al artículo 305 de la SFA, excepto:
 - 1) a un inversor institucional o persona pertinente según las definiciones del apartado (5) del artículo 305 de la SFA, o a cualquier persona en virtud de una oferta referida en el apartado (1A) del artículo 275 o el apartado (3)(i)(B) del artículo 305A de la SFA;
 - 2) cuando no se haya abonado ni vaya a abonarse contrapartida alguna por la transmisión;
 - 3) cuando la transmisión se realice por imperativo legal;
 - 4) la transmisión se realice según lo previsto en el apartado (5) del artículo 305A de la SFA; o
 - 5) como se especifica en la Norma 36 del Reglamento sobre Valores y Futuros (ofertas de inversiones) (organismos de inversión colectiva) de 2005 de Singapur.

Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que el resto de los Subfondos del Fondo mencionados en el presente Folleto (todos excepto los Subfondos restringidos y/o los Subfondos reconocidos) no están disponibles para los inversores de Singapur y que cualquier referencia a esos otros Subfondos no constituye ni deberá considerarse que constituye una oferta de Acciones de esos otros Subfondos en Singapur.

Los inversores de Singapur deben tener en cuenta que la información sobre rentabilidad pasada y los informes financieros de los Subfondos restringidos están disponibles en las correspondientes entidades comercializadoras.

8. España

El Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., Spanish Branch, Paseo de la Castellana, 31, 28046 Madrid, España, como su agente de ventas. En la memoria de comercialización española que se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que puede solicitarse al Agente de ventas en España, se incluye información adicional para los inversores españoles.

9. Taiwán

JPMorgan Asset Management (Taiwan) Limited, 20F, 1, Songzhi Rd., Xinyi Dist., Taipei City 110, República China, Taiwán, ha sido aprobada por la Comisión Supervisora Financiera de Taiwán como Agente principal («Master Agent») del Fondo, con autorización para ofrecer y vender fondos extraterritoriales en Taiwán. Se informa a los inversores en Taiwán de que existen determinados procedimientos de tramitación y negociación aplicables de conformidad con las normativas y las prácticas operativas taiwanesas. Se puede obtener información adicional sobre el Fondo, así como sobre los procedimientos de tramitación y negociación taiwaneses pertinentes a través del Agente principal.

10. Reino Unido

El Fondo ha sido autorizado conforme a la Parte I de la Ley de Luxemburgo y está constituido como fondo «paraguas». El Fondo cumple los requisitos de un OICVM conforme a la Directiva UCITS. El Fondo está registrado ante la CSSF y se constituyó el 22 de diciembre de 1994. Con la aprobación previa de la CSSF, el Fondo podrá crear uno o varios Subfondos adicionales.

Los inversores potenciales del Reino Unido deberán tener en cuenta la descripción de los factores de riesgo relacionados con una inversión en el Fondo que figura en el Anexo IV «Factores de riesgo».

El Fondo es un organismo reconocido en el Reino Unido a efectos de la Ley de Mercados y servicios financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 («FSMA»), con arreglo al artículo 264 de la citada Ley. El contenido del presente Folleto ha sido aprobado a efectos del artículo 21 de la FSMA por el Fondo, que, en calidad de organismo reconocido conforme al artículo 264 de la FSMA, es una persona autorizada y como tal está regulado por la Autoridad de Conducta Financiera («FCA»). Por lo tanto, el Folleto podrá distribuirse en el Reino Unido sin restricción alguna. Según lo previsto en la FSMA, se han presentado ante la FCA ejemplares del presente Folleto.

El Fondo ha nombrado a JPMorgan Asset Management Marketing Limited, que tiene su sede principal en 60 Victoria Embankment, London EC4Y 0JP, como Agente de establecimiento, comercialización y ventas. En la dirección anteriormente mencionada pueden obtenerse o consultarse, de forma gratuita, ejemplares en inglés de los documentos que se enumeran a continuación:

- (a) los Estatutos del Fondo y sus modificaciones;
- (b) el Folleto más reciente;
- (c) los Documentos de datos fundamentales para el inversor más recientes; y
- (d) los últimos informes anuales y semestrales.

Los inversores podrán reembolsar, tramitar el reembolso y cobrar el producto del reembolso de Acciones poniéndose en contacto con el agente de comercialización y ventas.

Régimen de compensación de servicios financieros

Las personas interesadas en adquirir Acciones del Fondo deben tener en cuenta que las normas y los reglamentos establecidos conforme a la Ley de Mercados de servicios financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 del Reino Unido en relación con la protección de los inversores no son aplicables al Fondo, y que el Régimen de compensación de servicios financieros establecido por la FCA podrá no ser aplicable en relación con cualquier inversión en el Fondo.

Régimen tributario de los Accionistas residentes en el Reino Unido

El Fondo está concebido para que se gestione y controle de tal manera que no pueda ser tratado como residente en el Reino Unido a efectos del régimen tributario de ese país.

(i) Régimen tributario en el Reino Unido de los dividendos pagados por el Fondo

Los inversores que sean personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta del Reino Unido sobre los dividendos que hayan recibido (o, en el caso de ingresos declarables, que se considere que hayan recibido). Los dividendos de determinados Subfondos podrán ser reclasificados como intereses en el caso de las personas sujetas al impuesto sobre la renta del Reino Unido. Los inversores que sean personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades del Reino Unido estarán exentos de tributación sobre los dividendos que hayan recibido (o, en el caso de ingresos declarables, que se considere que hayan recibido). Las posiciones en determinados Subfondos podrán estar sujetas a las normas que rigen las relaciones de préstamo en el Reino Unido en el caso de los inversores que sean personas jurídicas del Reino Unido.

(ii) **Tributación en el Reino Unido de las plusvalías respecto a las Acciones**

Conforme al régimen tributario para inversores del Reino Unido que inviertan en fondos extraterritoriales, las Acciones del Fondo constituirán un fondo extraterritorial a efectos del artículo 355 de la Ley de Tributación (internacional y otras disposiciones) (*Taxation (International and Other Provisions Act)* de 2010. En consecuencia, cualesquiera plusvalías obtenidas con un reembolso u otra enajenación de Acciones que no tengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» (*reporting*) por inversores residentes en el Reino Unido (ya sean personas físicas o jurídicas) estarán sujetas al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades del Reino Unido en calidad de ingresos. Cualesquiera plusvalías obtenidas con un reembolso u otra enajenación de Acciones que sí tengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» por inversores residentes en el Reino Unido (ya sean personas físicas o jurídicas) estarán sujetas al impuesto sobre plusvalías o al impuesto de sociedades sobre plusvalías del Reino Unido.

Los inversores podrán consultar la información relativa a los ingresos declarables atribuibles a cada Clase de Acciones pertinente en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu, en el plazo de seis meses a partir del final del periodo contable. También se podrá obtener información adicional acerca de la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» en dicho sitio web.

Si desea recibir una copia de esta información, le rogamos que la solicite en el domicilio social.

(iii) **Disposiciones varias**

Las personas físicas que tengan la condición de residentes en el Reino Unido deben conocer las disposiciones del artículo 714 y ss. de la Ley del Impuesto sobre la renta (*Income Tax Act*) de 2007. En determinadas circunstancias, dichas disposiciones pueden obligarles al pago del impuesto sobre la renta con respecto a ingresos no distribuidos del Fondo. Sin embargo, se considera que el Ministerio de Hacienda del Reino Unido no invocará normalmente estas disposiciones cuando sean de aplicación las disposiciones sobre fondos extraterritoriales.

Los inversores sujetos a tributación en el Reino Unido con arreglo al régimen de remesas deben tener clara su situación fiscal si prevén transferir dinero a una cuenta de cobro británica.

La exposición anterior refleja la interpretación que hacen los Consejeros de las leyes, los reglamentos y las prácticas fiscales vigentes en el Reino Unido. Se recomienda a los inversores residentes en el Reino Unido que soliciten asesoramiento profesional sobre asuntos fiscales y otras consideraciones pertinentes. Se advierte a todos aquellos que realicen inversiones en el Fondo de que es posible que no recuperen la totalidad de su inversión.

Los inversores podrán obtener información sobre el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo publicado más recientemente, y podrán enviar cualquier reclamación por escrito sobre el funcionamiento del Fondo para su presentación en el domicilio social de este a través del Agente de ventas antes indicado.

La información anterior se basa en la interpretación que hace el Consejo de administración de las leyes y prácticas actualmente vigentes en los países mencionados, y puede experimentar cambios. Esta información no debe considerarse como asesoramiento jurídico ni fiscal, y los inversores deben obtener información y, si fuera necesario, consultar con sus asesores profesionales las posibles consecuencias fiscales o de otra índole derivadas de la compra, la tenencia, la transmisión o la venta de las Acciones con arreglo a las leyes de sus países de origen, nacionalidad, residencia o domicilio.

Anexo II – Restricciones y facultades de inversión

La aplicación del objetivo y la política de inversión de cualquier Subfondo debe realizarse cumpliendo los límites y las restricciones que se establecen en el presente Anexo. Dichos límites y restricciones están sujetos en todo momento a cualesquiera normas y directrices publicadas por la CSSF o cualquier otro órgano regulador competente.

Normas generales de inversión

- 1) a) El Fondo podrá invertir exclusivamente en:
 - i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de valores; y/o
 - ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro Mercado regulado; y/o
 - iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en un Mercado regulado y dicha admisión se consiga en el plazo de un año desde la emisión; y/o
 - iv) Participaciones de OICVM autorizados conforme a la Directiva UCITS y/o de otros organismos de inversión colectiva («OIC») en el sentido del primer y segundo guión del apartado (2) del artículo 1 de la Directiva UCITS, estén o no situados en un Estado miembro de la UE, siempre que:
 - los otros OIC mencionados estén autorizados conforme a leyes que dispongan que dichos OIC están supeditados a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida por la legislación europea, y esté suficientemente garantizada la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección para los partícipes de esos otros OIC sea equivalente al establecido para los partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, préstamo y venta al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva UCITS;
 - la actividad mercantil de esos otros OIC se refleje en informes semestrales y anuales para permitir una valoración de los activos y pasivos, ingresos y operaciones del periodo analizado;
 - dichos OICVM u otros OIC cuya adquisición se contemple no puedan invertir, con arreglo a sus documentos constitutivos, más del 10% de su patrimonio en participaciones de otros OICVM u OIC; y/o
 - v) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con vencimiento no superior a 12 meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un Estado no miembro de la Unión Europea, a condición de que esta esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación europea; y/o
 - vi) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, que se negocien en un Mercado regulado de los mencionados en los anteriores subapartados i) y ii), y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles («derivados OTC»), a condición de que:
 - el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el presente apartado 1) a), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que los Subfondos puedan invertir con arreglo a su objetivo de inversión;
 - las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean entidades que estén sujetas a supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por las autoridades de supervisión de Luxemburgo;

- los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse en cualquier momento a su valor razonable mediante una operación compensatoria por iniciativa del Consejo;

y/o

vii) instrumentos del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están sujetos a una regulación destinada a la protección de los inversores y sus ahorros, y siempre que dichos instrumentos sean:

- a. emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que integre la federación, o por una organización internacional pública a la que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE; o
- b. emitidos por un organismo, cualquiera de cuyos títulos-valores se negocie en los Mercados regulados mencionados en los apartados 1) a) i) y ii) precedentes; o
- c. emitidos o garantizados por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un país miembro de la OCDE o un Estado de la FATF; o
- d. emitidos por otras organizaciones pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a medidas de protección del inversor equivalentes a las establecidas en los apartados a., b. o c. precedentes, y siempre que el emisor sea una compañía cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique su contabilidad anual de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de compañías, se dedique a financiar al grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.

b) Además, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio de cualquier Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no se mencionen en el apartado a) precedente.

2) El Fondo puede mantener activos líquidos con carácter accesorio.

3) a) i) El Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio de cualquier Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora.

El Fondo no podrá invertir más del 20% del patrimonio total de dicho Subfondo en depósitos efectuados en la misma entidad.

El riesgo frente a una contraparte de un Subfondo en una transacción de derivados OTC no podrá superar el 10 % de su patrimonio cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a las que se hace referencia en el anterior punto 1) a) v), ni el 5 % de su patrimonio, en el resto de los casos.

ii) El valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mantenidos por el Fondo en representación del Subfondo en entidades emisoras en cada una de las cuales invierta más del 5% del patrimonio de dicho Subfondo no superará el 40% del patrimonio de ese Subfondo.

Este límite no se aplicará a los depósitos y a las operaciones con derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 3) a) i), el Fondo no podrá combinar para cada Subfondo:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, y/o
- depósitos efectuados en una misma entidad y/o
- exposiciones resultantes de operaciones con derivados OTC realizadas con una misma entidad,

que superen el 20% de su patrimonio.

- iii) El límite del 10% establecido en el anterior apartado 3) a) i) se ampliará hasta un máximo del 35% en relación con valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades o agencias locales, o por otro Estado autorizado o por organizaciones públicas internacionales de las que sean miembros uno o varios Estados miembros de la UE.
- iv) El límite fijado en el primer párrafo del apartado 3) a) i) podrá ascender a un máximo del 25% para determinados instrumentos de deuda cuando los haya emitido una entidad de crédito con domicilio social en la UE y que esté sujeta por ley a supervisión pública especial destinada a proteger a los partícipes. En especial, los importes derivados de la emisión de dichos instrumentos de deuda deberán invertirse, de acuerdo con los requisitos legales, en activos que, durante todo el periodo de validez de los instrumentos de deuda, estén en condiciones de cubrir créditos relacionados con tales instrumentos y que, en caso de quiebra del emisor, puedan ser utilizados de forma prioritaria para el reembolso del capital y el pago de los intereses devengados.

Si un Subfondo invierte más de 5% de su patrimonio en los instrumentos de deuda mencionados en el párrafo precedente que hayan sido emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio del Subfondo.

- v) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados iii) y iv) precedentes no se incluirán en el cálculo del límite del 40% establecido en el apartado 3) a) ii) anterior.
- vi) Los límites fijados en los apartados i), ii) iii) y iv) precedentes no se pueden sumar y, por lo tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora, en depósitos o instrumentos derivados efectuadas con dicha entidad de conformidad con los anteriores apartados i), ii) iii) y iv) no podrán, en ningún caso, sobrepasar un total del 35% del patrimonio de cualquier Subfondo.

Las compañías que formen parte del mismo grupo a efectos de establecer cuentas consolidadas, según se define en la Directiva 83/349/CEE o según las normas contables internacionalmente reconocidas, se considerarán una sola entidad para el cálculo de los límites establecidos en el apartado 3) a).

Un Subfondo podrá invertir de forma acumulativa hasta el 20% de su patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- b)
 - i) Sin perjuicio de los límites que se establecen en el siguiente apartado 4, los límites previstos en el apartado 3 a) precedente podrán ampliarse hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por la misma entidad cuando, de acuerdo con el Folleto, el objetivo de la política de inversión del Subfondo sea reproducir la composición de un índice de renta fija o renta variable concreto que sea reconocido por la CSSF, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - la composición del índice estará lo suficientemente diversificada;
 - el índice constituirá un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiera; y
 - el índice deberá publicarse de forma adecuada.
 - ii) El límite establecido en el apartado 3) b) i) precedente podrá incrementarse hasta el 35% cuando dicho aumento esté justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en Mercados regulados donde predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta ese límite solamente se permite para un único emisor.

iii) **No obstante las disposiciones incluidas en el apartado 3 a), el Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% del patrimonio de cualquier Subfondo, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades locales o agencias, por otro Estado miembro de la OCDE o por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE, con la condición de que el Subfondo mantenga títulos-valores de al menos seis emisiones diferentes, y que los títulos-valores de una misma emisión no representen más del 30% del patrimonio total de dicho Subfondo.**

- 4) a) El Fondo no podrá adquirir:
- i) acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia considerable sobre la gestión de un organismo emisor; o
 - ii) más de:
 - a. un 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor; y/o
 - b. un 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor; y/o
 - c. un 25% de las participaciones de un mismo OICVM y/u otro OIC; y/o
 - d. un 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites establecidos en los apartados 4) a) ii) b. c. y d. podrán no aplicarse en el momento de la adquisición, si en ese momento no es posible calcular el valor bruto de los títulos de deuda, o de los instrumentos del mercado monetario o las participaciones, o el valor neto de los instrumentos en circulación.

- b) Se podrá renunciar a la aplicación de los apartados 4 a) i) y 4 a) ii) precedentes en relación con:
- i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales;
 - ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la UE;
 - iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE;
 - iv) acciones mantenidas por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en los títulos-valores de organismos emisores con sede social en ese Estado cuando, según la legislación de tal Estado, dicha tenencia constituya la única forma en que el Subfondo puede invertir en los organismos emisores de ese Estado. No obstante, esta excepción solo se aplicará si, en su política de inversión, la compañía del Estado no miembro de la UE cumple los límites establecidos en los puntos 3) a), 4) a) i) y ii) y 5);
 - v) acciones mantenidas por una o más sociedades de inversión en el capital de filiales que solo se dediquen, exclusivamente en su propio nombre o en el de esas sociedades, a la gestión, el asesoramiento o la comercialización en el país donde está ubicada la filial, en relación con el reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.

- 5) a) El Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM y/u otros OIC según la definición del apartado 1) a) iv), siempre que no se invierta en total más del 10% del patrimonio de un Subfondo en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

- b) La Sociedad gestora renunciará a la aplicación de cualquier comisión de suscripción o de reembolso, o cualquier comisión anual de gestión y asesoramiento, de los OICVM y/u otros OIC en los que invierta el Fondo y que:
 - i) gestione ella misma directa o indirectamente; o
 - ii) estén gestionados por una sociedad con la que esté relacionada en virtud de:
 - a. gestión común, o
 - b. control común, o
 - c. una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o los votos.

En su informe anual, el Fondo hará constar la Comisión anual de gestión y asesoramiento total aplicada tanto al Subfondo correspondiente como al OICVM y otros OIC en que haya invertido dicho Subfondo durante el periodo pertinente.

- c) Las inversiones subyacentes mantenidas por el OICVM u otros OIC en los que el Fondo invierta no se tendrán en cuenta a los efectos de las restricciones de inversión establecidas en el apartado 3) a) precedente.
- d) Cuando, de conformidad con su política de inversión, un Subfondo pueda invertir indirectamente a través de *swaps* de rentabilidad total en participaciones de OICVM y otros OIC, los límites del 5% y del 10% establecidos en el punto a) precedente también serán de aplicación de modo que las pérdidas potenciales derivadas de dichos contratos de *swap*, junto con las inversiones directas en OICVM y otros OIC, no excedan el 5% o el 10% (según corresponda) del patrimonio neto total del Subfondo pertinente. Si dichos OICVM son Subfondos del Fondo, el contrato de *swap* deberá estipular la liquidación en efectivo.

6) Además, el Fondo no podrá:

- a) efectuar inversiones en metales preciosos, materias primas, contratos de materias primas o certificados que los representen, ni realizar transacciones en relación con ninguno de ellos;
- b) comprar o vender bienes inmuebles o cualquier opción, derecho o interés sobre estos, si bien el Fondo podrá invertir en valores mobiliarios garantizados por bienes inmuebles o intereses sobre estos o emitidos por compañías que inviertan en bienes inmuebles o en intereses sobre estos;
- c) efectuar ventas al descubierto de valores mobiliarios u otros instrumentos financieros, instrumentos del mercado monetario u OICVM y/u otros OIC mencionados anteriormente;
- d) conceder préstamos a terceros o actuar como avalista en representación de ellos, si bien esta restricción no impedirá al Fondo:
 - i) prestar títulos-valores de su cartera; y
 - ii) adquirir valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros a los que se hace referencia en los puntos 1) a) iv), vi) y vii), que no hayan sido totalmente desembolsados;
- e) recibir en préstamo, por cuenta de cualquier Subfondo, importes superiores al 10% del patrimonio total del Subfondo; este endeudamiento tendrá carácter exclusivamente temporal. No obstante, el Fondo podrá adquirir divisas mediante préstamos garantizados (*back-to-back*);
- f) hipotecar, pignorar, gravar o afectar de cualquier otra manera como garantía de una deuda cualquier título-valor mantenido por cuenta de cualquier Subfondo, salvo según resulte necesario en relación con el endeudamiento mencionado previamente; no obstante, tal hipoteca, pignoración o gravamen no podrá superar el 10% del patrimonio de cada Subfondo. En relación con operaciones OTC tales como *swaps*, opciones y contratos a plazo sobre divisas o de futuros, el depósito de títulos-valores u otros activos en una cuenta separada no se considerará una hipoteca, prenda o pignoración a estos efectos;
- g) garantizar o subgarantizar la colocación de títulos-valores de otros emisores;
- h) invertir en valores mobiliarios que impliquen asumir una responsabilidad ilimitada.

- 7) En la medida en que un emisor sea una entidad jurídica con múltiples compartimentos o subfondos y que el patrimonio de uno de ellos esté reservado exclusivamente a los inversores en dicho compartimento o subfondo y a los acreedores cuyo crédito se derive de la creación, el funcionamiento o la liquidación de tal compartimento, cada compartimento o subfondo se considerará un emisor independiente a los efectos de la aplicación de las normas de diversificación del riesgo establecidas en los apartados 3) a), 3) b) i) y ii), y 5) precedentes.
- 8) Durante los seis primeros meses posteriores a su lanzamiento, un Subfondo de nueva creación podrá no atenerse a las restricciones 3) y 5), pero deberá garantizar debidamente el cumplimiento del principio de diversificación de riesgos.
- 9) Cada Subfondo deberá garantizar una distribución adecuada de los riesgos de inversión mediante una diversificación suficiente.
- 10) El Fondo deberá además observar todas las restricciones impuestas por las autoridades reguladoras del país donde se comercialicen las Acciones.
- 11) No es necesario que el Fondo cumpla los límites porcentuales de inversión anteriores cuando se ejerzan derechos de suscripción inherentes a títulos-valores que formen parte de sus activos.

Si los límites porcentuales establecidos en las restricciones precedentes se superan por razones ajenas al Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá establecer como objetivo prioritario de sus operaciones de venta la reparación de dicha situación, teniendo en cuenta debidamente los intereses de sus Accionistas.

Restricciones de inversión relativas a las municiones en racimo

El Gran Ducado de Luxemburgo ha implementado la Convención sobre Municiones en Racimo de las Naciones Unidas de 30 de mayo de 2008 en la legislación luxemburguesa por medio de una ley de fecha 4 de junio de 2009. La Sociedad gestora ha adoptado una política cuyo objetivo consiste en restringir la inversión en valores emitidos por compañías que hayan sido identificadas por una tercera parte independiente como participantes en la fabricación, la producción o el suministro de municiones en racimo, armaduras y municiones de uranio empobrecido y/o minas antipersonas. Si los Accionistas desean obtener más información sobre esta política, deberán ponerse en contacto con la Sociedad gestora.

Restricciones específicas relativas a los Subfondos registrados para su distribución pública en Taiwán

1. Inversión en China

Los Subfondos registrados para su distribución pública en Taiwán no tendrán una exposición directa superior al 10% de su patrimonio neto a títulos-valores negociados en la RPC (estos títulos incluyen, entre otros, las Acciones A y B de China y los bonos corporativos) y bonos estatales emitidos por la RPC.

2. Negociación con instrumentos financieros derivados

Salvo que la Comisión Supervisora Financiera de Taiwán disponga lo contrario, cualquier Subfondo registrado para su distribución pública en Taiwán deberá cumplir la normativa local taiwanesa relativa a la exposición a instrumentos derivados, que en la actualidad exige que el valor total de la posición no compensada del Subfondo en instrumentos derivados mantenidos (i) con fines distintos a los de cobertura, y en cualesquiera instrumentos derivados mantenidos con fines de cobertura por encima del límite de exposición establecido en el siguiente punto (ii), no podrá superar el 40% del patrimonio neto del Subfondo (o cualquier otro porcentaje estipulado oportunamente por la autoridad reguladora de Taiwán); y (ii) con fines de cobertura, no podrá exceder el valor de mercado total de los títulos correspondientes mantenidos por el Subfondo.

Se puede solicitar a la Sociedad gestora y/o su Agente principal local una lista de los Subfondos registrados para su distribución pública en Taiwán.

I Instrumentos financieros derivados

1. Aspectos generales

Tal como se indica en el apartado 1 a) vi) precedente, el Fondo podrá invertir, respecto de cada Subfondo, en instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, contratos de futuros financieros, opciones (sobre valores de renta variable, tipos de interés, índices, títulos de renta fija, divisas, índices de materias primas u otros instrumentos), contratos a plazo (incluidos contratos a plazo sobre divisas), *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad total, *swaps* de divisas, *swaps* de índices de materias primas, *swaps* de tipos de interés y *swaps* sobre cestas de valores de renta variable), derivados de crédito (incluidos derivados de incumplimiento de crédito, *swaps* de incumplimiento de crédito o CDS y derivados de diferencial de crédito), *warrants*, hipotecas TBA e instrumentos financieros derivados estructurados, como títulos vinculados a un riesgo de crédito (*credit-linked securities*) y títulos vinculados a acciones.

El Fondo no podrá incumplir los objetivos de inversión expuestos en el Anexo III «Características de los Subfondos» como consecuencia del uso de instrumentos financieros derivados. Si cualquier Subfondo prevé hacer uso de instrumentos financieros derivados con fines distintos a la gestión eficaz de la cartera o la cobertura frente a riesgos de mercado o de cambio, esta particularidad se especificará en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Cada Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en las restricciones 3) a) v) y vi) precedentes, siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión establecidos en las restricciones 3) a) i) a vi) precedentes.

Cuando un Subfondo invierta en un Swap de rentabilidad total u otro instrumento financiero derivado de características similares, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a los que se adquirirá exposición se describirán en el objetivo y la política de inversión del Subfondo pertinente en el Anexo III «Características de los Subfondos».

En el caso de que un Subfondo recurra a *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias, si así lo permite su política de inversión), la proporción máxima y prevista de activos gestionados que podría verse sujeta a dichos instrumentos se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos».

En relación con los Subfondos que estén autorizados a recurrir a los *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias, si así lo permiten sus políticas de inversión), pero que en la práctica no los empleen en la fecha del Folleto, la proporción prevista de activos gestionados que podría verse sujeta a dichos instrumentos será del 0%.

Todos los ingresos derivados de *Swaps* de rentabilidad total revertirán en el Subfondo correspondiente, y la Sociedad gestora no recibirá comisiones o gastos con cargo a estos ingresos aparte de la Comisión anual de gestión y asesoramiento del Subfondo en cuestión, tal y como se establece en el anterior apartado «Administración y gastos del Fondo».

Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que sumarse a los límites establecidos en la restricción 3) a) precedente. La frecuencia de reajuste del índice subyacente de dichos instrumentos financieros derivados estará determinada por el proveedor del índice; y dichos reajustes del índice no supondrán coste alguno para el Subfondo.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un derivado, este deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de esta restricción.

Los Subfondos mantendrán suficientes activos líquidos (incluidas, si procede, posiciones largas líquidas suficientes) para cubrir en todo momento sus obligaciones derivadas de sus posiciones en derivados financieros (incluidas posiciones cortas).

El Depositario comprobará la titularidad de los derivados OTC de los Subfondos, y mantendrá un registro actualizado de dichos derivados OTC.

2. Exposición global

La exposición global relativa a instrumentos financieros derivados se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, la evolución previsible del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

El Fondo se asegurará de que la exposición global de cada Subfondo en relación con instrumentos financieros derivados no supere el patrimonio neto total de ese Subfondo. Por lo tanto, la exposición global del Subfondo al riesgo no podrá superar el 200% de su patrimonio neto total. Además, esta exposición al riesgo global no podrá incrementarse en más del 10% por medio de endeudamientos temporales (según lo dispuesto en el apartado 6 (e) anterior), de forma que la exposición global del Fondo no podrá superar en ningún caso el 210% del patrimonio neto total de cualquier Subfondo.

La exposición global relativa a instrumentos financieros derivados podrá calcularse mediante la metodología del Valor en riesgo (VaR) o mediante el enfoque de los compromisos.

2.1 Enfoque de los compromisos

Salvo que en el Anexo III «Características de los Subfondos» se especifique lo contrario, los Subfondos calculan su exposición global resultante del uso de instrumentos derivados financieros y de técnicas financieras aplicando el enfoque de los compromisos. Los Subfondos harán uso de instrumentos financieros derivados de una forma que no modifique sustancialmente el perfil de riesgo de un Subfondo con respecto al que este tendría si no se utilizaran instrumentos financieros derivados.

Cuando se utilicen los instrumentos financieros derivados descritos en los párrafos precedentes de este apartado, aquellos Subfondos que usen el enfoque de los compromisos deberán cumplir los límites y las restricciones de los puntos a) a f) siguientes:

- a) Con respecto a opciones sobre títulos-valores:
 - i) el Fondo no podrá invertir en opciones de compra o venta sobre títulos-valores, a no ser que:
 - dichas opciones coticen en un mercado de valores o se comercialicen en un Mercado regulado; y
 - el precio de adquisición de dichas opciones no supere, en términos de prima, el 15% del patrimonio neto total del Subfondo pertinente;
 - ii) el Fondo podrá emitir opciones de compra sobre títulos-valores que no posea. Sin embargo, la suma de los precios de ejercicio de dichas opciones de compra no podrá superar el 25% del patrimonio neto del Subfondo pertinente;
 - iii) el Fondo podrá emitir opciones de venta sobre títulos-valores. No obstante, el Subfondo pertinente deberá disponer de la liquidez suficiente para cubrir el precio total de ejercicio de las opciones de venta suscritas.
- b) El Fondo podrá celebrar contratos a plazo sobre divisas o emitir opciones de compra o comprar opciones de venta sobre divisas, siempre que las operaciones realizadas en una divisa con respecto a un Subfondo no superen, en principio, la valoración del total de los activos de dicho Subfondo denominados en esa divisa (o en divisas que probablemente fluctúen de la misma manera), ni excedan el periodo durante el que se mantengan dichos activos.

Como excepción a lo que antecede, los Subfondos podrán ser gestionados por referencia a un índice de referencia para cubrir el riesgo de cambio. Estos índices de referencia son índices reconocidos y adecuados o combinaciones de estos y se indican en el Anexo III «Características de los Subfondos». La posición de riesgo neutro de cualquier Subfondo será la composición del índice de referencia tanto en relación con su ponderación de inversiones como en relación con su ponderación de divisas. Los Gestores de inversiones podrán adquirir posiciones en divisas para replicar la composición del índice de referencia, comprando (o vendiendo) divisas para su liquidación a plazo mediante la venta (o compra) de otras divisas en cartera. Sin embargo, los Gestores de inversiones podrán dotar al Subfondo de una exposición a divisas distinta de la del índice de referencia aplicable, si bien, cuando se utilicen contratos a plazo sobre divisas, la compra de divisas que no sean una Divisa de referencia del Subfondo podrá incrementar la exposición hasta, como máximo, un 15% por encima de la ponderación de una divisa dada en el índice de referencia y, en total, las operaciones de compra que generen una exposición a divisas superior a las ponderaciones del índice de referencia (excepto las compras en la Divisa de referencia del Subfondo) no podrán superar el valor del 20% del patrimonio del Subfondo en cuestión.

Además, el Fondo podrá hacer uso de las siguientes técnicas de cobertura de divisas:

- (i) cobertura por sustitución (*hedging by proxy*), técnica por la cual un Subfondo cubre la Divisa de referencia del Subfondo (o la divisa de su índice de referencia o la exposición a divisas de los activos del Subfondo) frente a su exposición a una divisa concreta mediante la venta (o compra) en su lugar de otra divisa estrechamente relacionada con esta, siempre y cuando sea probable que ambas divisas fluctúen de la misma forma;
- (ii) cobertura cruzada (*cross-hedging*), técnica por la cual un Subfondo vende una divisa a la que está expuesto y compra más unidades de otra divisa a la que también puede estar expuesto, sin que el nivel de la divisa base registre cambios, siempre y cuando todas estas divisas sean divisas de los países que compongan en ese momento el índice de referencia del Subfondo o se citen en su política de inversión y que la técnica se utilice como un método eficaz para adquirir las exposiciones a divisas y activos deseadas;
- (iii) cobertura previsoría (*anticipatory hedging*), técnica por la cual la decisión de adoptar una posición en una divisa dada y la decisión de mantener en la cartera de un Subfondo determinados títulos-valores denominados en esa divisa son independientes, siempre y cuando la divisa que se compre en previsión de una compra posterior de títulos-valores subyacentes de la cartera sea una divisa asociada con los países que integran el índice de referencia del Subfondo o que se citan en su política de inversión.

Un Subfondo no podrá vender a plazo más exposición a divisas de la que exista en los activos subyacentes, ni para una divisa concreta (salvo que se aplique la cobertura por sustitución) ni para el total de las divisas.

En el caso de que la publicación del índice de referencia se haya interrumpido o se hayan producido variaciones sustanciales en ese índice de referencia o si, por alguna razón, los Consejeros consideraran que es apropiado adoptar otro índice de referencia, podrá elegirse otro índice de referencia. Cualquier cambio de índice de referencia se reflejará en la versión actualizada del Folleto.

El Fondo solo podrá celebrar contratos a plazo sobre divisas si constituyen acuerdos privados con entidades financieras de alta calificación especializadas en este tipo de operaciones, y podrá emitir opciones de compra y adquirir opciones de venta sobre divisas si se negocian en un Mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público.

- c) El Fondo no podrá negociar en futuros financieros, con las siguientes excepciones:
 - i) con el fin de cubrir el riesgo de la fluctuación del valor de los títulos-valores de las carteras de sus Subfondos, el Fondo podrá vender futuros sobre índices bursátiles, a condición de que exista una correlación suficiente entre la composición del índice utilizado y la correspondiente cartera del Subfondo pertinente;
 - ii) para una gestión eficaz de la cartera, el Fondo podrá, con respecto a cada Subfondo, comprar y vender contratos de futuros sobre cualquier tipo de instrumentos financieros.
- d) El Fondo no podrá negociar en opciones sobre índices, con las siguientes salvedades:
 - i) con el fin de cubrir el riesgo de fluctuación del valor de los títulos-valores de las carteras de sus Subfondos, el Fondo podrá vender opciones de compra sobre índices o comprar opciones de venta sobre índices, a condición de que exista una correlación suficiente entre la composición del índice utilizado y la correspondiente cartera del Subfondo pertinente. El valor de los valores subyacentes incluidos en la opción sobre índices pertinente no deberá superar, junto con los compromisos pendientes en contratos de futuros financieros formalizados para el mismo propósito, el valor total de la parte de la cartera de títulos-valores que se cubra; y
 - ii) para una gestión eficaz de la cartera, el Fondo podrá, con respecto a cada Subfondo, comprar y vender opciones sobre cualquier tipo de instrumentos financieros;

con la salvedad, sin embargo, de que el coste total de adquisición (en términos de primas pagadas) de las opciones sobre títulos-valores, opciones sobre índices, opciones sobre tipos de interés y opciones sobre cualquier clase de instrumentos financieros adquiridas por el Fondo con respecto a un Subfondo concreto no podrá superar el 15% del patrimonio neto total del Subfondo pertinente;

si bien el Fondo solo podrá celebrar las operaciones a las que se hace referencia en los apartados c) y d) anteriores, si estas operaciones se refieren a contratos que se negocien en un mercado regulado que opere regularmente y que esté reconocido y abierto al público.

- e) i) El Fondo podrá vender contratos de futuros sobre tipos de interés para gestionar el riesgo de tipos de interés. Asimismo, con idéntico fin, podrá emitir opciones de compra o comprar opciones de venta sobre tipos de interés o celebrar *swaps* de tipos de interés mediante un contrato privado con entidades financieras de alta calificación especializadas en este tipo de operaciones. En principio, la cuantía total de los compromisos de cada Subfondo en relación con contratos de futuros, opciones y *swaps* sobre tipos de interés no podrá superar el valor de mercado total estimado de los activos cubiertos y mantenidos por el Subfondo en la divisa de dichos contratos.

- (ii) El Fondo podrá hacer uso de opciones sobre bonos y tipos de interés, futuros sobre bonos y tipos de interés, contratos de futuros sobre índices e hipotecas TBA para lograr la gestión eficaz de la cartera, y podrá celebrar operaciones de *swaps* de divisas, tipos de interés e índices.

El Fondo podrá celebrar contratos de *swap* en los que el Fondo y la contraparte acuerden intercambiar pagos, de tal forma que una sola o ambas partes paguen la rentabilidad generada por un título-valor, instrumento, cesta o índice de estos. Los pagos efectuados por el Fondo a su contraparte y viceversa se calculan tomando como referencia un determinado título-valor, índice o instrumento y un importe teórico previamente acordado. Todos esos títulos-valores o instrumentos subyacentes deberán ser valores mobiliarios, y los índices citados deberán ser índices de Mercados regulados. El valor de los valores subyacentes se tendrá en cuenta para el cálculo de las restricciones de inversión aplicables a entidades emisoras individuales. Los índices pertinentes incluyen, entre otros, índices de divisas, índices de tipos de interés, índices de precios e índices de rentabilidad total sobre índices de tipos de interés, índices de renta fija e índices de renta variable.

El Fondo podrá celebrar contratos de *swap* relativos a cualquier instrumento financiero o índice, incluidos *swaps* de rentabilidad total. Todas estas operaciones permitidas deberán efectuarse a través de entidades financieras de alta calificación especializadas en este tipo de operaciones.

- (iii) El Fondo podrá usar *swaps* de incumplimiento de crédito (CDS). Un CDS es un contrato financiero bilateral en el que una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente que efectuará el vendedor de protección si se produce un evento de crédito de un emisor de referencia. El comprador de protección deberá vender obligaciones concretas emitidas por el emisor de referencia a su valor nominal (u otro precio de ejercicio o de referencia designado) cuando se produzca un evento de crédito, o bien recibir una liquidación en efectivo basada en la diferencia entre el precio de mercado y dicho precio de referencia. Por «evento de crédito» se suele entender la quiebra, la insolvencia, el nombramiento de un síndico, la reestructuración adversa de un importe sustancial de deuda o el impago de obligaciones a su vencimiento. La ISDA ha elaborado documentación normalizada para estas operaciones bajo la cobertura de un contrato marco.

El Fondo podrá hacer recurrir al uso de CDS para cubrir el riesgo de crédito específico de alguno de los emisores de su cartera mediante la compra de protección.

Además, el Fondo, siempre que esto redunde en su interés exclusivo, podrá comprar protección a través de CDS sin mantener los activos subyacentes, a condición de que las primas totales pagadas, junto con el valor actual de las primas totales por pagar en relación con el CDS adquirido, más el importe del total de las primas pagadas en relación con la compra de opciones sobre valores mobiliarios o sobre instrumentos financieros con fines distintos de la cobertura, no superen en ningún momento el 15% del patrimonio neto del Subfondo pertinente.

Siempre y cuando esto redunde en su interés exclusivo, el Fondo podrá también vender protección mediante CDS con el fin de adquirir exposición a un riesgo de crédito específico. El Fondo solo celebrará operaciones de CDS con entidades financieras de alta calificación que estén especializadas en este tipo de operaciones y exclusivamente de conformidad con las condiciones normalizadas establecidas por la ISDA. Asimismo, el Fondo solo aceptará obligaciones en caso de un evento de crédito que estén incluidas en la política de inversión del Subfondo en cuestión.

El Fondo se asegurará de poder enajenar en todo momento los activos necesarios para pagar el producto del reembolso resultante de solicitudes de reembolso y para cumplir sus obligaciones derivadas de CDS y de otras técnicas e instrumentos.

La suma de los compromisos de todas las operaciones de CDS no podrá superar el 20% del patrimonio neto de cualquier Subfondo, siempre y cuando todos los *swaps* estén totalmente financiados.

- f) Con respecto a las opciones a las que se hace referencia en los subapartados a), b), d) y e) anteriores, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, el Fondo podrá celebrar operaciones de opciones OTC con entidades financieras de alta calificación que participen en este tipo de operaciones.

2.2 Metodología de Valor en riesgo (VaR)

Determinados Subfondos aplican un enfoque del Valor en riesgo (VaR) para calcular su exposición global, lo que se indicará para cada Subfondo pertinente en el Anexo III «Características de los Subfondos». En el caso de estos Subfondos, no serán de aplicación los límites ni las restricciones que se recogen en los puntos a) a f) del apartado «Enfoque de los compromisos» anterior, aunque se podrán usar estrategias y técnicas de cobertura similares. El cálculo de la exposición global mediante el enfoque del valor en riesgo (VaR) debería tener en cuenta todas las posiciones del Subfondo en cuestión.

El Valor en riesgo es un método para medir las pérdidas que puede sufrir un Subfondo como consecuencia del riesgo de mercado y se expresa como la pérdida potencial máxima calculada para un nivel de confianza del 99% en un horizonte temporal de un mes. A efectos del cálculo de la exposición global, el periodo de tenencia es un mes.

Los Subfondos que apliquen el enfoque del VaR están obligados a indicar su nivel de apalancamiento previsto, que se recoge en el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. El nivel de apalancamiento previsto expuesto para cada Subfondo constituye una indicación y no un límite normativo. El nivel real de apalancamiento del Subfondo podrá exceder en ocasiones y de manera significativa el nivel previsto, si bien el empleo de instrumentos financieros derivados se mantendrá en consonancia con el objetivo de inversión y el perfil de riesgo del Subfondo y respetará su límite de VaR. En este contexto, por «apalancamiento» se entiende una medida del uso global de derivados, que se calcula como la suma de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados empleados, sin el uso de acuerdos de compensación. Puesto que el cálculo no tiene en cuenta si la utilización de un determinado instrumento financiero derivado aumenta o disminuye el riesgo de inversión ni tampoco los diversos grados de sensibilidad a los movimientos del mercado de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados, el nivel de apalancamiento no es representativo del nivel de riesgo de inversión dentro de un Subfondo.

El VaR puede calcularse utilizando un enfoque absoluto o relativo.

VaR relativo

El enfoque del VaR relativo se utiliza en Subfondos para los que se ha definido una cartera de referencia sin derivados que refleja la estrategia de inversión aplicada por el Subfondo. El VaR relativo de un Subfondo (incluidos los derivados) se expresa como un múltiplo del VaR de la cartera de referencia comparable y está limitado a dos veces dicho VaR. La cartera de referencia a efectos del VaR, que puede modificarse oportunamente, podría no coincidir con el índice de referencia que se indica en el Anexo III «Características de los Subfondos».

VaR absoluto

En el enfoque del VaR absoluto, el VaR del Subfondo se calcula como porcentaje del patrimonio neto de este y en función de un límite absoluto del 20%, según la definición de las Directrices 10-788 de la ESMA. El VaR absoluto suele ser un método adecuado cuando no existe una cartera de referencia identificable, como en el caso de fondos cuyo objetivo es obtener una rentabilidad absoluta.

II Técnicas e instrumentos financieros

Cualquier Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros (Préstamos de valores y Operaciones de recompra inversa) con el fin de generar capital o ingresos adicionales o para reducir los costes o los riesgos, en la medida máxima permitida y dentro de los límites fijados en (i) el artículo 11 del reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la Ley de Luxemburgo, (ii) la Circular 08/356 de la CSSF relativa a las normas aplicables a organismos de inversión colectiva cuando estos utilizan determinadas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario («Circular 08/356 de la CSSF»), (iii) la Circular 14/592 de la CSSF relativa a las Directrices de la ESMA sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a los OICVM, y (iv) cualquier otra ley, reglamento, circular o posición de la CSSF aplicable.

En el caso de que un Subfondo recurra a Préstamos de valores, la proporción máxima y prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a dichos Préstamos de valores total se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos». Si el Subfondo celebra Operaciones de recompra inversa utilizando cualquier garantía en efectivo recibida con respecto a las operaciones de Préstamo de valores, se aplicarán a las Operaciones de recompra inversa los mismos límites que se establecen para las operaciones de Préstamo de valores en el Anexo III «Características de los Subfondos».

No obstante, un Subfondo que no recurra al Préstamo de valores en la fecha de este Folleto (es decir, su proporción prevista de activos gestionados sujeta a operaciones de Préstamo de valores es del 0%) podrá recurrir al Préstamo de valores, siempre y cuando la máxima proporción de activos gestionados de ese Subfondo que podría estar sujeta a esta técnica financiera no supere el 20%, y se actualicen en consecuencia los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos» tan pronto como sea posible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá participar, con respecto de cada Subfondo, a discreción de la Sociedad gestora, en un programa de Préstamo de valores en virtud del cual se transfieran los títulos-valores de forma temporal a prestatarios aprobados a cambio de garantía (normalmente del 102% al 105% del valor de los valores prestados). Cualesquiera valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario mantenidos por un Subfondo podrán estar sujetos a operaciones de Préstamo de valores. El agente de préstamo de valores del Fondo, JPMCB, percibe una comisión del 15% de los ingresos brutos en concepto de remuneración por sus servicios. JPMCB es una entidad afiliada de la Sociedad gestora. Los Subfondos prestamistas de valores percibirán el resto de los ingresos brutos (es decir, el 85%). Los ingresos percibidos por los Subfondos procedentes de operaciones de Préstamo de valores se comunican en los informes anuales y semestrales publicados por el Fondo.

El objetivo de las operaciones de Préstamo de valores consiste en generar ingresos adicionales con un nivel de riesgo razonablemente bajo. Sin embargo, determinados riesgos como el riesgo de contraparte (por ejemplo, el impago del prestatario) y el riesgo de mercado (por ejemplo, la reducción del valor de la garantía recibida o de la garantía en efectivo reinvertida) seguirán presentes y deberán supervisarse. Algunos riesgos se verán mitigados por el compromiso del agente de préstamo de valores de compensar las pérdidas sufridas por el Fondo si una contraparte no devuelve los valores prestados (por ejemplo, en el caso de impago de una contraparte). El riesgo asociado a la reinversión de garantías en efectivo, que no está indemnizado por el agente, se verá limitado mediante la inversión de la garantía en efectivo en fondos del mercado monetario diversificados y muy líquidos u Operaciones de recompra inversa.

Los valores de un Subfondo que sean objeto de préstamo serán mantenidos en custodia por el Depositario (o una entidad de subcustodia en representación del Depositario) en una cuenta registrada, abierta en los libros del Depositario con fines de salvaguarda.

En cuanto a las Operaciones de recompra inversa, se podrán aplicar comisiones de gestión de la garantía en relación con los servicios de acuerdos tripartitos formalizados entre el Fondo, las contrapartes y el gestor de la garantía, que sean necesarias para garantizar la óptima transferencia de la garantía entre el Fondo y sus contrapartes. Las comisiones de gestión de la garantía (si fueran aplicables) forman parte de los Gastos operativos y de administración. El Fondo ha designado en la actualidad a Euroclear Bank, Bank of New York Mellon y JPMCB como gestores de las garantías. JPMCB es una entidad afiliada de la Sociedad gestora. Todos los ingresos relacionados con las Operaciones de recompra inversa son percibidos por los Subfondos y se comunican en los informes anuales y semestrales publicados por el Fondo.

En el caso de que un Subfondo celebre efectivamente Operaciones de recompra inversa de conformidad con su política de inversión, la proporción máxima y prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a dichas Operaciones de recompra inversa total se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Un Subfondo que pueda recurrir a Operaciones de recompra inversa de conformidad con su política de inversión pero que no haya celebrado efectivamente dichas operaciones en la fecha de este Folleto (es decir, la proporción prevista de activos gestionados sujeta a Operaciones de recompra inversa es del 0%) podrá, sin embargo, celebrar Operaciones de recompra inversa siempre y cuando la máxima proporción de activos gestionados de ese Subfondo sujeta a estos instrumentos no supere el 100%. En el caso de que un Subfondo celebre efectivamente Operaciones de recompra inversa, los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos» se actualizarán debidamente y, en particular, se indicará la proporción máxima y prevista de activos gestionados sujetos a dichas operaciones tan pronto como sea posible.

Las garantías en efectivo recibidas en el contexto del uso de dichas técnicas e instrumentos podrán reinvertirse, conforme a las leyes, reglamentos y dictámenes mencionados, en:

- (a) Acciones o participaciones en fondos del mercado monetario a corto plazo, como se define en las Directrices sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos, que calculen su valor liquidativo a diario y que cuenten con una calificación de AAA o equivalente;
- (b) depósitos bancarios a corto plazo en entidades previstas en el artículo 50 (f) de la Directiva UCITS;
- (c) bonos a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos o por instituciones y organizaciones supranacionales que integren al menos un Estado miembro de la UE;
- (d) Operaciones de recompra inversa de acuerdo con las disposiciones descritas en la sección I (C) (a) de la Circular 08/356 de la CSSF, siempre y cuando se efectúen con entidades de crédito sujetas a las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE. La totalidad del importe de efectivo deberá ser exigible en cualquier momento.

En la medida en que lo establezca la Circular 08/356 de la CSSF, las reinversiones de dichas garantías en efectivo deberán tenerse en cuenta para el cálculo de la exposición global del Subfondo.

El uso de las técnicas y los instrumentos mencionados con anterioridad conlleva riesgos relacionados con la reinversión del efectivo (véase el Anexo IV «Factores de riesgo»), y se puede garantizar la consecución del objetivo que se pretende lograr mediante dicho uso.

III Garantía recibida en relación con técnicas financieras e instrumentos financieros derivados

Los activos recibidos por parte de las contrapartes de operaciones de Préstamo de valores, Operaciones de recompra inversa y operaciones con derivados OTC distintas a los contratos a plazo sobre divisas constituyen garantía.

El Fondo solamente celebrará operaciones con contrapartes que la Sociedad gestora considere solventes. El análisis de crédito de las contrapartes se adaptará en función de la actividad deseada y podrá incluir, entre otros elementos, una evaluación de la cúpula directiva, la liquidez, la rentabilidad, la estructura corporativa, el marco regulador en la jurisdicción correspondiente, la adecuación del capital y la calidad de los activos. Las contrapartes aprobadas contarán, por lo general, con una calificación pública de A- o superior. Si bien no se aplican criterios prestablecidos sobre la condición jurídica o la localización geográfica en el proceso de selección de contrapartes, estos elementos se suelen tener en cuenta en dicho proceso. Asimismo, las contrapartes tendrán que cumplir las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las normas prudenciales de la UE. La contraparte no tiene poder alguno en relación con la composición o la gestión de la cartera de un Subfondo o con el subyacente de los instrumentos financieros derivados utilizados por un Subfondo. No se requiere la aprobación de la contraparte para ninguna decisión de inversión adoptada por un Subfondo.

Las garantías solo se aceptarán si se reciben en forma de efectivo o valores, tal y como se describe con más detalle en el Anexo VI «Garantías». Dada la alta calidad de las contrapartes de las Operaciones de recompra inversa, las garantías se consideran una fuente secundaria de reembolso. Además, en el caso del préstamo de valores, la garantía recibida es de alta calidad y los riesgos se ven mitigados por el compromiso de indemnización del agente de préstamo de valores en caso de incumplimiento de la contraparte. Por tanto, no se impondrá a la garantía recibida restricción alguna en cuanto a vencimiento. La garantía recibida de una contraparte deberá satisfacer una serie de criterios estipulados en las Directrices 2014/937 de la ESMA, como los relacionados con la liquidez, la valoración, la emisión, la calidad crediticia, la correlación y la diversificación.

La garantía podrá emplearse para contrarrestar la exposición bruta al riesgo de contraparte. Al emplear la garantía con estos fines, se produce una reducción de su valor en un porcentaje (*haircut*) que tiene en cuenta, entre otros elementos, las fluctuaciones a corto plazo del valor de la exposición y de la garantía. Los niveles de garantía se mantienen con el fin de garantizar que la exposición neta al riesgo de contraparte no supere los límites por contraparte establecidos en el punto 3 a) i) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión». Los títulos-valores recibidos en garantía no se venderán, reinvertirán o pignorarán.

La reinversión de garantías en efectivo recibidas está limitada a los bonos estatales de alta calidad, depósitos, Operaciones de recompra inversa y fondos del mercado monetario a corto plazo con el fin de mitigar el riesgo de pérdidas sobre la reinversión. Los Subfondos que reciban una garantía mínima de al menos el 30% de su activo mantendrán en vigor una política adecuada referente a las pruebas de resistencia, con el fin de garantizar la ejecución periódica de pruebas de resistencia en condiciones normales y extraordinarias de liquidez, y así ofrecer una evaluación adecuada de los riesgos de liquidez ligados a la garantía.

Cuando se realice una transferencia de títulos, el Depositario (o una entidad de subcustodia en nombre del Depositario) conservará la garantía recibida en representación del correspondiente Subfondo de conformidad con las obligaciones de salvaguarda del Depositario que se establecen en el Contrato de Depositario. En el caso de otros tipos de contratos de garantía, la garantía podrá ser custodiada por un depositario tercero, sujeto a supervisión prudencial por parte de su regulador y sin vínculo alguno con el proveedor de la garantía.

Las garantías se valorarán cada Día de valoración, en función de los últimos precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos pertinentes determinados para cada clase de activos sobre la base de la política de reducción de valor (*haircut*) que se describe en el Anexo VI «Garantías». Dichas garantías se ajustarán cada día al valor del mercado (*marked-to-market*) y podrán verse sujetas a la variación diaria de los requerimientos de márgenes. No se llevará a cabo revisión alguna de los niveles de reducción de valor (*haircut*) aplicables que figuran en el Anexo VI «Garantías» en el marco de la valoración de las garantías.

Anexo III – Características de los Subfondos

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

1. Clases de Acciones

La Sociedad gestora puede decidir la creación, dentro de cada Subfondo, de distintas Clases de Acciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de conformidad con la política de inversión concreta del Subfondo correspondiente, pero que podrán tener cualquier combinación de las características siguientes:

- Cada Subfondo podrá tener Clases de Acciones A, C, D, F, I, P, S1, S2, T, V, X e Y, que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y tenencia, por los requisitos de admisibilidad y por las comisiones y gastos aplicables. Las Clases de Acciones disponibles se indican para cada Subfondo.
 - Determinadas Clases de Acciones pueden cobrar una Comisión de éxito. La denominación de esas Clases de Acciones incluirá el sufijo «(perf)».
 - Cada Clase de Acciones disponible podrá ofrecerse en la Divisa de referencia del Subfondo pertinente, o podrá estar denominada en cualquier divisa, que se indicará en el nombre de la Clase de Acciones con un sufijo.
 - Cada Clase de Acciones podrá estar:
 - no cubierta;
 - cubierta frente al riesgo de cambio;
 - cubierta frente al riesgo de tipos de interés;
 - cubierta frente al riesgo de tipos de interés y frente al riesgo de cambio.Aquellas Clases de Acciones que estén cubiertas se identificarán como se indica más adelante.
 - Cada Clase de Acciones disponible podrá tener también políticas de dividendos diferentes, que se describen en el apartado «Dividendos» de la parte principal del Folleto. Dichas políticas de dividendos se expresarán con los sufijos «(acc)», «(dist)», «(div)», «(fix)», «(inc)», «(irc)», «(mth)» y «(pct)».
 - Los Accionistas deben tener en cuenta que el Valor Liquidativo de una Clase de Acciones denominada en una divisa podrá sufrir variaciones desfavorables respecto a otra Clase de Acciones denominada en otra divisa como consecuencia de las operaciones de cobertura.

La lista completa de las Clases de Acciones disponibles puede obtenerse en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu o en el domicilio social del Fondo o de la Sociedad gestora en Luxemburgo.

a) Clases de Acciones cubiertas

Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio

Se emplean dos métodos para la cobertura cambiaria de las Clases de Acciones:

- **Cobertura del Patrimonio neto.** Este tipo de cobertura trata de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio. Este método se suele utilizar cuando la mayor parte de las posiciones de la cartera están denominadas o cubiertas en la Divisa de referencia del Subfondo. Cuando se aplica esta cobertura, la Divisa de referencia del Subfondo se cubre sistemáticamente en la Divisa de referencia de las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio. En estas Clases de Acciones con cobertura del Patrimonio neto, el Accionista registra una pérdida o rentabilidad superior similar a la de las Acciones emitidas en la Divisa de referencia del Subfondo.

- **Cobertura de la Cartera.** Este tipo de cobertura trata de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre las exposiciones a divisas de las posiciones de la cartera y la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio. Este método se suele utilizar cuando la mayor parte de las posiciones de la cartera no están ni denominadas ni cubiertas en la Divisa de referencia del Subfondo. Cuando se aplica esta cobertura, las exposiciones cambiarias de los activos del Subfondo se cubren sistemáticamente en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio en proporción a la parte del patrimonio neto del Subfondo atribuible a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio, salvo en el caso de determinadas divisas para las que la aplicación de la Cobertura de la Cartera sea inviable o poco rentable. En estas Clases de Acciones con Cobertura de la Cartera, el Accionista no resultará beneficiado ni perjudicado por las fluctuaciones cambiarias entre las divisas de las posiciones de la cartera que se cubren y la Divisa de referencia de la Clase de Acciones, mientras que las Acciones denominadas en la Divisa de referencia del Subfondo sí lo harán.

Cuando un Subfondo ofrece Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio, el método de cobertura utilizado por el Subfondo se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».

En general se pretende llevar a cabo esta cobertura mediante la utilización de diversas técnicas, incluida la celebración de contratos a plazo sobre divisas extrabursátiles («OTC») y contratos de *swap* de divisas. En los casos en que la divisa subyacente no sea líquida, o cuando la divisa subyacente esté estrechamente vinculada a otra divisa, podrá usarse una cobertura por sustitución (*proxy hedging*).

Todos los costes y gastos derivados de las transacciones de cobertura del riesgo de cambio serán soportados, a prorrata, por todas las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio en circulación en el mismo Subfondo que estén denominadas en la misma divisa.

Puede que determinadas posiciones se cubran en exceso o en defecto de manera no intencionada debido a factores que escapan al control de la Sociedad gestora. No obstante, las posiciones sobrecubiertas no superarán el 105% del valor liquidativo de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio, y las posiciones infracubiertas no caerán por debajo del 95% del valor liquidativo de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio. Las posiciones cubiertas serán objeto de una supervisión constante con el fin de garantizar que las posiciones infracubiertas no desciendan por debajo de los niveles especificados más arriba y no se arrastren mes tras mes, y que las posiciones sobrecubiertas que excedan sustancialmente el 100% no se arrastren mes tras mes.

Los inversores deberán tener en cuenta que cualquier proceso de cobertura de divisas podrá no proporcionar una cobertura precisa. Además, no existe garantía alguna de que la cobertura tenga resultados totalmente satisfactorios. Los inversores en las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio podrán tener exposición a divisas distintas a la divisa de su Clase de Acciones.

Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio podrán ser identificadas por el sufijo «(hedged)» a continuación de la denominación de la divisa de la Clase de Acciones mencionada en la lista completa de Clases de Acciones disponibles, que puede obtenerse en www.jpmorganassetmanagement.lu o en el domicilio social del Fondo o de la Sociedad gestora en Luxemburgo.

En la denominación de la Clase de Acciones V se incorporará el sufijo «(hedged to BRL)» (cubierta en BRL). Esta Clase de Acciones ha sido concebida como una solución de cobertura de divisas para los inversores subyacentes de los Fondos brasileños (tal y como se define este término más adelante) que, debido a las restricciones operativas en el BRL, no puede conseguirse a través de una Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio que esté denominada en BRL. Aunque la Divisa de referencia de la Clase de Acciones V (cubierta en BRL) será la misma que la del Subfondo, el objetivo que se persigue es convertir de forma sistemática el valor del patrimonio neto de la Clase de Acciones a BRL mediante el uso instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen los contratos a plazo sin entrega física. El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones, pese a estar denominado en la Divisa de referencia del Subfondo, fluctuará en consonancia con las variaciones del tipo de cambio entre el BRL y la Divisa de referencia del Subfondo. Las consecuencias que de todo esto se deriven quedarán reflejadas en rentabilidad de la Clase V (cubierta en BRL), que podrá, en consecuencia, diferir significativamente de la rentabilidad de otras Clases de Acciones del Subfondo. Cualesquiera beneficios, pérdidas, costes y gastos derivados de estas transacciones solo quedarán reflejados en el Valor Liquidativo de la Clase V (cubierta en BRL).

Los Fondos brasileños tratarán de brindar una solución de cobertura de divisas a sus inversores mediante la combinación de la inversión en Acciones V (cubiertas en BRL) y la utilización de instrumentos financieros derivados, incluidas las operaciones al contado de divisas en el Fondo brasileño.

Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés

La Sociedad gestora podrá lanzar oportunamente Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés (también conocido como «duración») respecto a Subfondos de renta fija seleccionados. Los Accionistas podrán informarse acerca del lanzamiento de estas Clases de Acciones en un Subfondo de renta fija concreto consultando la lista completa de Clases de Acciones disponibles, que puede obtenerse en www.jpmorganassetmanagement.lu o en el domicilio social del Fondo o de la Sociedad gestora en Luxemburgo.

En relación con las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés, la intención será limitar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de interés. Esto se hará cubriendo el riesgo de tipos de interés del patrimonio neto de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de tipos de interés frente a una duración objetivo de entre cero y seis meses.

En general, se prevé llevar a cabo esta cobertura mediante el uso de instrumentos financieros derivados, normalmente futuros sobre tipos de interés.

Todos los costes y gastos derivados de las transacciones de cobertura del riesgo de tipos de interés serán soportados, a prorrata, por todas las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés en circulación en el mismo Subfondo.

Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés podrán identificarse por la mención «Duration (hedged)» después de divisa en la denominación de la Clase de Acciones que figurará en la lista completa de Clases de Acciones disponibles, que está a disposición del público como se ha indicado anteriormente.

Las Clases de Acciones podrán estar disponibles con cobertura tanto frente al riesgo de tipos de interés como frente al riesgo de cambio conforme a lo anteriormente descrito. Los riesgos asociados a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio y las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés pueden consultarse en el Anexo IV «Factores de riesgo».

Los Accionistas y los inversores potenciales deben tener en cuenta que las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés quedarán cerradas a nuevos inversores a partir del 30 de julio de 2017, y no se permitirán nuevas inversiones de los inversores existentes a partir del 30 de julio de 2018.

b) Requisitos de admisibilidad

Las Acciones de las Clases de Acciones D solo podrán ser adquiridas por distribuidores designados por la Sociedad gestora que compren Acciones en nombre de sus clientes.

Las Acciones de las Clases de Acciones I, S1 y S2 están reservadas exclusivamente a Inversores institucionales, término que se define como sigue:

- Inversores institucionales, como bancos y otros profesionales del sector financiero, compañías de seguros y reaseguros, instituciones de la Seguridad Social y fondos de pensiones, compañías de grupos industriales, mercantiles y financieros, que, en todos los casos, suscriban las Acciones en su propio nombre y representación, y las estructuras que creen dichos Inversores institucionales para la gestión de sus propios activos.
- Entidades de crédito y otros profesionales del sector financiero que inviertan en su propio nombre pero en representación de Inversores institucionales según la definición anterior.
- Entidades de crédito u otros profesionales del sector financiero establecidos en Luxemburgo o en países extranjeros que inviertan en su propio nombre pero en representación de sus clientes sobre la base de un mandato de gestión discrecional.
- Organismos de inversión colectiva establecidos en Luxemburgo o en otros países.
- Sociedades de cartera o entidades similares, estén o no domiciliadas en Luxemburgo, cuyos accionistas sean Inversores institucionales según lo descrito en los apartados precedentes.
- Sociedades de cartera o entidades similares, estén o no domiciliadas en Luxemburgo, cuyos accionistas/propietarios efectivos sean personas físicas con elevados patrimonios que puedan ser consideradas de manera razonable como inversores sofisticados, y cuyo objetivo sea mantener importantes intereses financieros/inversiones en beneficio de una persona física o un grupo familiar.
- Una sociedad de cartera o entidad similar, esté o no domiciliada en Luxemburgo, que como consecuencia de su estructura, actividad y características constituya un Inversor institucional por derecho propio.

Las Clases de Acciones V están reservadas a los Inversores Institucionales, tal y como se define este término más arriba, que sean organismos de inversión colectiva constituidos en Brasil, gestionados por JPMorgan Chase & Co. y que cuenten con la aprobación de la Sociedad gestora para adquirir dicha Clase de Acciones («Fondos brasileños»).

Las Acciones de la Clase P podrán ser adquiridas por los clientes de J.P. Morgan International Bank Limited («JPMIBL») que reciban asesoramiento de JPMIBL en el Reino Unido y paguen directamente por él con arreglo a un acuerdo de comisiones independiente celebrado con dicha entidad.

La Comisión anual de gestión y asesoramiento máxima que se puede aplicar a las Acciones de la Clase P figura en el apartado «Comisiones y gastos» del presente anexo. No obstante, la Comisión anual de gestión y asesoramiento efectivamente cobrada puede ser inferior a los porcentajes indicados, puesto que JPMIBL aplicará también una comisión independiente y adicional que recibirá de sus clientes.

Las Acciones de las Clases de Acciones T y F solo podrán ser adquiridas por Distribuidores nombrados por la Sociedad gestora que compren dichas Acciones T y F en representación de sus clientes, y únicamente en el caso de aquellos Subfondos respecto a los que se hayan formalizado acuerdos de distribución específicos con la Sociedad gestora.

No se abonará comisión de suscripción alguna por las Clases de Acciones T o F. En su lugar, cuando las Acciones se reembolsen en el plazo de tres años a partir de la compra, el producto del reembolso estará sujeto a una CSDC a los tipos que se hacen constar en el punto 3 del apartado «Administración y gastos del Fondo».

Las Acciones de las Clases de Acciones T se canjearán automáticamente por Acciones de la Clase D del Subfondo en el tercer aniversario de la emisión de dichas Acciones T (o si ese día no fuera un Día de valoración, el Día de valoración inmediatamente posterior), sobre la base de los Valores Liquidativos respectivos de las Clases de Acciones T y D en cuestión. A partir de entonces, las Acciones estarán sujetas a los mismos derechos y obligaciones que las Acciones de la Clase D. Este canje podrá dar lugar a una obligación tributaria para los inversores en determinadas jurisdicciones. Se recomienda a los inversores que consulten su situación particular con sus asesores fiscales locales.

Las Acciones de las Clases de Acciones F se canjearán automáticamente por Acciones de la Clase de Acciones A del Subfondo en el tercer aniversario de la emisión de dichas Acciones F (o si ese día no fuera un Día de valoración, el Día de valoración inmediatamente posterior), sobre la base de los Valores Liquidativos respectivos de las Clases de Acciones F y A en cuestión. A partir de entonces, las Acciones estarán sujetas a los mismos derechos y obligaciones que las Acciones de la Clase A. Este canje podrá dar lugar a una obligación tributaria para los inversores en determinadas jurisdicciones. Se recomienda a los inversores que consulten su situación particular con sus asesores fiscales locales.

Las Acciones de las Clases X e Y solo podrán ser adquiridas por Inversores institucionales que sean clientes de la Sociedad gestora o de JPMorgan Chase & Co. y (i) que cumplan los requisitos mínimos de mantenimiento de cuenta o cualificación establecidos en cada momento para cuentas de clientes de JPMorgan Chase & Co. y/o (ii) cuyas Acciones de las Clases X e Y se mantengan en una cuenta de cliente de JPMorgan Chase & Co. sujeta a comisiones de asesoramiento independientes pagaderas al Gestor de inversiones o a cualquiera de sus entidades afiliadas.

Salvo que se haga constar lo contrario en las características específicas del Subfondo, las Acciones de las Clases X e Y se han creado para permitir la existencia de una estructura alternativa de comisiones en virtud de la cual la Sociedad gestora o la entidad apropiada de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista una comisión por la gestión del Subfondo (en el caso de las Acciones de la Clase Y, cualquier Comisión de éxito u otras comisiones previstas en un acuerdo independiente formalizado con el cliente). Por lo tanto, la Comisión anual de gestión y asesoramiento para las Clases de Acciones X e Y figurará como «Ninguna» en las tablas de Comisiones y gastos de este Anexo.

c) Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente e importes mínimos de tenencia

Los importes mínimos de inversión inicial, inversión subsiguiente y tenencia de cada Clase de Acciones se indican a continuación en USD. Los valores en varias otras divisas estarán disponibles en el sitio web <http://www.jpmorganassetmanagement.com/sites/dealing-information/> y la Sociedad gestora podrá revisar y modificar estos valores de forma oportuna en función de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

En caso de que las Acciones se adquirieran por medio de un Distribuidor, podrían aplicarse diferentes importes mínimos de inversión inicial, en función de lo que decidan los Distribuidores por medio de los cuales se suscriben las Acciones.

Clase de Acciones	Importe mínimo de suscripción inicial	Importe mínimo de suscripción subsiguiente	Importe mínimo de tenencia
A	35.000 USD	5.000 USD	5.000 USD
C*	10.000.000 USD	1.000 USD	10.000.000 USD
D	5.000 USD	1.000 USD	5.000 USD
F	35.000 USD	5.000 USD	5.000 USD
I	10.000.000 USD	1.000 USD	10.000.000 USD
P	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción
S1	10.000.000 USD	1.000 USD	10.000.000 USD
S2	10.000.000 USD	1.000 USD	10.000.000 USD
T	5.000 USD	1.000 USD	5.000 USD
V	10.000.000 USD	1.000 USD	10.000.000 USD
X	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción
Y	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción

* El importe mínimo relativo a la Clase de Acciones C puede aplicarse o no a discreción de la Sociedad Gestora a los clientes subyacentes de los intermediarios o distribuidores financieros (el «Intermediario») que reciban un servicio de asesoramiento de inversión prestado por el Intermediario y hayan pagado directamente por él con arreglo a un acuerdo de comisiones independiente celebrado con el intermediario en el caso de que el Intermediario haya declarado este punto a la Sociedad gestora.

En cualquier momento, la Sociedad gestora podrá decidir el reembolso obligatorio de todas las Acciones de cualquier Accionista cuya posición sea inferior al importe mínimo de tenencia anteriormente descrito o fijado en el momento de la solicitud de suscripción, o que deje de satisfacer cualquier otro requisito de admisibilidad establecido en el presente Folleto. En tal caso, el Accionista afectado recibirá la correspondiente notificación con una antelación mínima de un mes, de forma que pueda incrementar su posición por encima del importe mínimo o cumplir de otro modo los requisitos de admisibilidad.

d) Comparación de la rentabilidad de las Clases de Acciones con Comisión de éxito y las Clases de Acciones sin Comisión de éxito

Todas las Clases de Acciones que apliquen una Comisión de éxito se identificarán mediante la inclusión del sufijo «(perf)» en su denominación, por ejemplo, «A (perf)». Algunos de los Subfondos que aplican una Comisión de éxito podrán también, a discreción de la Sociedad gestora, emitir Clases de Acciones que no cobren una Comisión de éxito; esta circunstancia se reflejará en el cuadro de «Comisiones y gastos» del epígrafe correspondiente del presente Anexo.

Las Clases de Acciones sin Comisión de éxito tendrán una Comisión anual de gestión y asesoramiento más elevada.

Los ejemplos que se facilitan a continuación ilustran las posibles diferencias de rentabilidad entre una Clase de Acciones con Comisión de éxito y una Clase de Acciones sin Comisión de éxito en distintos escenarios durante un Ejercicio económico. Los ejemplos se ofrecen únicamente a título ilustrativo. Las rentabilidades mostradas se ofrecen únicamente a título ilustrativo y no existe garantía alguna de que los Subfondos logren efectivamente esas rentabilidades.

Ejemplo 1: El Subfondo obtiene una rentabilidad superior al Índice de referencia para la Comisión de éxito durante un Ejercicio económico.

Hipótesis:

- La rentabilidad acumulativa de la Clase de Acciones del Subfondo antes de comisiones y gastos es del 7,00%.
- La rentabilidad acumulativa del Índice de referencia para la Comisión de éxito es del 2,00%.
- El Tipo de la Comisión de éxito es el 10%.
- La Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración de la Clase de Acciones con Comisión de éxito representan en total un 1,20%.
- La Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración de la Clase de Acciones sin Comisión de éxito representan en total un 1,40%.

	Clase de Acciones A (perf) con Comisión de éxito	Clase de Acciones A sin Comisión de éxito
Rentabilidad acumulativa bruta de la Clase de Acciones	7,00%	7,00%
Menos Comisión anual de gestión y asesoramiento y Gastos operativos y de administración	1,20%	1,40%
Rentabilidad acumulativa de la Clase de Acciones tras deducir la Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración (C)	5,80%	5,60%
Menos Comisión de éxito (10% del 3,80%)*	0,38%	N.A.
Rentabilidad acumulativa neta de la Clase de Acciones	5,42%	5,60%

*Comisión de éxito = (C – rentabilidad acumulativa del índice de referencia para la Comisión de éxito) x Tipo de la Comisión de éxito

Ejemplo 2: El Subfondo obtiene una rentabilidad inferior al Índice de referencia para la Comisión de éxito durante un Ejercicio económico.

Hipótesis:

- La rentabilidad acumulativa de la Clase de Acciones del Subfondo antes de comisiones y gastos es del 1,50%.
- La rentabilidad acumulativa del Índice de referencia para la Comisión de éxito es del 2,00%.
- El Tipo de la Comisión de éxito es el 10%.
- La Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración de la Clase de Acciones con Comisión de éxito representan en total un 1,20%.
- La Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración de la Clase de Acciones sin Comisión de éxito representan en total un 1,40%.

	Clase de Acciones A (perf) con Comisión de éxito	Clase de Acciones A sin Comisión de éxito
Rentabilidad acumulativa bruta de la Clase de Acciones	1,50%	1,50%
Menos Comisión anual de gestión y asesoramiento y Gastos operativos y de administración	1,20%	1,40%
Rentabilidad acumulativa de la Clase de Acciones tras deducir la Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración (C)	0,30%	0,10%
Menos Comisión de éxito (10% del 0,00%)*	0,00%	N.A.
Rentabilidad acumulativa neta de la Clase de Acciones	0,30%	0,10%

*Comisión de éxito = (C – rentabilidad acumulativa del índice de referencia para la Comisión de éxito) x Tipo de la Comisión de éxito

2. Proceso de gestión del riesgo

El Fondo aplica un proceso de gestión del riesgo que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a cada una de sus posiciones y la aportación de estas al perfil de riesgo global de cada uno de los Subfondos. Además, el Fondo aplica un proceso que permite una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC, que se notifica periódicamente a la CSSF de conformidad con la Ley de Luxemburgo.

Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», la exposición global de un Subfondo a instrumentos financieros derivados se calculará mediante el enfoque de los compromisos.

El enfoque de los compromisos y la metodología del Valor en riesgo (VaR) se describen con mayor detalle en los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», respectivamente.

A petición de los inversores, la Sociedad gestora facilitará información adicional relativa al proceso de gestión del riesgo.

3. Subfondos de renta variable

JPMorgan Investment Funds – Europe Select Equity Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

MSCI Europe (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del mercado europeo de renta variable invirtiendo fundamentalmente en compañías europeas.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en títulos de renta variable de compañías domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en un país europeo.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis fundamental de compañías, así como de sus ganancias y flujos de caja futuros, por parte de un equipo especializado de analistas sectoriales.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y la exposición a divisas se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo básico de renta variable concebido para ofrecer una amplia exposición a los mercados europeos de renta variable. Puesto que está diversificado en una variedad de mercados, el Subfondo puede resultar adecuado para inversores que busquen una inversión básica en renta variable que constituya el núcleo de su cartera, o también como inversión independiente destinada a lograr el crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Europe Select Equity A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Europe Select Equity C	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Europe Select Equity D	5,00%	1,50%	0,75%	0,30% máx.	0,50%
JPM Europe Select Equity I	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Europe Select Equity P	5,00%	0,65% máx.	Ninguna	0,20% máx.	1,00%
JPM Europe Select Equity X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a operaciones de Préstamo de valores oscilará entre el 0% y un máximo del 20%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura de la Cartera. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Europe Strategic Dividend Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

MSCI Europe (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en AUD para las Clases de Acciones cubiertas en AUD

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en HUF para las Clases de Acciones cubiertas en HUF

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en PLN para las Clases de Acciones cubiertas en PLN

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en CNH para las Clases de Acciones cubiertas en RMB

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en SGD para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

MSCI Europe (Total Return Net), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Proporcionar rentabilidades a largo plazo invirtiendo principalmente en valores de renta variable de compañías europeas que pagan dividendos elevados.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en valores de renta variable de compañías (incluidas compañías de pequeña capitalización) que pagan dividendos elevados, domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en un país europeo.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y la exposición a divisas se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo de renta variable de estilo *value* concebido para ofrecer una amplia exposición a los mercados europeos de renta variable y generar rentabilidades a largo plazo. El Subfondo está diversificado en una variedad de mercados y puede resultar adecuado para inversores que busquen una inversión básica en renta variable que genere ingresos, o también como inversión independiente destinada a lograr el crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El Subfondo estará concentrado en valores de compañías que pagan dividendos elevados y, por consiguiente, podrá experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos más diversificados.
- El Subfondo podrá asumir posiciones significativas al nivel de la asignación a sectores y países en relación con el índice de referencia.
- El Subfondo podrá invertir en valores de pequeña capitalización, que pueden ser menos líquidos y más volátiles, y conllevar un mayor riesgo financiero que los valores de compañías más grandes.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Europe Strategic Dividend A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Europe Strategic Dividend C	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Europe Strategic Dividend D	5,00%	1,50%	0,75%	0,30% máx.	0,50%
JPM Europe Strategic Dividend I	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Europe Strategic Dividend X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a operaciones de Préstamo de valores oscilará entre el 0% y un máximo del 20%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura de la Cartera. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Dividend Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

MSCI All Country World (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

MSCI All Country World (Total Return Net), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

MSCI All Country World (Total Return Net), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Proporcionar un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en compañías de todo el mundo que generen unos ingresos altos y una creciente rentabilidad por dividendo.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en valores de renta variable de compañías que generen unos ingresos altos y una creciente rentabilidad por dividendo. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes. La cartera del Subfondo está concentrada en 40 a 90 compañías aproximadamente.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo de renta variable ha sido concebido para proporcionar exposición principalmente a valores de renta variable de compañías que generan unos ingresos elevados y una creciente rentabilidad por dividendo con el fin de ofrecer rentabilidades a largo plazo. El Subfondo está diversificado en una variedad de sectores y mercados y puede resultar adecuado para inversores que busquen una inversión básica en renta variable que genere ingresos, o también como inversión independiente destinada a generar plusvalías a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- En los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- El Subfondo podrá estar concentrado en un número limitado de valores y, por consiguiente, experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos más diversificados.
- En su búsqueda de ingresos, el Subfondo podrá asumir posiciones significativas al nivel de la asignación a valores, sectores y países en relación con el índice de referencia.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Dividend A	5,00%	Ninguna	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Dividend C	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Dividend D	5,00%	Ninguna	1,50%	0,75%	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Dividend F	Ninguna	3,00%	1,50%	1,00%	0,30% máx.	Ninguna
JPM Global Dividend I	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Global Dividend T	Ninguna	3,00%	1,50%	0,75%	0,30% máx.	Ninguna
JPM Global Dividend X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura de la Cartera. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Financials Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

MSCI ACWI Financials (Total Return Net)

Objetivo de inversión

Conseguir una alta rentabilidad invirtiendo principalmente en compañías de los sectores financiero, bancario, de seguros e inmobiliario (las «Compañías financieras») de todo el mundo.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en valores de renta variable de Compañías financieras. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y la exposición a divisas se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo de renta variable de especialización sectorial que invierte exclusivamente en el sector financiero del mercado mundial de renta variable. Aunque este enfoque especializado puede generar una elevada rentabilidad relativa cuando el sector financiero goce del favor del mercado, los inversores pueden sufrir largos periodos de rentabilidad inferior cuando el sector pierda el favor de los mercados. Por lo tanto, el Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen una estrategia de renta variable de mayor riesgo para complementar una cartera básica de renta variable ya existente, o para inversores diversificados y experimentados que deseen adquirir exposición a un único sector del mercado de renta variable.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- En los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- El Subfondo estará concentrado en Compañías financieras y, por consiguiente, podrá experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos más diversificados.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Financials A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Financials C	Ninguna	0,80%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Financials D	5,00%	1,50%	1,00%	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Financials I	Ninguna	0,80%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Global Financials X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Select Equity Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

MSCI World (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

MSCI World (Total Return Net), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del mercado mundial de renta variable invirtiendo fundamentalmente en compañías de todo el mundo.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en valores de renta variable. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis fundamental de compañías, así como de sus ganancias y flujos de caja futuros, por parte de un equipo especializado de analistas sectoriales.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y la exposición a divisas se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo básico de renta variable concebido para ofrecer exposición a los mercados internacionales de renta variable. Puesto que está diversificado en una variedad de mercados, el Subfondo puede resultar adecuado para inversores que busquen una inversión básica en renta variable internacional que constituya el núcleo de su cartera, o también como inversión independiente destinada a lograr el crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- En los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Select Equity A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Select Equity C	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Select Equity D	5,00%	1,50%	0,75%	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Select Equity I	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Global Select Equity X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura de la Cartera. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Select Equity Plus Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

MSCI World (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

MSCI World (Total Return Net), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

Objetivo de inversión

Proporcionar un crecimiento del capital a largo plazo mediante la exposición principalmente a compañías de todo el mundo, a través de la inversión directa en valores de dichas compañías y el uso de instrumentos financieros derivados.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá, directamente o a través de instrumentos financieros derivados, en valores de renta variable. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

A fin de mejorar la rentabilidad de las inversiones, el Subfondo aplica una estrategia 130/30, comprando títulos que en su opinión estén infravalorados o posean atractivo y vendiendo en corto aquellos otros que considere sobrevalorados o con menos atractivo, y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

En circunstancias normales, el Subfondo mantendrá posiciones largas de aproximadamente el 130% de su patrimonio neto y posiciones cortas (adquiridas mediante el uso de instrumentos financieros derivados) de aproximadamente el 30% de su patrimonio neto, aunque podrá desviarse de estos porcentajes objetivo en función de las condiciones de mercado.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis fundamental de compañías, así como de sus ganancias y flujos de caja futuros, por parte de un equipo especializado de analistas sectoriales.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito, hipotecas TBA y *swaps* concluidos en un marco privado y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en participaciones de OICVM y otros OIC, incluidos fondos del mercado monetario.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y la exposición a divisas se podrá gestionar con respecto al índice de referencia.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo gestionado activamente y concebido para ofrecer exposición a los mercados mundiales de renta variable. El Subfondo está diversificado en una amplia gama de mercados. Podrá recurrir a instrumentos financieros derivados para adquirir exposición a posiciones largas y cortas cubiertas sobre dichos valores. El Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen una inversión en renta variable con el fin de obtener rentabilidades adicionales.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- No se garantiza que el uso de posiciones largas y cortas redunde en una mejora de las rentabilidades de la inversión.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.

- En los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las posibles pérdidas derivadas de abrir una posición corta en un valor son potencialmente ilimitadas, al no existir restricciones a la revalorización que este puede experimentar. La venta en corto de inversiones está sujeta a cambios en las normativas, lo que podrá repercutir negativamente en las rentabilidades de los inversores.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Select Equity Plus A (perf)	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Select Equity Plus C (perf)	Ninguna	0,80%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Select Equity Plus D (perf)	5,00%	1,50%	1,00%	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Select Equity Plus I (perf)	Ninguna	0,80%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Global Select Equity Plus X (perf)	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Select Equity Plus X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Comisión de éxito

Se aplicará una Comisión de éxito a todas las Clases de Acciones con el sufijo (perf).

Clases de Acciones aplicables	Comisión de éxito	Mecanismo	Índice de referencia para la Comisión de éxito
No cubiertas	10%	Recuperación (<i>claw-back</i>)	MSCI World (Total Return Net)
Cubiertas en EUR	10%	Recuperación (<i>claw-back</i>)	MSCI World (Total Return Net) cubierto en EUR

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo. El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 100% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nominal de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias) oscilará entre el 30% y el 60%, con un límite máximo del 180%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura de la Cartera. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Japan Select Equity Fund

Divisa de referencia

Yen japonés (JPY)

Índice de referencia

TOPIX (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

TOPIX (Total Return Net), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

TOPIX (Total Return Net), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del mercado japonés de renta variable invirtiendo fundamentalmente en compañías japonesas.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en títulos de renta variable de compañías domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Japón.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis fundamental de compañías, así como de sus ganancias y flujos de caja futuros, por parte de un equipo especializado de analistas sectoriales.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo básico de renta variable concebido para ofrecer exposición a los valores de renta variable japoneses. El Subfondo puede resultar adecuado para inversores que busquen una inversión básica en renta variable de un único país que constituya el núcleo de su cartera, o también como inversión independiente destinada a lograr el crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El mercado único en el que invierte el Subfondo podría estar sujeto a riesgos políticos y económicos particulares y, por consiguiente, el Subfondo podría experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos dotados de una diversificación más amplia.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Japan Select Equity A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Japan Select Equity C	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Japan Select Equity D	5,00%	1,50%	0,75%	0,30% máx.	0,50%
JPM Japan Select Equity I	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Japan Select Equity X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a operaciones de Préstamo de valores oscilará entre el 0% y un máximo del 20%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Japan Strategic Value Fund

Divisa de referencia

Yen japonés (JPY)

Índice de referencia

TOPIX (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

TOPIX (Total Return Net), cubierto en EUR para la Clase de Acciones cubierta en EUR

TOPIX (Total Return Net), cubierto en GBP para la Clase de Acciones cubierta en GBP

TOPIX (Total Return Net), cubierto en USD para la Clase de Acciones cubierta en USD

Objetivo de inversión

Proporcionar un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera de compañías japonesas infravaloradas (cartera de estilo *value*).

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en una cartera de títulos de renta variable infravalorados (cartera de estilo *value*) de compañías (incluidas compañías de pequeña capitalización) domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Japón.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo de renta variable de estilo *value* concebido para ofrecer exposición a compañías japonesas infravaloradas. Puesto que los periodos en los que los valores de estilo *value* generan rentabilidades superiores no coinciden normalmente con los periodos de rentabilidad superior de los valores de estilo *growth*, los inversores deberán estar dispuestos a afrontar periodos de rentabilidades inferiores a las del mercado japonés de renta variable. No obstante, determinados estudios indican que, a largo plazo, ambos estilos de inversión han logrado rentabilidades superiores. En consecuencia, este Subfondo puede utilizarse tanto para proporcionar un sesgo de valor a una cartera diversificada ya existente, como para constituir una inversión independiente.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El mercado único en el que invierte el Subfondo podría estar sujeto a riesgos políticos y económicos particulares y, por consiguiente, el Subfondo podría experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos dotados de una diversificación más amplia.
- El Subfondo podrá experimentar una volatilidad mayor que los índices de mercado más extendidos debido a su concentración en títulos infravalorados (*value stocks*).
- El Subfondo podrá invertir en valores de pequeña capitalización, que pueden ser menos líquidos y más volátiles, y conllevar un mayor riesgo financiero que los valores de compañías más grandes.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Japan Strategic Value A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Japan Strategic Value C	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Japan Strategic Value D	5,00%	1,50%	0,75%	0,30% máx.	0,50%
JPM Japan Strategic Value I	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Japan Strategic Value X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a operaciones de Préstamo de valores oscilará entre el 0% y un máximo del 20%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – US Equity Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

S&P 500 (Total Return Net – retención fiscal en origen del 30%)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

S&P 500 (Total Return Net – retención fiscal en origen del 30%), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

Objetivo de inversión

Maximizar el crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera gestionada activamente de compañías estadounidenses de mediana y gran capitalización.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en valores de renta variable de compañías de mediana y gran capitalización domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en EE. UU.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en compañías canadienses.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo se dirige a inversores que deseen adquirir una amplia exposición a un único mercado de renta variable desarrollado. Por consiguiente, el Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen añadir una posición en un único país a una cartera diversificada ya existente, o para inversores que busquen una inversión independiente en renta variable destinada a lograr un crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El mercado único en el que invierte el Subfondo podría estar sujeto a riesgos políticos y económicos particulares y, por consiguiente, el Subfondo podría experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos dotados de una diversificación más amplia.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM US Equity A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM US Equity C	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM US Equity D	5,00%	1,50%	0,50%	0,30% máx.	0,50%
JPM US Equity I	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM US Equity X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – US Select Equity Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

S&P 500 (Total Return Net – retención fiscal en origen del 30%)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

S&P 500 (Total Return Net – retención fiscal en origen del 30%), cubierto en AUD para las Clases de Acciones cubiertas en AUD

S&P 500 (Total Return Net – retención fiscal en origen del 30%), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del mercado estadounidense de renta variable invirtiendo fundamentalmente en compañías de EE. UU.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en títulos de renta variable de compañías domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en EE. UU.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en compañías canadienses.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis fundamental de compañías, así como de sus ganancias y flujos de caja futuros, por parte de un equipo especializado de analistas sectoriales.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo de renta variable básico concebido para ofrecer exposición a valores de renta variable estadounidenses. El Subfondo puede resultar adecuado para inversores que busquen una inversión básica en renta variable de un único país que constituya el núcleo de su cartera, o también como inversión independiente destinada a lograr el crecimiento del capital a largo plazo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El mercado único en el que invierte el Subfondo podría estar sujeto a riesgos políticos y económicos particulares y, por consiguiente, el Subfondo podría experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos dotados de una diversificación más amplia.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM US Select Equity A	5,00%	1,50%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM US Select Equity C	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM US Select Equity D	5,00%	1,50%	0,50%	0,30% máx.	0,50%
JPM US Select Equity I	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM US Select Equity X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

4. Subfondos equilibrados y mixtos

JPMorgan Investment Funds – Global Balanced Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

50% J.P. Morgan Government Bond Index Global (Total Return Gross) cubierto en EUR / 45% MSCI World (Total Return Net) cubierto en EUR / 5% MSCI Emerging Markets (Total Return Net)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

50% J.P. Morgan Government Bond Index Global (Total Return Gross) cubierto en USD / 45% MSCI World (Total Return Net) cubierto en USD / 5% MSCI Emerging Markets (Total Return Net) en EUR con cobertura cruzada frente al USD¹ para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Proporcionar un crecimiento del capital a largo plazo e ingresos invirtiendo principalmente en compañías de todo el mundo y en títulos de deuda emitidos o garantizados por gobiernos o sus agencias a escala internacional, y utilizando instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá, directamente o a través de instrumentos financieros derivados, en títulos de renta variable y títulos de deuda emitidos o garantizados por gobiernos de todo el mundo o por sus agencias.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en títulos de deuda corporativa.

Los emisores de los valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo mantendrá entre el 30% y el 70% de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en valores de renta variable. Además, el Subfondo invertirá entre el 30% y el 70% de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en títulos de deuda.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade* y sin calificación. Sin embargo, los títulos de deuda tendrán, por lo general, una calidad crediticia media de *investment grade*, otorgada por una agencia de calificación independiente como Standard & Poor's.

A fin de mejorar la rentabilidad de la inversión, el Gestor de inversiones podrá utilizar posiciones tanto largas como cortas (adquiridas mediante el uso de instrumentos financieros derivados) para reajustar las asignaciones a activos, divisas y mercados en función de las condiciones y oportunidades de mercado. Como consecuencia, el Subfondo podrá tener, ocasionalmente, una exposición neta larga o neta corta a determinados mercados, sectores o divisas.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito y contratos de *swap* y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesoria. Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El EUR es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. La exposición a divisas del Subfondo se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia.

¹ El índice MSCI Emerging Markets (Total Return Net) en EUR con una cobertura complementaria del EUR frente al USD. Esta técnica pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del índice de referencia y la de la Clase de Acciones pertinente.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen una fuente de ingresos y crecimiento del capital mediante la exposición principalmente a títulos de renta variable y títulos de deuda soberana a escala mundial.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade*.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. La deuda de mercados emergentes y con calificación inferior a *investment grade* podría asimismo verse expuesta a una mayor volatilidad y una menor liquidez que la deuda no emitida por emisores de mercados emergentes y con calificación *investment grade* respectivamente.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las posibles pérdidas derivadas de abrir una posición corta en un activo son potencialmente ilimitadas, puesto que no existe restricción alguna en cuanto a la revalorización que puede experimentar dicho activo. La venta en corto de inversiones está sujeta a cambios en las normativas, lo que podrá repercutir negativamente en las rentabilidades de los inversores.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Balanced A	5,00%	Ninguna	1,45%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Balanced C	Ninguna	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Balanced D	5,00%	Ninguna	1,45%	0,50%	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Balanced I	Ninguna	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Balanced T	Ninguna	3,00%	1,45%	0,50%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Balanced X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo.
El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 200% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nominal de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Income Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en EUR / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en EUR / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross) cubierto en EUR

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en AUD / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en AUD / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en AUD para las Clases de Acciones cubiertas en AUD

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en CAD / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en CAD / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en CAD para las Clases de Acciones cubiertas en CAD

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en CHF / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en CHF / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en CHF para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en CZK / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en CZK / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en CZK para las Clases de Acciones cubiertas en CZK

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en GBP / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en GBP / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en GBP para las Clases de Acciones cubiertas en GBP

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en JPY / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en JPY / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en JPY para las Clases de Acciones cubiertas en JPY

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en PLN / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en PLN / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en PLN para las Clases de Acciones cubiertas en PLN

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en CNH / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en CNH / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en CNH para las Clases de Acciones cubiertas en RMB

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en SGD / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en SGD / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en SGD para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

40% Bloomberg Barclays US High Yield 2% Issuer Cap (Total Return Gross) cubierto en USD / 35% MSCI World (Total Return Net) cubierto en USD / 25% Bloomberg Barclays Global Credit (Total Return Gross), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Proporcionar ingresos periódicos invirtiendo principalmente en una cartera de valores de todo el mundo generadores de ingresos, y a través del uso de instrumentos financieros derivados.

Política de inversión

El Subfondo invertirá fundamentalmente en títulos de deuda, valores de renta variable y fondos de inversión inmobiliarios («REIT»). Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China por medio de los Programas China-Hong Kong Stock Connect.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en otros activos, incluidos, entre otros, valores convertibles y contratos a plazo sobre divisas.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a investment grade y sin calificación.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito, hipotecas TBA y *swaps* concluidos en un marco privado y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo podrá mantener hasta un 3% de su patrimonio en valores convertibles contingentes.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa. La exposición a divisas distintas al EUR se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia del Subfondo.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

El Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen obtener ingresos mediante la exposición a diversas clases de activos.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- La rentabilidad de los inversores fluctuará de un año a otro según los dividendos y la rentabilidad sobre el capital que generen los activos financieros subyacentes. La rentabilidad del capital podrá ser negativa algunos años, y no se garantiza la distribución de dividendos.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China por medio de los Programas China-Hong Kong Stock Connect, que están sujetos a modificaciones normativas, limitaciones de cuota y restricciones operativas que podrían derivar en un mayor riesgo de contraparte.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade*.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. La deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade* podría asimismo verse expuesta a una mayor volatilidad y una menor liquidez que la deuda no emergente y con calificación *investment grade* respectivamente. La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los Valores convertibles contingentes se ven probablemente perjudicados en caso de que ocurra un hecho desencadenante (como se recoge en los términos contractuales de la empresa emisora). Esto puede deberse al hecho de que el valor se convierta en una acción con un descuento en su precio, lo que supone una depreciación de dicho valor, ya sea de forma temporal o indefinida, y/o que se interrumpa o se aplase el pago de los cupones.
- Las inversiones en REIT podrán conllevar un mayor riesgo de liquidez y volatilidad de precios debido a los cambios en las condiciones económicas y los tipos de interés.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Income A	5,00%	Ninguna	1,25%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Income C	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Income D	5,00%	Ninguna	1,25%	0,35%	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Income F	Ninguna	3,00%	1,25%	1,00%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Income I	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Income T	Ninguna	3,00%	1,25%	0,35%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Income V	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Income X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo.
- El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 150% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.
- El objetivo de las Clases de Acciones V (cubiertas en BRL) es convertir de forma sistemática el valor del patrimonio neto de la Clase de Acciones a BRL mediante el uso instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen los contratos a plazo sin entrega física. El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones, pese a estar denominado en la Divisa de referencia del Subfondo, fluctuará en consonancia con las variaciones del tipo de cambio entre el BRL y la Divisa de referencia del Subfondo. Las consecuencias que de todo esto se deriven quedarán reflejadas en rentabilidad de la Clase V (cubierta en BRL), que podrá, en consecuencia, diferir significativamente de la rentabilidad de otras Clases de Acciones del Subfondo. Cualesquiera beneficios, pérdidas, costes y gastos derivados de estas transacciones solo quedarán reflejados en el Valor Liquidativo de la Clase V (cubierta en BRL).

JPMorgan Investment Funds – Global Income Conservative Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

55% Bloomberg Barclays Global Aggregate (Total Return Gross) cubierto en EUR / 30% Bloomberg Barclays US Corporate High Yield 2% Issuer Capped (Total Return Gross) cubierto en EUR / 15% MSCI World (Total Return Net) cubierto en EUR

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

55% Bloomberg Barclays Global Aggregate (Total Return Gross) cubierto en CHF / 30% Bloomberg Barclays US Corporate High Yield 2% Issuer Capped (Total Return Gross) cubierto en CHF / 15% MSCI World (Total Return Net), cubierto en CHF para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

55% Bloomberg Barclays Global Aggregate (Total Return Gross) cubierto en SEK / 30% Bloomberg Barclays US Corporate High Yield 2% Issuer Capped (Total Return Gross) cubierto en SEK / 15% MSCI World (Total Return Net), cubierto en SEK para las Clases de Acciones cubiertas en SEK

55% Bloomberg Barclays Global Aggregate (Total Return Gross) cubierto en USD / 30% Bloomberg Barclays US Corporate High Yield 2% Issuer Capped (Total Return Gross) / 15% MSCI World (Total Return Net), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Proporcionar ingresos periódicos invirtiendo principalmente en una cartera de valores de todo el mundo generadores de ingresos, conformada desde una perspectiva conservadora, y a través del uso de instrumentos financieros derivados.

Política de inversión

El Subfondo podrá variar su asignación de activos en función de la coyuntura de mercado. No obstante, tratará de lograr su objetivo de inversión mediante una cartera que presenta una mayor asignación a títulos de deuda que a títulos de renta variable y otras clases de activos. El Subfondo pretende construir una cartera conservadora con una volatilidad comparable a la del índice de referencia durante un periodo de tres a cinco años.

El Subfondo invertirá fundamentalmente en títulos de deuda, valores de renta variable y fondos de inversión inmobiliarios («REIT»). Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China por medio de los Programas China-Hong Kong Stock Connect.

De manera limitada, el Subfondo podrá invertir en titulaciones hipotecarias y activos titulizados.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en otros activos, incluidos, entre otros, valores convertibles y contratos a plazo sobre divisas.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a investment grade y sin calificación.

El Subfondo podrá mantener hasta un 3% de su patrimonio en valores convertibles contingentes.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito, hipotecas TBA y swaps concluidos en un marco privado y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa. La exposición a divisas distintas al EUR se podrá cubrir o gestionar con respecto al índice de referencia del Subfondo.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

El Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen obtener ingresos mediante una cartera con exposición a diversas clases de activos, y una volatilidad comparable a la del índice de referencia durante un periodo de tres a cinco años.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- La rentabilidad de los inversores fluctuará de un año a otro según los dividendos y la rentabilidad sobre el capital que generen los activos financieros subyacentes. La rentabilidad del capital podrá ser negativa algunos años, y no se garantiza la distribución de dividendos.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China por medio de los Programas China-Hong Kong Stock Connect, que están sujetos a modificaciones normativas, limitaciones de cuota y restricciones operativas que podrían derivar en un mayor riesgo de contraparte.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade*.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. La deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade* podría asimismo verse expuesta a una mayor volatilidad y una menor liquidez que la deuda no emergente y con calificación *investment grade* respectivamente. La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los Valores convertibles contingentes se ven probablemente perjudicados en caso de que ocurra un hecho desencadenante (como se recoge en los términos contractuales de la empresa emisora). Esto puede deberse al hecho de que el valor se convierta en una acción con un descuento en su precio, lo que supone una depreciación de dicho valor, ya sea de forma temporal o indefinida, y/o que se interrumpa o se aplase el pago de los cupones.
- Las inversiones en REIT podrán conllevar un mayor riesgo de liquidez y volatilidad de precios debido a los cambios en las condiciones económicas y los tipos de interés.
- En una coyuntura excepcional de mercado, puede que el Subfondo no pueda satisfacer el nivel de volatilidad establecido en el objetivo de inversión y la volatilidad materializada podría ser mayor de lo previsto.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las titulaciones hipotecarias y los activos titulizados pueden tener muy baja liquidez, y están expuestos a las variaciones de los tipos de interés y al riesgo de impago de los flujos relativos al activo subyacente.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Income Conservative A	5,00%	Ninguna	1,25%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Income Conservative C	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Income Conservative D	5,00%	Ninguna	1,25%	0,35%	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Income Conservative I	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Income Conservative S2	Ninguna	Ninguna	0,30%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Income Conservative T	Ninguna	3,00%	1,25%	0,35%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Income Conservative V	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Income Conservative X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo.
- El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 150% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nominal de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.
- El objetivo de las Clases de Acciones V (cubiertas en BRL) es convertir de forma sistemática el valor del patrimonio neto de la Clase de Acciones a BRL mediante el uso instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen los contratos a plazo sin entrega física. El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones, pese a estar denominado en la Divisa de referencia del Subfondo, fluctuará en consonancia con las variaciones del tipo de cambio entre el BRL y la Divisa de referencia del Subfondo. Las consecuencias que de todo esto se deriven quedarán reflejadas en rentabilidad de la Clase V (cubierta en BRL), que podrá, en consecuencia, diferir significativamente de la rentabilidad de otras Clases de Acciones del Subfondo. Cualesquiera beneficios, pérdidas, costes y gastos derivados de estas transacciones solo quedarán reflejados en el Valor Liquidativo de la Clase V (cubierta en BRL).

JPMorgan Investment Funds – Global Macro Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

ICE 1 Month USD LIBOR

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

ICE 1 Month USD LIBOR, cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

ICE 1 Month USD LIBOR, cubierto en SEK para las Clases de Acciones cubiertas en SEK

ICE 1 Month USD LIBOR, cubierto en SGD para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

Objetivo de inversión

Conseguir, en un horizonte a medio plazo (entre 2 y 3 años), una rentabilidad superior a la de su índice de referencia monetario, invirtiendo a escala mundial en una cartera de valores y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda. El Subfondo pretende registrar una volatilidad inferior a dos tercios de la volatilidad del MSCI All Country World (Total Return Net).

Política de inversión

El Subfondo invertirá fundamentalmente, de manera directa o a través de instrumentos financieros derivados, en títulos de deuda, valores de renta variable, valores convertibles, depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a investment grade y sin calificación.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis macroeconómico con el fin de identificar temas y oportunidades de inversión a escala internacional. Este adopta un enfoque flexible de asignación de activos y puede utilizar posiciones tanto largas como cortas (adquiridas mediante el uso de instrumentos financieros derivados) para reajustar su exposición a las diferentes clases de activos y mercados en función de las condiciones y oportunidades de mercado. La asignación de activos puede variar significativamente, y la exposición a determinados mercados, sectores o divisas pueden estar ocasionalmente concentrada.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, *Swaps* de rentabilidad total, una selección de derivados OTC y otros instrumentos financieros derivados.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. El Subfondo podrá cubrir su exposición a divisas.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen lograr el crecimiento de su inversión mediante la exposición a diversas clases de activos.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.

- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade*.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. La deuda de mercados emergentes y con calificación inferior a *investment grade* podría asimismo verse expuesta a una mayor volatilidad y una menor liquidez que la deuda no emitida por emisores de mercados emergentes y con calificación *investment grade* respectivamente.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los bonos convertibles están expuestos no solo a los mencionados riesgos de crédito, tipo de interés y mercado asociados tanto a los títulos de deuda como a los de renta variable, sino también a los riesgos específicos de los valores convertibles. Asimismo, la liquidez de los bonos convertibles podría ser menor que la de los títulos de renta variable subyacentes.
- El Subfondo podrá estar concentrado en determinados sectores de actividad, mercados y/o divisas, y podrá tener una exposición neta larga o neta corta a dichos sectores, mercados y/o divisas. Por consiguiente, el Subfondo podrá experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos más diversificados.
- En una coyuntura excepcional de mercado, puede que el Subfondo no pueda satisfacer el nivel de volatilidad establecido en el objetivo de inversión y la volatilidad materializada podría ser mayor de lo previsto.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Algunos instrumentos financieros derivados cotizados en un mercado bursátil pueden carecer de liquidez y, por ende, puede que deban mantenerse hasta que el contrato concluya. Este hecho puede incidir negativamente en la rentabilidad del Subfondo.
- Las posibles pérdidas derivadas de abrir una posición corta en un activo son potencialmente ilimitadas, puesto que no existe restricción alguna en cuanto a la revalorización que puede experimentar dicho activo. La venta en corto de inversiones está sujeta a cambios en las normativas, lo que podrá repercutir negativamente en las rentabilidades de los inversores.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Macro A	5,00%	Ninguna	1,25%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Macro C	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Macro D	5,00%	Ninguna	1,25%	0,45%	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Macro I	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Macro T	Ninguna	3,00%	1,25%	0,45%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Macro X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR absoluto. El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 500% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nominal de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- La proporción prevista de los activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias) asciende al 28%, con un límite máximo del 105%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo será gestionado con total libertad respecto a su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Macro Balanced Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

70% JPM Government Bond Index Global (Total Return Gross) cubierto en EUR / 30% MSCI World (Total Return Net) cubierto en EUR

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

70% JPM Government Bond Index Global (Total Return Gross) cubierto en CHF / 30% MSCI World (Total Return Net), cubierto en CHF para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

70% JPM Government Bond Index Global (Total Return Gross) cubierto en SEK / 30% MSCI World (Total Return Net), cubierto en SEK para las Clases de Acciones cubiertas en SEK

70% JPM Government Bond Index Global (Total Return Gross) cubierto en USD / 30% MSCI World Index (Total Return Net), cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Conseguir un crecimiento del capital superior al de su índice de referencia invirtiendo fundamentalmente en títulos de todo el mundo, y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá, directamente o a través de instrumentos financieros derivados, en títulos de renta variable y títulos de deuda emitidos o garantizados por gobiernos de todo el mundo o por sus agencias.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en títulos de deuda corporativa.

Los emisores de los valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Gestor de inversiones podrá modificar la asignación de activos en función de las condiciones de mercado, y el Subfondo podrá invertir entre el 10% y el 50% de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en títulos de renta variable, y entre el 50% y el 90% de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en títulos de deuda, bonos convertibles incluidos.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade* y sin calificación. Sin embargo, los títulos de deuda tendrán, por lo general, una calidad crediticia media de *investment grade*, otorgada por una agencia de calificación independiente como Standard & Poor's.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis macroeconómico con el fin de identificar temas y oportunidades de inversión a escala internacional. A fin de mejorar la rentabilidad de la inversión, el Gestor de inversiones adopta un enfoque flexible de asignación de activos y podrá utilizar posiciones tanto largas como cortas (adquiridas mediante el uso de instrumentos financieros derivados) para reajustar las asignaciones en función de las circunstancias y oportunidades de mercado. Como consecuencia, el Subfondo podrá tener, ocasionalmente, una exposición neta larga o neta corta a determinados mercados, sectores o divisas.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito y contratos de *swap* y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

La exposición neta al mercado del Subfondo podrá superar el 100% como consecuencia de la cobertura y de una gestión eficaz de la cartera.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio. Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El EUR es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. El Subfondo podrá cubrir su exposición a divisas.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen el crecimiento del capital mediante la exposición a una cartera equilibrada con un sesgo hacia los títulos de deuda de todo el mundo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade*.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. La deuda de mercados emergentes y con calificación inferior a *investment grade* podría asimismo verse expuesta a una mayor volatilidad y una menor liquidez que la deuda no emitida por emisores de mercados emergentes y con calificación *investment grade* respectivamente.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los bonos convertibles están expuestos no solo a los mencionados riesgos de crédito, tipo de interés y mercado asociados tanto a los títulos de deuda como a los de renta variable, sino también a los riesgos específicos de los valores convertibles. Asimismo, la liquidez de los bonos convertibles podría ser menor que la de los títulos de renta variable subyacentes.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Algunos instrumentos financieros derivados cotizados en un mercado bursátil pueden carecer de liquidez y, por ende, puede que deban mantenerse hasta que el contrato concluya. Este hecho puede incidir negativamente en la rentabilidad del Subfondo.
- Las posibles pérdidas derivadas de abrir una posición corta en un activo son potencialmente ilimitadas, puesto que no existe restricción alguna en cuanto a la revalorización que puede experimentar dicho activo. La venta en corto de inversiones está sujeta a cambios en las normativas, lo que podrá repercutir negativamente en las rentabilidades de los inversores.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Macro Balanced A	5,00%	Ninguna	1,25%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Macro Balanced C	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Balanced D	5,00%	Ninguna	1,25%	0,45%	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Macro Balanced I	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Balanced T	Ninguna	3,00%	1,25%	0,45%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Balanced X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo.
El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 250% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nominal de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo guardará cierta semejanza en su composición con su índice de referencia.

JPMorgan Investment Funds – Global Macro Opportunities Fund

Divisa de referencia

Euro (EUR)

Índice de referencia

ICE 1 Month EUR LIBOR

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en AUD para las Clases de Acciones cubiertas en AUD

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en CHF para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en CZK para las Clases de Acciones cubiertas en CZK

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en GBP para las Clases de Acciones cubiertas en GBP

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en JPY para las Clases de Acciones cubiertas en JPY

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en PLN para las Clases de Acciones cubiertas en PLN

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en SEK para las Clases de Acciones cubiertas en SEK

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en SGD para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

ICE 1 Month EUR LIBOR, cubierto en USD para las Clases de Acciones cubiertas en USD

Objetivo de inversión

Conseguir una revalorización del capital superior a la de su índice de referencia monetario invirtiendo fundamentalmente en títulos de todo el mundo, y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo invertirá fundamentalmente, de manera directa o a través de instrumentos financieros derivados, en títulos de renta variable, instrumentos ligados a índices de materias primas, valores convertibles, títulos de deuda, depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China por medio de los Programas China-Hong Kong Stock Connect.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade* y sin calificación.

El Subfondo aplica un proceso de inversión basado en el análisis macroeconómico con el fin de identificar temas y oportunidades de inversión a escala internacional. Este adopta un enfoque flexible de asignación de activos y puede utilizar posiciones tanto largas como cortas (adquiridas mediante el uso de instrumentos financieros derivados) para reajustar su exposición a las diferentes clases de activos y mercados en función de las condiciones y oportunidades de mercado. La asignación de activos puede variar significativamente, y la exposición a determinados mercados, sectores o divisas pueden estar ocasionalmente concentrada.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, *Swaps* de rentabilidad total, una selección de derivados OTC y otros instrumentos financieros derivados.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen lograr el crecimiento de su inversión mediante la exposición a diversas clases de activos.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China por medio de los Programas China-Hong Kong Stock Connect, que están sujetos a modificaciones normativas, limitaciones de cuota y restricciones operativas que podrían derivar en un mayor riesgo de contraparte.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda emergente y con calificación inferior a *investment grade*.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. La deuda de mercados emergentes y con calificación inferior a *investment grade* podría asimismo verse expuesta a una mayor volatilidad y una menor liquidez que la deuda no emitida por emisores de mercados emergentes y con calificación *investment grade* respectivamente.
- Las agencias de calificación crediticia independientes no determinan la solvencia de los títulos de deuda sin calificación.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- Los bonos convertibles están expuestos no solo a los mencionados riesgos de crédito, tipo de interés y mercado asociados tanto a los títulos de deuda como a los de renta variable, sino también a los riesgos específicos de los valores convertibles. Asimismo, la liquidez de los bonos convertibles podría ser menor que la de los títulos de renta variable subyacentes.
- El Subfondo podrá estar concentrado en determinados sectores de actividad, mercados y/o divisas, y podrá tener una exposición neta larga o neta corta a dichos sectores, mercados y/o divisas. Por consiguiente, el Subfondo podrá experimentar una volatilidad mayor que la de los fondos más diversificados.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Algunos instrumentos financieros derivados cotizados en un mercado bursátil pueden carecer de liquidez y, por ende, puede que deban mantenerse hasta que el contrato concluya. Este hecho puede incidir negativamente en la rentabilidad del Subfondo.
- Las posibles pérdidas derivadas de abrir una posición corta en un activo son potencialmente ilimitadas, puesto que no existe restricción alguna en cuanto a la revalorización que puede experimentar dicho activo. La venta en corto de inversiones está sujeta a cambios en las normativas, lo que podrá repercutir negativamente en las rentabilidades de los inversores.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Macro Opportunities A	5,00%	Ninguna	1,25%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Macro Opportunities C	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Opportunities D	5,00%	Ninguna	1,25%	0,70%	0,20% máx.	0,50%
JPM Global Macro Opportunities I	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Opportunities T	Ninguna	3,00%	1,25%	0,70%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Opportunities V	Ninguna	Ninguna	0,60%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global Macro Opportunities X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR absoluto. El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 500% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- La proporción prevista de los activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias) asciende al 40%, con un límite máximo del 150%.
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo será gestionado con total libertad respecto a su índice de referencia.
- El objetivo de las Clases de Acciones V (cubiertas en BRL) es convertir de forma sistemática el valor del patrimonio neto de la Clase de Acciones a BRL mediante el uso instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen los contratos a plazo sin entrega física. El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones, pese a estar denominado en la Divisa de referencia del Subfondo, fluctuará en consonancia con las variaciones del tipo de cambio entre el BRL y la Divisa de referencia del Subfondo. Las consecuencias que de todo esto se deriven quedarán reflejadas en rentabilidad de la Clase V (cubierta en BRL), que podrá, en consecuencia, diferir significativamente de la rentabilidad de otras Clases de Acciones del Subfondo. Cualesquiera beneficios, pérdidas, costes y gastos derivados de estas transacciones solo quedarán reflejados en el Valor Liquidativo de la Clase V (cubierta en BRL).

5. Subfondos de valores convertibles

JPMorgan Investment Funds – Global Convertibles Fund (USD)

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond (Total Return Gross) cubierto en USD

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond (Total Return Gross) cubierto en CHF para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond (Total Return Gross) cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond (Total Return Gross), cubierto en SGD para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

Objetivo de inversión

Proporcionar una rentabilidad positiva invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de valores convertibles de todo el mundo.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá en valores convertibles. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

La exposición a valores convertibles puede conseguirse mediante bonos convertibles, pagarés convertibles, acciones preferentes convertibles y cualesquiera otros instrumentos convertibles o canjeables adecuados.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en *warrants*.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda, valores de renta variable, efectivo y equivalentes de efectivo con carácter accesorio.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. No obstante, una parte considerable de los activos del Subfondo estará denominada o cubierta en USD.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para lograr una gestión eficaz de la cartera.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo de valores convertibles que ofrece parte del potencial de rentabilidades de una cartera de renta variable pero también parte de la menor volatilidad asociada a la renta fija. Por consiguiente, el Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital a largo plazo pero con un riesgo potencialmente inferior al de los Subfondos que invierten exclusivamente en renta variable.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Los bonos convertibles están expuestos no solo a los riesgos asociados tanto a los títulos de deuda como a los de renta variable, sino también a los riesgos específicos de los valores convertibles. Su valor puede variar de forma significativa según las condiciones económicas, los tipos de interés, la solvencia del emisor, la rentabilidad del activo subyacente y el entorno de los mercados financieros en general. Además, es posible que un emisor de bonos convertibles no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Asimismo, la liquidez de los bonos convertibles podría ser menor que la de los títulos de renta variable subyacentes.
- En los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global Convertibles (USD) A	5,00%	1,25%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Convertibles (USD) C	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,20% máx.	Ninguna
JPM Global Convertibles (USD) D	5,00%	1,25%	0,50%	0,30% máx.	0,50%
JPM Global Convertibles (USD) I	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,16% máx.	Ninguna
JPM Global Convertibles (USD) X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

6. Subfondos de renta fija

JPMorgan Investment Funds – Global High Yield Bond Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en AUD para las Clases de Acciones cubiertas en AUD

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en CAD para las Clases de Acciones cubiertas en CAD

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en CHF para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en CNH para las Clases de Acciones cubiertas en RMB

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en CZK para las Clases de Acciones cubiertas en CZK

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en GBP para las Clases de Acciones cubiertas en GBP

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en HUF para las Clases de Acciones cubiertas en HUF

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en NZD para las Clases de Acciones cubiertas en NZD

BofA Merrill Lynch US High Yield Master II Constrained (Total Return Gross), cubierto en PLN para las Clases de Acciones cubiertas en PLN

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del mercado mundial de bonos invirtiendo principalmente en títulos de deuda corporativa con calificación inferior a *investment grade* de todo el mundo, y utilizando instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá, directamente o a través de instrumentos financieros derivados, en títulos de deuda corporativa con calificación inferior a *investment grade*. Los emisores de estos valores podrán estar situados en cualquier país, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda sin calificación.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito, hipotecas TBA y *swaps* concluidos en un marco privado y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo podrá mantener hasta un 5% de su patrimonio en Valores convertibles contingentes.

El Subfondo podrá mantener, de manera accesoria, instrumentos del mercado monetario a corto plazo y depósitos en entidades de crédito.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Puesto que este Subfondo de renta fija invierte en bonos de alto rendimiento (fuera del universo de inversión con calificación *investment grade*), resulta especialmente adecuado para inversores que estén dispuestos a asumir riesgos adicionales para lograr una rentabilidad más elevada en el futuro. Por consiguiente, los inversores probablemente utilizarán el Subfondo para complementar una cartera básica de renta fija ya existente invertida en bonos de menor riesgo emitidos por gobiernos o agencias, con el fin de conseguir una mayor diversificación mediante la exposición al mayor potencial de rentabilidad que ofrecen los títulos con calificación inferior a *investment grade*. Los inversores que deseen lograr un crecimiento del capital también pueden utilizar el Subfondo como inversión independiente.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados para los títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade*, los cuales pueden asimismo estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los calificados como *investment grade*.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los Valores convertibles contingentes se ven probablemente perjudicados en caso de que ocurra un hecho desencadenante (como se recoge en los términos contractuales de la empresa emisora). Esto puede deberse al hecho de que el valor se convierta en una acción con un descuento en su precio, lo que supone una depreciación de dicho valor, ya sea de forma temporal o indefinida, y/o que se interrumpa o se aplaze el pago de los cupones.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Global High Yield Bond A	3,00%	Ninguna	0,85%	Ninguna	0,30% máx.	0,50%
JPM Global High Yield Bond C	Ninguna	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Global High Yield Bond D	3,00%	Ninguna	0,85%	0,40%	0,30% máx.	0,50%
JPM Global High Yield Bond F	Ninguna	3,00%	0,85%	1,00%	0,30% máx.	Ninguna
JPM Global High Yield Bond I	Ninguna	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global High Yield Bond P	5,00%	Ninguna	0,45% máx.	Ninguna	0,15% máx.	1,00%
JPM Global High Yield Bond T	Ninguna	3,00%	0,85%	0,40%	0,30% máx.	Ninguna
JPM Global High Yield Bond V	Ninguna	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Global High Yield Bond X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo. El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 25% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.
- El objetivo de las Clases de Acciones V (cubiertas en BRL) es convertir de forma sistemática el valor del patrimonio neto de la Clase de Acciones a BRL mediante el uso instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen los contratos a plazo sin entrega física. El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones, pese a estar denominado en la Divisa de referencia del Subfondo, fluctuará en consonancia con las variaciones del tipo de cambio entre el BRL y la Divisa de referencia del Subfondo. Las consecuencias que de todo esto se deriven quedarán reflejadas en rentabilidad de la Clase V (cubierta en BRL), que podrá, en consecuencia, diferir significativamente de la rentabilidad de otras Clases de Acciones del Subfondo. Cualesquiera beneficios, pérdidas, costes y gastos derivados de estas transacciones solo quedarán reflejados en el Valor Liquidativo de la Clase V (cubierta en BRL).

JPMorgan Investment Funds – Income Opportunity Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

ICE Overnight USD LIBOR

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

ICE Spot Next CHF LIBOR para las Clases de Acciones cubiertas en CHF

EONIA para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

ICE Overnight GBP LIBOR para las Clases de Acciones cubiertas en GBP

Overnight CNH HIBOR para las Clases de Acciones cubiertas en RMB

STIBOR Tomorrow Next Offered Rate para las Clases de Acciones cubiertas en SEK

Singapore Overnight Rate Average para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del índice de referencia mediante la búsqueda de oportunidades de inversión en los mercados de renta fija y de divisas, entre otros, y utilizando instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo invertirá la mayoría de su patrimonio en títulos de deuda emitidos en mercados desarrollados y emergentes, incluidos, entre otros, títulos de deuda de gobiernos y sus agencias, entidades gubernamentales estatales y provinciales, organizaciones supranacionales, corporaciones y bancos.

El Subfondo podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade* y sin calificación. Asimismo, el Subfondo podrá invertir, de manera limitada, en bonos catástrofe.

El Subfondo pretende conseguir una rentabilidad positiva a medio plazo con independencia de las condiciones de mercado.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito, hipotecas TBA y *swaps* concluidos en un marco privado y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo cubrirá la inversión directa mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

El Subfondo podrá mantener hasta un 5% de su patrimonio en Valores convertibles contingentes.

El Subfondo podrá mantener, de manera accesoria, instrumentos del mercado monetario a corto plazo y depósitos en entidades de crédito. Sin embargo, el Subfondo es oportunista y podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio en efectivo y títulos del Estado hasta que se detecten oportunidades de inversión adecuadas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. No obstante, una parte considerable de los activos del Subfondo estará denominada o cubierta en USD.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este un Subfondo de renta fija dirigido a inversores que con el tiempo deseen lograr una rentabilidad absoluta superior a la de un índice de referencia monetario en diversas condiciones de mercado, con una combinación de apreciación del capital e ingresos, al tiempo que se reduce la probabilidad de pérdidas de capital a medio plazo mediante un enfoque multisectorial diversificado y flexible.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados para los títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade*, los cuales pueden asimismo estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los calificados como *investment grade*.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los Valores convertibles contingentes se ven probablemente perjudicados en caso de que ocurra un hecho desencadenante (como se recoge en los términos contractuales de la empresa emisora). Esto puede deberse al hecho de que el valor se convierta en una acción con un descuento en su precio, lo que supone una depreciación de dicho valor, ya sea de forma temporal o indefinida, y/o que se interrumpa o se aplase el pago de los cupones.
- Los bonos convertibles están expuestos no solo a los riesgos asociados tanto a los títulos de deuda como a los de renta variable, sino también a los riesgos específicos de los valores convertibles. Su valor puede variar de forma significativa según las condiciones económicas, los tipos de interés, la solvencia del emisor, la rentabilidad del activo subyacente y el entorno de los mercados financieros en general. Además, es posible que un emisor de bonos convertibles no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Asimismo, la liquidez de los bonos convertibles podría ser menor que la de los títulos de renta variable subyacentes.
- Asimismo, los bonos catástrofe podrían sufrir la pérdida total o parcial de su valor en caso de producirse fenómenos físicos o meteorológicos, tal y como se prevé en el contrato del bono.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión de suscripción diferida contingente	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM Income Opportunity A (perf)	3,00%	Ninguna	1,00%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM Income Opportunity C (perf)	Ninguna	Ninguna	0,55%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM Income Opportunity D (perf)	3,00%	Ninguna	1,00%	0,25%	0,20% máx.	0,50%
JPM Income Opportunity I (perf)	Ninguna	Ninguna	0,55%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM Income Opportunity P (perf)	5,00%	Ninguna	0,55% máx.	Ninguna	0,15% máx.	1,00%
JPM Income Opportunity T (perf)	Ninguna	3,00%	1,00%	0,25%	0,20% máx.	Ninguna
JPM Income Opportunity X (perf)	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
JPM Income Opportunity X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Comisión de éxito

Se aplicará una Comisión de éxito a todas las Clases de Acciones con el sufijo (perf).

Clases de Acciones aplicables	Comisión de éxito	Mecanismo	Índice de referencia para la Comisión de éxito
No cubiertas	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	ICE Overnight USD LIBOR
Cubiertas en CHF	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	ICE Spot Next CHF LIBOR
Cubiertas en EUR	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	EONIA
Cubiertas en GBP	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	ICE Overnight GBP LIBOR
Cubierto en RMB	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	Overnight CNH HIBOR
Cubiertas en SEK	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	STIBOR Tomorrow Next Offered Rate
Cubiertas en SGD	20%	Cota máxima (<i>high water mark</i>)	Singapore Overnight Rate Average

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR absoluto.
- El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 350% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nocial de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo será gestionado con total libertad respecto a su índice de referencia.
- El Consejo de administración tiene previsto declarar un dividendo trimestral fijo basado en un dividendo total anual de 2,35 EUR por Acción para los Accionistas de la Clase de Acciones «A (perf) (fix) EUR 2.35 – EUR (hedged)».
- El Consejo de administración tiene previsto declarar un dividendo trimestral fijo basado en un dividendo total anual de 2,60 EUR por Acción para los Accionistas de la Clase de Acciones «C (perf) (fix) EUR 2.60 – EUR (hedged)».
- El Consejo de administración tiene previsto declarar un dividendo trimestral fijo basado en un dividendo total anual de 2,70 EUR por Acción para los Accionistas de la Clase de Acciones «C (perf) (fix) EUR 2.70 – EUR (hedged)».
- El Consejo de administración tiene previsto declarar un dividendo trimestral fijo basado en un dividendo total anual de 2,15 EUR por Acción para los Accionistas de la Clase de Acciones «D (perf) (fix) EUR 2.15 – EUR (hedged)».

JPMorgan Investment Funds – US Bond Fund

Divisa de referencia

Dólar estadounidense (USD)

Índice de referencia

Bloomberg Barclays US Aggregate (Total Return Gross)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas

Bloomberg Barclays US Aggregate (Total Return Gross), cubierto en EUR para las Clases de Acciones cubiertas en EUR

Bloomberg Barclays US Aggregate (Total Return Gross), cubierto en GBP para las Clases de Acciones cubiertas en GBP

Objetivo de inversión

Conseguir una rentabilidad superior a la del mercado de bonos de EE. UU. invirtiendo fundamentalmente en títulos de deuda de EE. UU., y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

Como mínimo el 67% del patrimonio del Subfondo (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) se invertirá, directamente o a través de instrumentos financieros derivados, en títulos de deuda emitidos o garantizados por el gobierno de EE. UU. o sus agencias, y por empresas domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en EE. UU. Estos podrán incluir activos titulizados y titulizaciones hipotecarias.

El Subfondo podrá invertir activamente en valores con calificación inferior a *investment grade* y en títulos de deuda de mercados emergentes. Asimismo, el Subfondo podrá invertir en títulos de deuda sin calificación.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, instrumentos indexados a un riesgo de crédito, hipotecas TBA y *swaps* concluidos en un marco privado y otros derivados de renta fija, divisas y crédito.

El Subfondo podrá mantener hasta un 5% de su patrimonio en Valores convertibles contingentes.

El Subfondo podrá mantener, de manera accesoria, instrumentos del mercado monetario a corto plazo y depósitos en entidades de crédito.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y otros OIC.

El Subfondo podrá invertir en activos denominados en cualquier divisa, y se podrá cubrir la exposición a divisas.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este es un Subfondo de renta fija que ofrece acceso a una amplia variedad de títulos estadounidenses con calificación *investment grade* denominados, y brinda a los inversores oportunidades de incrementar la rentabilidad y las ventajas de una eficaz diversificación de la cartera. Si se combina con una cartera de renta variable, el Subfondo también podrá aumentar la rentabilidad ajustada al riesgo potencial, por lo que constituye una oportunidad ideal de diversificación para inversores en renta variable con poca o nula exposición a la renta fija.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados para los títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade*, los cuales pueden asimismo estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los calificados como *investment grade*.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- Los Valores convertibles contingentes se ven probablemente perjudicados en caso de que ocurra un hecho desencadenante (como se recoge en los términos contractuales de la empresa emisora). Esto puede deberse al hecho de que el valor se convierta en una acción con un descuento en su precio, lo que supone una depreciación de dicho valor, ya sea de forma temporal o indefinida, y/o que se interrumpa o se aplase el pago de los cupones.
- Las titulaciones hipotecarias y los activos titulizados pueden tener muy baja liquidez, y están expuestos a las variaciones de los tipos de interés y al riesgo de impago de los flujos relativos al activo subyacente.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Comisión de distribución	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
JPM US Bond A	3,00%	0,90%	Ninguna	0,20% máx.	0,50%
JPM US Bond C	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,15% máx.	Ninguna
JPM US Bond D	3,00%	0,90%	0,25%	0,20% máx.	0,50%
JPM US Bond I	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,11% máx.	Ninguna
JPM US Bond X	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

Información adicional

- La exposición global del Subfondo se mide utilizando la metodología del VaR relativo. La cartera de referencia aplicada es el índice de referencia del Subfondo. El nivel de apalancamiento previsto del Subfondo es el 50% de su patrimonio neto, aunque ocasionalmente el apalancamiento podría superar dicho nivel de forma significativa. En este contexto, el apalancamiento se calcula como la suma de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados empleados, tal y como se define en el apartado 2.2 «Metodología del Valor en Riesgo (VaR)» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».
- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio utilizan el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Véanse los puntos 1.a) «Clases de Acciones cubiertas» en el Anexo III «Características de los Subfondos» y «Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio» en el Anexo IV «Factores de riesgo» si desea obtener más información sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo puede alejarse significativamente de la composición de su índice de referencia.

Anexo IV – Factores de riesgo

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

Aspectos generales

El objetivo de las indicaciones siguientes es informar a los inversores sobre las incertidumbres y los riesgos asociados a las inversiones y transacciones con valores mobiliarios y otros instrumentos financieros. Los inversores deben recordar que el valor de las Acciones y los ingresos derivados de ellas pueden tanto subir como bajar, y que es posible que los Accionistas no recuperen el capital invertido. La rentabilidad histórica no presenta necesariamente una indicación de la rentabilidad futura. Cuando la Divisa de referencia del Subfondo pertinente no coincida con la divisa del país del inversor o con las divisas de los mercados en los que invierte el Subfondo, el inversor podrá sufrir pérdidas adicionales (u obtener ganancias adicionales) que superen los riesgos habituales de la inversión.

Pese a que el Fondo se ha constituido por un periodo de tiempo indefinido, el Fondo o cualquier Subfondo podrán liquidarse en determinadas circunstancias que se describen en el punto 10. «Fusión o liquidación de Subfondos» del apartado «Información general». Los costes y gastos derivados de la liquidación podrán ser soportados por el Fondo, el Subfondo o la Clase de Acciones pertinente, hasta el nivel máximo de Gastos operativos y de administración que se especifica en el Folleto para la Clase de Acciones en cuestión, o podrán ser soportados por la Sociedad gestora. Cualesquiera costes no amortizados derivados del cierre podrán cargarse en su totalidad como gasto a los activos del Subfondo pertinente. Asimismo, el importe distribuido a los Accionistas podrá ser inferior a su inversión original.

Políticos y/o regulatorios

El valor de los activos de un Subfondo podría verse afectado por factores de incertidumbre como desarrollos políticos internacionales, conflictos civiles y enfrentamientos bélicos, cambios en políticas gubernamentales, cambios en la tributación, restricciones sobre la inversión extranjera y repatriación de divisas, fluctuaciones de divisas y otros cambios en las leyes y reglamentos de los países en que se haya hecho una inversión. Por ejemplo, los activos podrían ser recomprados de forma forzosa sin una compensación suficiente.

Los acontecimientos y la evolución del entorno en ciertas economías o mercados podrían alterar los riesgos ligados a la inversión en países o regiones que registren un riesgo y una volatilidad mayores y que, por su historia, se consideraban estables en términos comparativos. Estos riesgos se acentúan en los países donde radican los mercados emergentes.

El Fondo está regulado por la legislación de la UE, en concreto la Directiva UCITS, y es un OICVM domiciliado en Luxemburgo. Los inversores deben tener en cuenta que las protecciones reglamentarias establecidas por sus autoridades reguladoras locales pueden ser distintas o no ser aplicables. Los inversores deben consultar a su asesor financiero u otros asesores profesionales para obtener información adicional a este respecto.

Norma Volcker

Las modificaciones de las leyes y los reglamentos bancarios federales de los Estados Unidos afectan a JPMorgan Chase & Co., y podrían afectar también al Fondo y a sus inversores. El 21 de julio de 2010 se promulgó la Ley Dodd-Frank de reforma financiera y de protección de los consumidores (*Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act*) (la «Ley Dodd-Frank»). La Ley Dodd-Frank incluye ciertas disposiciones (conocidas como la «Regla Volcker») que restringen la capacidad de una entidad bancaria, como JPMorgan Chase & Co., para adquirir o retener capital o cualquier tipo de participación o interés en un fondo cubierto, ni patrocinarlo, y prohíbe determinadas transacciones entre dichos fondos y JPMorgan Chase & Co. Aunque JPMorgan Chase & Co. no tiene la intención de tratar a los Subfondos como fondos cubiertos, en virtud de la Regla Volcker, si JPMorgan Chase & Co., Con arreglo a la Regla Volcker, si JPMorgan Chase & Co., junto con sus empleados y directivos, participa en un 15% como mínimo en un Subfondo fuera del periodo autorizado de recaudación de capital semilla, podría considerarse que el Subfondo constituye un fondo cubierto. Por lo general, el periodo autorizado de recaudación de capital semilla es de tres

años a partir de la implementación de la estrategia de inversión del Subfondo. Puesto que JPMorgan Chase & Co. no pretende operar ningún Subfondo como un fondo cubierto, deberá reducir su participación en un Subfondo antes de lo que sería de otro modo deseable. Esto podrá conllevar la venta de títulos en cartera, lo que podría acarrear pérdidas, mayores costes de transacción y consecuencias fiscales adversas. Asimismo, en aquellos casos en los que JPMorgan Chase & Co. siga manteniendo una posición en el capital semilla que represente un porcentaje significativo del patrimonio de un Subfondo una vez finalizado el periodo autorizado de recaudación de capital semilla, el reembolso (anticipado o no) de las acciones poseídas por JPMorgan Chase & Co. podría incidir de forma negativa en dicho Subfondo y causar su liquidación. En general, las entidades bancarias afectadas deben satisfacer las disposiciones de la Regla Volcker antes del 21 de julio de 2015.

Objetivo de inversión

Los inversores deberán conocer perfectamente los objetivos de inversión de los Subfondos, ya que estos objetivos pueden indicar si los Subfondos están autorizados a invertir de forma restringida en áreas que no se asocien automáticamente con la denominación del Subfondo. Estos otros mercados y/o activos pueden presentar una volatilidad mayor o menor que la de las inversiones principales, y la rentabilidad dependerá, en parte, de dichas inversiones. Todas las inversiones conllevan riesgos y no es posible garantizar que la inversión en Acciones no vaya a generar pérdidas, ni tampoco que los objetivos de inversión de un Subfondo vayan a cumplirse en lo que respecta a su rentabilidad general. Por lo tanto, los inversores deben asegurarse (antes de realizar una inversión) de que están satisfechos con el perfil de riesgo de los objetivos generales indicados.

Perfil del inversor

Los inversores deben tener en cuenta que el apartado «Perfil del inversor» que se incluye para cada Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos» tiene fines meramente ilustrativos. Antes de invertir, los inversores deben examinar detenidamente la información incluida en el presente Folleto y en el Documento de datos fundamentales para el inversor. Asimismo, se recomienda a los inversores que tengan en cuenta su situación personal, en particular, su nivel de tolerancia al riesgo, sus circunstancias financieras y sus objetivos de inversión.

Los inversores potenciales deben consultar a sus asesores jurídicos, fiscales y financieros antes de tomar cualquier decisión de invertir en el Fondo.

Suspensión de las operaciones con Acciones

Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, se puede suspender el derecho a reembolsar Acciones (véase el epígrafe «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes» del apartado «Información general»).

Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio

Los inversores deben ser conscientes de que, si bien se prevé cubrir de forma sistemática las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio, no existe garantía alguna de que la cobertura tenga resultados totalmente satisfactorios.

Determinados Subfondos también podrán invertir en derivados de divisas con el fin de generar rentabilidades a nivel de la cartera. Esto se indica en la política de inversión del Subfondo y solo tiene lugar cuando la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio utiliza el método de la Cobertura del Patrimonio neto. Así pues, si bien esta cobertura trata de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio, la cartera podrá estar expuesta al riesgo de cambio.

Los inversores en las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio podrán tener exposición a divisas distintas a la de su Clase de Acciones y también podrán estar expuestos a los riesgos asociados a los instrumentos utilizados en el proceso de cobertura.

Como consecuencia de las transacciones de cobertura cambiaria, el Subfondo podrá verse obligado a transmitir a las contrapartes efectivo u otros activos líquidos como garantía. Por lo tanto, es posible que se asigne a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio una proporción del efectivo u otros activos líquidos mayor que la asignada al resto de Clases de Acciones y, por ende, podrán tener una menor exposición al mercado, lo que podría afectar positiva o negativamente a la rentabilidad.

Accionistas de la Clase de Acciones V (cubierta en BRL) y sus inversores subyacentes

La venta de Acciones de la Clase V (cubierta en BRL) queda reservada en exclusiva a los Fondos brasileños autorizados. Se han concebido como una solución de cobertura de divisas para los inversores subyacentes de los Fondos Brasileños al combinar la inversión en Acciones V (cubiertas en BRL) con las inversiones del Fondo brasileño.

El objetivo de las Clases de Acciones V (cubiertas en BRL) es convertir de forma sistemática su valor liquidativo a BRL mediante el uso instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen los contratos a plazo sin entrega física. El Valor Liquidativo de la Clase de Acciones, pese a estar denominado en la Divisa de referencia del Subfondo, fluctuará en consonancia con las variaciones del tipo de cambio entre el BRL y la Divisa de referencia del Subfondo. Las consecuencias que de todo esto se deriven quedarán reflejadas en rentabilidad de la Clase V (cubierta en BRL), que podrá diferir significativamente de la rentabilidad de otras Clases de Acciones del Subfondo. Cualesquiera beneficios, pérdidas, costes y gastos derivados de estas transacciones solo quedarán reflejados en el Valor Liquidativo de la Clase V (cubierta en BRL).

Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés

Determinados Subfondos de renta fija podrán ofrecer Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés. En el caso de estas Clases de Acciones, el objetivo será limitar la incidencia de las fluctuaciones de los tipos de interés mediante la cobertura del riesgo de tipos de interés del patrimonio de esa Clase de Acciones frente a una duración objetivo de entre cero y seis meses. En general, se prevé llevar a cabo esta cobertura mediante el uso de instrumentos financieros derivados, normalmente futuros sobre tipos de interés.

Como consecuencia de las transacciones de cobertura del riesgo de tipos de interés, el Subfondo podrá verse obligado a transmitir a las contrapartes efectivo u otros activos líquidos como garantía. Por lo tanto, es posible que se asigne a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de tipos de interés una proporción del efectivo u otros activos líquidos mayor que la asignada al resto de Clases de Acciones. El mantenimiento de mayores saldos de efectivo o equivalentes podrá incidir positiva o negativamente en la rentabilidad y afectará exclusivamente a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de tipos de interés en cuestión.

Los Accionistas de Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés también deberán tener en cuenta que, pese a que el objetivo será limitar los efectos de las fluctuaciones de los tipos de interés, es posible que el proceso de cobertura del riesgo de tipos de interés no proporcione una cobertura precisa. Además, no existe garantía alguna de que la cobertura tenga resultados totalmente satisfactorios.

Asimismo, el proceso de cobertura frente al riesgo de tipos de interés podrá afectar negativamente a los Accionistas de Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés si se produce un descenso de los tipos de interés.

Riesgo de incidencia indirecta vinculado a las Clases de Acciones cubiertas

Puesto que no existe segregación legal de activos y pasivos entre las diferentes Clases de Acciones de un mismo Subfondo, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura que se implementan en relación con determinadas Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio o Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés puedan repercutir negativamente en otras Clases de Acciones del mismo Subfondo. Aunque se mitigará el riesgo de incidencia indirecta, no podrá eliminarse totalmente, puesto que pueden darse situaciones en las que no sea posible o viable dicha eliminación. Una de estas situaciones sería, por ejemplo, cuando un Subfondo tiene que proceder a la venta de valores para satisfacer sus obligaciones financieras relacionadas específicamente con las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio o las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés y dicha medida perjudica el valor liquidativo de otras Clases de Acciones del Subfondo.

En el sitio web www.ipmorganassetmanagement.lu puede consultarse la lista de las Clases de Acciones expuestas a un posible riesgo de incidencia indirecta.

Riesgo derivado de las garantías

Aunque se pueden recibir garantías con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento de una contraparte, existe el riesgo de que, cuando se ejecuten las garantías recibidas, sobre todo en forma de valores, no proporcionen suficiente efectivo para saldar la obligación de la contraparte. Esto podría deberse a factores como, entre otros, la incorrecta valoración de la garantía, una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocie la garantía. Véase también el párrafo «Riesgo de liquidez» que figura a continuación que ofrece información relevante sobre las garantías que adoptan la forma de valores.

Si, a su vez, un Subfondo debe otorgar garantías a una contraparte, existe el riesgo de que el valor de las garantías que el Subfondo constituye con la contraparte sea superior al efectivo o las inversiones recibidas por el Subfondo.

En cualquier caso, cuando se produzcan retrasos o complicaciones a la hora de recuperar activos o efectivo (garantías otorgadas a las contrapartes) o ejecutar garantías recibidas de las contrapartes, los Subfondos podrán afrontar dificultades para atender las solicitudes de reembolso o compra, o para satisfacer las obligaciones de entrega o adquisición en virtud de otros contratos.

Dado que un Subfondo podrá reinvertir la garantía en efectivo que reciba con arreglo a operaciones de Préstamo de valores, existe el riesgo de que el valor de la garantía en efectivo reinvertida no baste para cubrir el importe que se debe reembolsar a la contraparte. En dichas circunstancias, se podría exigir al Subfondo que cubra la diferencia.

Dado que las garantías adoptarán la forma de efectivo o de determinados instrumentos financieros, el riesgo de mercado resulta elevado. Las garantías recibidas por un Subfondo podrán ser mantenidas tanto por el Depositario como por una entidad de custodia tercera. En todo caso, cuando dichos activos se mantengan en custodia, podría existir un riesgo de pérdida vinculado a acontecimientos como la insolvencia o la negligencia de una entidad de custodia o subcustodia.

Riesgo de contraparte

Al formalizar operaciones con contrapartes (como los derivados OTC, las operaciones de Préstamo de valores o las Operaciones de recompra inversa), existe el riesgo de que una contraparte incumpla la totalidad o una parte de sus obligaciones contractuales. En el caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, un Subfondo podría experimentar retrasos a la hora de liquidar la posición y registrar pérdidas notables, como la caída en el valor de la inversión durante el periodo en el que el Depositario trata de hacer valer sus derechos, la incapacidad para realizar plusvalías sobre la inversión durante dicho periodo, y las comisiones y los gastos derivados de hacer valer sus derechos. Cuando concurren dichas circunstancias, puede que un Subfondo solo consiga una recuperación parcial (o nula en determinadas ocasiones).

Con el propósito de mitigar el riesgo de incumplimiento de la contraparte, las contrapartes de las operaciones podrían verse obligadas a proporcionar garantías al Depositario con el fin de cubrir sus obligaciones. En el caso de que se produzca un incumplimiento por parte de la contraparte, esta perderá el derecho sobre sus garantías en la transacción. No obstante, la recepción de garantías no siempre brinda protección ante la exposición a la contraparte. Si una operación efectuada con una contraparte no está plenamente garantizada, la exposición crediticia del Subfondo a la contraparte será más elevada que en el caso de que la operación estuviera garantizada en su totalidad. Por otra parte, existen riesgos vinculados con las garantías, por lo que los inversores deben tener en cuenta la información incluida en el párrafo «Riesgo derivado de las garantías» que figura con anterioridad.

Se puede obtener más información acerca del riesgo de contraparte en el marco de las operaciones con derivados OTC en el párrafo «Riesgos específicos de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC)» más abajo.

Riesgo legal: derivados OTC, Operaciones de compra inversa, Préstamo de valores y garantía reutilizada

Existe el riesgo de rescisión de los contratos y las técnicas de derivados como consecuencia, entre otros, de una quiebra, una ilegalidad sobrevenida o un cambio en la legislación fiscal o contable. En tales circunstancias, se podría exigir a un Subfondo que cubra las pérdidas incurridas.

Asimismo, determinadas operaciones se formalizan sobre la base de complejos documentos legales. En determinadas ocasiones, la ejecución de dichos documentos podría resultar difícil o su interpretación podría ser objeto de litigio. Si bien los derechos y las obligaciones de las partes relacionadas con un documento legal podrían estar regidos por la legislación inglesa, en determinadas circunstancias (como, por ejemplo, un procedimiento concursal), se podría otorgar prioridad a otros sistemas legales, lo que podría incidir en la ejecutabilidad de las operaciones existentes.

Dividendos

Las Clases de Acciones que reparten dividendos pueden distribuir no solo los ingresos procedentes de la inversión, sino también las plusvalías materializadas o latentes y el propio capital. Siempre que se distribuya capital, se producirá la correspondiente reducción del valor de las Acciones, así como una reducción del potencial de crecimiento del capital a largo plazo.

(A) Clases de Acciones con los sufijos «(dist)» e «(inc)»

Las Clases de Acciones con el sufijo «(dist)» distribuyen dividendos por un importe que equivale, como mínimo, a los ingresos declarables con arreglo a la legislación tributaria en materia de fondos extraterritoriales del Reino Unido o, si fueran mayores, a los beneficios imponible procedentes de inversiones según lo previsto en la Ley alemana de Tributación de las inversiones. Las Clases de Acciones con el sufijo «(inc)» distribuyen dividendos por un importe que equivale, como mínimo, a los beneficios imponible procedentes de inversiones según lo previsto en la Ley alemana de Tributación de las inversiones. Como consecuencia, se pueden pagar dividendos con cargo al capital además de con cargo a los ingresos procedentes de las inversiones y las plusvalías materializadas y latentes.

(B) Clases de Acciones con los sufijos «(div)» y «(mth)»

Las Clases de Acciones con los sufijos «(div)» y «(mth)» conceden prioridad al reparto de dividendos, en lugar de al crecimiento del capital. A la hora de calcular la tasa de dividendos, la Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración se reflejarán exclusivamente en el valor del capital de las Acciones y no reducirán el dividendo pagado.

(C) Clases de Acciones con los sufijos «(fix)» y «(pct)»

Las Clases de Acciones con el sufijo «(fix)» pagarán normalmente un dividendo trimestral fijo basado en un importe total anual por Acción. Las Clases de Acciones con el sufijo «(pct)» pagarán normalmente un dividendo trimestral basado en un porcentaje fijo del Valor Liquidativo por Acción en la fecha de registro de dividendos. El dividendo pagado por las Clases de Acciones con los sufijos «(fix)» o «(pct)» podrá ser superior a las plusvalías de la Clase de Acciones, lo que produciría una reducción del capital invertido. No es posible garantizar que el pago de dividendos se mantenga indefinidamente, y el valor de su inversión podría reducirse hasta llegar a ser nulo.

(D) Clases de Acciones con el sufijo «(irc)»

Los inversores deben ser conscientes de la incertidumbre que generan los tipos de interés y los tipos de cambio a plazo, puesto que pueden fluctuar y, por lo tanto, repercutir en la rentabilidad de la Clase de Acciones «(irc)».

Esta Clase de Acciones concede prioridad al reparto de dividendos, en lugar de al crecimiento del capital, y distribuirá, por lo general, un importe superior al de los ingresos recibidos por el Subfondo. Así pues, los dividendos podrán abonarse con cargo al capital, lo que produciría una reducción del capital invertido.

Si el tipo de interés de la Divisa de referencia de la Clase de Acciones «(irc)» es igual o inferior al tipo de interés de la Divisa de referencia del Subfondo, el *carry* de tipos de interés probablemente será negativo. Este *carry* de tipos de interés negativo se deducirá del rendimiento bruto estimado de la Clase de Acciones con el sufijo «(irc)». Esto repercutirá en el dividendo pagado por esta Clase de Acciones, e incluso podría conllevar la anulación del pago de dividendos.

El Valor Liquidativo de las Clases de Acciones con el sufijo «(irc)» podrá fluctuar más que en otras Clases de Acciones debido a la mayor frecuencia con que se distribuyen dividendos, así como por la fluctuación del diferencial de tipos de interés entre la Divisa de referencia de la Clase de Acciones y la Divisa de referencia del Subfondo.

Los inversores deben tener en cuenta que la política de dividendos «(irc)» solo estará disponible para quienes inviertan en una Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio y, por lo tanto, los riesgos asociados a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio también serán aplicables a esta Clase de Acciones. Esta información se incluye en el apartado relevante del presente Anexo. Así pues, los inversores en la Clase de Acciones «(irc)» podrán tener exposición a divisas distintas de la divisa de su Clase de Acciones.

Se podrán abonar dividendos con cargo al capital. Los inversores deben ser conscientes de que, en determinados países donde las plusvalías tributan a unos tipos más reducidos que los dividendos, la inversión en las Clases de Acciones «(irc)» podría resultar perjudicial desde el punto de vista tributario. Se recomienda a los inversores que consulten su situación particular con sus asesores fiscales locales antes de invertir en las Clases de Acciones «(irc)».

Riesgo de liquidez

Determinados Subfondos podrán invertir en instrumentos cuyo volumen de negociación puede variar significativamente en función del sentimiento del mercado. Existe el riesgo de que las inversiones efectuadas por dichos Subfondos se tornen menos líquidas como consecuencia de la evolución del mercado o la percepción negativa de los inversores. En condiciones de mercado extremas, el número de compradores interesados puede ser muy reducido y las inversiones no podrían venderse fácilmente en el plazo o al precio deseados, por lo que dichos Subfondos se verán obligados a aceptar un precio menor para poder vender las inversiones, o no podrán vender las inversiones de ningún modo. La negociación de títulos-valores u otros instrumentos concretos puede ser suspendida o restringida por la bolsa de valores correspondiente o por una autoridad gubernamental o supervisora, lo que podría acarrear pérdidas en un Subfondo. La incapacidad de vender una posición en cartera puede repercutir negativamente en el valor de estos Subfondos o impedirles que aprovechen otras oportunidades de inversión.

El riesgo de liquidez también incluye el riesgo de que estos Subfondos no puedan atender el pago del producto de los reembolsos en el plazo permitido debido a unas condiciones de mercado poco habituales, un volumen excepcionalmente alto de solicitudes de reembolso y otros factores fuera de todo control. Para satisfacer las solicitudes de reembolso, estos Subfondos podrán verse obligados a vender sus inversiones en un momento y/o en unas condiciones desfavorables.

La inversión en títulos de deuda, las acciones de pequeña y mediana capitalización y las emisiones de mercados emergentes estarán especialmente sujetas al riesgo de que, en determinados periodos, la liquidez de emisores o sectores concretos, o todos los títulos-valores de una categoría de inversión en particular, se vea mermada o desaparezca repentinamente y sin preaviso como consecuencia de los acontecimientos económicos, políticos o de mercado adversos, o por la percepción negativa de los inversores (ya sea esta acertada o no). La revisión a la baja de los títulos de deuda puede incidir en la liquidez de las inversiones en títulos de deuda. Un Subfondo y otros actores del mercado podrían estar intentando vender los títulos de deuda de forma simultánea, lo que generaría una presión a la baja sobre los precios y provocaría una situación de falta de liquidez. La capacidad y la predisposición de los intermediarios de renta fija para «crear un mercado» en títulos de deuda podría verse socavada tanto por los cambios regulatorios como por el crecimiento de los mercados de bonos. Esto podría conllevar un descenso de la liquidez y un aumento de la volatilidad en los mercados de deuda.

Warrants

Cuando el Fondo invierta en *warrants*, es probable que el valor de esos *warrants* fluctúe más que los precios de los valores subyacentes a causa de la mayor volatilidad de los precios de los *warrants*.

Futuros y opciones

En determinadas condiciones, el Fondo podrá utilizar opciones y futuros sobre títulos-valores, índices y tipos de interés, según se describe en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», para lograr una gestión eficaz de la cartera. Asimismo, cuando proceda, el Fondo podrá cubrir los riesgos de mercado, de divisas y de tipos de interés usando futuros, opciones o contratos a plazo sobre divisas. No se garantiza que las técnicas de cobertura produzcan los resultados deseados. Por último, con el fin de facilitar una gestión eficaz de la cartera y reproducir mejor la rentabilidad del índice de referencia, el Fondo también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con fines distintos a la obtención de cobertura. El Fondo únicamente podrá invertir dentro de los límites fijados en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Las operaciones con futuros conllevan un elevado nivel de riesgo. El importe del margen inicial es pequeño en comparación con el valor del contrato de futuros, de modo que las operaciones están «apalancadas». Un movimiento relativamente pequeño del mercado tendrá una incidencia proporcionalmente superior, que puede favorecer o perjudicar al inversor. La emisión de determinadas órdenes destinadas a limitar las pérdidas de determinados importes puede no ser efectiva si las condiciones del mercado hacen imposible ejecutar dichas órdenes.

Las operaciones con opciones también comportan un elevado nivel de riesgo. Por lo general, la venta (también denominada «suscripción») de opciones entraña un riesgo considerablemente mayor que la compra de opciones. Aunque el vendedor recibe una prima fija, puede registrar una pérdida muy superior a dicha cantidad. El vendedor también estará expuesto al riesgo de que el comprador ejerza la opción y el vendedor esté obligado bien a liquidar la opción en efectivo o bien a adquirir o entregar la inversión subyacente. El riesgo puede reducirse si la opción está «cubierta», es decir, si el vendedor posee una posición correspondiente en la inversión subyacente o un futuro sobre otra opción.

Subfondos que invierten en instrumentos de índices de materias primas

Las inversiones que proporcionan una exposición a materias primas conllevan riesgos adicionales a los de las inversiones tradicionales. Más concretamente, determinadas circunstancias políticas, militares y naturales pueden influir en la producción y transacción de materias primas y, como consecuencia, influir en los instrumentos financieros que proporcionan exposición a materias primas; el terrorismo y otras actividades delictivas pueden influir también en la disponibilidad de materias primas y, por lo tanto, afectar a su vez negativamente a los instrumentos financieros que proporcionan exposición a materias primas.

Riesgos de derivados

Riesgo de apalancamiento

Debido a los reducidos depósitos de margen que suelen tener que realizarse al operar con instrumentos financieros derivados, es habitual que se genere un elevado nivel de apalancamiento. Como consecuencia, una variación relativamente pequeña del precio de un contrato derivado puede ocasionar pérdidas sustanciales al inversor. La inversión en operaciones de derivados puede acarrear pérdidas que superen el importe invertido.

Riesgo de la venta en corto

Determinados Subfondos pueden adoptar posiciones cortas sobre un título-valor mediante el uso de instrumentos financieros derivados con la perspectiva de que su valor caiga en el mercado abierto. Las posibles pérdidas derivadas del establecimiento de una posición corta en un título-valor difieren de las pérdidas ocasionadas por la inversión directa en el título-valor; las primeras podrán ser ilimitadas, ya que no hay ninguna restricción sobre el precio al que pueda subir un valor, mientras que las segundas no podrán superar el importe total de la inversión en efectivo. La venta en corto de inversiones también podrá estar sujeta a cambios reglamentarios, que pueden establecer restricciones que mermarían la rentabilidad obtenida por los inversores.

Riesgo de las operaciones con CDS

El precio al que cotiza un CDS podrá diferir del precio de su título-valor de referencia. En condiciones de mercado adversas, la base (diferencia entre el diferencial de bonos y el diferencial de CDS) puede ser significativamente más volátil que los títulos-valores de referencia del CDS.

Riesgos específicos de las operaciones con derivados cotizados

Suspensiones de la negociación

Normalmente, cada mercado de valores o mercado de contratos de materias primas tiene derecho a suspender o limitar la negociación de todos los títulos-valores o materias primas que coticen en él. Una suspensión de este tipo impediría a los Subfondos liquidar posiciones y, por lo tanto, expondría al Fondo a pérdidas y demoras en su capacidad para reembolsar Acciones.

Riesgos específicos de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC)

Ausencia de regulación, incumplimiento de la contraparte

En general, la regulación y supervisión gubernamental de las operaciones es menor en los mercados extrabursátiles (en los que generalmente se negocian contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas, CDS, *Swaps* de rentabilidad total y determinadas opciones sobre divisas) que en el caso de las operaciones realizadas en mercados organizados. Además, muchas de las protecciones establecidas para los participantes en determinados mercados organizados, como la garantía de funcionamiento de una cámara de compensación, pueden no estar disponibles para las transacciones extrabursátiles. Por lo tanto, todo Subfondo que realice operaciones OTC estará sujeto al riesgo de que su contraparte directa no cumpla sus obligaciones derivadas de las transacciones y que el Subfondo y, por ende, los Accionistas de dicho Subfondo, sufran pérdidas. El Subfondo únicamente efectuará operaciones con contrapartes que la Sociedad gestora considere solventes y podrá reducir la exposición derivada de dichas operaciones mediante la recepción de cartas de crédito o garantías de determinadas contrapartes. Independientemente de las medidas que trate de aplicar el Fondo para reducir el riesgo de crédito de la contraparte, no es posible asegurar que una contraparte no incurrirá en incumplimiento o que el Fondo y los Accionistas no sufrirán pérdidas como resultado de ello.

Liquidez, obligación de cumplimiento

Las contrapartes con las que el Fondo efectúe operaciones podrán, ocasionalmente, dejar de crear mercado o de cotizar precios en algunos de los instrumentos. En tales casos, el Fondo podría verse imposibilitado para realizar una operación prevista en divisas, CDS o *Swaps* de rentabilidad total, o para realizar una transacción compensatoria con respecto a una posición abierta, lo que podría reducir su rentabilidad. Además, al contrario que los instrumentos cotizados, los contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas no otorgan al Gestor de inversiones la posibilidad de compensar las obligaciones del Fondo con una operación equivalente de signo contrario. Por esta razón, al celebrar contratos a plazo, al contado o de opciones, el Fondo podrá verse obligado a cumplir sus obligaciones derivadas de los contratos y deberá ser capaz de cumplirlas.

Necesidad de relaciones mercantiles con contrapartes

Como se ha indicado anteriormente, los participantes en el mercado extrabursátil suelen celebrar operaciones únicamente con contrapartes que consideran suficientemente solventes, salvo que la contraparte proporcione un margen, garantías, cartas de crédito u otros medios de mejora del crédito. El Fondo podrá celebrar, aunque actualmente no tiene intención de hacerlo, operaciones sobre la base de facilidades de crédito establecidas en nombre de cualquier entidad de JPMorgan Chase & Co. Pese a que el Fondo y el Gestor de inversiones consideran que el Fondo podrá establecer relaciones mercantiles con múltiples contrapartes que le permitan efectuar operaciones en el mercado extrabursátil y otros mercados de contrapartes (entre otros, mercados de CDS, *Swaps* de rentabilidad y otros *swaps*, según proceda), no es posible garantizar que efectivamente vaya a lograrlo. La imposibilidad de establecer o mantener dichas relaciones podría incrementar el riesgo de crédito de contraparte del Fondo, limitar sus operaciones y obligarle a suspender las operaciones de inversión o a realizar una parte considerable de estas operaciones en los mercados de futuros. Además, las contrapartes con las que el Fondo espera establecer dichas relaciones no estarán obligadas a mantener las líneas de crédito otorgadas al Fondo, y podrán decidir reducirlas o cerrarlas a su entera discreción.

Repercusiones de los requerimientos de márgenes

En el contexto de las operaciones de derivados celebradas a nivel de un Subfondo o una Clase de Acciones, podrá exigirse al Subfondo constituir un margen inicial y/o de variación con su contraparte. En consecuencia, el Subfondo podrá tener que mantener una parte de sus activos en efectivo u otros activos líquidos con el fin de satisfacer cualesquiera requerimientos de márgenes aplicables al Subfondo, las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio o las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés. Esto podría incidir positiva o negativamente en la rentabilidad de la inversión del Subfondo, las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio o las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de tipos de interés.

Operaciones de recompra inversa

En caso de incumplimiento de la contraparte en la que se ha colocado el efectivo, existe el riesgo de que el valor de la garantía recibida sea inferior al del efectivo colocado, debido a factores como, entre otros, la incorrecta valoración de la garantía, una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocie la garantía. El bloqueo de fondos en efectivo en operaciones de tamaño o duración significativos, los retrasos en la recuperación del efectivo colocado o la dificultad para liquidar garantías podrán restringir la capacidad del Subfondo para atender solicitudes de reembolso o financiar adquisiciones de títulos-valores. Dado que un Subfondo podrá reinvertir cualquier garantía en efectivo recibida de vendedores, existe el riesgo de que el valor de la garantía en efectivo reinvertida se reduzca por debajo de la cuantía adeudada a esos vendedores.

Préstamo de valores

El Préstamo de valores conlleva un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los títulos-valores prestados no se devuelvan o que la devolución no se realice a su debido tiempo si el prestatario incurre en incumplimiento y que los derechos a la garantía se pierdan si el agente de préstamo de valores incurre también en impago. En el caso de que el prestatario de títulos-valores no devuelva los títulos-valores prestados por un Subfondo, existe un riesgo de que la garantía recibida pueda liquidarse a un valor inferior al de los títulos-valores prestados, ya sea debido a una valoración incorrecta de la garantía, a una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, a la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en que se negocie la garantía. Dado que un Subfondo podrá reinvertir la garantía en efectivo recibida por parte de los prestatarios, existe el riesgo de que el valor o la rentabilidad de la garantía en efectivo reinvertida se reduzca por debajo de la cuantía adeudada a esos prestatarios. Los retrasos en la devolución de títulos-valores en préstamo pueden restringir la capacidad del Subfondo para cumplir las obligaciones de entrega en el marco de ventas de títulos-valores o las obligaciones de pago derivadas de solicitudes de reembolso.

Subfondos que invierten en compañías de pequeña capitalización

El valor de los Subfondos que invierten en compañías de pequeña capitalización puede fluctuar más que el de otros Subfondos por el mayor potencial de volatilidad de los precios de las acciones de este tipo de compañías.

Subfondos que invierten en compañías tecnológicas

El valor de los Subfondos que invierten en compañías relacionadas con el sector de la tecnología puede fluctuar más que el de otros Subfondos por el mayor potencial de volatilidad de los precios de las acciones de este tipo de compañías.

Subfondos que invierten en carteras concentradas

Los Subfondos que invierten en una cartera concentrada pueden estar sujetos a una mayor volatilidad que los Subfondos con una cartera más diversificada.

Riesgos asociados a Subfondos que invierten en títulos de deuda

Los Subfondos que inviertan en títulos de deuda, como los bonos, pueden verse afectados por consideraciones relacionadas con la calidad crediticia y la variación de los tipos de interés vigentes. El emisor de un bono u otro título de deuda (incluidos, entre otros, gobiernos y sus agencias, entidades gubernamentales estatales y provinciales y organizaciones supranacionales) podría incumplir sus obligaciones de realizar los pagos correspondientes a su vencimiento o de abonar los intereses y reembolsar el capital puntualmente, lo que repercutiría en el valor de los títulos de deuda mantenidos por el Subfondo. Los títulos de deuda son especialmente sensibles a las variaciones de los tipos de interés y pueden experimentar una significativa volatilidad de precios. Si los tipos de interés suben, normalmente se produce un descenso en el valor de las inversiones de un Subfondo. En un entorno de tipos históricamente reducidos, los riesgos asociados a una subida de los tipos de interés son mayores. Sin embargo, si los tipos de interés bajan, el valor de las inversiones suele incrementarse. Los títulos con una mayor sensibilidad a los tipos de interés y vencimientos a más largo plazo suelen generar rendimientos más elevados, pero pueden experimentar mayores fluctuaciones de su valor.

Los títulos de deuda pueden contar con una calificación igual o inferior a *investment grade*. Dichas calificaciones las asignan agencias de calificación crediticia independientes (por ejemplo, Fitch, Moody's y Standard & Poor's) en función de la solvencia crediticia o el riesgo de impago del emisor o de una emisión de bonos. Las agencias de calificación revisan periódicamente las calificaciones asignadas y, en consecuencia, los títulos de deuda pueden ver reducida su calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de renta fija pertinentes.

Los valores de renta fija con calificación *investment grade* se encuentran en una de las categorías crediticias superiores otorgadas por las agencias de calificación crediticia —esto es, Baa3/BBB- o superior según la calificación más alta disponible de una de las agencias independientes de calificación crediticia (por ejemplo, Moody's, Standard & Poor's o Fitch). Los títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade* —esto es, Ba1/BB+ o inferior, según la calificación más alta disponible de una de las agencias independientes de calificación crediticia (por ejemplo, Moody's, Standard & Poor's o Fitch)— suelen conllevar un mayor riesgo de crédito (por ejemplo, riesgo de impago y riesgo de tipos de interés) y pueden estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los títulos de deuda calificados como *investment grade*.

Los cambios de la situación financiera del emisor de los títulos, ya se deban a causas económicas, políticas o de otra índole, pueden afectar negativamente al valor de los títulos de deuda y, por lo tanto, también a la rentabilidad de los Subfondos. Esto puede afectar asimismo a la liquidez de un título de deuda y dificultar su venta por parte de un Subfondo. Es posible que los mercados de crédito experimenten una falta de liquidez durante la vida de un Subfondo que podría conllevar unas tasas de mora en relación con los bonos y otros títulos de deuda superiores a las previstas.

Inversiones en títulos de deuda soberana

Determinados Subfondos pueden invertir en títulos de deuda («deuda soberana») emitidos o garantizados por gobiernos o sus agencias («entidades gubernamentales»). Las entidades gubernamentales pueden suspender el pago de su deuda soberana. En tal caso, se puede solicitar a los titulares de deuda soberana, incluido un Subfondo, que participen en la reestructuración de dicha deuda y que concedan nuevos préstamos a las entidades gubernamentales. No existe procedimiento de quiebra alguno en el que la deuda soberana, con relación a la cual una entidad gubernamental ha suspendido pagos, se pueda recuperar en su totalidad o en parte.

La inquietud acerca de la capacidad de distintos Estados soberanos para seguir cumpliendo sus obligaciones de deuda es cada vez mayor. Esta situación ha provocado la rebaja de la calificación crediticia de determinados gobiernos europeos y del Gobierno de EE. UU. Las economías mundiales dependen fuertemente las unas de las otras y, por lo tanto, el impago de cualquier Estado soberano podría tener consecuencias graves y de amplio alcance y acarrear pérdidas considerables para el Subfondo y el inversor.

Riesgos relativos a la crisis de deuda soberana

Determinados Subfondos pueden realizar inversiones significativas en deuda soberana. Habida cuenta de la situación fiscal actual de determinados países, así como las inquietudes que suscita el riesgo de deuda soberana de dichos países, las inversiones de un Subfondo en deuda soberana pueden ser más volátiles. La rentabilidad de un Subfondo puede deteriorarse de manera significativa si se producen eventos de crédito adversos en un país determinado (por ejemplo, la rebaja de su calificación crediticia o la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones).

Inversiones en títulos de deuda de entidades financieras

Determinadas entidades financieras podrían verse negativamente afectadas por acontecimientos del mercado y, en consecuencia, podrían verse obligadas a iniciar procesos de reestructuración, fusión con otras entidades financieras o nacionalización (parcial o total), o ser objeto de intervenciones de las autoridades o declararse insolventes o en quiebra. Todos estos acontecimientos podrían perjudicar al Subfondo y provocar interrupciones e incluso la anulación total de los pagos debidos al Subfondo. Dichos acontecimientos podrían desencadenar también una crisis en los mercados mundiales de crédito e incidir considerablemente en el Subfondo y sus activos.

Los inversores potenciales deben tener presente que las inversiones del Subfondo pueden incluir bonos y otros títulos de deuda que constituyen obligaciones subordinadas de dichas entidades. En el caso de que se produzca alguno de los acontecimientos mencionados con anterioridad, se resarcirá a los acreedores ordinarios (deuda sénior) de dicha entidad por orden de prelación antes que a los titulares de deuda subordinada. El Subfondo no recibirá ningún pago en relación con cualesquiera títulos de deuda subordinada hasta que se hayan reembolsado en su totalidad los créditos de los titulares de deuda sénior.

Bonos de alto rendimiento

La inversión en títulos de deuda está sujeta a riesgos de tipos de interés, sectoriales, relacionados con el título concreto y de crédito. Comparados con los bonos con calificación *investment grade*, los bonos de alto rendimiento suelen ser títulos de menor calificación y, por lo general, ofrecerán rendimientos más elevados para compensar la menor solvencia crediticia o el mayor riesgo de impago que conllevan.

Inversiones en bonos catástrofe

Determinados Subfondos podrán invertir en bonos catástrofe. Estos bonos son un tipo de títulos de deuda en los que la devolución del principal y el pago de intereses están supeditados a la no ocurrencia de un acontecimiento catalizador determinado.

Este acontecimiento catalizador se especificará en el contrato del bono catástrofe y podrá incluir, entre otros, huracanes, seísmos u otros fenómenos físicos o meteorológicos. La magnitud de las pérdidas que soportará el tenedor del bono también estará especificada en el contrato del bono catástrofe y podrá basarse en las pérdidas sufridas por una compañía o un sector determinados, las pérdidas modelizadas de una cartera teórica, los índices sectoriales, las lecturas de instrumentos científicos u otros parámetros específicos asociados a una catástrofe en lugar de a las pérdidas reales. Existe el riesgo de que la modelización utilizada para calcular la probabilidad de que se produzca tal acontecimiento catalizador no sea correcta y/o que subestime dicha probabilidad. Esto podría traducirse en unas pérdidas del principal y/o de los intereses más frecuentes y elevadas de lo esperado.

En caso de producirse un acontecimiento catalizador, el Subfondo podría perder la totalidad o parte del principal invertido y/o los intereses devengados de dicho bono catástrofe. El importe de las pérdidas lo establecerá una tercera parte independiente y no el emisor del bono catástrofe, de conformidad con lo estipulado en el contrato del bono. Asimismo, si hubiera discrepancia en relación con el acontecimiento catalizador, podrían producirse retrasos en el pago del principal y/o de los intereses de los bonos. Un Subfondo tiene derecho a percibir los pagos del principal y los intereses siempre y cuando no se produzca un acontecimiento catalizador de las características y la magnitud especificadas por el bono catástrofe.

Los bonos catástrofe pueden ofrecer ampliaciones del vencimiento, opcionales u obligatorias según decida el emisor o patrocinador, con el fin de tramitar y auditar las solicitudes de indemnización por pérdidas en aquellos casos en los que un acontecimiento catalizador ha ocurrido o que posiblemente ha ocurrido. La ampliación del vencimiento podría aumentar la volatilidad.

Las agencias de calificación crediticia pueden otorgar una calificación a los bonos catástrofe en función del grado de probabilidad de que se produzca el acontecimiento catalizador; por lo general, los bonos catástrofe cuentan con una calificación inferior a *investment grade* (o se consideran de equivalente calidad si no han sido calificados).

Bonos con calificación *investment grade*

Determinados Subfondos podrán invertir en bonos con calificación *investment grade*. Los valores de renta fija con calificación *investment grade* son los calificados en una de las principales categorías crediticias superiores por agencias de calificación crediticia independientes —esto es, Baa3/BBB- o superior, atendiendo a la calificación más alta disponible de una de las agencias independientes de calificación crediticia (por ejemplo, Moody's, Standard & Poor's o Fitch)— en función de la solvencia crediticia del emisor o el riesgo de impago de una emisión de bonos. Las agencias de calificación revisan periódicamente las calificaciones asignadas y, en consecuencia, los bonos pueden ver reducida su calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de renta fija pertinentes.

Bonos sin calificación

Algunos Subfondos podrán invertir en títulos de deuda que no cuentan con una calificación otorgada por una agencia de calificación independiente. En tales casos, el gestor de inversiones determinará la solvencia de dichos títulos en el momento de la inversión.

La inversión en un título de deuda sin calificación estará sujeta a los mismos riesgos que la inversión en un título de deuda con una calificación de calidad crediticia comparable. Por ejemplo, un título de deuda sin calificación cuya calidad crediticia sea comparable a la de un título de deuda con calificación inferior a *investment grade* estará sujeto a los mismos riesgos que un título de deuda con calificación inferior a *investment grade*.

Activos titulizados (ABS) y titulaciones hipotecarias (MBS)

Determinados Subfondos podrán tener exposición a una amplia gama de activos titulizados ((incluidas agrupaciones de activos de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias garantizadas y obligaciones de deuda garantizadas), títulos hipotecarios del tipo pass-through de agencias y cédulas hipotecarias. Las obligaciones asociadas a estos títulos pueden estar sujetas a riesgos de crédito, liquidez y tipos de interés más elevados que los de otros títulos de deuda como los bonos soberanos.

Los activos titulizados y las titulaciones hipotecarias son títulos-valores que otorgan a sus titulares el derecho a recibir pagos que dependen fundamentalmente del flujo de efectivo derivado de una cartera concreta de activos financieros, tales como hipotecas residenciales o comerciales, préstamos para la compra de automóviles o tarjetas de crédito.

Los activos titulizados y las titulaciones hipotecarias están con frecuencia expuestos a riesgos de ampliación y reembolso anticipado, que pueden afectar de forma significativa a la fecha de pago y el tamaño de los flujos de efectivo abonados por los títulos-valores, así como reducir la rentabilidad de estos. La vida media de cada título podrá verse afectada por un gran número de factores tales como la existencia y frecuencia de ejercicio de cualquier opción de reembolso u obligación de reembolso anticipado, el nivel vigente de los tipos de interés, la tasa de mora real de los activos subyacentes, los plazos de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

Valores convertibles contingentes

Un Valor convertible contingente está sometido a ciertas condiciones predeterminadas que, en caso de producirse un acontecimiento predeterminado (conocido como *trigger event* o hecho desencadenante), provocará seguramente que se pierda el importe principal de forma temporal o permanente, o puede que el Valor convertible contingente se convierta a renta variable, posiblemente con un descuento en el precio. El pago de cupones en los Valores convertibles contingentes se hará con carácter discrecional y el emisor podrá proceder a su anulación. Los hechos desencadenantes pueden variar, si bien pueden ser, entre otros, que el ratio de capital de la empresa emisora caiga por debajo de un cierto nivel o que el precio de la acción del emisor descienda hasta un nivel concreto durante un periodo de tiempo. Los titulares de Valores convertibles contingentes pueden sufrir una pérdida de capital que no afecte a otros titulares de renta variable comparable. Asimismo, el riesgo de pérdida del capital podrá aumentar ante una coyuntura adversa del mercado. Este hecho podrá no guardar relación con la rentabilidad de las empresas emisoras. No existen garantías de que el importe invertido en un Valor convertible contingente sea restituido en una fecha determinada, pues su fecha de resolución y reembolso está sujeta a la autorización previa de la autoridad supervisora competente.

Riesgo de balance

Riesgo de pérdida contable que no afecta directamente al estado de resultados (cuenta de pérdidas y ganancias) ni al estado de flujos de efectivo de una compañía a la que el Subfondo tenga exposición. Un ejemplo de riesgo de balance es un riesgo de pérdida causado por la devaluación de un activo en divisas (o derivado de la revaluación de pasivos en divisas) que formen parte del balance de esa compañía. Esta situación no tendría ningún efecto directo sobre el Subfondo, salvo que se produjera una pérdida que afectara a la valoración de la compañía a la que el Subfondo tenga exposición.

Productos estructurados

Las inversiones en productos estructurados pueden conllevar riesgos adicionales a los derivados de las inversiones directas en los activos subyacentes. Los Subfondos que invierten en productos estructurados están expuestos no solo a las fluctuaciones del valor del activo subyacente, que puede ser, entre otros, una divisa (o cesta de divisas), un valor de renta variable, un título de renta fija, un índice de materias primas o cualquier otro índice autorizado, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado incumpla sus obligaciones de pago o quiebre. El Subfondo puede soportar el riesgo de la pérdida del principal de su inversión y de los pagos periódicos que estaba previsto que recibiera durante la duración de su inversión en los productos estructurados. Además, es posible que no exista un mercado secundario líquido para los productos estructurados y no se puede garantizar que vaya a crearse uno. La ausencia de un mercado secundario líquido puede dificultar la venta por parte del Subfondo de los productos estructurados que posea. Los productos estructurados pueden incorporar también un apalancamiento que puede hacer que sus precios sean más volátiles y que su valor caiga por debajo del valor del activo subyacente.

Subfondos que invierten en participation notes

Los *participation notes* son un tipo de producto estructurado ligado a la renta variable que conlleva una transacción extrabursátil con una tercera parte. Por lo tanto, los Subfondos que inviertan en *participation notes* están expuestos no solo a las fluctuaciones del valor del activo subyacente, sino también al riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones de pago, lo que puede causar la pérdida de la totalidad del valor de mercado del valor de renta variable.

Subfondos que invierten en *credit linked notes* (CLN)

Un CLN es un producto estructurado que proporciona exposición crediticia a un instrumento de deuda de referencia (como un bono). Por lo tanto, los Subfondos que invierten en CLN están expuestos al riesgo de que el crédito de referencia sufra una rebaja de su calificación crediticia o se encuentre en mora, además del riesgo de impago del emisor, que podría provocar la pérdida de la totalidad del valor de mercado del instrumento.

Inversión en mercados emergentes y menos desarrollados

En los mercados emergentes y menos desarrollados, en los que invertirán algunos de los Subfondos, la infraestructura jurídica, judicial y reguladora está todavía en fase de desarrollo y existe una gran inseguridad jurídica tanto para los operadores del mercado local como para sus contrapartes en el extranjero. Algunos mercados pueden conllevar mayores riesgos para los inversores, que, por lo tanto, deberán asegurarse antes de invertir de que conocen los riesgos asociados y estar convencidos de que una inversión dada es adecuada para formar parte de su cartera. Solo deberán invertir en mercados emergentes y menos desarrollados inversores sofisticados o profesionales que tengan un conocimiento independiente de los mercados en cuestión, sean capaces de analizar y ponderar los diversos riesgos que presentan dichos instrumentos y tengan los recursos financieros necesarios para soportar el considerable riesgo de pérdida de la inversión en dichos instrumentos.

Los países con mercados emergentes y menos desarrollados comprenden, entre otros, (1) países que tienen un mercado bursátil emergente en una economía en desarrollo según la definición de la International Finance Corporation, (2) países que tienen economías de renta baja o media según el Banco Mundial, y (3) los que figuran en la publicación del Banco Mundial como países en desarrollo. La lista de mercados emergentes y menos desarrollados cambia de forma continua. En general, incluye cualquier país o región que no sea los Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia, Nueva Zelanda y Europa Occidental. El objetivo de la información siguiente es mostrar los riesgos que están presentes en diversos grados cuando se invierte en instrumentos de mercados emergentes y menos desarrollados. Los inversores deben tener en cuenta que esta información no constituye asesoramiento sobre la idoneidad de las inversiones.

(A) Riesgos políticos y económicos

- La inestabilidad económica y/o política (entre otros, los conflictos civiles y los enfrentamientos bélicos) podría dar lugar a cambios jurídicos, tributarios y regulatorios o a la anulación de reformas jurídicas/tributarias/del marco regulatorio/del mercado. Los activos podrían ser recomprados de forma forzosa sin una compensación suficiente.
- Los riesgos administrativos pueden tener como consecuencia la imposición de restricciones a la libre circulación de capitales.
- La posición de deuda externa de un país podría conllevar la imposición repentina de impuestos o controles cambiarios.
- La existencia de tasas de inflación y tipos de interés elevados puede dificultar la obtención de capital circulante por parte de las compañías.
- Los equipos directivos locales pueden no tener experiencia en la explotación de compañías en condiciones de libre mercado.
- Un país puede depender considerablemente de sus exportaciones de materias primas y recursos naturales y, por lo tanto, ser vulnerable a la debilidad de los precios mundiales de dichos productos.
- En circunstancias sociopolíticas adversas, los gobiernos podrían llevar a cabo políticas de expropiación y nacionalización, sanciones u otras medidas que estén al alcance de dichos gobiernos o de los organismos internacionales.

(B) Entorno jurídico

- La interpretación y la aplicación de decretos y leyes pueden ser a menudo contradictorias y ambiguas, especialmente en materia tributaria.
- La legislación podría imponerse retroactivamente o promulgarse en forma de regulaciones internas no disponibles en general para el público.
- Es posible que la independencia judicial y la neutralidad política no estén garantizadas.
- Los organismos estatales y los jueces pueden no cumplir los requisitos de la legislación y del contrato pertinente. No existe certeza alguna de que los inversores vayan a recibir compensación, total o parcial, por posibles daños.
- Los procedimientos judiciales pueden ser prolongados y lentos.

(C) Prácticas contables

- El sistema de contabilidad, de auditoría y de información financiera puede no estar adaptado a las normas internacionales.
- Incluso si los informes se han adaptado a la normativa internacional, es posible que no siempre contengan información correcta.
- La obligación de las compañías a publicar información financiera también puede ser limitada.

(D) Riesgo de los Accionistas

- La legislación vigente puede no estar todavía lo suficientemente desarrollada para proteger los derechos de los Accionistas minoritarios.
- En general, no existe el concepto de deber fiduciario para con los Accionistas por parte de la dirección.
- La responsabilidad por la violación de cualesquiera derechos de los Accionistas puede ser limitada.

(E) Riesgos de mercado y liquidación

- Los mercados de valores de algunos países carecen de la liquidez, la eficiencia y los controles reguladores y supervisores de los mercados más desarrollados.
- La falta de liquidez puede dificultar la enajenación de activos. La falta de información fiable sobre precios de un título-valor concreto mantenido por un Subfondo puede dificultar la evaluación fiable del valor de mercado de los activos.
- Es posible que el registro de Accionistas no se mantenga debidamente y que la titularidad o los derechos sobre las acciones no estén (o se mantengan) totalmente protegidos.
- Algunos mercados emergentes podrían no contar con mismo nivel de protección o transparencia de la inversión como podría ser el caso de jurisdicciones más desarrolladas.

- La inscripción de títulos-valores puede retrasarse y, mientras dure ese retraso, puede ser difícil demostrar la titularidad efectiva de los títulos-valores.
- Las disposiciones en materia de custodia de activos pueden estar menos desarrolladas que en otros mercados más maduros, lo que genera un nivel de riesgo adicional para los Subfondos.
- Es posible que los procedimientos de liquidación estén menos desarrollados y que todavía se desarrollen en forma física además de en forma desmaterializada. La inversión podrá entrañar riesgos ligados a un defecto o retraso de la liquidación.

(F)Evolución de precios y resultados

- No es posible determinar fácilmente qué factores afectan al valor de los títulos-valores en determinados mercados.
- La inversión en títulos-valores de algunos mercados entraña un elevado nivel de riesgo, y el valor de dichas inversiones puede bajar o reducirse hasta ser nulo.

(G)Riesgo de cambio

- No es posible garantizar la conversión a divisas ni la transferencia desde algunos mercados del producto líquido recibido por la venta de títulos-valores.
- Los inversores podrán estar expuestos al riesgo de cambio cuando inviertan en Clases de Acciones que no estén cubiertas frente a la divisa de referencia del inversor.
- También pueden producirse fluctuaciones del tipo de cambio entre la fecha de realización de una operación y la fecha en la que se adquiera la divisa para cumplir las obligaciones de liquidación.

(H)Régimen tributario

Los inversores deberán tener especialmente en cuenta que el producto líquido de la venta de títulos-valores en algunos mercados o la recepción de cualesquiera dividendos y otros ingresos pueden estar, en el presente o en el futuro, sujetos a impuestos, tasas, derechos u otros cánones o cargos impuestos por las autoridades de dicho mercado, incluidos impuestos retenidos en origen. La legislación y la práctica fiscal de algunos países en los que invierte o puede invertir el Fondo (en especial Rusia, China y otros mercados emergentes) no está claramente establecida. Por lo tanto, es posible que la interpretación actual de la legislación o de la práctica cambie, o que la legislación se modifique con efecto retroactivo. Por consiguiente, el Fondo podría estar sujeto a impuestos adicionales en tales países que no estén previstos ni en la fecha del presente Folleto ni cuando se realice, valore o enajene la inversión.

Los inversores deben tener en cuenta que existe un determinado Decreto Presidencial de Brasil, modificado oportunamente, que establece el tipo impositivo vigente para operaciones financieras (impuesto sobre operaciones financieras, IOF), aplicable a las operaciones de conversión de divisas (flujos de entrada y salida). El Gobierno de Brasil podría modificar el tipo aplicable en cualquier momento y sin previo aviso. La aplicación del impuesto sobre operaciones financieras brasileño reducirá el Valor Liquidativo por Acción.

(I)Riesgo de ejecución y de contraparte

Es posible que en algunos mercados no exista ningún método seguro de entrega contra pago que minimice la exposición al riesgo de contraparte. En tal caso, puede ser necesario hacer el pago en el momento de la compra, o entregar el valor en el momento de la venta, antes de recibir los títulos-valores o, en su caso, el producto de la venta.

(J)Personas interpuestas (*nominees*) /Depositario

El marco legislativo de algunos mercados solo está empezando a desarrollar el concepto de propiedad jurídica/formal y de propiedad efectiva o derechos sobre títulos-valores. Por lo tanto, los tribunales de dichos mercados pueden considerar que cualquier persona interpuesta o entidad de custodia/depositario que esté registrado como titular de los títulos-valores tiene la plena propiedad de estos y que un propietario efectivo no tiene ningún derecho sobre ellos.

Inversión en la República Popular China (RPC)

La inversión en la RPC está sujeta a los riesgos de invertir en los mercados emergentes (consúltese el Anexo IV «Inversión en mercados emergentes y menos desarrollados» anterior), así como a riesgos adicionales específicos del mercado de la RPC.

La economía de la RPC se encuentra en un estado de transición desde una economía planificada a otra más orientada al mercado, y las inversiones pueden acusar los cambios en la legislación y normativa, junto con unas políticas públicas, sociales o económicas que incluyen la posible intervención estatal.

En circunstancias extremas, los Subfondos podrán soportar pérdidas debido a la limitación de su capacidad de inversión, o podrán no ser capaces de cumplir o aplicar en su totalidad sus objetivos o estrategias de inversión, debido a las restricciones de inversión a escala local, la falta de liquidez del mercado nacional de acciones de China y/o los retrasos o las interrupciones en la ejecución y liquidación de operaciones.

Las inversiones realizadas por los Subfondos en acciones nacionales de la RPC denominadas en CNY (RMB *onshore*) se podrán efectuar a través del Inversor institucional extranjero cualificado o el Inversor institucional extranjero cualificado en renminbi. Todos los inversores hongkoneses e internacionales de los Programas China-Hong Kong Stock Connect negociarán y liquidarán los Valores de la SSE (tal y como se define a continuación) únicamente en CNH (RMB *offshore*). Estos Subfondos y Clases de Acciones estarán expuestos a cualquier fluctuación del tipo de cambio entre la Divisa de referencia del Subfondo relevante y el CNY (RMB *onshore*) o CNH (RMB *offshore*) con respecto a dichas inversiones.

Inversor Institucional Extranjero Cualificado/ Inversor Institucional Extranjero Cualificado en Renminbi (IIEC/IIECR)

Los inversores extranjeros pueden invertir en los mercados nacionales de valores de la RPC por medio de un inversor institucional extranjero cualificado o de un Gestor de inversiones que haya obtenido la condición de IIEC (inversor institucional extranjero cualificado) y/o de IIECR (inversor institucional extranjero cualificado en renminbi) de la CSRC (Comisión Reguladora de Valores de China), y al que la SAFE (la Agencia Estatal de Cambio de Divisas de la RPC) le haya asignado una(s) cuota(s).

La CSRC ha concedido una licencia IIEC y IIECR al Gestor de inversiones y una parte de la Cuota de IIEC/IIECR del Gestor de inversiones se han puesto a disposición de los fondos gestionados por JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l.

El Fondo podrá invertir directamente en los mercados nacionales de valores de la RPC en nombre del/de los correspondiente(s) Subfondo(s) por medio de la Cuota IIEC y/o IIECR del Gestor de inversiones.

La Normativa IIEC/IIECR vigente impone estrictas restricciones (incluidas normas sobre restricciones de inversión, periodos mínimos de tenencia de inversiones y repatriación del principal y los beneficios) sobre la inversión. Esas restricciones se aplican a la Sociedad gestora y no solo a las inversiones efectuadas por el Fondo o el Subfondo. Por tanto, los inversores deben tener en cuenta que la vulneración de la Normativa IIEC/IIECR en lo que respecta a las inversiones derivadas de la actividad del Gestor de inversiones podría acarrear la revocación de la cuota, u otras medidas regulatorias relativas a esta, incluida cualquier otra parte utilizada por el Fondo para la inversión en Valores aptos IIEC/IIECR.

No se puede garantizar que el Gestor de inversiones vaya a mantener su condición de IIEC/IIECR o disponer de su Cuota IIEC/IIECR, o que se asigne al Fondo o Subfondo una parte suficiente de la Cuota IIEC/IIECR concedida al Gestor de inversiones como para atender todas las solicitudes de suscripción del/de los correspondiente(s) Subfondo(s), o que las solicitudes de reembolso puedan tramitarse inmediatamente.

Los inversores deben tener en cuenta que la condición de IIEC/IIECR del Gestor de inversiones puede ser suspendida, reducida o revocada, lo que podría tener incidir de forma negativa en la rentabilidad del Subfondo, al verse obligado el Fondo a enajenar sus valores.

Programas China-Hong Kong Stock Connect

Todos los Subfondos que puedan invertir en China pueden hacerlo en las Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect u otros programas regulados equivalentes sujetos a los límites normativos aplicables. Los Programas China-Hong Kong Stock Connect son programas de negociación y liquidación desarrollados por las empresas Hong Kong Exchanges and Clearing Limited («HKEx»), Hong Kong Securities Clearing Company Limited («HKSCC»), la Bolsa de Valores de Shanghai («SSE») y otros mercados bursátiles en el territorio continental chino, así como China Securities Depository and Clearing Corporation Limited («ChinaClear»), con el fin de obtener un acceso común al mercado de valores entre Hong Kong y la China continental. Estos programas permitirán que los inversores extranjeros negocien ciertas Acciones A de China cotizadas en los mercados bursátiles de China continental, entre los que se incluyen la SSE, a través de sus corredores ubicados en Hong Kong.

Todos los Subfondos que puedan invertir en China pueden hacerlo en las Acciones A de China a través de los Programas China-Hong Kong Stock Connect, que quedarán sometidos a los límites normativos aplicables.

Los Subfondos cuyo objetivo radica en invertir en los mercados nacionales de valores de la RPC podrán recurrir a los Programas China-Hong Kong Stock Connect y a otros programas regulados equivalentes, así como también podrán hacerlo mediante los programas QFII y RQFII. Por lo tanto, se verán sujetos a los siguientes riesgos adicionales:

Riesgo general: la normativa en cuestión no está contrastada y queda sujeta a modificaciones. No existe certeza alguna sobre la forma en la que se aplicarán, lo que podría afectar negativamente a los Subfondos. Los programas requieren el empleo de nuevos sistemas informáticos que, por su carácter transfronterizo, puedan verse sometidos a una serie de riesgos operativos. Si los correspondientes sistemas no logran un adecuado funcionamiento, la negociación en los mercados de Shanghai, Hong Kong y otros mercados a través de los programas podría verse interrumpida.

Riesgo de liquidación y compensación: el HKSCC y ChinaClear han estrechado sus lazos en materia de compensación y serán participantes recíprocos para facilitar la compensación y liquidación de las operaciones transfronterizas. En el ámbito de las operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de dicho mercado compensará y liquidará con sus propios participantes por un lado, y por otro, se comprometerá a satisfacer las obligaciones de compensación y liquidación de sus participantes con la cámara de compensación que actúe en calidad de contraparte.

Nuda propiedad/usufructo: En el supuesto de que los valores se mantengan en custodia a escala internacional, existen ciertos riesgos en el usufructo y la nuda propiedad en lo referente a los Depositarios centrales de valores, HKSCC y ChinaClear.

Como en otros mercados emergentes y menos desarrollados (véase el Anexo IV «Inversiones en mercados emergentes y menos desarrollados» más arriba), el marco legislativo apenas está empezando a desarrollar el concepto de propiedad jurídica/formal y de propiedad efectiva o derechos sobre títulos-valores. Asimismo, HKSCC, en calidad de titular y persona interpuesta, no garantiza los derechos de propiedad en los valores mantenidos a través de los Programas China-Hong Kong Stock Connect y no está obligado a ejercer el título u otros derechos asociados a la propiedad en nombre de los usufructuarios. Por lo tanto, los tribunales pueden considerar que cualquier persona interpuesta o entidad de custodia/depositario que esté registrado como titular de los títulos de los Programas China-Hong Kong Stock Connect tiene la plena propiedad de estos, que aquellos valores de los Programas China-Hong Kong Stock Connect forman parte del conjunto de activos de dicha entidad que están disponibles para su distribución entre los acreedores de dichas entidades y/o que un propietario efectivo no tiene ningún derecho sobre ellos. Por consiguiente, los Subfondos y el Depositario no pueden garantizar la propiedad de los Subfondos para estos valores o el título inherente.

En la medida en que se considere que HKSCC está ejerciendo su función de salvaguarda en relación con los activos mantenidos en su seno, conviene entender que el Depositario y los Subfondos no tendrán ninguna relación jurídica con HKSCC ni un recurso legal directo contra HKSCC en el supuesto de que los Subfondos incurran en pérdidas resultantes de la actuación de HKSCC o su insolvencia.

En el supuesto de impago por parte de ChinaClear, las obligaciones de HKSCC en virtud de sus contratos de mercado con los participantes de la compensación se limitarán a asistir a estos en las acciones judiciales. HKSCC actuará de buena fe para proceder a la restitución de los valores y efectivo pendientes de devolución por parte de ChinaClear, a través de las vías legales disponibles al efecto o la liquidación de ChinaClear. En dicho supuesto, los Subfondos podrían no recuperar plenamente sus pérdidas o los valores negociados en los Programas China-Hong Kong Stock Connect, y el proceso de recuperación podría también sufrir demoras.

Riesgo operativo: el HKSCC ejerce las funciones de compensación, liquidación y de persona interpuesta, así como otros servicios relacionados con las operaciones ejecutadas por los actores del mercado de Hong Kong. El marco regulatorio de la RPC, que incluye ciertas restricciones por la compra y la venta, se aplicará a todos los actores del mercado. En el supuesto de venta, se requiere la entrega previa de acciones al corredor de bolsa, lo que aumenta el riesgo de contraparte. Debido a dichos requerimientos, es posible que los Subfondos no puedan comprar y/o enajenar de forma diligente las posiciones de las Acciones A de China puntualmente.

Limitaciones de las cuotas: Los programas se encuentran limitados por las cuotas, que pueden restringir la capacidad de los Subfondos para invertir sin demora en Acciones A de China a través de dichos programas.

Compensación del inversor: Los Subfondos no se beneficiarán de los planes nacionales de compensación al inversor.

Los Programas China-Hong Kong Stock Connect solo estarán operativos aquellos días en los que tanto los mercados de la RPC como los de Hong Kong estén abiertos a efectos de la negociación de títulos y cuando los bancos de cada mercado en cuestión abran en los días de liquidación que correspondan. Puede darse el caso de que en un día normal de negociación para el mercado de la RPC, los Subfondos no puedan llevar a cabo la negociación de las Acciones A de China. Como resultado de este hecho, los Subfondos pueden verse sometidos a los riesgos de fluctuación de precios en las Acciones A de China mientras que un Programa China-Hong Kong Stock Connect no esté operativo.

Mercado Interbancario de Deuda de China

El mercado de deuda de China está compuesto del Mercado de Deuda Interbancaria y de mercados de deuda cotizada. El Mercado Interbancario de Deuda de China es un mercado OTC (no regulado), y ejecuta la mayoría de la negociación de deuda denominada en CNY. Se encuentra en fase de desarrollo y la capitalización de mercado y el volumen de negociación pueden ser inferiores a los de mercados más desarrollados. La volatilidad de mercado y la posible falta de liquidez debido a unos volúmenes de negociación reducidos pueden provocar que los precios de los valores de deuda oscilen significativamente, y afecten tanto a la liquidez como a la volatilidad. Asimismo, los Subfondos pueden estar sometidos a riesgos derivados de los procedimientos de liquidación, el impago de contrapartes y el riesgo regulatorio.

Fiscalidad en la RPC

Existen riesgos y focos de incertidumbre vinculados con la legislación fiscal, los reglamentos y las prácticas vigentes en la RPC que afectan a todas las inversiones del Subfondo en dicho país. Todo aumento de las responsabilidades fiscales del Subfondo podría afectar negativamente a su valor. La Sociedad gestora se reserva el derecho a provisionar los impuestos sobre plusvalías de cualquier Subfondo que invierte en valores de la RPC, lo que tiene un impacto en la valoración del Subfondo. Con la excepción de los beneficios obtenidos a partir de las Acciones A de China que están temporalmente exentas de la EITL, se efectúa una provisión fiscal total del 10% de todos los ingresos procedentes de la RPC (incluidas las plusvalías de los valores de la RPC, así como los dividendos y los intereses) hasta que las autoridades del país aporten información clara sobre qué tipos de ingresos procedentes de la RPC quedarán exentos (por ejemplo, las plusvalías obtenidas de bonos de la RPC).

Dada la incertidumbre sobre si se gravarán, y de qué forma, ciertos beneficios obtenidos en valores de la RPC, a lo que se suma la posibilidad de modificación de la legislación, la normativa y las prácticas en la RPC, así como la posibilidad de que los impuestos se apliquen retrospectivamente, cualquier provisión para impuestos efectuada por la Sociedad gestora puede ser excesiva o inadecuada para cubrir las responsabilidades fiscales finales en la RPC por los beneficios obtenidos

con la enajenación de valores de la RPC. En consecuencia, los inversores podrán salir beneficiados o perjudicados en función de cómo se graven finalmente dichos beneficios, el nivel de provisiones y cuándo suscribieron y/o reembolsaron sus Acciones en/de los Subfondos. Véase el apartado 4 «Régimen tributario - Régimen tributario de activos de China» para obtener más información.

Inversiones en RMB y Clases de Acciones cubiertas en RMB

El Gobierno de la RPC acuñó el CNH (RMB *offshore*) en julio de 2010 con el fin de alentar el comercio y la inversión con entidades ubicadas fuera de la RPC. El tipo de cambio del CNH (RMB *offshore*) es un tipo de cambio flotante administrado que se basa en la oferta y la demanda del mercado respecto de una cesta de divisas extranjeras. La cotización diaria del CNH (RMB *offshore*) frente a otras monedas importantes en el mercado interbancario de divisas puede fluctuar (o «flotar») dentro de una estrecha banda en torno a la paridad central establecida por la RPC.

En la actualidad, el RMB no es una divisa libremente convertible, y la convertibilidad del CNH (RMB *offshore*) al CNY (RMB *onshore*) constituye un proceso administrado sujeto a las políticas de control cambiario y a las restricciones de repatriación impuestas por el Gobierno de la RPC, con la colaboración de la autoridad monetaria de Hong Kong (HKMA). De conformidad con la legislación vigente en la RPC, el valor del CNH (RMB *offshore*) y el CNY (RMB *onshore*) puede variar como consecuencia de varios factores como, por ejemplo, las mencionadas políticas de control cambiario y restricciones de repatriación; por lo tanto, dicho valor puede estar sujeto a fluctuaciones. Es posible que la disponibilidad de CNH (RMB *offshore*) para satisfacer el pago inmediato de reembolsos se vea limitada, por lo que dichos pagos podrían demorarse. Tales pagos se realizarán tan pronto como sea razonablemente posible (sin que se superen los 10 Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente).

Los mercados de bonos denominados en CNH (RMB *offshore*) y CNY (RMB *onshore*) son mercados en desarrollo incorporados en 2010 que se hallan sometidos a las restricciones regulatorias del Gobierno de la RPC. Estas restricciones están sujetas a cambios. En circunstancias extremas, los Subfondos que invierten en bonos denominados en CNH (RMB *offshore*) y CNY (RMB *onshore*) podrán soportar pérdidas debido a la limitación de su capacidad de inversión, o podrán no ser capaces de cumplir o aplicar en su totalidad sus objetivos o estrategia de inversión.

Los inversores en las Clases de Acciones cubiertas en RMB están expuestos al mercado del CNH (RMB *offshore*), lo que les permite realizar transacciones con RMB fuera de la RPC, principalmente con bancos aprobados por la autoridad monetaria de Hong Kong en el mercado de Hong Kong («bancos aprobados por la HKMA»). Los inversores también deben tener en cuenta los riesgos aplicables a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio, información que se incluye en el apartado relevante del presente Anexo. Por lo tanto, los inversores podrán tener exposición a divisas distintas a la de su Clase de Acciones.

Inversión en Rusia

La relativa juventud del marco regulador y gubernamental de Rusia podrá exponer a los inversores a diversos riesgos políticos (incluidos los de conflicto civil y guerra) y económicos. El Mercado de valores ruso también podrá sufrir en ocasiones falta de eficiencia y liquidez, lo que podrá causar una mayor volatilidad de precios e interrupciones en el mercado.

Los Subfondos podrán invertir en títulos-valores cotizados en el Russian Trading System (RTS) y el Moscow Interbank Currency Exchange (MICEX), que están clasificados como Mercados regulados. Hasta que se conviertan en Mercados regulados, el Subfondo limitará a un 10% de su patrimonio neto toda inversión directa en valores negociados en los Mercados no regulados de la Comunidad de Estados Independientes (junto con cualquier otro valor no negociado en un Mercado regulado).

Las inversiones en Rusia sufren en la actualidad determinados riesgos más elevados relacionados con la titularidad, la custodia de los títulos-valores y la exposición al riesgo de contraparte. Además, los títulos-valores rusos presentan un mayor riesgo de custodia asociado puesto que, según las prácticas de mercado, se mantienen en custodia en instituciones rusas que podrían carecer de una cobertura de seguros suficiente que les permita cubrir las pérdidas causadas por robo, destrucción o incumplimiento del pago.

Exposición indirecta a mercados emergentes y menos desarrollados

Algunos Subfondos podrán tener una exposición indirecta a mercados emergentes y menos desarrollados al invertir en compañías que tengan su domicilio en países desarrollados o estén constituidas conforme a la legislación de dichos países, pero que desarrollen parte o la totalidad de su actividad económica en mercados emergentes. Las inversiones en mercados emergentes y menos desarrollados están sujetas a una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, falta de transparencia y mayores riesgos financieros.

Inversiones inmobiliarias

Las inversiones en valores de renta variable emitidos por compañías que se dedican principalmente a actividades inmobiliarias someterán a la estrategia a riesgos asociados a la propiedad directa de bienes inmuebles. Estos riesgos incluyen, entre otros, posibles descensos del valor de los bienes inmuebles; riesgos relacionados con las condiciones económicas generales y locales; posible falta de disponibilidad de fondos hipotecarios; construcción superior a la demanda; largos periodos de desocupación de los inmuebles; aumento de la competencia; impuestos a la propiedad y gastos de transacción, operación y cierre; cambios en la legislación de urbanismo; gastos originados por operaciones de limpieza o por la responsabilidad civil ante terceros por daños causados por un problema medioambiental; pérdidas por accidentes o clausuras; daños no asegurados causados por inundaciones, terremotos u otros desastres naturales y actos de terrorismo; limitaciones o variaciones en los alquileres; y cambios de los tipos de interés. La estrategia podrá invertir en títulos-valores de compañías pequeñas o medianas cuyo volumen de negociación sea menor, y que sean menos líquidos, que los títulos-valores de compañías más grandes y consolidadas. Por lo tanto, habrá un riesgo de fluctuación del valor como consecuencia del mayor potencial de volatilidad del precio de las acciones de compañías más pequeñas (véase «Subfondos que invierten en compañías de pequeña capitalización»).

Resguardos de depósito

La inversión en un país determinado puede realizarse mediante inversiones directas en dicho mercado o mediante resguardos de depósito negociados en otros mercados de valores internacionales, a fin de beneficiarse de la mayor liquidez en un título-valor concreto y de otras ventajas. Un resguardo de depósito admitido a cotización oficial en un mercado de valores de un Estado autorizado o negociado en un Mercado regulado podrá considerarse un valor mobiliario autorizado con independencia de la idoneidad del mercado en el que se negocie normalmente el título-valor con el que esté relacionado.

Cotización

Cuando las Acciones están cotizadas, los mercados de valores en los que cotizan no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del presente documento, no hacen ninguna manifestación respecto a su exactitud o integridad y declinan expresamente cualquier responsabilidad por cualquier tipo de pérdida derivada de cualquier parte del contenido de este documento o de su utilización como fundamento de inversión.

Este Folleto incluye datos ofrecidos en cumplimiento de la normativa de cotización de los mercados de valores en los que coticen las Acciones, con el fin de facilitar información sobre el Fondo. Los Consejeros aceptan, tanto colectiva como individualmente, la plena responsabilidad por la exactitud de la información contenida en este Folleto y confirman, tras haber realizado todas las indagaciones razonables, que a su leal saber y entender no existen otros hechos cuya omisión haría que cualquier declaración del presente documento resultara engañosa.

Los factores de riesgo que anteceden son indicativos de los riesgos que implica la inversión en las Acciones. Los inversores potenciales deberán leer la totalidad del Folleto y consultar a sus asesores jurídicos, fiscales y financieros antes de tomar cualquier decisión de invertir en el Fondo.

Anexo V – Cálculo de la Comisión de éxito

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

En el caso de determinados Subfondos y determinadas Clases de Acciones, la Sociedad gestora tiene derecho a percibir, con cargo al patrimonio neto de cada Subfondo o Clase, una comisión anual de incentivo por resultados (la «Comisión de éxito») que, si es aplicable, se calculará y devengará cada Día de valoración y se abonará al final del Ejercicio económico. El tipo al que se aplicará la Comisión de éxito (el «Tipo de la Comisión de éxito») respecto a cada Subfondo se hace constar en la tabla correspondiente a ese Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos», en el epígrafe «Comisiones de éxito».

La Comisión de éxito del Fondo puede establecerse mediante la aplicación de dos mecanismos distintos: los mecanismos de Cota máxima (*high water mark*) y de Recuperación (*claw-back*). El objetivo de ambos mecanismos es garantizar que la Sociedad gestora no pueda cobrar una Comisión de éxito cuando anteriormente se haya registrado una rentabilidad relativa negativa con respecto al índice de referencia para el cálculo de la Comisión de éxito (el «Índice de referencia para la Comisión de éxito»). Por lo tanto, cuando se produzca un periodo de rentabilidad relativa negativa frente al Índice de referencia para la Comisión de éxito tras el pago de una Comisión de éxito, no se podrá cobrar Comisión de éxito alguna hasta que se haya recuperado esa rentabilidad relativa negativa, que se ajustará para tener en cuenta cualquier dividendo pagado, tal como se explica de forma más detallada a continuación.

Las diferencias clave entre los dos mecanismos de la Comisión de éxito se exponen a continuación.

- Cuando se aplique el mecanismo de Recuperación, se podrá devengar una Comisión de éxito aun cuando la rentabilidad absoluta sea negativa, siempre que esta supere la rentabilidad del Índice de referencia para la Comisión de éxito desde la última vez que se abonó una Comisión de éxito.
- El mecanismo de Cota máxima introduce un requisito adicional, que establece que solo podrá devengarse una Comisión de éxito cuando el Valor Liquidativo por Acción sea mayor que el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones o, si fuera mayor, el Valor Liquidativo por Acción al que se pagó la última Comisión de éxito.

El mecanismo de Cota máxima se aplicará a los Subfondos cuyo Índice de referencia para la Comisión de éxito sea un índice de referencia monetario.

Cuando está prevista la aplicación de una Comisión de éxito respecto a un Subfondo, el mecanismo de la Comisión de éxito aplicado se hace constar en el cuadro correspondiente a ese Subfondo del Anexo III «Características de los Subfondos», en el epígrafe «Comisiones de éxito».

De conformidad con lo previsto en el correspondiente contrato de gestión de inversiones, el Gestor de inversiones podrá tener derecho a percibir de la Sociedad gestora la totalidad o una parte de la Comisión de éxito.

1.1 Rentabilidad de la Clase de Acciones

El «Valor Liquidativo ajustado» se calcula cada Día de valoración para cada Clase de Acciones de cualquier Subfondo al que se aplique una Comisión de éxito. El Valor Liquidativo ajustado de la Clase de Acciones pertinente es el Valor Liquidativo (que incluye un devengo por todos los gastos y comisiones, incluida la Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración que deba abonar la Clase de Acciones pertinente, al tipo que figura en el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto) ajustado para tener en cuenta cualesquiera distribuciones de dividendos y cualesquiera suscripciones y reembolsos gestionados ese Día de valoración, así como cualquier Comisión de éxito devengada durante ese Día de valoración.

La «Rentabilidad de la Clase de Acciones» se calcula cada Día de valoración hallando la diferencia entre el Valor Liquidativo (al que se suma cualquier Comisión de éxito devengada) de ese día y el Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior, y se expresa como porcentaje del Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior correspondiente a esa Clase de Acciones.

1.2 Rentabilidad del índice de referencia

Cuando el Índice de referencia para la Comisión de éxito no es un índice de referencia monetario, la «Rentabilidad del índice de referencia» se calcula cada Día de valoración hallando la diferencia porcentual entre el Índice de referencia para la Comisión de éxito de ese Día de valoración y el Índice de referencia para la Comisión de éxito del Día de valoración anterior.

Para las Acciones de Clase X, la Rentabilidad del índice de referencia se calcula cada Día de valoración multiplicando la diferencia porcentual entre el Índice de referencia para la Comisión de éxito de ese Día de valoración y el Índice de referencia para la Comisión de éxito del Día de valoración precedente, más (0,75% dividido entre 365) por el número real de días naturales transcurridos desde el último Día de valoración.

Cuando el Índice de referencia para la Comisión de éxito es un índice de referencia monetario, la «Rentabilidad del índice de referencia» se calcula cada Día de valoración multiplicando el Índice de referencia para la Comisión de éxito del anterior Día de valoración por el número de días transcurridos desde el Día de valoración anterior dividido por el número de días del año contabilizado según la convención del mercado respecto a ese Índice de referencia para la Comisión de éxito.

Para las Acciones de Clase X, la «Rentabilidad del índice de referencia» se calcula cada Día de valoración multiplicando (el Índice de referencia para la Comisión de éxito + 0,75%) vigente el Día de valoración anterior por el número real de días transcurridos desde el último Día de valoración dividido entre el número de días del año contabilizado según la convención del mercado respecto a ese Índice de referencia para la Comisión de éxito. El Índice de referencia para la Comisión de éxito se calcula a partir de las cotizaciones disponibles de fuentes independientes, redondeadas al alza hasta el cuarto decimal y contabilizadas de acuerdo con las prácticas de mercado vigentes.

El ajuste de la Rentabilidad del índice de referencia respecto de las Acciones de Clase X se realiza para tener en cuenta la estructura alternativa de comisiones y gastos de la Clase X, en la que el Valor Liquidativo por Acción no incluye ninguna Comisión anual de gestión y asesoramiento. Sin un ajuste de este tipo, los Accionistas de la Clase de Acciones X estarían en desventaja, puesto que la Rentabilidad de la Clase de Acciones X no refleja ninguna Comisión anual de gestión y asesoramiento (o cualquier otra estructura de comisiones y gastos pactada) por pagar. El ajuste de la Rentabilidad del índice de referencia reducirá el **Exceso de rentabilidad** (según la definición posterior) para situar a los Accionistas de la Clase de Acciones X en una posición similar en términos de devengo de la Comisión de éxito a la que se daría si la Clase de Acciones X incluyera una Comisión anual de gestión y asesoramiento del 0,75% anual.

1.3 Exceso de rentabilidad

En cualquier Día de valoración, el «Exceso de rentabilidad» es la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del índice de referencia. No obstante, si en cualquier Día de valoración la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del índice de referencia supera la diferencia existente entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico para el que se cobrara una Comisión de éxito o, si nunca se ha cobrado una Comisión de éxito, desde la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones) y la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico para el que se cobrara una Comisión de éxito o, si nunca se ha cobrado una Comisión de éxito, desde la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones), el Exceso de rentabilidad correspondiente a ese Día de valoración vendrá dado por la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa y la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa.

Asimismo, si en cualquier Día de valoración la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulada y la Rentabilidad del índice de referencia acumulada es cero o negativa, el Exceso de rentabilidad de ese Día de valoración será cero.

1.4 Rentabilidad de Cota máxima

Cuando se aplica el mecanismo de «Cota máxima», la cota máxima es el punto a partir del cual resulta pagadera una Comisión de éxito. La cota máxima será el valor más alto de entre el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones y el Valor Liquidativo por Acción al que se haya abonado la última Comisión de éxito.

La «Rentabilidad de cota máxima» se define como la rentabilidad que es necesario obtener a partir del primer Día de valoración del Ejercicio económico para igualar el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de cada Subfondo del último Día de valoración del último Ejercicio económico en el que se cobró una Comisión de éxito. Si desde el lanzamiento de la Clase de Acciones no se ha cobrado Comisión de éxito alguna, la Rentabilidad de cota máxima será la rentabilidad necesaria para igualar el Valor Liquidativo por Acción inicial de la Clase de Acciones pertinente.

1.5 Devengos de la Comisión de éxito – Mecanismo de Recuperación

El «Devengo periódico de la Comisión de éxito» se calcula cada Día de valoración y equivale al Tipo de la Comisión de éxito multiplicado por el Exceso de rentabilidad y por el Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior correspondiente a esa Clase de Acciones.

No se devengará Comisión de éxito alguna salvo que la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito).

Si desde el lanzamiento de una Clase de Acciones no se ha cobrado Comisión de éxito alguna, no se devengará ninguna Comisión de éxito hasta que la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones.

Sin perjuicio de las disposiciones del mecanismo de Recuperación descrito anteriormente, si la Rentabilidad de la Clase de Acciones supera la Rentabilidad del índice de referencia cualquier Día de valoración, el devengo de la Comisión de éxito se incrementará sumándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito. No obstante, si cualquier Día de valoración la Rentabilidad de la Clase de Acciones no supera la Rentabilidad del índice de referencia, el devengo de la Comisión de éxito se reducirá correspondientemente restándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito de ese Día de valoración. El devengo de la Comisión de éxito nunca se reducirá hasta un nivel inferior a cero.

La Comisión de éxito devengada cada Día de valoración se refleja en el Valor Liquidativo por Acción al que se pueden aceptar suscripciones y reembolsos.

1.6 Devengos de la Comisión de éxito - Mecanismo de Cota máxima

El Devengo periódico de la Comisión de éxito se calcula cada Día de valoración y equivale al Tipo de la Comisión de éxito multiplicado por el Exceso de rentabilidad y por el Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior correspondiente a esa Clase de Acciones.

No se devengará Comisión de éxito alguna a menos que: (i) la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito); y (ii) la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el comienzo del Ejercicio económico en curso) supere la Rentabilidad de Cota máxima.

Si desde el lanzamiento de una Clase de Acciones no se ha cobrado Comisión de éxito alguna, no se devengará ninguna Comisión de éxito hasta que la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones) y la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el comienzo del Ejercicio económico en curso) supere la Rentabilidad de Cota máxima.

Sin perjuicio de las disposiciones del mecanismo de Cota máxima descrito anteriormente, si la Rentabilidad de la Clase de Acciones supera la Rentabilidad del índice de referencia cualquier Día de valoración, el devengo de la Comisión de éxito se incrementará sumándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito. No obstante, si cualquier Día de valoración la Rentabilidad de la Clase de Acciones no supera la Rentabilidad del índice de referencia, el devengo de la Comisión de éxito se reducirá correspondientemente restándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito de ese Día de valoración. El devengo de la Comisión de éxito nunca se reducirá hasta un nivel inferior a cero.

La Comisión de éxito devengada cada Día de valoración se refleja en el Valor Liquidativo por Acción al que se pueden aceptar suscripciones y reembolsos.

1.7 Efecto de los devengos de la Comisión de éxito

Fondos que suelen tener Días de valoración a diario

La Comisión de éxito se calcula cada Día de valoración, pero su devengo afecta al Valor Liquidativo por Acción a día vencido (es decir, se aprecia el Día de valoración siguiente al Día de valoración pertinente). Por lo tanto, cuando se produzcan periodos de volatilidad de los mercados, pueden producirse fluctuaciones no habituales del Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones para la que se cobre una Comisión de éxito. Así, el Valor Liquidativo por Acción podrá reducirse por efecto de una Comisión de éxito pese a que la rentabilidad de los activos subyacentes se haya incrementado. En cambio, los efectos de una Comisión de éxito negativa pueden hacer que el Valor Liquidativo por Acción aumente aunque la rentabilidad de los activos subyacentes se haya reducido.

Fondos que tienen Días de valoración con una frecuencia no diaria

La Comisión de éxito se calcula cada Día de valoración y su devengo afecta al Valor Liquidativo por Acción de ese Día de valoración.

1.8 Cálculo de las Comisiones de éxito

Las Comisiones de éxito son calculadas por la entidad en la que se han delegado los servicios administrativos y se someten anualmente al control de los auditores independientes del Fondo. El Consejo podrá hacer cuantos ajustes de devengos considere convenientes para garantizar que el devengo represente de forma precisa y justa el pasivo por Comisiones de éxito que el Subfondo o la Clase de Acciones pueda tener que abonar a la Sociedad gestora.

1.9 Pago anual de Comisiones de éxito

La Comisión de éxito anual que debe abonarse equivale a la Comisión de éxito devengada hasta el cierre de las operaciones del último Día de valoración del ejercicio contable del Fondo. Las Comisiones de éxito pagaderas a la Sociedad gestora en cualquier ejercicio contable no serán reembolsables en ejercicios contables posteriores.

En el caso de liquidación o fusión de un Subfondo al que sea aplicable una Comisión de éxito, la Comisión de éxito se abonará el último Día de Valoración anterior a su liquidación o fusión.

Anexo VI – Garantías

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

Cuando los Subfondos participen en operaciones de Préstamo de valores, Operaciones de recompra inversa y operaciones con derivados OTC, se aplican las normas que se indican a continuación en materia de tipos de garantía, niveles de garantía necesarios y políticas de reducción del valor (*haircut*):

Actividad	Préstamo de valores	Operaciones de recompra inversa en divisas distintas del USD	Operaciones de recompra inversa denominadas en USD	Operaciones bilaterales de derivados OTC, sujetos a los acuerdos de ISDA con los anexos CSA (<i>Credit Support Annexe</i>)
Nivel de garantía prendaria	Garantizado en su totalidad más una reducción de su valor en un porcentaje (<i>haircut</i>), que se expresa más abajo como un porcentaje de la exposición bruta al riesgo de contraparte.	Garantizado en su totalidad más una reducción de su valor en un porcentaje (<i>haircut</i>), que se expresa más abajo como porcentaje de la exposición bruta al riesgo de contraparte (véase la nota 2).	Garantizado en su totalidad más una reducción de su valor en un porcentaje (<i>haircut</i>) de como mínimo el 2%, excluidos el efectivo y las Operaciones de recompra inversa con el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. (véase la nota 3)	Liquidación en efectivo diaria de pérdidas y ganancias superiores al menor valor respecto a un importe mínimo (<i>de minimis</i>) de 250.000 USD y el límite crediticio obligatorio sobre la contraparte en un mercado OTC del 10% del patrimonio neto.
Tipos de garantías admitidas:				
Efectivo	2% (véase nota 1)	0%	0%	0%
Efectivo denominado en una moneda distinta de la moneda de exposición y de la moneda de la garantía	5%			
Operaciones de recompra inversa con el Banco de la Reserva Federal de Nueva York			0%	
Bonos estatales de alta calidad	2%	2%		

Bonos de deuda pública de alta calidad denominados en una divisa distinta de la moneda de exposición y de la moneda de la garantía	5%			
Títulos del Tesoro de EE. UU. (los denominados «bills», «bonds», «notes» y «strips»)			2%	
Obligaciones de agencias de EE. UU.			2%	
Obligaciones hipotecarias garantizadas (CMO) y vehículos para inversión inmobiliaria (REMIC) de agencias de EE. UU.			3%	
Titulizaciones hipotecarias de agencias de EE. UU.			2%	
Deuda municipal de EE. UU. con calificación <i>investment grade</i>			5%	
Activos titulizados con calificación <i>investment grade</i>			5%	
Bonos corporativos con calificación <i>investment grade</i>			5%	
Valores del mercado monetario con calificación <i>investment grade</i>			5%	
Otra deuda soberana con calificación <i>investment grade</i>			5%	

Renta variable			8%	
CMO de emisores privados con calificación <i>investment grade</i>			8%	

Nota 1: Las garantías en efectivo podrán reinvertirse en Operaciones de recompra inversa, con el uso de bonos estatales de alta calidad como garantía prendaria.

Nota 2: Las Operaciones de recompra inversa en monedas distintas del USD tienen niveles de garantía fijos.

Nota 3: Los niveles de garantía en USD se expresan como los niveles objetivo vigentes para reflejar la renegociación frecuente de los niveles de garantía en el mercado estadounidense. La política consiste en replicar el nivel mediano de la reducción de valor (*haircut*) en el mercado para cada tipo de garantía, según la información facilitada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

PRÓXIMOS PASOS

Dirección de correo electrónico:

fundinfo@jpmorgan.com

Sitio web:

www.jpmorganassetmanagement.com

Dirección

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
6, route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

SE PROHÍBE SU USO Y DISTRIBUCIÓN A PERSONAS ESTADOUNIDENSES

ES

LV-JPM50601 | 10/17
